



UNIVERSIDAD DE MURCIA

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y
CONTABILIDAD**

TESIS DOCTORAL

**AUDITORÍA INTERNA E INFORMACIÓN
FINANCIERA EN LAS ENTIDADES DE
CRÉDITO ESPAÑOLAS: ESTRUCTURA,
CONTENIDO, RELACIÓN CAUSAL Y
CONTRASTE EMPÍRICO**

REALIZADA POR:

Ester Gras Gil

DIRIGIDA POR:

Dr. D. Salvador Marín Hernández

Dr. D. Domingo García Pérez de Lema

2010

AGRADECIMIENTOS

Al final del largo camino que supone realizar una tesis doctoral, una no sólo extrae conclusiones desde el punto de vista científico, sino que también es consciente de lo que ello ha supuesto en el terreno personal. Desde que comencé esta tesis muchas cosas han cambiado en mi vida, tanto en el aspecto profesional como en el personal.

Así, quisiera expresar mi más sincero agradecimiento a todas aquellas personas que de una forma u otra han participado de mi ilusión por desarrollar esta tesis que aquí se presenta.

En primer lugar, me gustaría agradecer a mis directores de tesis. Al Dr. Salvador Marín Hernández, quien me ha guiado siempre con gran acierto en todas las etapas de su realización, beneficiándome de sus críticas y sugerencias, y al que agradezco enormemente la confianza depositada en mí, su asesoramiento en este trabajo de investigación, y con el que he podido contar en todo momento. Al Dr. Domingo García Pérez de Lema, pues esta tesis no hubiera visto la luz sin su implicación, dedicación y apoyo, todo ello necesario para el desarrollo y finalización de este trabajo.

En segundo lugar, deseo también expresar mi agradecimiento a mis compañeros del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, de quienes en todo momento he recibido su apoyo más sincero.

Especialmente valioso para mí ha sido el gran apoyo, tanto moral como técnico, recibido de mis compañeros Marcos Antón, Mercedes Palacios y Rocío Moreno, con quienes he podido contar en todo momento y han tenido la paciencia y el cariño de soportar mis continuas “dudas”.

También me acuerdo en estos momentos de mis compañeros de Auditoría Interna de Cajamurcia, donde me inicié profesionalmente y aprendí muchas de las

cuestiones que he plasmado en este trabajo, y con quienes compartí diez años de mi vida, que nunca olvidaré.

Por último, me gustaría dedicar este trabajo a quienes realmente han sufrido las consecuencias personales y emocionales del mismo.

A mis padres, por involucrarme el afán de superación personal, entre otros valores que rigen en mi vida, y que me han proporcionado buenas dosis de autoconfianza para vencer las dificultades. De ellos he recibido un enorme apoyo en esta ocasión, como tantas veces lo han hecho a lo largo de mi vida.

A mis hermanas, Raquel y María, porque sin ellas yo no sería la misma y porque compartir con ellas los buenos momentos como éste ha sido siempre una constante.

Y muy especialmente a las personas más importantes de mi vida, Pepe, Javier, María y Raúl, por quererme y apoyarme como nadie jamás lo podrá hacer. Gracias por vuestra comprensión y cariño en los momentos más difíciles.

ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiii
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	xv
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO 1: DELIMITACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO Y SU INFORMACIÓN FINANCIERA.....	8
1.1 Sistema financiero español.....	9
1.1.1 Definición y funcionamiento.....	9
1.1.2 Entidades Financieras.....	10
1.1.2.1 El Banco de España.....	12
1.2 Entidades de Crédito.....	18
1.2.1 Definición.....	18
1.2.2 Funciones.....	20
1.2.3 Normativa de las Entidades de Crédito.....	23
1.3 Contabilidad Bancaria.....	24
1.3.1 Historia de la contabilidad en la UE.....	24
1.3.2 IASB.....	41
1.3.3 Orígenes de la Circular Contable BE 4/2004.....	46
CAPÍTULO 2: AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO.....	52
2.1 Auditoría de cuentas anuales.....	53
2.1.1 Definición.....	54
2.1.2 Normativa.....	56
2.1.3 Metodología de Trabajos e Informes.....	62
2.2 Auditoría Interna.....	66
2.2.1 Definición.....	66
2.2.1.1 Instituto de Auditores Internos.....	71
2.2.2 Normativa.....	72
2.2.3 Metodología e Informes.....	75

2.2.4	Organización del departamento de Auditoría Interna.....	79
2.2.4.1	Auditoría operativa o de gestión.....	84
2.2.5	Auditoría Interna en una Entidad de Crédito.....	89
2.2.6	Auditoría Interna vs Auditoría Externa.....	94
2.3	Control Interno.....	96
2.3.1	Definición.....	96
2.3.2	Control Interno en las Entidades de Crédito.....	102
2.3.2.1	Consejo de Administración y Alta Dirección.....	106
2.3.3	Audidores Externos y Control Interno.....	109
2.4	Auditoría Interna, Control interno y la Información Financiera..	110
CAPÍTULO 3: AUDITORÍA INTERNA Y SUS ÁREAS DE RIESGO:		
RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CBE 4/04..		
3.1	Introducción.....	117
3.2	Áreas de Riesgo.....	119
3.2.1	Metodología del estudio empírico: el Método del Caso.....	120
3.2.1.1	Diseño del estudio múltiple de casos.....	122
3.2.1.2	Selección de los casos.....	124
3.2.1.3	Protocolo del estudio de caso.....	125
3.2.1.4	Procedimientos e instrumentos para la medición de datos cualitativos.....	125
3.2.1.5	Análisis de la información.....	125
3.2.2	Análisis de los resultados.....	126
3.3	Tesorería y Mercado de Capitales.....	131
3.3.1	Definición.....	131
3.3.2	Características.....	138
3.3.3	Circular Contable.....	139
3.4	Inversiones Crediticias.....	154
3.4.1	Definición.....	154
3.4.2	Características.....	157
3.4.3	Circular Contable.....	157

3.5 Inmovilizado.....	167
3.5.1 Definición.....	167
3.5.2 Características.....	168
3.5.3 Circular Contable.....	169
3.6 Recursos Propios.....	179
3.6.1 Definición.....	179
3.6.2 Características.....	181
3.6.3 Circular Contable.....	184
3.7 Recursos Ajenos.....	186
3.7.1 Definición.....	186
3.7.2 Características.....	186
3.7.3 Circular Contable.....	188
3.8 Recursos Humanos.....	192
3.8.1 Definición.....	192
3.8.2 Circular Contable	192
3.9 Servicios Diversos.....	198
3.9.1 Definición.....	198
3.9.2 Circular Contable	199
3.10 Banca Electrónica.....	203
3.10.1. Definición.....	203
3.10.2. Características.....	204
3.11 Informática.....	206
3.11.1. Definición.....	206
3.12 Compras y Gastos.....	206
3.12.1. Definición.....	206
3.13 Marketing.....	207
3.13.1. Definición.....	207
CAPÍTULO 4: AUDITORÍA INTERNA EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS ESPAÑOLAS: UN ANÁLISIS EMPÍRICO.....	208
4.1 Introducción.....	209

4.2 Revisión de la Literatura.....	210
4.2.1 AI y la Gestión de Riesgos.....	210
4.2.2 Importancia del Aspecto Financiero en AI.....	215
4.3 Metodología de la Investigación.....	219
4.3.1 Objetivos de la investigación.....	219
4.3.2 Selección de la muestra.....	220
4.3.3 Diseño y descripción del cuestionario.....	220
4.3.3.1 Nivel de respuesta.....	222
4.3.4 Medición de variables.....	223
4.4 Análisis de Resultados.....	225
4.4.1 Análisis Univariante.....	225
4.4.1.1 Aspectos generales de AI.....	226
4.4.1.2 AI y la Gestión de Riesgos.....	230
4.4.1.3 Aspecto financiero en AI.....	232
4.4.1.3.1 AI y Comité de Auditoría.....	232
4.4.1.3.2 AI y Auditoría Externa.....	235
4.4.1.3.3 AI y la Información Financiera.....	240
4.4.2 Análisis Multivariante.....	249
4.5 Conclusiones del estudio empírico.....	254
 CONCLUSIONES GENERALES.....	 257
 BIBLIOGRAFÍA.....	 268
LEGISLACIÓN.....	288
ANEXOS.....	292

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1.1. LEGISLACIÓN BÁSICA DEL BANCO DE ESPAÑA.....	15
TABLA 1.2. ACTIVIDADES QUE SE BENEFICIAN DEL RECONOCIMIENTO MUTUO EN LA COMUNIDAD EUROPEA (Analistas Financieros Internacionales).....	22
TABLA 2.1. ALGUNOS CAMBIOS QUE INTRODUJO LA LEY FINANCIERA EN MATERIA DE AUDITORÍA DE CUENTAS (García Saavedra).....	57
TABLA 2.2. CAMBIOS DE LA NUEVA LEY DE AUDITORÍA DE CUENTAS.....	58
TABLA 2.3. INTERNATIONAL STANTARDS ON AUDITING (IFAC).....	61
TABLA 2.4. DIFERENCIAS ENTRE AUDITORÍA FINANCIERA Y AUDITORÍA DE GESTIÓN.....	87
TABLA 2.5. MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (CNMV).....	113
TABLA 3.1. ÁREAS DE RIESGO.....	128
TABLA 3.2. OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DE LA CIRCULAR CONTABLE PARA EL ÁREA DE TESORERÍA.....	139
TABLA 3.3. CLASIFICACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE TESORERÍA.....	140
TABLA 3.4. VALORACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE TESORERÍA.....	141
TABLA 3.5. CAMBIOS POSTERIORES EN EL VALOR RAZONABLE DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE TESORERÍA.....	142
TABLA 3.6. DETERIORO, NORMA 29ª, DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE TESORERÍA.....	145
TABLA 3.7. DETERIORO, ANEJO IX, DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE TESORERÍA.....	146

TABLA 3.8. COBERTURAS CONTABLES EN EL ÁREA DE TESORERÍA.....	149
TABLA 3.9. MACROCOBERTURAS EN EL ÁREA DE TESORERÍA.....	151
TABLA 3.10. OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DE LA CIRCULAR CONTABLE PARA EL ÁREA DE INVERSIONES CREDITICIAS.....	158
TABLA 3.11. CLASIFICACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE INVERSIONES CREDITICIAS.....	159
TABLA 3.12. VALORACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE INVERSIONES CREDITICIAS(I).....	159
TABLA 3.13. VALORACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE INVERSIONES CREDITICIAS (II).....	160
TABLA 3.14. CLASIFICACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS COMISIONES SEGÚN CBE 4/04.....	163
TABLA 3.15. OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DE LA CIRCULAR CONTABLE PARA EL ÁREA DE INMOVILIZADO.....	169
TABLA 3.16. CLASIFICACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE INMOVILIZADO.....	170
TABLA 3.17. CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES.....	171
TABLA 3.18. TRATAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES (Corona y García).....	172
TABLA 3.19. VALORACIÓN DE ACTIVOS MATERIALES.....	173
TABLA 3.20. VALORACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES.....	174
TABLA 3.21. AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS MATERIALES.....	175
TABLA 3.22. AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES.....	176
TABLA 3.23. DETERIORO DE ACTIVOS MATERIALES.....	177
TABLA 3.24. DETERIORO DE ACTIVOS INTANGIBLES.....	177
TABLA 3.25. DIRECTIVAS COMUNITARIAS EN MATERIA DE RECURSOS PROPIOS.....	180

TABLA 3.26. OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DE LA CIRCULAR CONTABLE PARA EL ÁREA DE RECURSOS AJENOS.....	188
TABLA 3.27. CLASIFICACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE RECURSOS AJENOS.....	189
TABLA 3.28. VALORACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE RECURSOS AJENOS.....	190
TABLA 3.29. CAMBIOS POSTERIORES EN EL VALOR RAZONABLE DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE RECURSOS AJENOS.....	191
TABLA 3.30. OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DE LA CIRCULAR CONTABLE PARA EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.....	192
TABLA 3.31. CLASIFICACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.....	193
TABLA 3.32. VALORACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.....	194
TABLA 3.33. VALORACIÓN DE PLANES DE APORTACIÓN DEFINIDA.....	195
TABLA 3.34. PASOS PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LOS PLANES DE PRESTACIONES DEFINIDAS.....	196
TABLA 3.35. OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DE LA CIRCULAR CONTABLE PARA EL ÁREA DE SERVICIOS DIVERSOS.....	199
TABLA 3.36. CLASIFICACIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS EN EL ÁREA DE SERVICIOS DIVERSOS.....	200
TABLA 3.37. CLASIFICACIÓN DE OPERACIONES PASIVAS EN EL ÁREA DE SERVICIOS DIVERSOS.....	201
TABLA 3.38. VALORACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE SERVICIOS DIVERSOS.....	201

TABLA 4.1. POBLACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS ESPAÑOLAS.....	220
TABLA 4.2. INFORMACIÓN RECOGIDA EN EL CUESTIONARIO	221
TABLA 4.3. RELACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES Y LAS RESPUESTAS RECIBIDAS.....	222
TABLA 4.4. FICHA TÉCNICA DEL ESTUDIO.....	222
TABLA 4.5. TIEMPO IMPLANTADO EN LA ENTIDAD EL DEPARTAMENTO DE AI.....	226
TABLA 4.6. AUDITORES INTERNOS POR EMPLEADO.....	227
TABLA 4.7. AUDITORES INTERNOS CON FORMACIÓN UNIVERSITARIA.....	227
TABLA 4.8. RECURSOS DESTINADOS A AI.....	228
TABLA 4.9. GRADO DE FORMACIÓN DE LOS AUDITORES INTERNOS.....	229
TABLA 4.10. IMPORTANCIA QUE TIENE AI DENTRO DEL ORGANIGRAMA.....	229
TABLA 4.11. CAMBIO DE FUNCIONES EN AI. BANCOS/CAJAS.....	231
TABLA 4.12. CAMBIO DE FUNCIONES EN AI. ROA.....	231
TABLA 4.13. CAMBIO DE FUNCIONES EN AI. EFICIENCIA.....	231
TABLA 4.14. CAMBIO DE FUNCIONES EN AI. TAMAÑO.....	232
TABLA 4.15. FUNCIONES COMITÉ DE AUDITORÍA. BANCOS/CAJAS.....	233
TABLA 4.16. FUNCIONES COMITÉ DE AUDITORÍA. ROA.....	233
TABLA 4.17. FUNCIONES COMITÉ DE AUDITORÍA. EFICIENCIA.....	234
TABLA 4.18. FUNCIONES COMITÉ DE AUDITORÍA. TAMAÑO.....	234
TABLA 4.19. FUNCIONES COMITÉ DE AUDITORÍA. CALIDAD IF.....	234
TABLA 4.20. RESPONSABILIDAD AUDITORES EXTERNOS. BANCOS/CAJAS.....	236
TABLA 4.21. RESPONSABILIDAD AUDITORES EXTERNOS. ROA.....	236
TABLA 4.22. RESPONSABILIDAD AUDITORES EXTERNOS. EFICIENCIA.....	236

TABLA 4.23. RESPONSABILIDAD AUDITORES EXTERNOS. TAMAÑO.....	237
TABLA 4.24. RESPONSABILIDAD AUDITORES EXTERNOS. CALIDAD IF.....	237
TABLA 4.25. RELACIÓN ENTRE AUDITORÍA EXTERNA Y AI. BANCOS/CAJAS.....	238
TABLA 4.26. RELACIÓN ENTRE AUDITORÍA EXTERNA Y AI. ROA.....	238
TABLA 4.27. RELACIÓN ENTRE AUDITORÍA EXTERNA Y AI. EFICIENCIA.....	238
TABLA 4.28. RELACIÓN ENTRE AUDITORÍA EXTERNA Y AI. CALIDAD IF.....	239
TABLA 4.29. RELACIÓN ENTRE AUDITORÍA EXTERNA Y AI. TAMAÑO.....	239
TABLA 4.30. TIEMPO Y RECURSOS DESTINADOS A LOS DIFERENTES TIPOS DE AUDITORÍAS INTERNAS. BANCOS/CAJAS.....	241
TABLA 4.31. TIEMPO Y RECURSOS DESTINADOS A LOS DIFERENTES TIPOS DE AUDITORÍAS INTERNAS. ROA.....	241
TABLA 4.32. TIEMPO Y RECURSOS DESTINADOS A LOS DIFERENTES TIPOS DE AUDITORÍAS INTERNAS. EFICIENCIA.....	242
TABLA 4.33. TIEMPO Y RECURSOS DESTINADOS A LOS DIFERENTES TIPOS DE AUDITORÍAS INTERNAS. TAMAÑO.....	242
TABLA 4.34. TIEMPO Y RECURSOS DESTINADOS A LOS DIFERENTES TIPOS DE AUDITORÍAS INTERNAS. CALIDAD IF.....	242
TABLA 4.35. GRADO DE IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AI. BANCOS/CAJAS.....	243

TABLA 4.36. GRADO DE IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AI. ROA.....	243
TABLA 4.37. GRADO DE IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AI. EFICIENCIA.....	243
TABLA 4.38. GRADO DE IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AI. TAMAÑO.....	243
TABLA 4.39. GRADO DE IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AI. CALIDAD IF.....	244
TABLA 4.40. ¿EXISTEN AUDITORES INTERNOS ESPECIALIZADOS EN AUDITORÍAS FINANCIERAS? TAMAÑO.....	244
TABLA 4.41. ¿EXISTEN AUDITORES INTERNOS ESPECIALIZADOS EN AUDITORÍAS FINANCIERAS? CALIDAD IF.....	244
TABLA 4.42. FORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTABLE DE LOS AUDITORES INTERNOS.....	245
TABLA 4.43. REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES. DIFICULTAD Y TIEMPO/RECURSOS.....	246
TABLA 4.44. REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES POR PARTE DE AI. BANCOS/CAJAS.....	243
TABLA 4.45. DIFICULTAD Y TIEMPO/RECURSOS EN LA REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES. BANCOS/CAJAS.....	246
TABLA 4.46. REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES POR PARTE DE AI. ROA.....	247
TABLA 4.47. DIFICULTAD Y TIEMPO/RECURSOS EN LA REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES. ROA.....	247
TABLA 4.48. REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES POR PARTE DE AI. EFICIENCIA.....	247

TABLA 4.49. DIFICULTAD Y TIEMPO/RECURSOS EN LA REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES. EFICIENCIA.....	247
TABLA 4.50. REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES POR PARTE DE AI. TAMAÑO.....	248
TABLA 4.51. DIFICULTAD Y TIEMPO/RECURSOS EN LA REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES. TAMAÑO.....	248
TABLA 4.52. REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES POR PARTE DE AI. CALIDAD IF.....	248
TABLA 4.53. DIFICULTAD Y TIEMPO/RECURSOS EN LA REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES. CALIDAD IF.....	248
TABLA 4.54. REGRESIÓN LOGÍSTICA: ASPECTOS GENERALES (BANCOS/CAJAS).....	250
TABLA 4.55. REGRESIÓN LOGÍSTICA: AI Y AUDITORÍA EXTERNA (CALIDAD IF).....	251
TABLA 4.56. REGRESIÓN LOGÍSTICA: AI Y AUDITORÍA FINANCIERA (CALIDAD IF).....	252
TABLA 4.57. REGRESIÓN LOGÍSTICA: AI Y AUDITORÍA FINANCIERA (EFICIENCIA).....	253

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 4.1. CAMBIO DE FUNCIONES EN AI.....	230
GRÁFICO 4.2. DEPENDENCIA DE AI.....	232
GRÁFICO 4.3. TIEMPO Y RECURSOS DESTINADOS A LOS DIFERENTES TIPOS DE AUDITORÍAS INTERNAS.....	240

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1.1. EL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL.....	12
ILUSTRACIÓN 1.2. ENTIDADES DE CRÉDITO.....	20
ILUSTRACIÓN 2.1. DEPENDENCIA DE AUDITORÍA INTERNA.....	82
ILUSTRACIÓN 3.1. MÉTODO DEL CASO.....	123
ILUSTRACIÓN 3.2. ÁREAS DE NEGOCIO Y ÁREAS DE APOYO.....	129

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La globalización de los mercados financieros y la necesidad de ofrecer información de la situación económico-financiera y patrimonial comparable y fiable a los inversores ha motivado, en los últimos años, el impulso a dos importantes actuaciones a nivel internacional con la finalidad de reforzar el cumplimiento de esos objetivos, que son: i) *Buen Gobierno Corporativo*, y ii) una tendencia hacia la *Armonización Contable*.

En este sentido, son diversas las medidas adoptadas por organismos internacionales a nivel mundial, europeo y en España, en lo que se refiere al gobierno corporativo y a la armonización contable. Estas nuevas medidas van a tener un efecto considerable en las funciones de Auditoría Interna (AI).

En lo referente a *gobierno corporativo*, las normativas publicadas en EEUU, Europa y España, en sus aspectos de transparencia, calidad de la información y responsabilidad del Consejo y la Alta Dirección, están marcando una tendencia de difícil vuelta atrás.

Estas normativas están introduciendo nuevas obligaciones en materia de control interno y nuevas responsabilidades y funciones para AI. Éstas últimas se centran principalmente en dos aspectos; por un lado, una mayor implicación de AI en el reporte financiero (The Institute of Internal Auditors (IIA), 2004; Pforsich, 2006; Rittenberg y Millar, 2005; Gramling et al., 2004; Oxner y Oxner, 2006; Harrington, 2004) y, por otro lado, una nueva orientación hacia los *riesgos*, alineada con los objetivos estratégicos de la empresa y actuando como consultor de primer nivel para la alta dirección y el Consejo de Administración (Faleato, 2006). Las funciones de AI han cobrado un papel trascendental en el buen gobierno de las organizaciones (Archambeault et al., 2008; IIA, 2007; Jackson, 2007b; Hermanson y Rittenberg, 2003).

Respecto de la *armonización contable*, en Europa y en España se estableció la adopción de las NIIF desde el 1 de enero de 2005. Esta implantación, y en particular la Circular del Banco de España (CBE) 4/2004 para las entidades financieras, requieren de un proceso de transición en el que se realizan una serie de actuaciones que permitan comunicar e implantar estos nuevos principios de forma ordenada y, al mismo tiempo, garantizar la *fiabilidad de la información financiera* presentada de acuerdo a los nuevos criterios contables.

Para la función de AI la implantación de las nuevas normas contables requiere una actualización en sus trabajos, tanto en la revisión de los procesos directamente relacionados con el proceso de reporte de la información financiera, como en otros trabajos no directamente relacionados con dicho proceso, pero que, en cierta medida, se pueden ver afectados por las modificaciones requeridas en los procesos operativos del negocio ante la necesidad de nuevas actividades y controles. Todo ello, con el objetivo de proporcionar la fiabilidad y comparabilidad necesaria en la información financiera reportada a los inversores y otros usuarios de la misma, de acuerdo a los nuevos principios contables (Sánchez-Rico, 2004 ; Van Wyk y Taylor 2004).

En consecuencia, estas dos nuevas actuaciones van a suponer para AI un cambio importante en sus funciones orientadas hacia dos aspectos fundamentales, i) la *gestión de riesgos*; y, ii) la supervisión de la *fiabilidad de la información financiera* proporcionada por las entidades.

La relación entre AI y la *gestión de riesgos* ha sido objeto de un buen número de estudios que han aparecido en los últimos años. En ellos se obtiene como principal conclusión el cambio considerable sufrido por la función de AI hacia lo que se denomina la “gestión de riesgos”, y el papel que tiene la misma en la identificación, valoración y control de los riesgos a los que están expuestas las entidades. Siempre con el objetivo primordial de añadir valor a la organización, la cual está directamente relacionada con el cumplimiento de la nueva regulación sobre Gobierno Corporativo que está surgiendo continuamente (IIA, 2006; EY,

2007; KPMG, 2009; PwC, 2009; Nagy y Cenker, 2002; Burnaby y Hass, 2004; Sarens y De Beelde, 2006; Spira y Page, 2003).

En cuanto a la relación de AI con la *información financiera*, el Blue Ribbon Comité on Improving the Effectiveness of Corporate Audit Comité (1999) y Church et al. (2001), entre otros, establecen que AI juega un papel importante en el proceso contable y el reporte financiero. Igualmente el Panel on Audit Effectiveness: Report and Recommendations (2000), resalta el papel crucial que las funciones de AI pueden jugar en mejorar la calidad de la información financiera.

En este mismo sentido, el FASB reconoce que los auditores internos son una parte clave del proceso del reporte financiero y que pueden activamente contribuir al establecimiento de una forma más efectiva de las prácticas de gobierno corporativo (Salierno, 2007). De hecho, mayor gobierno está ligado con mayor calidad en la información financiera (Cohen et al. 2004, Monterrey y Sánchez-Segura, 2008).

Los trabajos realizados en este área, los podemos clasificar en tres categorías: (1) AI y comité de auditoría, (2) AI y auditoría externa y (3) AI y la información financiera.

La relación entre AI y el comité de auditoría es analizada, entre otros, por Kinsella, (1995), Raghunandan et al. (2001), Beasley et al. (2000) y McHugh y Raghunandan (1994), obteniendo como resultado una relación positiva entre una mayor interacción entre ambas y una mayor eficacia, status, etc. de AI. Por su parte, los trabajos de Wild, (1996) Dechow et al. (1996), Beasley (1996), Peasnell et al. (2005), Klein (2002), establecen una relación positiva entre la existencia de comité de auditoría y la calidad de la información financiera.

En cuanto a la relación entre AI y auditoría externa, algunos trabajos la enfocan desde la repercusión en la calidad de la información financiera (Felix et

al., 1998; Gramling, 1999; Maletta, 1993; Krishnamoorthy, 2000), otros desde el grado de cooperación e intercambio de información y trabajos entre ambas (Krishnamoorthy, 2001, 2002; Gramling et al., 2004), y otros analizan la implicación de AI en la auditoría de cuentas anual (Felix et al. 2001).

Por último, hay trabajos que analizan la relación que existe entre la función de AI y las posibles irregularidades en la información financiera (Church y Schneider, 1995; Church et al., 1998, 2001; DeFond y Jiambalvo, 1991; Hansen, 1997).

Por lo expuesto, éste trabajo responde a la necesidad de profundizar en la débil evidencia empírica sobre el efecto que tiene para las entidades que la función de AI tenga una mayor implicación en el proceso contable y reporte financiero, y aporta, en línea con lo que sugieren estudios previos, una explicación a por qué las entidades deben invertir recursos en la función de AI, y específicamente, en la revisión de la fiabilidad de la información financiera, ya que va a repercutir favorablemente sobre la misma.

Para su desarrollo, el trabajo se ha estructurado en cuatro capítulos.

En el primer capítulo se delimitan y definen las entidades objeto de estudio: las entidades de crédito Además se expone el proceso de armonización contable llevado a cabo en la UE, que como consecuencia del mismo da lugar a la actual norma contable bancaria que afecta a las mismas.

En el segundo capítulo se definen y delimitan la auditoría financiera y la auditoría interna (siendo esta última el objeto de este trabajo), estableciéndose las diferencias entre ambas. Se lleva a cabo un marco teórico de la normativa y metodología de trabajo que afecta a cada una ellas, para centrarnos especialmente en la función de AI de las entidades de crédito. Asimismo, se introduce el concepto de Control Interno, haciendo hincapié en las entidades de crédito. Y, por último, establecemos de manera teórica (normativa, leyes, etc.), la relación entre

la función de AI y la información financiera. En este capítulo se argumenta, desde un punto de vista normativo, el efecto que la actual legislación sobre gobierno corporativo está teniendo sobre la función de AI y que la implica, de una forma importante, en dos aspectos, por un lado, en la gestión de riesgos y por otro lado, como supervisora de la fiabilidad de la información financiera.

El capítulo tercero, establece y define las áreas de riesgo identificadas por los departamentos de AI de cinco entidades financieras, para ello hemos utilizado el método del caso. Esta identificación de las áreas de riesgo por parte de AI representa una de las primeras tareas a realizar dentro de su papel en la gestión de riesgos. Asimismo se describen los aspectos fundamentales de la CBE 4/04 que afectan a cada una de las áreas de riesgos y que sirve como guía para llevar a cabo una auditoría financiera, es decir, una revisión de la fiabilidad de la información financiera, por parte de AI.

En el cuarto capítulo se describe una revisión de la literatura empírica que aborda, por un lado, los estudios que relacionan la función de AI con la gestión de riesgos, y por otro, aquellos que relacionan la función de AI con la información financiera. A partir de estos y en base a la normativa y argumentos desarrollados en los capítulos 2 y 3, se plantean nuestros objetivos de investigación:

- Caracterizar a los departamentos de AI de las entidades financieras españolas.
- Conocer si los departamentos de AI están implicados en la gestión de riesgos.
- Evaluar la implicación de AI en la realización de auditorías financieras.
- Evaluar la implicación de AI en la revisión de los estados contables proporcionados por las entidades.

De los objetivos anteriores, se induce que nuestro principal objetivo es:

- Conocer los efectos que tiene para las entidades financieras que la función de AI tenga una mayor o menor implicación en “corporate accounting” y “financial reporting”.

En este mismo capítulo, también se detalla el diseño de la investigación empírica que se ha realizado. En primer lugar se describe el proceso de recogida de información y la muestra que se va a utilizar, en segundo lugar se definen las variables y medidas utilizadas, y en tercer lugar se exponen los resultados obtenidos tras realizar el estudio empírico en entidades financieras españolas. Para ello se ha realizado un análisis univariante y otro multivariante.

Para finalizar, este trabajo presenta un apartado en el que se recogen las principales conclusiones que se derivan de la realización del mismo, así como la discusión de los resultados obtenidos. También se detallan las principales aportaciones y las implicaciones más importantes. En último lugar se proponen futuras líneas de investigación.

CAPÍTULO 1

DELIMITACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO Y SU INFORMACIÓN FINANCIERA

1.1 SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL

1.1.1 Definición y funcionamiento

El Sistema financiero se puede definir como el conjunto de mercados, instituciones e instrumentos, que tiene como función primaria poner en contacto a los agentes económicos que quieren prestar o invertir, por tener fondos disponibles para ello, con los que necesitan dichos fondos para emprender nuevos negocios o ampliar los ya existentes, para lo cual deben endeudarse o emitir valores (Analistas Financieros Internacionales, 2000).

Por tanto, podemos decir que el sistema financiero cumple, tal y como establece Kaufman (1978), “la misión fundamental en una economía de mercado, de captar el excedente de los ahorradores (unidades de gasto con superávit) y canalizarlo hacia los prestatarios públicos o privados (unidades de gasto con déficit)”.

El funcionamiento básico del sistema financiero consiste en la emisión de los denominados activos financieros primarios (acciones, obligaciones...) por parte de las unidades de gasto con déficit, para recibir los recursos que necesitan de los ahorradores o unidades de gasto con superávit.

Estas dos unidades de gasto se ponen en contacto de forma directa o intermediada, si para ello interviene algún intermediario: corredores, agentes mediadores o intermediarios financieros.

A esta forma de financiación en la que el traspaso de fondos se realiza sin que los intermediarios financieros creen ningún activo financiero nuevo, sino que simplemente se limitan a poner en contacto a las unidades de gasto con déficit con las unidades de gasto con superávit, se le denomina **financiación directa**.

Pero los intermediarios financieros, a su vez, tienen la opción de emitir un activo financiero que se denomina “activo financiero secundario o indirecto” (cuenta corriente, depósito de ahorro, depósito a plazo...) lo que facilita la intermediación, ya que hace posible la captación de unos fondos que no serían utilizados a menos que unas instituciones los tomaran como depósitos, previo pago de un interés, a fin de que estas mismas instituciones puedan prestarlos a su vez, cobrando otro tanto (Calvo et al., 1999). A esta forma de financiación se le denomina **financiación indirecta**.

Nos gustaría resaltar que la estabilidad financiera desempeña un papel fundamental para el Sistema Financiero y para el conjunto de la economía, como muestra la crisis actual. (Banco Central Europeo, 2010). Con el aumento del número de instituciones financieras que operan en uno o varios países, la estabilidad financiera mundial ha adquirido una importancia aún mayor. De modo, que para proteger el sistema y garantizar la estabilidad financiera es necesario contar con un sistema financiero sólido, que garantice al mismo tiempo que continúe permitiendo la innovación y fomente el crecimiento económico (Berès, 2010).

1.1.2 Entidades Financieras

Tal como establecen Marín y Martínez (1998), si realizamos un análisis de las disposiciones nacionales relativas a las Entidades Financieras, se puede comprobar que en ninguna de ellas se explicita el concepto de “entidad financiera” aunque se refiera a las mismas en múltiples ocasiones. El término “entidad financiera” engloba un concepto amplio y en continua mutación, debido al creciente y galopante incremento de las denominadas “actividades financieras”. Quizá por ello no se haya definido explícitamente el concepto como tal, sino que se haya recurrido al proceso inverso, es decir, enumerar qué entidades se consideran financieras.

Así pues, en el RD 1343/1992, de 6 de noviembre, se establece que tendrán la consideración de entidades financieras las siguientes:

- A) Las entidades de crédito
- B) Las sociedades y agencias de valores
- C) Las entidades aseguradoras
- D) Las sociedades de inversión mobiliaria
- E) Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como, las sociedades gestoras de fondos de pensiones cuyo objeto social exclusivo sea la administración y gestión de los citados fondos
- F) Las sociedades gestoras de cartera
- G) Las sociedades de capital-riesgo y las gestoras de fondos de capital-riesgo
- H) Las sociedades cuya actividad principal sea la tenencia de acciones o participaciones
- I) Las entidades, cualquiera que sea su denominación o estatuto, que, de acuerdo con la normativa que les resulte aplicable, ejerzan las actividades típicas de las anteriores.

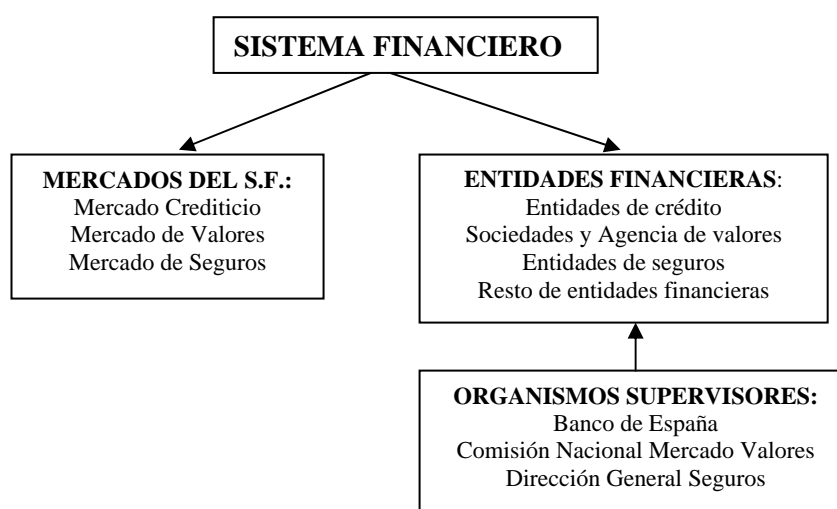
Todas estas entidades desarrollan su actividad dentro de los diferentes mercados que componen el sistema financiero y están sujetas a una supervisión y normas concretas de un organismo estatal.

Las entidades financieras, en función de las actividades que realizan, tal y como establecen Manzano y Valero (1996), se pueden dividir en tres áreas:

- Créditos
- Valores
- Seguros

Cada una de ellas está supervisada por un organismo diferente: el Banco de España (BE) para las Entidades de Crédito; la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) para las Sociedades y Agencias de Valores y las Instituciones de Inversión Colectiva; y la Dirección General de Seguros (DGS) para las Entidades de Seguros y Fondos de Pensiones.

ILUSTRACIÓN 1.1. EL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL



Fuente: Elaboración propia

1.1.2.1. El Banco de España

Tal como establece Latorre (1997), el BE “es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. En el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines actúa con autonomía respecto a la administración del Estado”.

El inicio de la Tercera Etapa de la Unión Económica y Monetaria, el 1 de enero de 1999, y la constitución del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) y el Banco Central Europeo (BCE), supuso una redefinición de algunas

de las funciones que tradicionalmente venían desarrollando los bancos centrales nacionales de los países participantes en la zona del euro.

En este sentido, mediante la Ley 12/1998, de 28 de abril, fue necesario modificar la Ley de Autonomía del Banco de España (Ley 13/1994), con el objetivo de garantizar la plena integración del BE en el SEBC, reconociéndose, entre otros extremos, las potestades del BCE en la definición de la política monetaria del área del euro (y su ejecución por el BE) y sus facultades en relación con la política de tipo de cambio. La ley también reconoce que el BE, como parte integrante del SEBC, queda sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea (TUE) y a los estatutos del SEBC.

Así pues, desde el 1 de enero de 1999, el BE participa en el desarrollo de las siguientes funciones básicas atribuidas al SEBC:

- Definir y ejecutar la política monetaria de la Comunidad, con el objetivo principal de mantener la estabilidad de precios en el conjunto del área del euro, integrada por los once países que iniciaron, el 1 de enero de 1999, la Tercera Etapa de la Unión Económica y Monetaria (UEM).
- Ejecutar la política cambiaria y realizar operaciones de cambio de divisas que sean coherentes con las disposiciones del artículo 109 del TUE, así como poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas de los Estados miembros.
- Promover el buen funcionamiento del sistema de pagos en el área del euro.
- Emitir los billetes de curso legal.

Además de desempeñar las funciones anteriores como parte integrante del Eurosistema, la Ley de Autonomía otorga al BE el desempeño de las siguientes funciones adicionales:

- Poseer y gestionar las reservas de divisas y metales preciosos no transferidas al BCE.
- Supervisar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la solvencia y el comportamiento de las instituciones de crédito¹.
- Promover el buen funcionamiento y estabilidad del sistema financiero y, sin perjuicio de las funciones del BCE, de los sistemas de pagos nacionales.
- Poner en circulación la moneda metálica y desempeñar, por cuenta del Estado, las demás funciones que se le encomienden respecto a ella.
- Otras funciones:
 - o Prestar los servicios de Tesorería y agente financiero de la Deuda Pública.
 - o Asesorar al Gobierno, así como realizar los informes y estudios que resulten procedentes.
 - o Elaborar y publicar las estadísticas relacionadas con sus funciones y asistir al BCE en la recopilación de la información estadística necesaria.
 - o Ejercer las demás competencias que la legislación le atribuya.

Según el artículo 3º de la Ley 13/1994, el BE puede dictar dos clases de normas:

- Circulares monetarias: para ejercer su competencia sobre política monetaria, sobre emisión de billetes y sobre publicidad utilizando billete y monedas.
- Circulares: para el resto de sus competencias.

¹ Aunque las Comunidades Autónomas tienen ciertas competencias en materia legislativa en relación con las cajas de ahorros y cooperativas de crédito, es el Banco de España el supervisor de las entidades de crédito en España.

Esta distinción se entiende porque el BE tiene plena autonomía en todo lo relacionado con la política monetaria mientras que para el resto de sus competencias necesita habilitación expresa reglamentaria o administrativa.

Para el ejercicio de estas funciones, los órganos rectores del BE, establecidos en la Ley de Autonomía del BE, están estructurados en cuatro niveles:

- El Gobernador
- El Subgobernador
- El Consejo de Gobierno
- La Comisión Ejecutiva

La legislación que define la naturaleza, finalidad y funciones del BE está constituida básicamente por las leyes y normas que se recogen en la siguiente tabla:

TABLA 1.1. LEGISLACIÓN BÁSICA DEL BANCO DE ESPAÑA
<ul style="list-style-type: none">➤ Ley de 31 de diciembre de 1946, de ordenación bancaria➤ Decreto-ley 18/1962, de 7 junio, de nacionalización y reorganizaciónA) Ley 26/1988, de 29 de julio, de disciplina e intervención de las entidades de crédito➤ Ley 13/1994, de 1 de junio, de autonomía del Banco de España➤ Resolución de 28 de marzo de 2000, del Consejo de Gobierno del Banco de España, por la que se aprueba el Reglamento Interno del Banco de España➤ Real Decreto 2059/2008, de 12 de diciembre, sobre el régimen de ingreso en el Tesoro Público de los beneficios del Banco de España

Fuente: Elaboración propia.

Tras varios años en los que el entorno macroeconómico ha sido favorable, y en los que se ha producido un rápido proceso de innovación, la estabilidad del sistema financiero internacional se está viendo sometida a una dura prueba. La intensidad de la crisis, y sus implicaciones para la economía real, han abierto un debate sobre las reformas necesarias y el nivel de regulación que sería adecuado en el sector financiero (Caruana, 2008).

Lo que comenzó como una crisis en un segmento muy definido del mercado hipotecario estadounidense ha logrado penetrar, rápidamente, en el corazón del sistema financiero, forzando a distintos bancos centrales a intervenir (Alemania, Reino Unido y Estados Unidos). Aunque conviene destacar que no todas las entidades financieras, ni todos los mercados, han mostrado las mismas fragilidades. Hay países en los que sus sistemas financieros han sido menos afectados por esta crisis, si bien, en las circunstancias actuales, podemos afirmar que, ninguno queda inmune a sus consecuencias.

Así pues, la actual crisis ha puesto de manifiesto la existencia de importantes deficiencias en los marcos de regulación y supervisión financiera, sobre todo en el ámbito del mercado anglosajón, que no han conseguido identificar posibles riesgos ni evitar la escalada de la crisis. (Berès, 2010). Algunas debilidades del actual entorno regulatorio, según Fernández y Del Olmo (2010), pueden ser:

- Reducida capitalización relativa de las entidades financieras.
- Gestión dudosa de la liquidez ante situaciones de estrés.
- Fondos de garantías mal diseñados y poco capitalizados.

Todo ello, resultado de una laxa política monetaria, una mala y pobre regulación y una muy suave supervisión (Fernández y Del Olmo, 2010). De este modo, se hace necesaria una reforma financiera que minimice estos riesgos, que se han demostrado sistémicos.

En la UE, un primer paso es dado en 2008, cuando se crea un equipo de expertos de alto nivel, el Grupo Larosière, encargado de realizar propuestas para mejorar la supervisión financiera en la UE. En su informe de febrero de 2009, reconocía que la crisis financiera se había debido en parte a que la regulación y la supervisión financieras resultaron inadecuadas, e instaba a la UE a iniciar un nuevo programa regulador, fortalecer la coordinación en materia de supervisión y establecer unos procedimientos eficaces de gestión de crisis (BCE, 2010).

Tras el apoyo recibido de los líderes de la UE en su reunión de junio de 2009, el 23 de septiembre de 2009 la CE presentó sus propuestas legislativas relativas al establecimiento de:

- Un Sistema de Supervisores Financieros (ESFS, en sus siglas en inglés) encargado de supervisar individualmente a las instituciones financieras, integrado por los supervisores nacionales y tres nuevas Autoridades Europeas de Supervisión para los sectores bancario, seguros y mercado de valores.
- Un Consejo Europeo de Riesgo Sistemático (ESBR, en sus siglas en inglés), encargada de evaluar los riesgos para la estabilidad del sistema financiero en su conjunto y de emitir avisos de riesgo y recomendaciones cuando sea necesario.

El Parlamento Europeo aprueba el 22 de septiembre de 2010 la reforma de la supervisión financiera pactada con los 27 gobiernos de la UE. La nueva arquitectura europea para reforzar los controles y la reglamentación de las finanzas estará operativa desde el 1 de enero de 2011.

La supervisión sobre el terreno seguirá siendo responsabilidad de las autoridades de cada país. Pero se refuerzan los tres foros (banca, seguros y mercado de valores) en los que hasta ahora intentaban coordinarse los reguladores y supervisores nacionales. Podrán intervenir directamente una entidad financiera si el supervisor nacional no adopta las medidas o recomendaciones que se adopten

en caso de emergencia y en caso de que existan diferencias entre los supervisores nacionales, tendrán un papel de mediador y pueden imponer su arbitraje si el desacuerdo persiste. Si un banco viola las reglas comunitarias, podrán forzar al regulador nacional a intervenir.

Las nuevas autoridades, también podrán prohibir de manera provisional una actividad o un producto que se considere peligroso para la estabilidad financiera. Esta prohibición deberá ser objeto de una decisión de la CE para convertirse en permanente.

Actualmente la UE sigue avanzando en la reforma financiera, en la que existen varios instrumentos legislativos clave que se encuentran a la espera de aprobación definitiva, mientras que otros elementos de la reforma aún se están desarrollando.

En EEUU, se firmó en julio de 2010 la “ley de reforma financiera”, histórica por su dimensión y por su significado, que entre otras medidas, recorta considerablemente la capacidad de los bancos de hacer inversiones de riesgo, otorga mayores poderes a las autoridades para actuar en una entidad financiera a fin de prevenir su colapso, impone mayores controles sobre los créditos hipotecarios y reduce el margen que las empresas tenían hasta ahora para imponer tasas en las tarjetas de créditos (Caño, 2010).

1.2 ENTIDADES DE CRÉDITO

1.2.1 Definición

Son numerosas las definiciones que se pueden encontrar a lo largo de la historia sobre el término “Entidad de Crédito”.

La primera definición legal de banca² aparece en la Ley de Ordenación Bancaria de 1946, definición que va cambiando con la evolución de la actividad bancaria (cada vez más especializada) y con la necesidad de adaptación a las Directivas de la CEE.

La definición actual viene recogida en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, que está basada en la Directiva 77/780, de la CEE, y dice así, *“se entiende por “entidad de crédito” toda empresa que tenga como actividad típica y habitual recibir fondos del público en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otros análogos que lleven aparejada la obligación de su restitución, aplicándolos por cuenta propia a la concesión de créditos u operaciones de análoga naturaleza”*.

Al igual que ocurre con la definición, las entidades que son consideradas de crédito han ido cambiando a lo largo del tiempo, no siendo siempre consideradas las mismas.

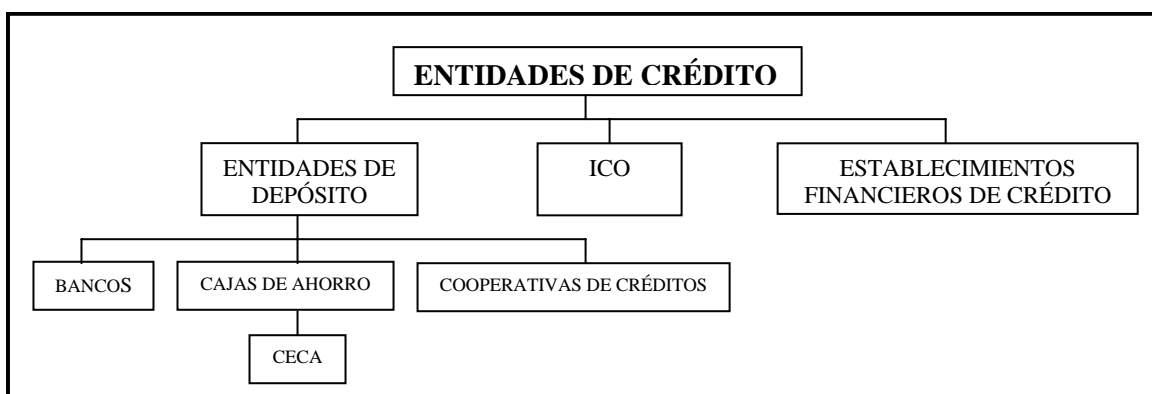
Es en la Ley 3/1994, de 14 de abril, junto con el RD. 692/1996 donde se definen cuáles son actualmente las entidades que tienen la consideración de entidades de crédito, siendo éstas las siguientes:

- El Instituto de Crédito Oficial (ICO)
- Los bancos
- Las cajas de ahorro y la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA)
- Las cooperativas de crédito
- Los establecimientos financieros de crédito.

² Normalmente utilizaremos los términos banca o bancos como sinónimos de entidad de crédito, a lo largo del desarrollo de este trabajo de investigación.

A su vez, los bancos, las cajas de ahorros y las cooperativas de crédito, que forman lo que llamamos las entidades de depósito, son las únicas en las que una de sus características diferenciadoras, la captación de depósitos, no está sujeta a limitaciones. Por su parte la Ley 26/1988 sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de crédito establece una serie de limitaciones a la hora de captación de depósitos a los establecimientos financieros de crédito.

ILUSTRACIÓN 1.2. ENTIDADES DE CRÉDITO



Fuente: Elaboración propia

1.2.2 Funciones

Las actividades que, en general, pueden realizar las entidades de crédito van mucho más allá de la función de intermediación que tradicionalmente se les atribuye, materializada en un proceso de captación de depósitos y concesión de créditos.

En la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria (89/646/CEE) se establece una lista de actividades que las entidades de crédito pueden desarrollar en cualquier país comunitario.

En la siguiente tabla se recoge la relación de dichas actividades, según la redacción dada a las mismas por la Ley 3/1994, que se benefician de un reconocimiento mutuo dentro de la Comunidad Europea (CE) a los efectos del mercado único bancario, es decir, de la apertura de sucursales y de la libre prestación de servicios de las entidades de crédito en otro Estado miembro distinto del suyo propio (Analistas Financieros Internacionales, 2000).

TABLA 1.2. ACTIVIDADES QUE SE BENEFICIAN DEL RECONOCIMIENTO MUTUO EN LA COMUNIDAD EUROPEA

(Ley de adaptación a la segunda directiva de coordinación bancaria)

- a) Captación de depósitos u otros fondos reembolsables: recepción de fondos del público en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de su restitución.
- b) Préstamo y crédito, incluyendo crédito al consumo, crédito hipotecario y financiación de transacciones comerciales.
- c) Factoring con o sin recurso.
- d) Arrendamiento financiero.
- e) Operaciones de pago, con inclusión, entre otras, de los servicios de pago y transferencia.
- f) Emisión y gestión de medios de pago, tales como tarjetas de crédito, cheques de viaje o cartas de crédito.
- g) Concesión de avales y garantías y suscripción de compromisos similares.
- h) Intermediación en los mercados interbancarios.
- i) Operaciones por cuenta propia o de su clientela, que tengan por objeto:
 - Valores negociables.
 - Instrumentos de los mercados monetarios o de cambios.
 - Instrumentos financieros a plazo.
 - Opciones y futuros financieros.
 - Permutas financieras.
- j) Participación en emisiones de valores y mediación por cuenta directa o indirecta del emisor en su colocación, y aseguramiento de la suscripción de emisiones.
- k) Asesoramiento y prestación de servicios a empresas en las siguientes materias:
 - Estructura de capital.
 - Estrategia empresarial.
 - Adquisiciones y fusiones.
 - Materias similares.
- l) Gestión de patrimonios y asesoramiento a sus titulares.
- ll) Actuación, por cuenta de sus titulares, como depositarios de valores representados en forma de títulos, o como administradores de valores representados en anotaciones en cuenta.
- m) Realización de informes comerciales.
- n) Alquiler de cajas fuertes.

Fuente: Analistas Financieros Internacionales (2000)

Hay que matizar que estas actividades no son excluyentes para otras entidades o empresas o incluso personas físicas. La única actividad propia de las

entidades de crédito que les está reservada legalmente con carácter exclusivo, y a su vez excluyente, es la captación de fondos reembolsables del público (Latorre, 1997).

1.2.3 Normativa de las Entidades de Crédito

Una de las características principales de la regulación de las entidades de crédito es su gran dispersión normativa. Además de ser muy extensa, conviven al mismo tiempo normas de los años 1940-1950 con normas de finales del siglo XX y primeros del XXI. Y es que, tal como establece Latorre (1997), a pesar del proceso desregulador que se inició en los ochenta, todavía es necesario manejar unas 150 disposiciones de diverso rango, vigentes total o parcialmente, entre normas legales, reglamentarias o administrativas.

Si la legislación española ya era amplia, nuestra integración en la Unión Europea (UE) ha hecho que también estemos sometidos a la legislación comunitaria, lo que implica una regulación más extensa. Esta mayor regulación de la actividad bancaria no es un hecho particular de España, aunque sí lo es el que en nuestro país ésta alcanzara cotas más altas debido a una “pesada herencia de intervencionismo y rigidez regulatoria” (Malo de Molina, 1995).

Aunque una de las características principales de la regulación bancaria sea la gran dispersión normativa, se pueden identificar algunos textos que pueden considerarse básicos en la regulación de las entidades de crédito. Siendo estos los siguientes:

- Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946.
- Ley 13/1992, de 1 de junio, de coeficiente de solvencia y limitaciones a la actividad de las entidades de crédito por razones de solvencia.

- Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, que introdujo las correcciones oportunas en los textos legales anteriores para adaptar sus contenidos a las exigencias de las Directivas comunitarias en el momento de la adhesión de España a la Comunidad.
- Ley 26/1988, de 29 de julio, de disciplina e intervención de las entidades de crédito.
- Ley 3/1994, de 14 de abril, de adaptación a la Segunda Directiva de Coordinación bancaria.
- Ley 13/1994 de 1 de junio, de autonomía del Banco de España.

1.3 CONTABILIDAD BANCARIA

1.3.1 Historia de la contabilidad en la UE

La normalización contable, tal y como la definen Tua y Larriba (1996), “es una actividad reglada y organizada que, mediante la elaboración y emisión de normas contables, tiende a la consecución de comportamientos homogéneos en la confección de la información financiera, suministrando, al mismo tiempo, a los usuarios de la misma un marco de referencia de los criterios a partir de los que ha sido elaborada, y a los expertos que han de auditarla, un catálogo de las prácticas más recomendables en cada posible situación”.

Bajo esta definición, y siguiendo a Martínez Conesa (1996), está claro que la necesidad de una información normalizada a nivel nacional fue sentida por todos los elementos integrantes del proceso comunicacional: usuarios, profesionales y teóricos de la contabilidad, gobiernos...sin embargo, el hecho de que tal regulación recaiga con mayor fuerza en uno u otro colectivo dependerá de la organización socio-política (papel del gobierno en la economía), jurídica..., en

definitiva, del entorno en el que se desarrolla la emisión de normas que otorga mayor capacidad de respuesta a unos u otros.

Así pues, cada país, durante su historia, ha ido elaborando su propia normativa contable en función de sus particularidades específicas: condiciones sociales, condiciones legales, entorno económico, cultural, etc., utilizando para ello aquellos mecanismos, formas... (normalización pública o privada, etc.) que han sido considerados más adecuados, constituyendo la normativa contable nacional de cada país.

Así, como la normalización contable nacional fue consecuencia del progreso económico que otorga importancia crucial a la información financiera, esta evolución no se detiene en las fronteras. La creciente internalización de la actividad económica provoca una internalización de la información financiera ampliando el primitivo ámbito de la normalización para introducirlo en el contexto internacional (Martínez Conesa, 1996).

Antes de entrar en la armonización internacional, nos gustaría resaltar la diferencia que existe entre los conceptos de normalización y armonización, que tal como establece Belkaoui (2004), son conceptos que tradicionalmente se han considerado en la literatura contable erróneamente como lo mismo.

Del mismo modo, autores como Turley (1983), y Tay y Parker (1990), establecen la necesidad de distinguir los dos conceptos. De este modo Blake (1990) define los dos conceptos como:

- Armonización: implica reducir las diferencias en las prácticas.
- Normalización: implica eliminar las diferencias.

Dicho de otro modo y según Joshi (1998), armonización implica que diferentes normas pueden prevalecer en diferentes países, siempre que estén en

armonía unas con otras, es decir, que no están en conflicto. Normalización significa que una norma es aplicada en todas las situaciones.

Por tanto, desde un punto de vista internacional, y tal como establece Wilson (1969), lo correcto sería hablar de armonización contable internacional, que es como nosotros nos vamos a referir a partir de ahora a dicho concepto.

De acuerdo con Nobes y Parker (1986), armonización es un proceso que incrementa la comparabilidad de las prácticas contables, estableciendo límites a sus grados de variaciones.

Así para Amat y Blake (1996), los objetivos que se pretenden con la armonización internacional son:

a) Satisfacer las necesidades de los inversores

La no armonización de la contabilidad internacional, se considera que perjudica a las empresas internacionales que están compitiendo con otras para conseguir oportunidades de negocio. Como consecuencia, la libre circulación de capitales y negocios se bloquea (Barthes de Ruyter, 1990).

b) Facilitar el trabajo de las multinacionales.

Para Mason (1978) existen tres ventajas de la armonización contable para las multinacionales:

- a. Se reducen los costes de la preparación de las cuentas anuales de cada una de las empresas del grupo.
- b. Se reducen los costes relacionados con los ajustes requeridos en la consolidación.

- c. Se facilitan la integración de sistemas internos y externos de presentación y el desarrollo de indicadores uniformes para evaluar la marcha de la gestión.

c) Compartir experiencia contable.

Una ventaja de la armonización de la contabilidad es que ofrece la oportunidad para compartir experiencias. Así, los países pequeños y en vías de desarrollo en los que la profesión contable no está bien desarrollada o es suficientemente importante, para realizar un conjunto completo de principios contables, se intentan aprovechar de los principios contables internacionales Mason (1978).

d) Una alternativa al dominio de Estados Unidos.

Un argumento utilizado a favor de la armonización internacional de la contabilidad es que, ésta representa la única alternativa al dominio de Estados Unidos. Mason (1978) observa que “existen aquellos que consideran que si no se desarrollan principios contables internacionales, los principios generalmente aceptados de Estados Unidos (US GAAP), llenarán el vacío y se convertirán en el lenguaje contable utilizado en todo el mundo”.

La UE inició hace años un proceso para conseguir la armonización de la normativa contable a nivel europeo. Podemos decir que este proceso de armonización contable se inicia en 1957 con la firma del Tratado de Roma, mediante el que se pretendía crear un mercado común. En esta fecha la CE, actualmente UE, reconoció la libertad de movimientos de capitales y personas, y, para que esto fuera una realidad, era imprescindible garantizar que la información contable de todas las empresas tuviera un cierto grado de armonía con el propósito de lograr la total movilidad de capitales y personas (Giner y Mora, 2001).

En este sentido y tal y como establecen Iglesias (2004) y Schaub (2005), las actuaciones de la UE en materia de información financiera tienen como objetivo la armonización contable internacional con el fin de favorecer la comparabilidad de la información financiera de todas las empresas que actúan en un mismo mercado; para ello se pretende un acercamiento de las legislaciones contables, con el fin de conseguir un lenguaje común en la materia.

Lo que se pretendía y se pretende todavía alcanzar, es que la información financiera elaborada por las sociedades de países comunitarios se rija por el mismo cuerpo normativo. Como vamos a ver a continuación no ha sido fácil encontrar o conseguir ese cuerpo normativo único que permitiese la armonización de la información financiera presentada por las sociedades de los diferentes países comunitarios. Este cuerpo normativo único, después de muchos años, podemos decir que está basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que es el modelo contable de la Internacional Accounting Standard Boards (IASB).

Para entender como hemos llegado a este modelo, y siguiendo a Giner (2004), vamos a dividir el proceso de armonización contable de la UE en tres etapas:

1- Etapa: Los primeros pasos: las directivas contables

El vehículo que eligió la UE para realizar la normalización contable fueron las directivas, especialmente las siguientes tres directivas, de derechos de sociedades:

- Cuarta Directiva (78/660/CEE), que regula la formulación de las cuentas anuales en las sociedades de capitales.
- Séptima Directiva (83/349/CEE), que regula las cuentas anuales a formular por los grupos de sociedades.

- Octava Directiva, que se refiere a la habilitación de los Censores Legales de Cuentas.

Junto a estas tres directivas están además la Directiva 86/635/CEE que afecta al sector bancario y la Directiva 91/674/CEE para el sector de seguros.

Las directivas son normas dirigidas a los Estados miembros que quedan obligados a introducirlas, mediante los mecanismos que consideren adecuados, en su legislación nacional. Y que fueron concebidas en su momento, tal como establece Cañibano (2004), como un instrumento armonizador ágil y flexible y que su adaptación al ámbito de la información contable-financiera, mediante la adaptación de las respectivas leyes nacionales, supuso un avance indudable en el grado de transparencia empresarial en la UE.

En la época en la que se debatían estas normas las diferencias contables estaban fundamentadas en factores de tipo cultural, legal y socio-económico, claramente distintos en los diferentes países europeos, por lo que llegar a un acuerdo parecía bastante complicado, ya que existían reticencias por parte de los países a tener que adoptar la regulación de otro país en concreto.

Siguiendo a Marín-Medina (1987), las tres mayores dificultades en el proceso de normalización contable eran:

- a. Diversidad en las condiciones de la vida económica.
- b. Diversidad en los objetivos de la información contable.
- c. Diversidad de los sectores-fenómenos contables dentro de un mismo país.

En la UE en esos momentos existían dos modelos contables totalmente distintos y dispares, el continental, típico de países como Alemania, España y Francia, y el anglosajón, representado por Gran Bretaña, Irlanda y Holanda (Schweukart, 1996).

El continental estaba basado en la legalidad, en la protección de los acreedores y con gran interrelación entre fiscalidad y contabilidad, mientras que el anglosajón se caracterizaba por una mayor libertad y preocupado fundamentalmente por satisfacer las demandas de información de los inversores.

Por tanto, la Cuarta Directiva representó, en esos momentos, una solución de compromiso entre los distintos estados miembros intentando satisfacer las necesidades de todos ellos, pretendiendo conjugar estos dos modelos contables.

Para ello la Cuarta Directiva recogía, por un lado, formatos obligatorios para las cuentas anuales pero permitiendo varias opciones, o formato cuenta o formato lista; y por otro lado, recogía como objetivo inspirador, el principio de imagen fiel que nunca se había contemplado en la Directiva, propio de los modelos anglosajones, y a su vez recogía principios contables y normas de valoración muy detallados, típicos de un modelo continental.

Bajo este panorama estamos de acuerdo con Laínez y Callao (1999) en que la cuarta directiva constituyó “el elemento clave de armonización europea aunque su objetivo no era obtener una normalización contable uniforme, sino establecer unas condiciones jurídicas mínimas equivalentes en cuanto al alcance de la información contable a publicar y asegurar la equivalencia de la misma”.

Podemos concluir que como consecuencia, de estas grandes diferencias, la cuarta directiva, incorporó una gran opcionalidad y ello permitió que cada estado miembro eligiese aquella opción que más le conviniese en función de su trayectoria histórica. Debido a ello, la armonización contable en la UE ha sido mínima o no ha alcanzado los niveles deseados, lo que sin duda impide, en un nivel adecuado, la comparabilidad de los estados financieros emitidos por las empresas entre estados miembros. Así lo establece el ICAC (2002) cuando afirma que “las directivas contables existentes no cubrían todas las necesidades de las empresas que operaban en los mercados internacionales, ni permitían avanzar en el objetivo de lograr un alto grado de comparabilidad de los estados financieros de

las empresas europeas, necesario para conseguir un mercado único y eficiente de capitales”.

España

En lo referente a España, la adopción de las directivas contables a finales de los ochenta y principios de los noventa³, da lugar a una importantísima reforma contable, con cambios en la legislación mercantil y contable, que concluye con la aprobación de un nuevo Plan General Contable a través del Real Decreto 1643 de 20 de diciembre de 1990 que constituye el desarrollo reglamentario de la legislación mercantil en materia de contabilidad vigente en nuestro país y con él se inicia una nueva etapa en el proceso normalizador en España.

La transposición de las Directivas Comunitarias en materia de sociedades en nuestro país a través de la aprobación de la Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las citadas Directivas, modificó las principales normas mercantiles españolas: Código de Comercio, Ley de Sociedades Anónimas y Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por lo que a partir de este momento, se puede hablar de la existencia en nuestro país de un verdadero Derecho contable que se proclama independiente de otras disciplinas a las que tradicionalmente había estado unido, fundamentalmente de la regulación fiscal en materia de sociedades (ICAC, 2002).

2- Etapa: Los años noventa: la necesidad del cambio

A principio de los años noventa, se empieza a ver que, tal y como establecen entre otros Pulido (2001) y Van Hulle (1997), la solución armonizadora que en su

³ La adaptación o transposición de la 4ª y la 7ª Directiva se produce a través la Ley 19/1989, de Reforma parcial y adaptación de la Legislación Mercantil a las Directivas de Derecho de Sociedades.

La transposición de la 8ª Directiva se realiza a través de la Ley 19/1988, de Auditorías de Cuentas. Esta Ley se desarrolla posteriormente a través de un Reglamento (Reglamento de Auditorías), en él se detallan las competencias y funciones del ICAC.

día ofrecieron las directivas, se encuentra desfasada y que presentan limitaciones. Algunas de estas limitaciones serían (Fundación de Estudios Financieros, 2003):

- a) Eran bastante antiguas ya que no habían sufrido prácticamente cambios desde su introducción.
- b) El énfasis de las directivas estaba sobre la presentación de la información financiera y no sobre los aspectos relativos al reconocimiento y la valoración de dicha información.
- c) La flexibilidad de estas directivas permitía a los países seguir manteniendo normas contables bastante diferentes, con lo que los resultados de las empresas no eran totalmente comparables entre países. Estas directivas sólo intentaron alcanzar un acuerdo aceptable para las diferentes tradiciones contables que existían y siguen existiendo en los Estados miembros.

Empiezan a surgir problemas con las empresas europeas que buscaban capital en mercados internacionales, especialmente aquellas que deseaban cotizar en bolsas estadounidenses. Estas empresas tenían que elaborar una información financiera regulada según las normativas nacionales de su país, basada en las directivas, y por otro lado para poder cotizar en Estados Unidos necesitaban elaborar la información financiera según la normativa estadounidense.

Esta situación estaba provocando una duplicidad en la información financiera que se transmitía a terceros, provocando por un lado, un mayor coste para los sujetos económicos obligados a suministrarla y por otro, provocando asimetrías informativas por el hecho de que la medición y representación de determinadas magnitudes pudiera ser distinta (y en ocasiones de forma muy llamativa) como consecuencia de la utilización de normas contables diferentes (ICAC, 2002).

Este doble proceso, no gustaba nada a las empresas europeas, por lo que empezaron a presionar a la Comisión Europea para que se diera una solución al problema.

Por otra parte, en julio de 1995 el IOSCO⁴ (International Organization of Securities Commission) firma un acuerdo con el IASC⁵ (Internacional Accounting Standard Comisión) por el que se compromete a recomendar a sus miembros la aceptación de las cuentas anuales de las empresas extranjeras elaboradas según las NIC (Normas Internacionales de Contabilidad). Comprometiéndose el IASC a elaborar, completar y actualizar un cuerpo básico completo de normas contables (trabajo que concluyó a principios de 1999) y la IOSCO se comprometía a promover el uso de esta normativa entre sus comisiones de valores miembros (Giner, 1999; Ortega y Ros, 2000; Zorio, 2002). Finalmente es en mayo de 2000 cuando la IOSCO publica una resolución en la que recomienda a sus miembros que permitan a las empresas extranjeras cotizadas en sus mercados el uso de las NIC.

Como establecen Laínez y Callao (1999), “solo cuando exista y sea aceptado por todos los sectores y agentes implicados, un lenguaje universal que posibilite la globalización real de la economía mundial, se conseguirá que la información contable sea homogénea y comparable entre las diferentes áreas y países, con la consiguiente mejora en las operaciones internacionales”.

Llegados a este punto las soluciones que se planteó la UE para resolver el problema pasaron por (Fundación y Estudios Financieros, 2003):

⁴ Organización internacional creada en 1974 que engloba a los organismos reguladores de las principales bolsas de valores del mundo.

⁵ En 2001, el IASC (*International Accounting Standards Committee*) cambió su estructura de funcionamiento y el emisor de normas pasó a denominarse IASB (*International Accounting Standards Board*). Este organismo aceptó todas las normas internacionales de contabilidad (NIC), emitidas por su predecesor, y decidió que las futuras normas se denominarían normas internacionales de información financiera (NIIF). Ver apartado específico.

1) Firmar un acuerdo de reconocimiento mutuo con EE.UU., al tener un problema real las multinacionales europeas cuando intentan acceder a los mercados de capitales americanos. La Comisión intentó iniciar tales discusiones pero encontró poco interés por parte de EE.UU. Para la Comisión quedó claro rápidamente que la obtención de un acuerdo de reconocimiento mutuo con EE.UU. no era una proposición realista. Ya que para la Securities and Exchange Comisión (SEC) la armonización lograda a través de las directivas no era suficiente para admitir esta información.

2) Permitir a las multinacionales que no aplicasen las Directivas, estando libres para seguir otras normas. Esta opción fue rechazada al ser un tema complejo y no daba respuesta rápida como: quién debe quedar excluido, qué normas deben seguir las excluidas o la necesidad de corregir otras directivas y por abandonar la armonización contable existente.

3) Adaptar las Directivas Contables. Esta opción fue rechazada porque llevaría mucho tiempo, teniendo en cuenta la experiencia pasada.

4) Crear un emisor de normas contables europeo. Esta opción se rechazó porque llevaría mucho tiempo, además de existir el temor de que tal solución resultase en la creación de un conjunto adicional de normas entre las normas nacionales y las internacionales.

Después de examinar estas alternativas se optó, tal y como establece Giner (1999), por un cambio de estrategia consistente en alinear los esfuerzos de la Comisión Europea a los del IASC y la IOSCO.

De esta forma se llega a la conclusión de que ya existía un cuerpo normativo bastante desarrollado, como eran las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), elaboradas por el IASC. Así pues la Comisión publicó, en septiembre de 1995, el comunicado “Armonización contable: una nueva estrategia de cara a la

armonización internacional”⁶, siendo el primer progreso en armonización contable en la UE desde la emisión de las directivas, y en la que la opción tomada era el acercamiento al IASC y por tanto el uso de las NIC, siempre que no estuvieran en contradicción con las directivas sobre contabilidad, para las cuentas consolidadas de las empresas con cotización internacional.

Podemos afirmar que con ese comunicado lo que se pretendía era subrayar la necesidad de que la UE emprendiera acciones para posibilitar que las empresas europeas, que cotizaban en mercados internacionales (principalmente en Estados Unidos), no tuvieran la necesidad de adaptar su información económica, elaborada según la normativa contable europea, a las normas de cada país donde cotizaran. En definitiva, se trataba de sentar las bases para armonizar las normas contables europeas con las normas internacionales (Iglesias, 2004).

Sobre esta base se puso a trabajar y así se creó un Comité de Contacto, para que analizase la compatibilidad de las directivas con las NIC. Este Comité era un órgano consultivo formado por representantes de los Estados miembros y representantes de la Comisión, cuyas funciones eran facilitar una aplicación armonizada de las Directivas y aconsejar a la Comisión sobre los complementos o enmiendas a las Directivas.

Iglesias (2004) establece las diferencias que existían en esos momentos entre las Directivas europeas y las NIC:

- Las Directivas contables estaban enfocadas hacia la formulación de principios generales, por lo que no regulaban todas las posibles situaciones que se pudieran presentar, mientras que las NIC desarrollaban normas que reflejaban la contabilización de aspectos concretos.

⁶ COM (95) 508

- Las Directivas contables formaban parte de la legislación mercantil europea, mientras que las normas del IASB eran, en principio, de aplicación voluntaria.
- La finalidad de las Directivas contables era la de regular aspectos tales como la protección de los acreedores, la distribución de los resultados o la fiscalidad; mientras que las normas del IASB hacían renuncia expresa a los fines citados.

A pesar de estas diferencias, el resultado del trabajo concluyó que no existían incompatibilidades importantes entre las Directivas y las NIC, pero esto no quiere decir que no existiesen diferencias importantes entre las NIC y las normativas nacionales de cada país. Como ya hemos comentado anteriormente las Directivas permiten una gran opcionalidad a los estados miembros y las NIC también permiten elegir entre varias alternativas, por lo que a veces podría ocurrir que las opciones elegidas por un país no fuesen compatibles con las alternativas de las NIC.

España

Teniendo en cuenta que de acuerdo con la Comisión Europea la compatibilidad de las normas contables debía ser analizada en el ámbito de cada país de la Unión, ya que las posibles discrepancias podían venir originadas por alguna de las opciones contempladas en las Directivas o bien por el tratamiento establecido en algún país en ausencia de regulación comunitaria, se planteaba como fundamental realizar un estudio del nivel de compatibilidad entre las NIC y la normativa contable española. Por ello, en 1999 se abordó por parte del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) un estudio de comparabilidad entre la normativa vigente en España y la emitida por el IASB, que fue publicado en marzo de 2000 en el Boletín Oficial del ICAC n.º 41.

En términos generales, las conclusiones del estudio indicaban un balance positivo en relación con la situación normativa contable española. Esto es justificable si tenemos en cuenta, y tal y como se refleja en el ICAC (2002), que en todas las normas contables existentes hasta ese momento en España, el regulador español había tomado como referente en buena medida las normas internacionales de contabilidad, por lo que existía un aceptable nivel de comparabilidad entre la información financiera elaborada al amparo de la normativa contable española y la que resultaría de la aplicación de las NIC, aunque se apreciaban diferencias al comparar ambos modelos.

Por otra parte, como consecuencia de este análisis se inician varias modificaciones legislativas, tendentes a conseguir mayores niveles de convergencia⁷.

3- Etapa: El nuevo milenio: se aceleran los cambios

Como resultado de todo lo anterior la Comisión Europea publica en junio de 2000, una Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo bajo el título: “La estrategia de la UE en materia de información financiera: El camino a seguir” en la que se propone exigir a todas las sociedades de la UE admitidas a cotización en mercados regulados, que elaboren sus cuentas consolidadas de conformidad con las NIC.

En 2001 se procede a la aprobación de la Directiva 2001/65/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE, 83/349/CEE y 86/635/CEE, permitiendo introducir, entre otros aspectos, el criterio valorativo del valor razonable.

Finalmente, en 2002, se aprueba el Reglamento (CE) N.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de julio de 2002 relativo a la aplicación

⁷ Para ver estas modificaciones puede verse Libro Blanco.

de las Normas Internacionales de Información Financiera. En dicho Reglamento se establece que en el año 2005 las empresas con cotización en bolsa deberían utilizar las normas internacionales de contabilidad para la elaboración de las cuentas consolidadas. Estamos de acuerdo con Giner (2003), en que fue una decisión sin precedentes, no solo porque suponía adoptar unas normas únicas, sino también porque planteaba un nuevo modelo de proceso regulador de la contabilidad en la UE. A grandes rasgos, la emisión de normas pasaba de estar localizada en el ámbito nacional (limitada por lo dispuesto en las directivas 4.^a y 7.^a (1), referidas a la información contable que se ha de divulgar por parte de las empresas y grupos de empresas, respectivamente) a tener un ámbito supranacional; además, dejaba de ser más o menos dependiente de los poderes públicos (lo que, obviamente, depende del tipo de regulación de cada país) para descansar en un organismo relativamente nuevo, privado e independiente: el IASB.

Ahora bien, las normas internacionales no son directamente aplicables desde su emisión sino que tienen que ser aprobadas por la Comisión de la UE siguiendo un procedimiento preestablecido. En este procedimiento de adopción, la Comisión cuenta con el asesoramiento de dos comités, el Accounting Regulatory Comité (ARC)⁸ y el European Financial Reporting Advisory Group (EFRAC)⁹ (Rodríguez y Bernard, 2007).

El art. 4 del Reglamento establece que aquellas sociedades que tengan valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro, a partir de 1 de enero de 2005, deberán elaborar sus cuentas consolidadas de conformidad con las normas internacionales de contabilidad.

⁸ El ARC fue creado en 2002 y está formado por representantes de los países miembros de la UE y presidido por la Comisión.

⁹ El EFRAC fue creado en 2001 y está formado por expertos de distinta procedencia geográfica y trayectoria profesional (auditores, académicos, analistas, etc.).

Así mismo en su artículo 5 indica que los Estados miembros pueden obligar o autorizar a otras empresas a que elaboren las cuentas consolidadas y las cuentas individuales de conformidad con las normas internacionales de contabilidad.

Consecuencias de los artículos mencionados:

- Art. 4: Afecta a todas las empresas que cotizan, incluidas las entidades bancarias y de seguros.
- Con la opción permitida en el art. 5 se consigue por un lado que más empresas utilicen las NIC y por tanto más armonización contable y, por otro evitar dualidades en las contabilidades, ya que las empresas que cotizan tienen unas normas (NIC) para formular sus cuentas consolidadas y otras (nacionales) para las cuentas individuales.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento, las Directivas europeas estaban obligadas a modificarse para actualizarlas y por tanto adaptarse a las NIC.

Así se aprobó la Directiva 2003/51CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2003 por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE sobre cuentas anuales y cuentas consolidadas de determinadas formas de sociedades, publicada en el DOCE el 17 de julio, que modifica tanto la estructura como el contenido de las Directivas contables.

España

En 2001, y después de los acontecimientos ocurridos en la UE (comentados anteriormente) en relación con la búsqueda de una mayor armonización contable, el Ministerio de Economía cree necesario la constitución de una Comisión de Expertos, en la que se pusiese de manifiesto la opinión de usuarios y preparadores de la información económico financiera, profesionales, académicos y restantes interesados en el proceso de emisión de normas contables, acerca de examinar las

opciones que contemplaba la Directiva 2001/65/CE, al objeto de tomar una posición sobre las posibilidades que se abrían al legislador y al Gobierno español a la hora de trasponer este texto comunitario (ICAC, 2002).

De este modo se constituyó por Orden del Ministerio de Economía de 16 de marzo de 2001 la Comisión de Expertos, que finaliza sus trabajos en junio de 2002 con la publicación del documento: “Informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma. (Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España)”. Dicho informe concluye con una serie de recomendaciones sobre las medidas que podrían constituir la reforma de la contabilidad en España.

La principal recomendación de la Comisión fue la de considerar conveniente que los principios y criterios contables que las empresas españolas deben aplicar en la elaboración de las cuentas anuales individuales han de ser los recogidos en la normativa nacional, si bien se entiende que para lograr la adecuada homogeneidad de la información contable suministrada por los distintos sujetos, nuestra normativa debe estar en sintonía con lo regulado en las NIIF adoptadas por la UE. Sin embargo, en relación con las cuentas consolidadas se consideró adecuado que las sociedades que no tuvieran valores admitidos a cotización pudieran aplicar voluntariamente las mencionadas normas a partir de 1 de enero de 2005 (Ley 16/2007).

De este modo, se publica la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, que fue la que incorporó en nuestro Derecho Mercantil Contable las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la UE, solamente para las cuentas anuales consolidadas y para los ejercicios que comenzasen a partir del 1 de enero de 2005. Concretamente, era obligatorio formular cuentas anuales consolidadas, de acuerdo, con las NIC, si a la fecha de cierre del ejercicio alguna de las sociedades del grupo había emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de

cualquier Estado miembro de la UE, mientras que permitía a las restantes sociedades su aplicación voluntaria.

Como consecuencia de la necesidad y compromiso de que todas las empresas deben utilizar las mismas normas contables, es decir, las NIC, en España se plantea la necesidad de elaborar un nuevo PGC en consonancia con dichas normas, de forma, que sea aplicable a todas las sociedades españolas.

De este modo, se publica la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la UE, por la que se autoriza al Gobierno para que mediante Real Decreto apruebe el nuevo Plan General de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas.

Así el 16 de noviembre de 2007 en el consejo de ministros se procedió a la aprobación definitiva del nuevo Plan General de Contabilidad, tanto en su versión general como simplificada para Pequeñas y Medianas empresas:

- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas

1.3.2 IASB

El IASC (International Accounting Standards Committee) fue creado en 1973, a través de un acuerdo realizado por representantes de la profesión contable

de Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, México, Holanda, Reino Unido, Irlanda¹⁰ y Estados Unidos.

Los objetivos del IASC expuestos en su constitución eran (Ernst & Young, 2002)¹¹:

- Formular y difundir en interés público normas contables para ser tenidas en cuenta en la presentación de los estados financieros y promover su aceptación y cumplimiento en todos los países del mundo.
- Trabajar con generalidad para la mejora y armonización de las regulaciones, normas contables y procedimientos relacionados con la presentación de estados financieros.

Parece claro que la armonización contable supranacional, es un tema, que se ha intentado, tanto desde instancias profesionales como públicas, en varias ocasiones, con resultados desiguales. Algunos ejemplos (Gonzalo y Tua, 1989):

- Plan Contable Internacional (1953): apenas tuvo ninguna trascendencia.
- Intentos de la O.N.U. o de la O.C.D.E. por establecer un conjunto de informaciones de tipo financiero mínimas a presentar por las empresas multinacionales: tienen una relevancia desigual entre las empresas, puesto que la observancia de estas reglas está basada en la buena voluntad de las organizaciones.
- Labor armonizadora de la Comunidad Económica Europea: al disponer de mecanismos eficaces de sanción y de una voluntad grande por parte de los Estados miembros: supone la mayor eficacia alcanzada hasta el momento.

¹⁰ Reino Unido e Irlanda han actuado siempre como si fueran un solo país a todos los efectos, posiblemente por tener un único órgano normalizador contable.

¹¹Estos objetivos son redefinidos en el año 2000 como consecuencia del cambio estructural producido en el seno del IASC (comentados mas adelante)

El IASC se ofrece como un caso particular, ya que en este intento de armonización contable internacional, su modo de exigir el cumplimiento de las normas, se realiza a través de los profesionales contables pertenecientes a las organizaciones miembros, los cuales tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento efectivo de las normas en los estados financieros que elaboren o auditen, obligando en caso contrario a ejercer sus mejores oficios en pro de la normalización en la línea de las propias NIC (Instituto de censores jurados de cuentas de España, 1989).

Además de este encargo a los profesionales, las organizaciones miembros deben hacer lo posible por imponer las opciones contables defendidas por la IASC en las regulaciones contables nacionales.

El modelo de normalización del IASC ha evolucionado desde su creación. Esta evolución puede resumirse en dos etapas (Garrido et al., 2000; Arcas et al., 2003):

- Hasta 1988: el IASC en su primera etapa iba formulando Normas Internacionales con una elevada flexibilidad, es decir, recomendaba siempre varias alternativas u opciones, para evitar, así, los problemas que iban surgiendo con las diferentes culturas y sistemas legales de los países. Esta elevada opcionalidad, según Laínez y Callao (1999), frenó, en parte el éxito del IASC en su intento armonizador, de forma que en 1988 se plantea la necesidad de iniciar una nueva etapa para mejorar la comparabilidad de los estados contables, de modo que en 1989 se publica su “Marco Conceptual” y se inicia un proceso de revisión de las alternativas contenidas en las NIC vigentes hasta ese momento.
- A partir de 1990 se inicia una nueva etapa con el propósito de mejorar la comparabilidad internacional de los estados financieros. Para ello, se inicia el proyecto de comparabilidad para reducir las alternativas contables permitidas por las NIC. De este modo, empiezan a surgir los primeros

conflictos de intereses en la emisión y revisión de las NIC. Un estudio realizado por Larson y Kenny (1999) en el que analizan la armonización de los sistemas contables de diferentes países con las NIC a principio de los 90, muestra como en 1993 los países tienden a estar más en cumplimiento con las NIC en la mayoría de las áreas, mientras que en 1995 ese acercamiento a las NIC disminuye “accidentalmente”, debido a que en 1993 las NIC permiten muchas alternativas, mientras que en 1995 las alternativas han sido reducidas.

Aunque la labor del IASC, de forma lenta, iba dando sus frutos, es decir, aumentaba progresivamente su influencia, pues “iban constituyendo un punto de referencia para los legisladores y técnicos que redactaban normas locales de contabilidad de obligado cumplimiento” (Serrano, 2005), tal y como establece Tua (1999), el camino más productivo para la difusión de la labor del IASC, era sin duda, la influencia que pudiera ejercer sobre instituciones de carácter internacional o mundial. De modo que, el IASC no tardó en acercarse al IOSCO y a la UE en su objetivo, según Zorio (2002), de convertirse en el emisor de un conjunto de normas contables que fuesen las únicas a utilizar en el ámbito supranacional.

Entre el IASC y el IOSCO se van a producir dos acuerdos (Tua, 1999):

1. En 1988: se firma un primer acuerdo de intenciones.
2. En julio de 1995: se firma un segundo acuerdo (comentado anteriormente) en el que se sientan las bases del entendimiento mutuo y de las realizaciones futuras. En este acuerdo se elabora un plan de trabajo para lograr que las bolsas de valores admitan la información financiera proveniente de empresas cuyas sedes o matrices estuvieran radicadas en el extranjero, siempre que cumplan la normativa del IASC.

Este último acuerdo con el IOSCO se puede entender como el punto de partida del despliegue internacional que van a tener en ese momento las NIC que

van a empezar a verse como el posible conjunto de normas que podrían ser utilizadas y aceptadas para la armonización contable internacional y que de hecho van a ser las elegidas por la UE como el instrumento a seguir en el proceso de armonización internacional de las normas contables.

Proceso de cambio de nombre y estructura

Para Serrano (2005), es la UE quien sugirió/forzó un cambio organizativo del IASC, a fin de conseguir un mayor peso en sus órganos decisorios, y de su estructura de funcionamiento, para hacerla más efectiva. Pero para otros autores como Zorio (2002) o Canfield (1999), en el proceso de reestructuración del IASC intervinieron varios factores como:

- Tras el acuerdo IOSCO-IASC en 1995 se produjo un conflicto de intereses entre los distintos actores que participaban en el proceso armonizador (Sep, 1998). Tal y como establece Zorio (2002) existen reticencias por parte del regulador norteamericano, ante una pérdida potencial en el ámbito internacional, como resultado de la posible aceptación generalizada de las normas del IASC y recela incluso de las previsibles injerencias en el ámbito regulador que ello podría suponer en su propio territorio nacional
- La estructura del IASC no ofrecía todas las características de calidad que la SEC exigía al organismo. En un documento publicado por la SEC (2000) muestra expresamente su inquietud por la falta de una infraestructura que pudiera soportar el modelo del IASC.

De este modo en 1997 el IASC es consciente de que es necesario realizar un cambio en su estructura interna y procede a crear un grupo de trabajo con esta misión. En mayo de 2000 se aprueba la nueva Constitución del IASC y a principios de 2001 entra en vigor su nueva estructura (Zorio, 2002; www.iasb.org; www.iasplus.com; Internacional Accounting Standards Board, 2004; Ernst & Young, 2002; Oliverio, 2000).

A partir de este momento el organismo, regido por una fundación, pasa a denominarse IASB, y las nuevas normas internacionales emitidas, a partir de ese momento (marzo 2001), pasan a denominarse IFRS- International Financial Reporting Standards o en castellano NIFF- Normas Internacionales de Información Financiera, manteniéndose la denominación de IAS (NIC) para las emitidas con anterioridad.

Los objetivos del IASB, que figuran en su constitución de 24 de mayo de 2000, se redefinen, siendo los siguientes (Ernst & Young, 2002):

- Desarrollar, para el interés público, un único conjunto de normas contables de elevada calidad, comprensibles y aplicables, que permitan exigir una alta calidad, transparencia y comparabilidad en la información contenida en los estados financieros y otros informes con el fin de facilitar la toma de decisiones económicas a los participantes de los mercados de capitales internacionales y otros usuarios;
- Promover el uso y rigurosa aplicación de las normas; y
- Cooperar con organismos nacionales de normalización contable para conseguir la convergencia entre las normas contables de ámbito nacional y las Normas internacionales de contabilidad, en soluciones de elevada calidad técnica.

1.3.3 Orígenes de la Circular Contable BE 4/2004

Como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento 1606/2002, comentado en el punto anterior, aquellas sociedades con valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro, a partir de 1 de enero de 2005, estaban obligadas a elaborar sus cuentas consolidadas de conformidad con las NIC.

Este reglamento afectaba directamente a todas las empresas cotizadas, incluidas, por supuesto, las entidades de crédito. De forma que todos los grupos de entidades de crédito que tuviesen emitidos valores de renta fija o variable en un mercado regulado europeo estaban obligadas a confeccionar sus estados consolidados públicos aplicando las NIIF.

Las normas nacionales en materia contable que se aplican para las entidades de crédito son emitidas por el BE, quien tiene la facultad delegada por el gobierno para establecer las normas de contabilidad y los modelos de los estados financieros de las entidades de crédito. De este modo, BE, no iba a permitir que algunas entidades elaborasen sus cuentas consolidadas de acuerdo a las NIC y otras de acuerdo a las normas nacionales (circular 4/91¹²) o que incluso una misma entidad tuviera que elaborar sus cuentas consolidadas bajo NIC y sus cuentas individuales bajo circular 4/91¹³. Estas diferencias podrían tener una “repercusión negativa sobre la transparencia, la comparabilidad y sobre la unidad del sistema” (Molina, 2007).

Por otra parte, tal como establece Molina (2007), la aplicación de las NIIF introduce nuevos criterios contables que dan lugar a la interpretación subjetiva para determinados cálculos o afirmaciones contables, así como la posibilidad de decidir entre determinados criterios, lo que puede afectar a la calidad de la información financiera.

De manera, que con la entrada en vigor del Reglamento, BE, “para evitar o limitar esa subjetividad y no alterar o drenar la solvencia del actual sistema financiero” (Molina, 2007), se pone en marcha para elaborar una nueva circular contable que estuviese adaptada a la normativa internacional y que fuese aplicada por todas las entidades de crédito (tanto las cotizadas como las no cotizadas, y tanto en sus estados consolidados como individuales).

¹² La Circular 4/1991 de 14 de junio, era en esos momentos la circular contable por la que se regían todas las entidades de crédito, en la elaboración de su información financiera.

¹³ Las diversas alternativas que BE tenía en ese momento pueden verse en SÁNCHEZ (2004).

De esta forma, BE se convierte en el primer regulador contable en nuestro país en seguir las recomendaciones del Libro Blanco al acometer la reforma de su normativa contable con el objeto de adaptarla al contenido de las NIIF (Díaz y Pérez, 2002). Así el 22 de diciembre de 2004 se aprueba la Circular del Banco de España nº 4/2004 de Entidades de Crédito. Normas de Información Financiera Pública y Reservada y Modelos de Estados Financieros (CBE 4/04). En esta nueva circular contable, que viene a sustituir la anterior circular contable 4/91, se va a producir una adaptación a las NIIF, tal y como se establece en la propia circular, y por otro lado, se van a limitar los criterios establecidos en las NIIF. De este modo, y según Martín (2006), la circular debe verse como una extensión de las normas internacionales en aquellos aspectos en los que éstas posibilitan distintos tratamientos o criterios contables, y por tanto, la circular permite minimizar costes e incertidumbres que podrían suponer los distintos criterios contables permitidos en las NIIF.

Podemos afirmar que la circular no es una mera transposición de las NIIF, sino que elimina parte de su subjetividad y de las alternativas sobre criterios contables, pero que según se establece en la propia circular, las entidades obligadas a formular cuentas anuales consolidadas que se ajusten a las normas de la circular, cumplirán con las NIIF aprobadas por la UE.

El enfoque del BE, como se indica en la propia circular, es por un lado, de continuidad con el especial papel que los aspectos contables han tenido en el modelo de regulación bancaria español y, por otro lado, la adaptación al nuevo marco contable de las normas internacionales (Montoya y Fdez-Sanguino, 2005).

Cuando se aprueba que las entidades cotizadas deben aplicar las NIC, podría darse a entender, tal y como establecía Martínez Churiaque (2002), que la parte fundamental de la regulación contable hasta ese momento realizada por los organismos supervisores (entre ellos BE) “perdía su razón de ser, entre otras razones porque la formulación de las cuentas anuales consolidadas de los grupo de las entidades crediticias...se llevaría a cabo aplicando las NIIF y por tanto los

organismos supervisores perderían su facultad de emisión, interpretación, y exoneración de normas contables en ese ámbito”.

En lo que respecta a BE, como supervisor de las entidades de crédito, no podemos afirmar, hoy en día, que haya perdido sus facultades como organismo con capacidad de normalización contable, ya que todas las entidades de crédito, coticen o no, deben elaborar sus cuentas anuales, consolidadas o individuales, públicas o reservadas, bajo las directrices de la CBE 4/04 emitida por él mismo. Dicha circular no es una mera transposición de las NIIF, sino que elimina parte de su subjetividad y además limita las alternativas existentes sobre diferentes criterios contables.

En la exposición de motivos del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que aprueba el Plan General de Contabilidad, se pone de manifiesto que para las entidades financieras siguen vigentes sus normas específicas, es decir, en ningún caso se deroga la CBE 4/04.

El objetivo fundamental de la circular según Pérez Ramírez (2005) era: “modernizar y transformar la información financiera suministrada por las entidades de crédito españolas dentro de un espíritu general de transparencia, adaptando el modelo a las necesidades del entorno económico español dentro de un contexto de globalización, de forma que, reconociendo que hoy en día las cosas puedan cambiar muy rápidamente, se asume que el modelo se adaptará con la mayor agilidad posible, dentro de la legalidad y a la luz de la experiencia y de las necesidades detectadas”.

La circular recoge, con las particularidades necesarias, las NIIF que afectan al sector bancario.

No nos gustaría terminar este capítulo sin hacer una breve mención a los efectos que pueda tener la actual crisis financiera sobre la información financiera de las entidades financieras.

Existen diferentes razones, que incluyen la innovación financiera, los bajos tipos de interés y la reducida volatilidad, que han contribuido al apalancamiento en el sistema financiero, a la minusvaloración de los riesgos y a la sobrevaloración de algunos activos (Caruana, 2008).

El crecimiento del apalancamiento se ha producido a través de una acumulación de riesgos en los sistemas financieros mucho más rápida que el crecimiento de la base de capital que debe cubrir las pérdidas cuando éstas se materializan. Este apalancamiento ha sido explícito en lo relativo al crédito bancario y a la emisión de deuda, pero, sobre todo, ha estado implícito en los nuevos instrumentos financieros, derivados, titulización y productos estructurados, así como en nuevas estructuras fuera de balance, como son los vehículos de inversión estructurada (SIV), y en el aseguramiento de productos estructurados por parte de entidades con una base de capital relativamente estrecha.

Así pues, la innovación financiera ha crecido tanto en los últimos años que ha superado la propia capacidad del mercado para controlar sus efectos.

Si tenemos en cuenta que, tal como establece Caruana (2008), algunos de los motivos de esta crisis hay que buscarlos en la complejidad y opacidad de los productos estructurados, la dificultad de su valoración, y los problemas asociados con la contabilización a precios de mercado, cabe esperar algún tipo de medidas que cambie esta situación.

De hecho, en el Informe Larosière, mencionado anteriormente, se recogen algunos de los posibles efectos o cambios que se podrían producir en la regulación contable, con el objetivo de reducir la excesiva prociclicidad que pueden generar las mismas.

De este modo, según se recoge en dicho Informe, desde el punto de vista contable, las dificultades han aparecido asociadas a la valoración de los productos

financieros en función de su cotización en los mercados (mark-to-market). Y ello por dos motivos: porque las valoraciones no deben estar tan pegadas a la evolución de los mercados financieros, sino que se deben hacer en función del valor económico de largo plazo, y, en segundo lugar, porque, cuando los instrumentos financieros ya no pueden ser valorados usando como referencia los precios de mercado, ha de recurrirse al uso de modelos de valoración internos, que en su caso, deberían ser transparentes y analizados no sólo por los auditores sino también por los supervisores. En cualquier caso, se recomienda que el IASB proponga metodologías de valoración comunes, que las normas no perjudiquen a un modelo de negocio frente a otro contribuyendo a una mayor prociclicidad, y que el IASB, para tener en cuenta estas consideraciones, mantenga una actitud más abierta hacia reguladores, supervisores e industria (Field y Pérez, 2009)

Una recomendación adicional para reducir la prociclicidad tiene que ver con la conveniencia de la provisiones dinámicas, de tal modo que ello contribuya a reconocer la acumulación de los riesgos en los momentos buenos del ciclo, construyendo reservas durante esos momentos, que, bajo determinadas circunstancias, puedan ser utilizadas cuando el ciclo se torna adverso. En sus recomendaciones, el Informe considera que se puede usar un mecanismo análogo al que desde 2000 implementó el BE, o que una metodología de este tipo se podría aplicar actuando directamente sobre los requerimientos de capital.

Por tanto, se esperan cambios en las normas contables que reduzcan, en medida de lo posible, las debilidades y fallos que han surgido en las mismas tras la actual crisis financiera.

CAPÍTULO 2

AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO

En general, el concepto de auditoría se suele asociar al de carácter contable. Ello se debe, tal como establece Gilberto (1992), al desarrollo de las técnicas de revisión contable y a la necesidad de contar en el mundo del comercio con una mayor transparencia en cuanto a la veracidad de la información contable suministrada por las empresas.

Cuando hablamos de auditoría, normalmente se relaciona o se hace referencia a la auditoría de cuentas anuales o auditoría financiera. Es este tipo de auditoría la que en términos históricos, normativos y de implantación práctica, ha alcanzado un mayor grado de desarrollo.

Pero no es este el único tipo de auditoría que existe, ya que por razones económicas o incluso legales y de la evolución del entorno social, se desarrollan en la práctica otros tipos de auditorías. Entre ellas se encuentra la auditoría interna que es la que nos ocupa. Y en un sector tan importante y singular como el bancario, la auditoría interna cobra relativa importancia.

2.1 AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

2.1.1 Definición

También llamada auditoría externa o auditoría financiera puede definirse como: el examen independiente y la expresión de una opinión sobre los estados financieros de una empresa, realizados por un profesional (el auditor) designado para desempeñar tales funciones (Coopers & Lybrand, 1987).

La Ley de Auditoría de Cuentas (LAC) en su artículo 1 define a la auditoría de cuentas como “la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte

de aplicación, siempre que aquella tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros”.

Añade, además, que la auditoría de cuentas tendrá necesariamente que ser realizada por un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría.

El Reglamento de Auditoría (RELAC) que también define a la auditoría de cuentas, incorpora un concepto adicional a los de la definición de la LAC.

El RELAC, en su artículo 1, define a la auditoría de cuentas anuales como “la actividad, realizada por una persona cualificada e independiente, consistente en analizar, mediante la utilización de las técnicas de revisión y verificación idóneas, la información económico-financiera deducida de los documentos contables examinados, y que tiene por objeto la emisión de un informe dirigido a poner de manifiesto su opinión responsable sobre la fiabilidad de la citada información, a fin de que pueda conocer y valorar dicha información por terceros”.

Así, vemos que el RELAC incorpora el concepto de “realizada por persona cualificada e independiente”.

Además en la LAC, en su artículo 1, se matiza el concepto de auditoría que se establece en el mismo al añadir que “la auditoría de las cuentas anuales consistirá en verificar y dictaminar si dichas cuentas expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le sea aplicable”.

El mismo artículo 1 de la LAC, establece que se considerará el marco normativo de información financiera el establecido en:

- a) La normativa de la UE relativa a las cuentas consolidada, en los supuestos previstos para su aplicación.
- b) El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- c) El Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales.
- d) Las normas de obligado cumplimiento que apruebe el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- e) El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

El objetivo de la Auditoría de Cuentas es, tal como establece López Aldea (1992), la emisión de un informe dirigido a poner de manifiesto una opinión técnica sobre si dichas Cuentas Anuales expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de dicha entidad, así como el resultado de sus operaciones en el período examinado, de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Asimismo, la Auditoría de Cuentas, es “un servicio que se presta a la empresa revisada y que afecta e interesa no sólo a la propia entidad, sino también a terceras personas que mantengan o deseen iniciar relaciones con la misma, habida cuenta de que todas ellas pueden tener interés en conocer la calidad de la información económico-contable sobre la cual versa la opinión emitida por el auditor” (García Díez et al., 1996)

Tras estas definiciones, podríamos establecer que las características principales que definen la auditoría desde la perspectiva de la actividad que se realiza son:

- Se trata de una actividad de análisis, o mejor de revisión, de una información económico-financiera que se deriva de la contabilidad.

- Los trabajos de auditoría se deben realizar aplicando técnicas de revisión y verificación idóneas.
- El objetivo último es emitir un informe, cuyo contenido esencial es una opinión, sobre la fiabilidad de la información económico-financiera objeto de la verificación.
- El informe de auditoría tiene como destinatarios últimos los terceros en general, los cuales sobre la base de su contenido podrán valorar suficientemente la información económica presentada.

2.1.2 Normativa

En España la regulación jurídica de la auditoría básicamente se contiene en la Ley 19/1988, de 12 de julio de 1988, de Auditoría de Cuentas, cuyo desarrollo reglamentario se aprobó por el Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre. Esta ley es modificada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, conocida como Ley Financiera, y por la Ley 12/2010, de 30 de junio, también conocida como la Nueva Ley de Auditoría.

El 9 de junio de 2006, se publica la Directiva 2006/43/CE, llamada VIII Directiva, que supone una nueva redacción relativa a la auditoría legal de cuentas anuales y de las cuentas consolidadas. La Comisión Europea (CE) estableció un plazo para que los estados miembros procedieran a la transposición, plazo que expiró el 29 de junio de 2008. Por este motivo la CE denunció a España, junto a otros países, como Italia o Austria, por no haber realizado la correspondiente adaptación normativa.

Desde la publicación de esta directiva en 2006, el ICAC ha estado trabajando en el texto que ha dado lugar a la publicación de la Nueva Ley de Auditoría, y que supone la total transposición de la norma comunitaria.

Esta modificación supone el más importante y profundo cambio de la Ley de Auditoría de Cuentas, tras el efectuado por la Ley Financiera en 2002. Esta reforma, tal como establece Ferrer (2010), supone un avance para el conjunto de la sociedad, porque con ella, los agentes que participan en el libre mercado y que generan y manejan información financiera disponen de normas más completas y actualizadas.

Algunos de los aspectos que supusieron cambios con la incorporación de la Ley Financiera, los hemos recogido en la siguiente tabla.

TABLA 2.1. ALGUNOS CAMBIOS QUE INTRODUJO LA LEY FINANCIERA EN MATERIA DE AUDITORIA DE CUENTAS	
Ejercicio de Auditor	Posibilidad de homologar a funcionarios públicos con formación y funciones relacionadas con la Auditoría de cuentas.
Incompatibilidades	Nueva definición de independencia profesional: el auditor debe ser y parecer independiente.
Rotación	Se mantiene el plazo máximo de 9 años y renovaciones anuales para sociedades cotizadas y de facturación > 30 millones de €, se exige cambio de auditor y equipo al cabo de 7 años , sin exigirse cambio de empresa auditora.
Responsabilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Solidaria del auditor y sociedad de auditoría - Se suprime responsabilidad subsidiaria de los demás socios no firmantes el informe.
Régimen sancionador	<p>Actuaciones de comprobación e investigación de oficio del ICAC.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tasa por emisión de informe: 80 € en general 160 € para honorarios >30.000 € - Nueva categoría de infracciones muy graves: las graves de la anterior regulación: no realizar la auditoría obligatoria contratada, no cumplir las normas legales, no estar inscrito en ROAC....

Fuente: García Saavedra (2003)

Los principales cambios incorporados con la Nueva Ley de Auditoría son:

TABLA 2.2. ALGUNOS CAMBIOS DE LA NUEVA LEY DE AUDITORIA DE CUENTAS	
Sistema de Supervisión Pública (SSP)	Todos los auditores y firmas quedan sometidos a un SSP objetivo e independiente. El ICAC es el organismo rector del sistema.
Responsabilidad	Se incrementa la seguridad jurídica al declarar su limitación al daño causado por el auditor. Se limitan los riesgos inherentes a todo sistema de responsabilidad ilimitada. Nuevas infracciones graves. Nueva responsabilidad para sociedades extinguidas: mantener la documentación el periodo requerido de 5 años. Responsabilidad plena del auditor del grupo: no cabe limitar la responsabilidad, mayores obligaciones en relación al trabajo realizado por los auditores de las entidades que componen el grupo
Incompatibilidades	Se revisan ciertas causas de incompatibilidad y se clarifica la aplicación de otras. Se incorpora el concepto de red del auditor, con una comunicación de incompatibilidades. Se limitan los casos en que los sujetos vinculados hacen incompatible al auditor: por razones de parentesco, personas con capacidad de influir en el resultado. Prohibiciones posteriores a la realización de la auditoría: se reduce el plazo a 2 años, se limitan los sujetos a los que es de aplicación.
Normas de auditoría	El objetivo principal es que todas las auditorías de la UE se realicen con las mismas normas de auditoría (Normas Internacionales de Auditoría adoptadas por la UE)
Colaboración	Colaboración entre auditores sucesivos. En caso de cambio de auditor, obligación de facilitar papeles de trabajo del auditor anterior. No precisa consentimiento de la auditada.
Régimen sancionador	Nuevo cuadro de sanciones para el infractor: Por infracciones muy graves: <u>Individuales:</u> 6-9 veces lo facturado por el trabajo (límites 18.000€-36.000€) <u>Sociedades:</u> 3,1% a 6% facturación auditoría (mínimo 24.000€) <u>Sin relación con un trabajo:</u> igual que en caso de sociedades <u>Firmante:</u> multa de 12.001€ a 24.000€ Por infracciones graves: <u>Individuales</u> 2-5 veces lo facturado por el trabajo (límites 6.001€-12.000€) <u>Sociedades:</u> hasta el 3% facturación auditoría (mínimo 12.000€) <u>Sin relación con un trabajo:</u> entre 18.000€ y 36.000€ <u>Firmante:</u> multa de 3.000€ a 12.000 €
Auditores de entidades de interés público (EIP)	Entidades cuya información financiera es importante en el entorno económico español. Obligaciones específicas: El auditor firmante, para preservar su independencia, debe rotar cada 7 años (ya no rota todo el equipo de auditoría) Los auditores y sociedades de auditoría de EIP deben publicar un informe anual de transparencia, a través de su página Web (De la Directiva): control de calidad cada 3 años

Fuente: Elaboración propia.

Además de la LAC, como legislación básica que desarrolla la auditoría en España, tenemos las siguientes normas:

- Real Decreto 1636/90 de 20 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la LAC.
- Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas por la UE.
- Normas Técnicas de Auditoría emitidas por el ICAC.

A parte de la legislación básica que acabamos de mencionar, existe también otra legislación en la que se regulan aspectos importantes que deben tener en cuenta los auditores de cuentas. Como parte de esta legislación se puede citar:

- Real Decreto Legislativo 1564/89, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- Real Decreto 1597/89, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

En cuanto a la normativa internacional, es la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la institución encargada de la regulación profesional de ámbito mundial, que emite desde 1979 pronunciamientos en el área de Auditoría. Dependiente del IFAC, está el International Auditing and Assurance Standard Board (IAASB) que tiene como objetivos:

- Establecer, de manera independiente y bajo su propia autoridad, normas de elevada calidad sobre auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, control de calidad y servicios relacionados.
- Facilitar la convergencia de normas nacionales e internacionales.

Esto contribuye a una mejor calidad y uniformidad de la profesión en estas áreas por todo el mundo, y a una mayor confianza pública en los informes financieros. El IAASB emite las siguientes normas:

- International Standards on Auditing (ISAs) – Auditoría (tabla 2.3.)
- International Standards on Review Engagements (ISREs) - Revisión Limitada
- International Standards on Assurance Engagements (ISAEs) - Certificados
- International Standards on Related Services (ISRSs) - Procedimientos Acordados
- International Standards on Quality Control (ISQCs) - Control de Calidad

TABLA 2.3. INTERNATIONAL STANDARDS ON AUDITING (ISAs)	
200-299	GENERAL PRINCIPLES AND RESPONSIBILITIES
	200. Overall Objectives of the Independent Auditor and the Conduct of an Audit in Accordance with International Standards on Auditing. 210. Agreeing the Terms of Audit Engagements. 220. Quality Control for an Audit of Financial Statements. 230. Audit Documentation. 240. The Auditor's Responsibilities Relating to Fraud in an Audit of Financial Statements. 250. Consideration of Laws and Regulations in an Audit of Financial Statements. 260. Communication with Those Charged with Governance. 265. Communicating Deficiencies in Internal Control to Those Charged with Governance and Management.
300-499	RISK ASSESSMENT AND RESPONSE TO ASSESSED RISKS
	300. Planning an Audit of Financial Statements. 315. Identifying and Assessing the Risks of Material Misstatement through Understanding the Entity and Its Environment. 320. Materiality in Planning and Performing an Audit. 330. The Auditor's Responses to Assessed Risks. 402. Audit Considerations Relating to an Entity Using a Service Organization. 450. Evaluation of Misstatements Identified during the Audit.
500-599	AUDIT EVIDENCE
	500. Audit Evidence. 501. Audit Evidence-Specific Considerations for Selected Items. 505. External Confirmations. 510. Initial Audit Engagements-Opening Balances. 520. Analytical Procedures. 530. Audit Sampling. 540. Auditing Accounting Estimates, Including Fair Value Accounting Estimates, and Related Disclosures. 550. Related Parties. 560. Subsequent Events. 570. Going Concern. 580. Written Representations.
600-699	USING THE WORK OF OTHERS
	600. Special Considerations-Audits of Group Financial Statements (Including the Work of Component Auditors). 610. Using the Work of Internal Auditors. 620. Using the Work of an Auditor's Expert.
700-799	AUDIT CONCLUSIONS AND REPORTING
	700. Forming an Opinion and Reporting on Financial Statements. 705. Modifications to the Opinion in the Independent Auditor's Report. 706. Emphasis of Matter Paragraphs and Other Matter Paragraphs in the Independent Auditor's Report. 710. Comparative Information-Corresponding Figures and Comparative Financial Statements. 720. The Auditor's Responsibilities Relating to Other Information in Documents Containing Audited Financial Statements.
800-899	SPECIALIZED AREAS
	800. Special Considerations-Audits of Financial Statements Prepared in Accordance with Special Purpose Frameworks. 805. Special Considerations-Audits of Single Financial Statements and Specific Elements, Accounts or Items of a Financial Statement. 810. Engagements to Report on Summary Financial Statements.

Fuente: IFAC (2010)

La VIII Directiva pone un especial énfasis en la necesaria homogeneización de las normas bajo las cuales realizan su cometido los profesionales de la auditoría de cuentas en los Estados miembros. Por ello adoptará como cuerpo normativo, las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs, o ISAs por sus siglas en inglés), de modo que establece que los países miembros deberán exigir el cumplimiento de las mismas siempre que sean aprobadas por la Comisión. En la actualidad la CE estudia si la normativa internacional existente en materia de auditoría cumple con una serie de requisitos establecidos para adoptarlas (Navallas, 2009), de hecho, las ISAs han sido objeto de revisión por el Clarity Project creado en 2004, consistente en “clarificar” la totalidad de las normas, para que resulten comprensibles, claras y susceptibles de ser aplicadas de manera uniforme en todo el mundo (Zorio et al., 2010). Actualmente todas las IASs de la tabla 2.3 han sido clarificadas.

En España la Nueva Ley de Auditoría recoge que la actividad de auditoría de cuentas se ajustará, entre otras disposiciones, a las NIAs adoptadas por la UE. Esto va a permitir una mayor comparabilidad, porque al ejecutarse los trabajos bajo las mismas normas que en los países de nuestro entorno, se incrementa la homogeneidad del contenido de los informes de auditoría, facilitando su interpretación a los usuarios de la información financiera (Ferrer, 2010).

2.1.3 Metodología de Trabajos e Informes

Tal como establece el artículo 13.1 del RD 1636/90, “las Normas Técnicas de Auditoría constituyen los principios y requisitos que debe observar necesariamente el auditor de cuentas en el desempeño de su función, y sobre las que deben basarse las actuaciones necesarias para expresar una opinión técnica responsable”.

Con respecto a la utilización de las normas técnicas de auditoría, conviene aclarar que la Nueva Ley de Auditoría, introduce como prioridad las NIAs que

sean adoptadas por la UE, y establece la vigencia de las normas técnicas de auditoría en tanto que no se adopten dichas normas e, incluso, cuando sean adoptadas, en aquellos aspectos o materias no reguladas expresamente por ellas. Asimismo se establece la posibilidad de que las normas técnicas de auditoría actualmente existentes y las de nueva emisión puedan imponer requisitos adicionales a los contemplados en las NIAs adoptadas por la UE. Por tanto, actualmente en España, todavía están vigentes las normas técnicas de auditoría.

Estas normas técnicas de auditoría, que son de obligado cumplimiento por parte del auditor de cuentas, se dividen en tres grupos:

1. Normas técnicas de carácter general.
2. Normas técnicas sobre la ejecución del trabajo.
3. Normas técnicas sobre informes.

1. Normas técnicas de carácter general.

Estas normas según establece el art. 14 del Reglamento afectan a las condiciones que debe reunir el auditor de cuentas y a su comportamiento en el desarrollo de la actividad de auditoría de cuentas, y que deben de referirse, al menos, a las siguientes cuestiones:

- a) Formación técnica y capacidad profesional.
- b) Independencia, integridad y honestidad.
- c) Diligencia profesional.
- d) Responsabilidad.
- e) Secreto profesional.
- f) Honorarios y comisiones.
- g) Publicidad.

2. Normas técnicas sobre ejecución del trabajo

En el artículo 15 del Reglamento se definen como aquellas normas que hacen referencia a la preparación y ejecución del trabajo a realizar por el auditor de cuentas, regulan el conjunto de técnicas de investigación e inspección aplicables a partidas y hechos relativos a los documentos contables que están sujetos a examen, mediante los cuales el auditor fundamenta su opinión responsable e independiente.

En estas normas se incluyen los siguientes aspectos:

- a) Contrato o carta de encargo.
- b) Planificación.
- c) Estudio y evaluación del sistema de control interno.
- d) Evidencia.
- e) Documentación del trabajo.
- f) Supervisión.

3. Normas técnicas sobre informes.

Se establecen en el artículo 16 del Reglamento, como aquellas normas que regulan los principios que han de ser observados en la elaboración y presentación del informe de auditoría de cuentas, estableciendo la extensión y contenido de los diferentes tipos de informe, así como los criterios que fundamenten el modelo de informe que se va a utilizar en cada caso.

Lo que está claro es que el Informe de auditoría es la consecuencia final y el objetivo primordial del trabajo desarrollado por el auditor. Según las normas técnicas de auditoría, “el Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales es un

documento mercantil en el que se muestra el alcance del trabajo efectuado por el auditor y su opinión profesional sobre las mismas”.

La elaboración de las normas técnicas de auditoría, según se establece en el artículo 17 del Reglamento, está encomendada a las Corporaciones profesionales, que deberán hacerlo de acuerdo con los principios generales y práctica comúnmente admitida en los países de la Comunidad Europea. Así mismo se establece que estas normas no tendrán validez hasta que sean publicadas por el ICAC.

A estos efectos tienen la consideración de Corporaciones profesionales las siguientes:

- Consejo General de Colegios de Economistas de España.
- Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España.
- Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Por otra parte, el ICAC podrá requerir a las Corporaciones, cuando lo considere necesario, la elaboración, adaptación o revisión de las normas técnicas y, en el caso de que éstas no respondan en el plazo de dos meses, será el propio ICAC quien proceda a ello, según se establece en el artículo 20 del Reglamento.

En cualquier caso, el borrador de norma técnica deberá someterse a información pública durante seis meses antes de su aprobación definitiva por el ICAC. (Art. 18 del Reglamento)

Las Entidades de Crédito, como ya vimos en el capítulo 1, están sometidas a una intensa regulación, y entre ellas está, por supuesto, la obligación de auditoría que aparece recogida en la LAC en su disposición adicional primera. En la que se establece que “... deberán someterse en todo caso a la auditoría de cuentas:

...

c) Que se dediquen de forma habitual a la intermediación financiera, ...”

Por tanto, toda entidad que se dedique a la intermediación financiera tiene que auditarse obligatoriamente.

Para las entidades de crédito, además del informe de auditoría de cuentas anuales, el BE requiere un informe complementario de auditoría, sujeto a la Norma Técnica publicada por el ICAC.

Este informe complementario tiene como finalidad resumir los alcances de los trabajos de revisión y verificación de cuentas y cierta información en poder de los auditores útiles para las funciones de supervisión del BE. Su uso es exclusivo de los órganos de dirección y del propio BE, no teniendo como fin ser publicado o distribuido a terceros.

2.2 AUDITORÍA INTERNA

2.2.1 Definición

El Consejo de Administración de The Institute of Internal Auditors (IIA), en 1999, aprobó la siguiente definición de Auditoría Interna (AI): “es una actividad independiente de aseguramiento de los objetivos y consulta, destinada a aumentar el valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a alcanzar sus objetivos planteando un enfoque sistemático y disciplinado a fin de evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión del riesgo, control y dirección”.

Es decir, se trata de obtener la gestión eficiente de una organización.

Hevia (2006) define AI como “una función de control, de gestión y de consulta, adscrita al comité de auditoría, con la misión, establecida por el consejo de administración, de vigilancia y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno y la prevención y valoración de los riesgos, que trabaja sometida al cumplimiento de las Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores internos”.

Como vemos, Hevia incorpora en la definición de AI al “comité de auditoría”, como órgano del que debe depender el dpto. de AI y al “consejo de administración” como responsable de establecer la misión de AI.

Actualmente, la definición admitida en todo el mundo es la que el IIA ha incluido en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna (2009) (MIPP, o IPPF por sus siglas en inglés), establecida tras los trabajos del proyecto Competency Framework for Internal Auditing elaborado en la Universidad de Sydney (Australia), que dice así: “auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”.

Mercader y Rojo (1990) establecen como las características más importantes de AI las siguientes:

1. Es una función encargada de evaluar la calidad y eficacia del sistema de control interno.
2. El control interno implica tanto la protección del patrimonio como la fiabilidad y precisión de la información, así como una eficacia en la operatoria de la organización.

3. Ha de ocuparse de la prevención y detección de las desviaciones producidas en la aplicación de la normativa que regula la operatoria, así como de señalar la ausencia o insuficiencia de normas que estime necesarias.
4. Es un servicio de ayuda y apoyo a la Dirección, a la que asesora y con la que colabora, poniendo en su conocimiento las deficiencias observadas y sugiriendo las soluciones que considera más apropiadas.
5. Su metodología de trabajo ha de estar definida y normalizada.
6. Su ámbito de actuación abarca toda la Empresa aunque, lógicamente, con diferente enfoque y extensión, según el área de que se trate.

Podríamos añadir las siguientes dos características:

7. Ayuda a alcanzar los objetivos de la organización.
8. Debe contribuir a una gestión eficiente.

La función de AI se realiza, naturalmente, por personal de la empresa. El grado de efectividad de su trabajo será elevado, tal como establece Redondo (1983), en la medida en que figure en un nivel jerárquico alto, de que sus funciones encomendadas sean amplias y de que la capacidad y experiencia de los propios auditores sean adecuadas. Es decir, el auditor interno debe gozar de una independencia que le permita emitir juicios imparciales y sin perjuicios.

En cuanto a las funciones que debe cumplir, Hevia (1989) describe las siguientes:

1. Analizar permanentemente la empresa y su organización, asegurándose de que existe una buena gestión, para lo cual se formularán a la dirección cuantas sugerencias e indicaciones se consideren oportunas.
2. Comprobar la fiabilidad y bondad del sistema de información de la empresa.
3. Controlar el correcto cumplimiento de las políticas, normas e instrucciones de la dirección.
4. Vigilar y revisar los controles establecidos en la empresa, en todos sus campos de actividad y en todas sus estructuras, sistemas e instalaciones.
5. Informar a la dirección de las irregularidades o anomalías de todo tipo que hayan sido detectadas, recomendando la forma de eliminarlas.
6. Evaluar y asegurar que todos los recursos de la empresa, tanto humanos como materiales, son utilizados adecuadamente para conseguir los mejores resultados.
7. Dedicar una especial atención a las nuevas tendencias y sistemas de gestión, procurando contribuir a crear en la empresa un clima de apertura ante los cambios y una mentalidad de cooperación y trabajo en equipo.
8. Realizar estudios especiales que la dirección le encargue por su conocimiento global de la empresa, del sector al que ésta pertenece y de la economía del entorno en que se localiza.

La función de AI dependerá básicamente del concepto que la dirección tenga de ella, de los objetivos que pretenda conseguir, de las características de la empresa, del estilo de la dirección y del equipo humano que conforme la propia auditoría.

Los objetivos generales, que AI pretende conseguir, con un adecuado cumplimiento de las funciones comentadas anteriormente deben ser los siguientes (Hevia, 1989):

1. Mantener un eficaz control interno: ni paralizador, ni burocrático, ni tampoco centralizador.
2. Conseguir un buen funcionamiento de la organización, de sus sistemas operativos y de la adecuada utilización de sus recursos.
3. Asegurar el cumplimiento de las políticas, normas e instrucciones de la dirección.
4. Mejorar constantemente la gestión de la empresa.
5. Mantener a la dirección informada de cuantas excepciones se detecten, proponiendo las acciones correspondientes para subsanarlas.
6. Asegurarse del cumplimiento por los distintos órganos y centros de la empresa de sus recomendaciones y sugerencias, cuando hayan sido aceptadas por los responsables.
7. Promover los cambios que sean necesarios, mentalizando a los empleados afectados por la adaptación a los nuevos sistemas.

El concepto de AI y en concreto de la profesión de AI ha avanzado mucho hasta llegar al puesto que ocupa hoy en día en los organigramas de las empresas, adaptándose rápidamente al desarrollo de la vida económica. Así lo establece el Comité Directivo del Instituto de Auditores Internos de España (IAI) (2009) al afirmar que AI ha avanzado mucho en estos últimos años hasta posicionarse en el nivel de alta dirección.

Para llegar al concepto actual de AI como una profesión dinámica, preactiva y clave en el gobierno de las organizaciones, tal como establece Faleato (2006),

“auditoría interna ha experimentado una evolución continua en sus responsabilidades y en las actividades que desarrolla, avanzando a la par que los fenómenos económicos, la cultura empresarial, los sistemas de gestión, la tecnología, etc.”

Hoy en día, tal como establecen diversos autores como Faleato (2006), y estudios como los de KPMG (2001), las organizaciones cuentan, cada vez más, con departamentos de AI, que en la actualidad se caracterizan por (Hevia, 2006):

- Es dirección, como otra dirección o nivel jerárquico funcional de máxima categoría.
- No debe tener limitada su actividad a las áreas administrativas, contables y financieras.
- Depende del consejo de administración a través del comité de auditoría.
- Dispone de su propio estatuto, promulgado por el consejo de administración, en el que constan sus funciones, atribuciones y responsabilidades.
- Su justificación se basa en su aportación a los resultados de la organización.

2.2.1.1 Instituto de Auditores Internos

Cada país cuenta con asociaciones profesionales de auditores internos, y en España tenemos el Instituto de Auditores Internos (IAI).

El IAI es una asociación profesional sin ánimo de lucro, formalmente constituida en nuestro país al amparo de la Ley de Asociaciones, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo de la AI y la profesión de auditor interno en España. El IAI desarrolla sus actividades en España desde 1983.

El IAI, pertenece a las dos organizaciones internacionales profesionales, The Institute of Internal Auditors (IIA) y la Confederación Europea de Institutos de Auditoría Interna (ECIIA).

El IIA es una organización nacida en Estados Unidos en 1941 y que hoy agrupa a cerca de 130.000 profesionales de más de 160 países. En la actualidad es la única organización internacional dedicada exclusivamente al progreso del auditor interno, como individuo, y de la auditoría interna como profesión.

Entre sus funciones están, la formación profesional de los auditores internos, perfilar y desarrollar la función de auditoría interna, y la elaboración de las normas y reglas que aseguren la correcta práctica de dicha función, con las debidas garantías de eficacia y ética.

En la ECIIA se integran todos los institutos y asociaciones de auditoría interna de Europa e Israel, y su misión fundamental es la de promover y desarrollar el ejercicio y la práctica de auditoría interna.

2.2.2 Normativa

La “regulación”¹ existente actualmente para el ejercicio de AI se encuentra en un documento publicado por el Departamento de Prácticas Profesionales y Comunicaciones del IIA, titulado “Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna” (Marco).

Este documento se estructura en cuatro partes:

- Definición de Auditoría Interna.

¹ Indicamos regulación entre comillado ya que no es en sentido estricto una normativa de obligado cumplimiento, sino simplemente guías de referencia, consulta y ayuda para los miembros del IAI.

- El Código de Ética.
- Las Normas para el Ejercicio Profesional de Auditoría Interna (Normas).
- Consejos para la Práctica (Consejos).
- Documentos de posicionamiento y Guías.

En cuanto a las Normas, representan los criterios por los que se evalúan y juzgan las funciones del departamento de AI. Quieren representar la práctica de AI, cómo debe ser realizada, y pretenden servir a toda la profesión en todos los tipos de organizaciones donde se encuentren los auditores internos.

La estructura de las Normas está formada por dos bloques:

- Normas sobre Atributos: tratan las características de las organizaciones y las personas que prestan servicios de auditoría interna.
- Normas sobre Desempeño: describen la naturaleza de los servicios de auditoría interna y proporcionan criterios de calidad con los cuales puede evaluarse el desempeño de estos servicios.

Los Consejos para la práctica ayudan a los auditores internos en la tarea de aplicar la definición de AI, el código de ética y las Normas, así como promover buenas prácticas. Los consejos se refieren al enfoque, metodología y consideración de la auditoría interna. Incluyen prácticas relativas a temas internacionales, locales o sectoriales, tipos de trabajos específicos y cumplimiento legal y regulatorio.

Es el IIA, por medio de su comité técnico de Normas sobre Auditoría Interna, el responsable de la promulgación y supervisión de las Normas, de los Consejos y de otros manifiestos sobre las Normas en todo el mundo.

El Código de Ética establece normas de conducta para los miembros del IIA y los Certified Internal Auditors (CIA)², para el cumplimiento efectivo de sus obligaciones. El propósito de este Código es promover una cultura ética en la profesión de AI.

En el Código de ética se incluyen los Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna (integridad, objetividad y confidencialidad), y las Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos.

Parece necesaria y apropiada la existencia de un código de ética para la profesión de AI, ya que, como establece el IAI (2001), ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección.

Los Documentos de posicionamiento ayudan a un amplio espectro de partes interesadas, incluyendo aquellas que no forman parte de la profesión, a entender temas importantes sobre gobierno, riesgos y control. También delimitan funciones y responsabilidades relativas a la auditoría interna.

La última versión de este Marco entró en vigor el 1 de enero de 2009, tiene un alcance mundial y representa una actualización del anterior Marco para la Práctica Profesional que regía desde el 1 de enero de 2004.

Es evidente que el IIA, aunque sea una entidad internacional, tiene una marcada y absorbente influencia de los Estados Unidos y de Canadá. Por tanto, y tal como establece Hevia (1999b), cada país vinculado a la misma tiene que tener su propia interpretación de cuáles son sus finalidades y objetivos prioritarios de acuerdo con el estado de desarrollo y consolidación de la función de AI en ese

² El Certificado de Auditor Interno, establecido desde 1972, es concedido a quienes reuniendo los requisitos, superan unos exámenes. Representa hoy la marca global por excelencia en la profesión de auditoría interna. Más de 30.000 profesionales de todo el mundo la poseen.

país, y no limitarse a actuar según el modelo anglosajón, de un lado, y de otra parte ha de reflexionar sobre lo que la organización internacional aporta a cada asociado, y recíprocamente lo que él aporta a aquella.

2.2.3 Metodología e Informes

Las Normas para el Ejercicio Profesional de Auditoría Interna que determinan los procedimientos o pasos a seguir en la realización de una auditoría, establecen que el trabajo de auditoría debe incluir la planificación de la auditoría, el examen y la evaluación de la información, la comunicación de los resultados y el seguimiento.

La Norma 2200 - Planificación de Auditoría, establece que:

– “Los auditores internos deben elaborar y documentar un plan para cada trabajo, que incluya su alcance, objetivos, tiempo y asignación de recursos”.

Los auditores internos deben elaborar un programa de AI en el que recojan los distintos pasos y operaciones necesarios para conseguir los objetivos que se han establecido en la planificación general. Estos programas van a servir de guía de los procedimientos a seguir durante la realización de la auditoría.

La Norma 2300 – Desempeño del trabajo, establece que:

– “Los auditores internos deben identificar, analizar, evaluar y documentar suficiente información de manera tal que les permita cumplir con los objetivos del trabajo”.

Los auditores han de basar su opinión en la información obtenida durante la realización de la auditoría, por tanto debe tener un alto grado de evidencia.

La Norma 2400 – Comunicación de resultados, establece que:

– “Los auditores internos deben comunicar los resultados del trabajo”.

Se establece la obligatoriedad de emitir un informe al terminar la auditoría, que debe incluir los objetivos y alcance del trabajo, las conclusiones correspondientes, las recomendaciones, y los planes de acción.

La Norma 2500 – Seguimiento del progreso, establece que:

– “El director de auditoría interna debe establecer y mantener un sistema para vigilar la disposición de los resultados comunicados a la dirección”.

En estas Normas se establecen los requisitos imprescindibles que todo auditor interno debe cumplir a la hora de llevar a cabo y desarrollar una AI. Y como vemos comprende desde la planificación hasta el seguimiento de las recomendaciones.

Una vez terminado el trabajo de examen y evaluación de la información, el auditor interno debe comunicar sus resultados, es decir, emitir un informe. Este informe es el resultado visible de sus investigaciones, estudios y análisis realizados durante la auditoría, y en el que se transmite la opinión sobre el área auditada en relación con el cumplimiento de los objetivos establecidos, señala las debilidades de control interno, encontradas, y formula las recomendaciones oportunas para eliminar las causas de tales deficiencias y establecer las medidas correctoras adecuadas.

Es por tanto el producto final y se le debe prestar toda la atención necesaria, entre otras razones por las siguientes (Hevia, 2006):

- Normalmente se remiten al comité de auditoría y al consejo, así como a la alta dirección.

- Son el medio de que se vale la Auditoría Interna para dar a conocer sus opiniones y recomendaciones; en definitiva, son su vehículo de comunicación.
- Ponen de manifiesto si los auditores tienen, o carecen de ella, una visión gerencial de las áreas auditadas, si están realmente capacitados.
- Son representativos de la calidad de la auditoría interna en cuanto a: formación profesional, cultura, estilo, corrección en el lenguaje escrito, etc.
- Cada informe es una presentación de la auditoría interna; los errores de concepto, la falta de oportunidad de las recomendaciones y la deficiente redacción pueden producirse en cualquier auditoría y es algo que debe evitarse.

Como hemos comentado anteriormente en la Norma 2400 y en los Consejos 2410-1 y 2420-1, se establecen específicamente los requisitos o condiciones que los informes han de reunir.

La estructura o composición del informe y el orden y presentación de sus diferentes apartados y epígrafes deben estar normalizados, Hevia (2006) establece la siguiente:

Índice: es la enumeración por páginas de los distintos capítulos y epígrafes de que consta el informe, que presenta estructurado su contenido y permite localizar en cada momento el asunto de interés.

Introducción: deberá ser lo más breve posible y especificar en virtud de qué autorización se realiza la auditoría: planificación anual, petición del comité de auditoría, etc.

Objetivos: recoge cuales son las finalidades concretas que se persiguen con el informe.

Alcance: viene determinado por los objetivos y los procedimientos empleados en la auditoría del informe, y concreta la amplitud y profundidad de los trabajos realizados por los auditores.

Opinión de auditoría: recoge el juicio que los auditores emiten sobre la situación del área auditada, de acuerdo con los objetivos y el alcance de la auditoría.

Recomendaciones: recoge las ideas o sugerencias que los auditores formulan para subsanar las debilidades de control interno encontradas o para mejorar los métodos y procedimientos de gestión.

Observaciones: cuestiones no significativas encontradas durante la auditoría, pero que conviene poner de manifiesto para su eliminación o adecuación o a cualquier otra información adicional oportuna.

Al mismo tiempo, la Norma 2420 establece las características que debe reunir el informe de auditoría interna, siendo estas:

- Precisas
- Objetivas
- Claras
- Concisas
- Constructivas
- Completas
- Oportunas

En AI el auditor no acaba con la comunicación de los resultados (informe) sino que debe hacer un seguimiento posterior para verificar si se van cumpliendo las recomendaciones establecidas por él.

Las recomendaciones son el resultado de la auditoría, y se basan en el desarrollo y conclusiones obtenidas por los auditores en la elaboración de la auditoría. “En ellas se concreta el valor de un informe de auditoría interna” (Hevia, 1999a).

Por tanto, AI deberá requerir que se tomen las acciones necesarias para asegurar que las recomendaciones formuladas se llevan a cabo de una forma apropiada y en un tiempo razonable. Es importante que se realice un seguimiento adecuado, ya que si las recomendaciones no se cumplen, es como decir que AI no tiene sentido en la entidad.

2.2.4 Organización del departamento de Auditoría Interna

Para la organización del departamento de AI, no existen normas de carácter general, y estará en función, tal como establece Hevia (2006), sobre todo de los siguientes aspectos:

- El tamaño, actividades y características de la organización.
- Los objetivos, responsabilidades y atribuciones que se le asignen.
- El concepto de AI que exista en la organización.
- La profesionalidad y personalidad del responsable de la misma.
- La existencia o no de comité de auditoría.

Es evidente que el nivel del departamento de AI dentro de la organización debe ser tal que permita el cumplimiento de sus responsabilidades de auditoría. De hecho así lo indican las Normas, y en concreto el Consejo 1110-1, al establecer que “el director debe depender en la organización de un persona que tenga suficiente autoridad para promover la independencia, y para garantizar una amplia cobertura de la auditoría, la adecuada consideración de las comunicaciones

del trabajo y que se tomen las acciones apropiadas sobre las recomendaciones del trabajo”.

Y en este sentido, y en consonancia con Hevia (2006) discrepamos del planteamiento anterior, al entender que el responsable de AI ha de tener el mismo grado jerárquico, idéntica categoría, que cualquier otro responsable máximo de las funciones de gestión, y depender del consejo de administración o directorio a través del comité de auditoría.

COMITÉ DE AUDITORÍA

El Instituto Monetario Europeo (IME) (1997) define el comité de auditoría como “un órgano consultivo del consejo de administración, o un subcomité del consejo, que está compuesto por directores no ejecutivos que son independientes de la dirección. En el desempeño de sus funciones, no va a asumir responsabilidades específicas como el consejo de administración y la alta dirección, sino que su cometido es simplemente favorecer las líneas de comunicación entre las diferentes partes involucradas y ayudar al consejo en el desempeño de sus funciones”.

Es, por tanto, y tal como establece Hevia (1999a), un instrumento de apoyo y cobertura de la función de AI por parte del Consejo de Administración, que por una parte materializa y concreta el apoyo de la dirección a la función de auditoría y, por otra, el Consejo descansa en él su ineludible responsabilidad de supervisar el sistema de control interno de la entidad, de tal forma que va a obligar a los consejeros y altos directivos a prestar atención a los informes y recomendaciones de auditoría.

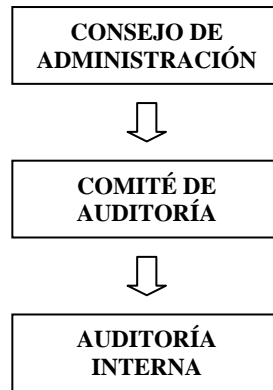
No obstante, el comité de auditoría va a tener diferentes características dependiendo de cada organización y, por supuesto, variarán mucho más según cada país, lo que si que está claro es que para las entidades de crédito es una figura indispensable como así lo recoge, entre otros informes, el Comité de

Basilea (CB) (2001) en su documento “Auditoría Interna en los bancos y la relación del supervisor con los auditores” (AIBSA). En dicho documento se establecen que las funciones principales del comité de auditoría son discutir regularmente sobre:

- El funcionamiento del sistema de control interno.
- El funcionamiento del departamento de auditoría interna.
- Las áreas de riesgo de las operaciones de la institución que deban cubrirse ese año en el ámbito de las auditorías internas y externas.
- La fiabilidad y exactitud de la información financiera proporcionada a la dirección y los usuarios exteriores.
- Cualesquiera preocupaciones sobre contabilidad o auditoría identificadas como resultado de las auditorías externas o internas.
- El cumplimiento por el banco de las disposiciones legales y reglamentarias, sus estatutos, programa y escritura de constitución, y las normas establecidas por el consejo de administración.
- Nombramiento del auditor externo.

La independencia de AI, como ya se comentó, es fundamental para el buen funcionamiento y el logro de sus objetivos propuestos, en este sentido, AI logrará la independencia adecuada si depende directamente del comité de auditoría y éste, a su vez, del consejo de administración. Así lo creen, entre otros, el IAI que piensa que AI debe depender funcionalmente o ejecutivamente del comité de auditoría.

ILUSTRACIÓN 2.1. DEPENDENCIA DE AUDITORÍA INTERNA



Fuente: Elaboración propia

Después de la avalancha de escándalos, de los 90, ocurridos en Estados Unidos (Enron, Lycos, Worldcom, etc) y algunos conocidos en nuestro país, que produjeron, además de la pérdida de cuantiosas inversiones bursátiles, una profunda desconfianza en el funcionamiento del mercado, de una parte, y en el gobierno de la gran empresa, de otra, se empieza a valorar el importante papel que debe tener el Comité de Auditoría en una organización. De hecho, un estudio realizado por Krishnan (2005), revela que existe una asociación positiva entre la calidad del comité de auditoría y la calidad del sistema de control interno de la empresa.

Para atajar estos desmanes, en EEUU, se promulgó en 2002 la Ley Sarbanes-Oxley (SOX). Se trata de una ley de marcado carácter represivo de ciertas conductas, que puede considerarse, tal como establece Terreros (2008), una ley-marco, en el sentido que establece una serie de medidas a tomar y normas a desarrollar por otros organismos regulatorios, (NYSE y NASDAQ, básicamente) con calendarios muy exigentes para su puesta en funcionamiento; además, crea un organismo de supervisión de las firmas auditoras y contables, el PECAOB (Public Company Accounting Oversight Board).

La sección 301 de esta Ley se dedica a los comités de auditoría, reformando la Securities Exchange Act of 1934 (sec. 10.A), estableciendo la prohibición de cotizar de cualquier compañía emisora de títulos que incumpla la obligación de contar con un Comité de Auditoría.

En España, tras el Código Olivencia en 1997 y el Informe Aldama en 2003, se pretendía que las entidades tuviesen unas recomendaciones comunes de referencia en cuanto a pautas a seguir para el gobierno corporativo. Se pretendía añadir al texto Olivencia las aportaciones que Aldama había realizado y que no se habían recogido directamente como una reforma legislativa, Así pues se crea el Código Unificado de Buen Gobierno (2006), por parte de la CNMV, que recomienda, entre otras cuestiones, que las sociedades cotizadas dispongan de una función de AI que “bajo la supervisión del Comité de Auditoría” vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. A éste se le deberá someter el plan de trabajo de AI por su responsable, informar de las incidencias de su desarrollo y remitirle al final del ejercicio un informe de actividades.

ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA

Es un documento básico que todo departamento de AI debe tener. Este documento le va a permitir a dicho departamento poder trabajar sin interferencias ni obstáculos, eliminando cualquier tipo de barreras burocráticas y, por tanto, pérdidas de tiempo en autorizaciones previas.

El estatuto de AI deberá recoger, al menos:

- Los objetivos,
- las atribuciones,
- las responsabilidades,
- la dependencia orgánica, de AI.

En cumplimiento de las Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, el establecimiento de un Estatuto es obligatorio, de tal forma, que el objetivo, la autoridad y la responsabilidad del departamento de AI deben estar formalmente definidos en el Estatuto y estar aprobado por el Consejo de Administración.

Para las entidades de crédito, y en aplicación de las recomendaciones del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea (Bis II), el desarrollo de un Estatuto de AI, se hace obligatorio. Así se contempla, en el documento del CB (2001) “AIBSA” en el que se establecen 20 principios para reforzar el control interno. El principio 6 establece la necesidad de elaborar un Estatuto de AI:

“Cada banco deberá tener unos estatutos sobre auditoría interna que fomenten la condición y autoridad de la función de auditoría interna dentro del banco”.

Este principio establece a su vez: los requisitos mínimos que debe contener, que debe renovarse periódicamente, que debe estar aprobado por el consejo de administración y que deben ser puestos en conocimiento de toda la organización.

2.2.4.1 Auditoría operativa o de gestión

El concepto de auditoría operativa, tal como establece Hevia (2006), es impropriamente utilizado, ya que, hoy en día, todas las auditorías se efectúan sobre operaciones en último término. Por tanto, vamos a utilizar el término auditoría de gestión.

Hevia (2006), define la auditoría de gestión, como aquella que “está llamada a ser la principal función de las unidades de auditoría interna, que superando el campo de la actividad económico-financiera y contable, examinan de forma

periódica y permanente el conjunto de funciones que integran la gestión de una organización, para comprobar su eficacia y buen funcionamiento, proponer mejoras y suprimir las deficiencias y disfunciones, en un clima de mutua cooperación con los auditados y no de desconfianza y confrontación”.

Según esta definición y en concordancia con Hevia (2006), esta es la auditoría que en la actualidad realizan las unidades de AI modernas.

La auditoría de gestión, según la definición de Alvarado y Molero (1999), “es una herramienta de asesoramiento y control empresarial cuyo objetivo es juzgar sobre la eficacia, eficiencia y economicidad de algunas de las actividades cuyo desarrollo es responsabilidad de la gerencia para con ello, reforzar el logro de los objetivos de la organización”:

- Planificación estratégica (auditoría de estados financieros provisionales)
- Establecimiento de los factores del entorno de control (auditoría de control interno)
- Establecimiento de los objetivos de cada actividad (auditoría operativa)
- Gestión de riesgos (auditoría de gestión social)
- Dirección de las actividades de control (auditoría de control interno)
- Identificación, recopilación y comunicación de información (auditoría de control interno)
- Supervisión (auditoría de control interno)

El desarrollo de una auditoría de gestión implica diagnosticar sobre las operaciones o actividades que se examinan y evalúan, en que medida se alcanzan las metas propuestas (eficacia), con que nivel de costo (economía) y con que grado de eficiencia.

Cuando hablamos de auditoría de gestión de eficacia nos referimos al examen y evaluación de las operaciones o actividades de una entidad, para determinar en que medida se han alcanzado las metas u objetivos y formular recomendaciones para mejorar.

En cuanto a la auditoría de gestión de economía se refiere al examen y evaluación de las operaciones o actividades de una entidad, para determinar el nivel de los recursos invertidos y formular las recomendaciones para reducir los costes.

Y por último, la auditoría de gestión de eficiencia es el examen y evaluación de las operaciones o actividades de una entidad para determinar la relación entre la productividad y un estándar de desempeño y formular las recomendaciones para alcanzar un nivel óptimo de eficiencia.

Una vez que se ha establecido el diagnóstico sobre la eficacia, economía y eficiencia, la auditoría de gestión nos permite determinar las causas de los hallazgos que están afectando dichos criterios y formular las recomendaciones a la dirección respecto a las acciones que se deben tomar para mejorar en el futuro el logro de las metas, el costo invertido para lograrlas y la eficiencia con que se están realizando.

TABLA 2.4. DIFERENCIAS ENTRE AUDITORÍA FINANCIERA Y AUDITORÍA DE GESTIÓN		
	<u>AUDITORÍA FINANCIERA</u>	<u>AUDITORÍA DE GESTIÓN</u>
Finalidad	Busca la coherencia del control interno para garantizar la integridad del patrimonio.	Persigue mejorar la gestión de las áreas auditadas, señalando deficiencias que impiden sus correctos funcionamientos y emitiendo recomendaciones sobre como podrían ser corregidas para que las cosas funcionen mejor.
Programas de auditoría	Están normalizados.	Han de establecerse para cada empresa y para cada área o función que se examina.
Recomendaciones	Al estar basadas en normas o principios contables, su recomendación es indicar el cumplimiento de dicha norma.	Carecen por si mismas de fuerza vinculante, ya que no están amparadas en normas de obligado cumplimiento
Visión o perspectiva del auditor	Al ser las actividades que audita económicas y contables, en ellas no entran la imaginación y el conocimiento de las técnicas de dirección.	El auditor ha de poseer una fuerte dosis de creatividad y colocarse en el lugar de la dirección
Formación	Debe conocer la teoría y la práctica contable y aplicar las técnicas de auditoría establecidas con el fin de verificar el grado de control interno del área.	Además tiene que contar con una formación adecuada que le permita una visión de conjunto tanto de la empresa como de sus políticas y objetivos.

Fuente: Elaboración propia a partir de HEVIA (1989)

Se lleva ya unos años hablando de que la función de AI va cambiando hacia un nuevo enfoque, orientado al riesgo, y con la finalidad de añadir valor a la organización. Efectivamente las funciones de AI han evolucionado desde su tradicional función de supervisión a otras que incluyen un amplio abanico de actividades y productos con la finalidad de añadir valor a sus organizaciones (Mutchler et al., 2001; Bailey et al., 2003). De hecho, la naturaleza de las actividades de AI, hoy en día, incluyen, típicamente, la valoración de riesgos, la fiabilidad de los controles y el cumplimiento, todos ellos directamente relacionados con el gobierno corporativo (Hermanson y Rittenberg, 2003).

KPMG (1999), establece que este concepto encamina a “AI hacia los riesgos operativos críticos que determinan el éxito o el fracaso de una organización. El nuevo concepto exige que los auditores internos conozcan esos riesgos críticos para la empresa y el modo en que éstos impulsan o frenan el esfuerzo de la organización por incrementar su patrimonio. El concepto exige igualmente a la función de AI que evalúe las respuestas que puedan reducir los niveles de riesgo, y que decida si tales repuestas son suficientes o pertinentes”.

Las entidades necesitan cerciorarse de que cuentan con los procedimientos apropiados de control que tiendan a asegurar la adopción de medidas necesarias para afrontar los riesgos que puedan poner en peligro la consecución de sus objetivos. Para ello, es necesario previamente tener identificados dichos riesgos, analizando además los factores que puedan contribuir a incrementarlos.

La función de AI, se encamina hacia la elaboración de lo que se llama “Mapa de Riesgos”, que lo que presenta es el riesgo que asume la entidad en cada una de las áreas de gestión, determinando distintos niveles de contingencia del riesgo y valorando la cobertura que tiene la entidad para hacer frente a los mismos. Se trata de un instrumento esencial para ayudar a la Dirección y a las funciones de control en la evaluación y mejora de la efectividad de los procesos de gestión del riesgo (Fernández Moro, 1999).

La elaboración de un Mapa de Riesgos lo que persigue finalmente es crear un plan de actuación de las unidades de control interno y especialmente de AI, orientado a aquellas áreas y riesgos que presenten deficiencias y que al tiempo puedan comprometer el patrimonio o los resultados de la Entidad o ambos, con el fin de evitar situaciones no deseadas; y por otro lado, le sirve a la entidad para conocer su nivel de Riesgo.

Terminar recordando que, tal y como establece Grossi (2001) “una AI efectiva, competente, con el personal adecuado y estratégicamente posicionada, podría representar uno de los instrumentos más valiosos para proporcionar el

asesoramiento que el Consejo necesita para conocer y controlar riesgos, y un factor de tranquilidad significativo para los inversores y también para otras partes interesadas”.

Por tanto, parece necesaria la existencia de una AI, pero no basta simplemente su existencia sino que, para que alcance los objetivos que de ella se esperan es muy importante su posición dentro del organigrama de la entidad y sobre todo el papel que el director del departamento tenga para el resto de la organización. El trabajo del departamento podrá ser muy bueno pero quedar en la nada si no se consigue llegar o convencer a toda la organización de lo importante y fundamental que puede llegar a ser AI para el logro de los objetivos marcados por la entidad. La entidad tiene que ver a AI como un *apoyo* y no como un *estorbo*.

Por otro lado, AI, debe tener un papel muy significativo a la hora de asesorar a la Dirección, en la identificación de riesgos, la valoración de sus efectos sobre los objetivos y proponer o aconsejar sobre los controles que ayudarán a minimizar su impacto a un coste razonable.

2.2.5 Auditoría Interna en una Entidad de Crédito

Son muchos los documentos que se han publicado sobre este tema, ya que, si es importante la existencia de una “buena auditoría interna” en una empresa, más esencial parece que debe ser la existencia de ella en una entidad de crédito, por todo lo que hemos recalado en el capítulo 1, de lo que este tipo de entidades representan.

Las autoridades encargadas de la supervisión de este tipo de entidades (Banco de España, Banco Central Europeo, etc.), comprenden lo que significa la existencia de una AI en la que tengan confianza, y tratan de armonizar y mejorar los estándares de auditoría internacionalmente de forma que a ellos les facilite su

trabajo. En este sentido, se establece en el documento de CB (2001) “AIBSA” que la función de AI de un banco, que está organizada en torno a los principios que en dicho informe se desarrollan, facilita el trabajo de los supervisores. Una función de auditoría efectiva es una fuente valiosa de información, no sólo para la dirección de un banco sino también para los supervisores bancarios, sobre la calidad de los sistemas de control interno.

Con el informe del CB (2001) anterior, se pretende que sirva de orientación básica y supone el punto de vista de lo que debe ser la auditoría interna en las entidades bancarias para los supervisores, a parte de la relación de las autoridades supervisoras con los auditores internos y externos.

Las funciones de la AI en una entidad de crédito, van encaminada en cinco aspectos:

1. Revisar el alcance y eficacia de los sistemas de control interno de la entidad.
2. Revisar la aplicación y eficacia de los procedimientos de gestión de riesgos.
3. Revisar los sistemas de información, incluidos los sistemas informáticos, contabilidad y demás registros.
4. Comprobar las operaciones y el funcionamiento de procedimientos específicos de control interno.
5. Realizar investigaciones especiales.

Estas son las cinco importantes funciones y responsabilidades que define el Informe del IME (1997) como típicas de un departamento de AI de una entidad de crédito.

En este mismo Informe se recogen los principios generales que la actividad de los auditores internos debe cumplir, es decir, para llevar a cabo con eficacia sus

funciones y responsabilidades la AI debe ser provista de las siguientes capacidades generales:

- a) deber ser independiente de la línea operativa que es responsable de la actividad diaria de control;
- b) debe tener acceso a todas las actividades de una entidad de crédito (oficina central y sucursales nacionales y extranjeras) y sus filiales;
- c) debe tener una estructura adecuada y unos empleados cualificados para realizar su función;
- d) debe tener unas líneas de dependencia adecuados para preservar su independencia.

El CB (2001), establece que desde un punto de vista general, el ámbito de la AI incluye:

- El examen y evaluación de la adecuación y efectividad de los sistemas de control interno;
- La revisión de la aplicación y efectividad de los procedimientos de gestión de riesgo y de los métodos de evaluación del mismo;
- La revisión de los sistemas de información a la dirección y financiera, incluidos el sistema electrónico de información y los servicios de la banca electrónica;
- La revisión de la precisión y fiabilidad de los registros contables e informes financieros;

- La revisión del sistema del banco para la evaluación de su capital, en relación con su cálculo del riesgo;
- El ensayo tanto de las transacciones como del funcionamiento de los procedimientos específicos de control interno;
- El cumplimiento de los requisitos legales y regulatorios, los códigos de conducta, la ejecución práctica de las políticas y procedimientos;
- El ensayo de la integridad, fiabilidad y puntualidad de la información regulatoria;
- La realización de investigaciones especiales.

En este mismo documento se establecen los principios básicos de AI:

- Función permanente – continuidad: dentro de un banco, la auditoría debe ser una función permanente. En el cumplimiento de sus tareas y responsabilidades, la alta dirección debería tomar todas las medidas necesarias a fin de que el banco pueda apoyarse continuamente en una función adecuada de auditoría interna, apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus operaciones. Estas medidas incluyen proporcionar al departamento de auditoría interna los recursos y personal apropiados.
- Función independiente: el departamento de auditoría interna del banco debe ser independiente de las actividades auditadas. El departamento debe ser igualmente independiente del proceso de control interno diario. Esto significa que el departamento de auditoría interna se le proporcione un nivel apropiado dentro del banco y realice sus tareas con objetividad e imparcialidad.

- Programa de auditoría: un programa de auditoría garantiza la posición o categoría y la autoridad del departamento de auditoría interna en el seno del banco.
- Imparcialidad: el departamento de auditoría interna debe ser objetivo e imparcial, lo que significa que ha de encontrarse en posición para cumplir sus tareas libres de cualquier sesgo e interferencia.
- Competencia profesional: la competencia profesional de cada auditor interno y del departamento de auditoría interna en su conjunto es esencial para el funcionamiento apropiado de la función de auditoría interna.
- Ámbito de actividad: cada actividad y cada entidad del banco debería entrar dentro del ámbito de la auditoría interna.
- El procedimiento de evaluación interna del capital del banco: dentro del marco del proceso interno de evaluación de capital del banco, el departamento de auditoría interna del banco debería realizar una revisión regular e independiente del sistema de medición, a fin de evaluar los diversos riesgos con que se enfrenta el banco, el sistema desarrollado por el banco para relacionar el riesgo con el nivel de capital del mismo, y el procedimiento establecido para supervisar el cumplimiento de las políticas internas sobre capital.

2.2.6 Auditoría Interna vs Auditoría Externa

Las Normas y prácticas de auditoría establecen muy claramente la necesidad de una actuación coordinada y eficaz entre auditores internos y externos.

La Norma 2050 y Consejo 2050-1 señala que “la coordinación del trabajo entre los auditores internos y externos es responsabilidad del director de auditoría interna”.

En este Consejo se establecen cuales son las exigencias de coordinación de esfuerzos entre auditores internos y externos, que de forma resumida serían:

1. Reuniones periódicas para discutir aspectos de interés mutuo.
2. Acceso mutuo a los programas de auditoría y papeles de trabajo.
3. Intercambio de informes de auditoría y cartas de la dirección.
4. Entendimiento común de las técnicas, métodos y terminología de auditoría.

Como vemos, debe existir en todo momento una adecuada y estrecha colaboración entre AI y auditoría externa, que facilite el trabajo para ambas, evitando, sobre todo, que se realicen los trabajos por duplicado.

AI suele colaborar con la auditoría externa todos los años en su trabajo de revisión de los estados financieros. Esta colaboración suele verse, por parte de la práctica diaria de un departamento de AI, como una carga más de trabajo además de contar durante unos días con menos personal. No obstante, abogamos desde aquí por que esta circunstancia debe ser aprovechada y del trabajo realizado poder obtener AI sus propias conclusiones, que le aportarán, sin duda, valor.

Igualmente en el Informe del CB (2001) “AIBSA”, como principio básico también se establece la relación que debe de existir entre AI y auditoría externa, de forma que entre ellos exista una cooperación lo más efectiva posible.

Como principales características diferenciadoras entre AI y auditoría externa, se podrían mencionar las siguientes (Hevia, 1989):

1. La función de AI la realiza un experto perteneciente al personal de la propia entidad, mientras que la auditoría externa la lleva a cabo un experto independiente, sin dependencia laboral con la entidad y cuyos servicios se contratan normalmente por imperativo legal.
2. La auditoría externa tiene como objetivo expresar una opinión sobre los estados financieros de la empresa auditada, mientras que los objetivos de AI son múltiples y variados, no limitándose al área económico-financiero.
3. En AI, el informe pertenece al ámbito propio de la entidad auditada, mientras que en la auditoría externa, el informe posee carácter público y está sometido a unas reglas formales precisas.
4. Auditoría externa se desarrolla de acuerdo con normas y procedimientos internacionalmente homologados que no suelen ser substancialmente alterados, mientras que los procedimientos de auditoría interna son mucho más flexibles y dependen, en cada caso, de la empresa, de sus dirigentes y de los propios responsables de la sección de auditoría interna.

Por tanto, podemos concluir que AI al ser una labor “creativa” (en el sentido de no seguir una normativa impuesta) puede dar lugar a unos modelos de gestión de AI de, si se quiere llamar así, un mayor sentido económico y de gestión, pues no tiene el corsé de Auditoría externa del “café para todos” que en aras de la homogeneización y control a veces se pierde criterio económico y de gestión y/o claridad en su exposición y trabajo final.

2.3 CONTROL INTERNO

2.3.1 Definición

El término Control Interno fue utilizado por primera vez en un estudio del American Institute of Certified Public Accountants (AICPA) en 1949, titulado “Control interno: elementos de un sistema coordinado y su importancia para la dirección y los auditores externos”. Desde entonces el término ha sido utilizado constantemente en numerosos ámbitos, con distintos significados y definiciones, lo que provocaba problemas de interpretación y confusión en las diferentes partes involucradas.

Una de las definiciones, que se ha tomado como punto de referencia para cualquier estudio que se ha hecho sobre el control interno, es la emitida en 1992 por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Comisión) (COSO), conocido por Informe COSO (Control Interno - Marco Integrado). El objetivo fundamental de este informe fue, sin duda, ayudar a la dirección a mejorar los sistemas de control interno de sus organizaciones. Puesto que control interno no significaba lo mismo para todas las partes (profesionales, empresarios, legisladores, reguladores, etc.), el informe trató de ofrecer a todas ellas una definición estándar que no existía hasta ese momento, y un modelo en base al cual las distintas empresas pudieran evaluar sus sistemas de control y decidir cómo mejorarlos.

La finalidad del Informe COSO es guiar a los directivos, a los consejos y a los comités de auditoría que deseen mejorar su comprensión acerca del control interno y de su efectividad (IAI, 2000).

El Informe COSO establece la siguiente definición: “el control interno es un proceso efectuado por el consejo de administración, la dirección y el resto del

personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones.
- Fiabilidad de la información financiera.
- Cumplimiento de las leyes y normas aplicables.”

Según el Informe, la definición anterior refleja ciertos conceptos fundamentales del control interno:

- Es un proceso. Es un medio utilizado para la consecución de un fin, no un fin en sí mismo.

El control interno forma parte de los procesos de negocio que llevan a cabo dentro de las unidades y funciones de la organización y está integrado en ellos.

- Lo llevan a cabo las personas.

El control interno lo llevan a cabo las personas (consejo de administración, dirección y demás personal de la entidad), que son quienes establecen los objetivos de la entidad e implantan los mecanismos de control.

- Sólo puede aportar un grado de seguridad razonable, no la seguridad total.

El control interno, por muy bien diseñado que esté, solamente puede aportar un grado de seguridad razonable a la dirección y al consejo de administración acerca de la consecución de los objetivos de la entidad. Ya que van ha existir muchos factores y limitaciones que pueden provocar problemas, fallos, errores equivocaciones en los sistemas de control interno.

- Está pensado para facilitar la consecución de objetivos.

De un sistema de control interno puede esperarse que proporcione un grado razonable de seguridad acerca de la consecución de objetivos relacionados con la fiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las normas y leyes aplicables.

Además, de la definición se desprende también que existen subgrupos de control interno, como pueden ser los controles sobre la información financiera o los relacionados con el cumplimiento de la legislación aplicable en el área operativa. Permite centrarse en los controles sobre unas unidades o actividades determinadas de una entidad (Coopers and Lybrand e IAI, 1996).

En este sentido ya se pronunciaba Poch (1989), cuando estableció que el ámbito de control interno desborda las funciones estrictamente contables y del circuito informativo para situarse en un plano más amplio que, en definitiva, cubre el control de toda la organización administrativa de la empresa. El control interno tiene como punto de referencia todas las actividades que, enmarcadas en los sistemas económico-financiero, humano-organizativo e informativo, que se dan en la empresa, implican el seguimiento de unas normas jerárquicas o puramente funcionales.

El control interno debe cubrir todas las áreas y actividades de una empresa, los elementos fundamentales en los que debe basarse han de ser lo suficientemente amplios como para abarcar toda la empresa. En la literatura existente antes del Informe COSO, los elementos fundamentales para el desarrollo de todo el sistema de control interno se clasificaban en tres conceptos:

- Organización
- Procedimientos
- Supervisión

En el Informe COSO se establecen cinco componentes del control interno, que son:

- Entorno de control
- Evaluación de los riesgos
- Actividades de control
- Información y comunicación
- Supervisión

1. Entorno de control.

El entorno de control marca las pautas de comportamiento en una organización, y tiene una influencia directa en el nivel de concienciación del personal respecto al control. Constituye la base de todos los demás elementos del control interno, aportando disciplina y estructura.

Se refiere a la actitud y a las acciones del Consejo y de la dirección respecto a la importancia del control dentro de la organización. El entorno de control proporciona disciplina y estructura para la consecución de los objetivos principales del sistema de control interno. El entorno de control consta de los siguientes elementos (IAI, 2002):

- Integridad y valores éticos.
- Filosofía de dirección y estilo de gestión.
- Estructura de la organización.
- Asignación de autoridad y responsabilidad.
- Políticas y prácticas de recursos humanos.
- Compromiso de competencia profesional.

Las entidades sometidas a un control eficaz se esfuerzan por tener personal competente, inculcan en toda la organización un sentido de integridad y

concienciación sobre el control y establecen una actitud positiva al nivel más alto de la Organización.

2. Evaluación de los Riesgos.

Todas las organizaciones, independientemente de su tamaño, estructura, naturaleza o sector al que pertenecen, se encuentran con riesgos, en todos los niveles de su organización. No existe ninguna forma práctica de reducir el riesgo a cero, ya que, el riesgo es inherente a los negocios.

Toda empresa deberá evaluar los riesgos a los que está expuesta y será la dirección quien determine cual es el nivel de riesgo que se considera aceptable y esforzarse por mantenerlo dentro de los límites marcados.

3. Actividades de control

Las actividades de control consisten en las políticas y los procedimientos que tienden a asegurar que se cumplen las directrices de la dirección. También tienden a asegurar que se toman las medidas necesarias para afrontar los riesgos que ponen en peligro la consecución de los objetivos de la entidad.

4. Información y comunicación

Los sistemas de información generan informes, que recogen información operacional, financiera y la correspondiente al cumplimiento, que posibilitan la dirección y el control del negocio. Dichos informes contemplan, no solo, los datos generados internamente, sino también información sobre incidencias, actividades y condiciones externas, necesaria para la toma de decisiones y para formular informes financieros.

5. Supervisión

Es necesario realizar una supervisión de los sistemas de control interno, evaluando la calidad de su rendimiento. La supervisión debe ser continuada y que abarque todas las actividades corrientes que comprenda unos controles regulares efectuados por la dirección, así como determinadas tareas que realiza el personal en el cumplimiento de sus funciones.

El control interno en los últimos años ha ido evolucionando y desarrollándose para:

- Proporcionar seguridad a los agentes implicados (accionistas, inversores, proveedores, clientes, gobierno, etc.).
- Limitar los riesgos del negocio.
- Facilitar el cumplimiento de objetivos y mejorar la eficacia y la eficiencia.
- Aumentar la transparencia ante los mercados, representar a los intereses convergentes, etc.

La evolución de COSO:

Desde su constitución COSO ha ido emitiendo documentos para profundizar en distintas áreas de Control Interno:

- En 1992 lanza la primera gran guía: “Marco integrado de Control Interno” conocido como el informe COSO I, que aún hoy, casi 20 años después sigue siendo la “Biblia” del control interno.
- Más tarde lanza nuevas guías en las que va profundizando y clarificando distintos aspectos del control interno en relación con la gestión de riesgos

publicando “Gestión de riesgos Corporativos: Marco Integrado”, conocido como COSO II, en 2004.

- En 2006 publica la Guía de “Control Interno de la información financiera. Guía para pequeñas empresas cotizadas”, para ayudarlas a implantar un sistema de control interno adaptado a su tamaño y realidad.
- La Guía de “Supervisión de los Sistemas de Control Interno” es la última guía publicada por COSO en 2009 y traducida y editada en España por el IAI con el patrocinio de Ernst & Young.

2.3.2 Control Interno en las Entidades de Crédito

El IME (1997) establece una definición de control interno adaptada a las características específicas del negocio bancario, basada en las definiciones de control interno del IIA y del COSO:

“Un sistema de control interno puede ser considerado como el proceso que, incluyendo todos los controles, financieros o de otro tipo, es llevado a cabo por el consejo de administración, su alta dirección y otros empleados de una entidad de crédito para ofrecer una garantía razonable de que:

- a) se cumplen los objetivos marcados;
- b) se hace un uso económico y eficiente de los recursos;
- c) los riesgos están adecuadamente controlados y los activos debidamente protegidos;
- d) la información financiera y de gestión es fiable y completa;
- e) se cumplen tanto las normas legales de todo tipo que afectan a la entidad como las políticas, planes, normas y procedimientos internos.”

Esta definición de control interno, según el IME tiene como principal objetivo favorecer una interpretación común del concepto de control interno entre los supervisores bancarios de la UE, que hasta entonces no existía.

Unos sistemas de control interno adecuados, si son importantes en una empresa, aún lo son más en una entidad de crédito que, por las funciones, que ya se comentaron en el capítulo 1, que realizan, están sometidas a una estricta supervisión. Así, en la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria art. 13.2 se establece que las autoridades nacionales exijan a las entidades de crédito que cuenten con una buena organización administrativa y contable y con procedimientos de *control interno* adecuados.

En este sentido, la normativa española, establece, en la Ley sobre disciplina e intervención de entidades de crédito art. 43.4, que “la autorización para la creación de una entidad de crédito se denegará cuando esta carezca del capital mínimo requerido, de una buena organización administrativa y contable, o de procedimientos de *control interno* adecuados que garanticen la gestión sana y prudente de la entidad;...”

Igualmente en el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, se vuelve a recordar en el art.2.1.g), que será requisito necesario para ejercer la actividad bancaria contar con una buena organización administrativa y contable, así como con procedimientos de *control interno* que garanticen la gestión sana y prudente de la entidad.

En el discurso de presentación del informe anual pronunciado por, el en aquellas fechas Gobernador, Luis Ángel Rojo, ante el consejo de gobierno del Banco de España de 18 de junio de 1999, recordó que “...la acción supervisora del Banco de España se está orientando cada vez más a verificar que los mecanismos de *control interno* están adecuadamente implantados, de manera que los gestores de los bancos españoles tengan, en todo momento, un conocimiento preciso de los

riesgos que están asumiendo en actividades cada vez más diversificadas y descentralizadas, así como la capacidad para adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas”.

Como vemos, para las entidades de crédito la existencia de un sistema de control interno adecuado no es recomendable ni opcional sino que es exigido incluso legalmente.

Los sistemas de control interno han ido evolucionando en los últimos años para ir adaptándose a los cambios en las actividades bancarias, cada vez más complejas. De esta forma, si la función de control interno, tal como establece el IME (1997), era utilizada en el pasado como un instrumento para reducir la probabilidad de hechos como el fraude, la malversación y los errores, se ha extendido y abarca ahora todos los riesgos asumidos por las entidades de crédito.

Tal y como lo define el CB (1998), un sistema de control interno adecuado y estricto proporciona enormes ventajas a la entidad, de tal forma que “puede ayudar a garantizar que se cumplan los fines y objetivos de una entidad bancaria, a que se logren las metas de rentabilidad a largo plazo y a mantener una información financiera y de gestión fiable. Dicho sistema puede contribuir asimismo a garantizar que el banco cumpla las leyes y reglamentos así como las políticas, planes, normas y procedimientos internos y a disminuir el riesgo de pérdidas o daños inesperados para la reputación del banco”.

Para conseguir, lo que en todos los documentos, informes, etc, se menciona como, “unos sistemas de control interno adecuados”, han sido definidos en varios de ellos, un conjunto de principios básicos para su consecución.

El primero fue el IME (1997). Los principios propuestos se referían al sistema en su conjunto y a cuatro aspectos principales que son, la organización administrativa, el control de riesgos, los sistemas de información y los sistemas electrónicos de información. El propósito de estos principios era servir de guía a

las entidades de crédito para asegurar la adopción y el mantenimiento de unos sistemas de control interno adecuados.

El documento del CB (1998), también estableció unos principios para la evaluación de los sistemas de control interno. El objetivo que se pretendía era que fuesen de aplicación general y utilizados por las autoridades supervisoras para evaluar sus propios métodos y procedimientos de supervisión para comprobar de que forma los bancos tienen estructurados sus sistemas de control interno. Estos principios están agrupados bajo seis grupos, que son; supervisión de la dirección y la cultura de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, comprobación y evaluación de los sistemas de control interno por las autoridades de supervisión.

El documento más reciente en el que aparecen definidos principios básicos para el establecimiento de un sistema adecuado de control interno es en el Bis II, que da 20 normas a la banca para reforzar el control interno. Este documento ofrece a los bancos una guía para facilitar su adaptación a uno de los pilares del Bis II, la revisión del proceso de supervisión de riesgos. Este proceso requiere que los bancos centrales aseguren que cada entidad ha desarrollado procedimientos internos para calcular la adecuación de su capital, basados en un análisis exhaustivo de sus riesgos. Remarca la importancia de que cada entidad financiera desarrolle un proceso de cálculo, dadas sus características especiales y el entorno en que se desenvuelven.

Pretende ser un incentivo para que los bancos mejoren continuamente sus sistemas de control de riesgos, pudiendo recurrir a más opciones, con herramientas más sofisticadas y así obtener el capital requerido de manera más exacta. De tal forma, que si los sistemas de control interno no son adecuados o el perfil de riesgos es elevado, se le exige mayores recursos propios, recordando que es el consejo de administración el último responsable de que esto no ocurra.

Estamos advirtiendo un cambio en el concepto que se ha tenido tradicionalmente de control interno, que estaba, como ya se ha comentado anteriormente, mas encaminado a detección de fraudes y errores y era fin de los departamentos de inspección de cada entidad, hacia un concepto actual y evolucionado cuyo objetivo primordial es la consecución del cumplimiento de los objetivos y en el que se intenta involucrar a todo el personal de la entidad en el establecimiento de un sistema adecuado de control interno, de forma, que no sea tarea de un solo departamento u órgano de la entidad sino que debe ser responsabilidad de toda la organización.

2.3.2.1 Consejo de Administración y Alta Dirección.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Es el Consejo de Administración quien tiene la responsabilidad última de garantizar la creación y el mantenimiento de un sistema de control interno adecuado.

Esta afirmación aparece recogida en todos los documentos e informes (de los que muchos de ellos ya hemos mencionado) que se han ido publicando en el marco de las definiciones y establecimientos de sistemas adecuados de control interno y en los referidos al Buen Gobierno Corporativo, entre ellos podemos citar los siguientes:

- Comité de Basilea; Marco para la evaluación de sistemas de control interno, enero 1998.
- Instituto Monetario Europeo; Sistemas de control interno de las entidades de crédito, julio 1997.
- Comisión Olivencia; Informe sobre el gobierno societario (Código Olivencia), febrero 1998.
- Principios de la OCDE para el gobierno de las sociedades, mayo 1999.

- Informe de la comisión especial para el fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas (Informe Aldama), enero 2003.
- Código Unificado de Buen Gobierno, publicado por la CNMV en mayo de 2006.
- Informe del Grupo de Trabajo de Control Interno sobre la información financiera (GTCI), febrero 2010.

En todos estos informes se recogen las principales funciones y responsabilidades del Consejo de Administración. Nosotros vamos a mencionar las que establece el documento del CB (1998), ya que están centradas más específicamente en las entidades de crédito, que es lo que nos ocupa, así pues, estas funciones son:

- Aprobar las estrategias y las políticas.
- Entender los riesgos que corre el banco, fijar niveles aceptables relativos a estos riesgos y asegurarse de que la alta dirección toma las medidas necesarias para identificar, comprobar y controlar estos riesgos.
- Aprobar la estructura organizativa.
- Asegurarse de que la alta dirección está comprobando la efectividad del sistema de control interno.

Todas estas funciones destacan la gran importancia que se le da al Consejo de Administración dentro del control interno, y para ayudar al Consejo en el desempeño de sus funciones, existe el Comité de Auditoría (órgano que fue explicado cuando hablamos de la organización del departamento de AI).

ALTA DIRECCIÓN

Vamos a entender a la alta dirección como el órgano responsable de la política de actuación en el día a día, con el fin de alcanzar los objetivos generales que han sido fijados previamente por el consejo de administración.

En el caso específico del control interno, la alta dirección tiene la responsabilidad de ejecutar la estrategia definida por el consejo de administración, gestionando todos los aspectos prácticos relativos a la efectividad y eficiencia del sistema de control interno.

En el documento del CB (1998), se establecen las funciones de la alta dirección como las siguientes:

- Poner en práctica las estrategias aprobadas por el Consejo.
- Establecer las políticas de control interno adecuadas.
- Comprobar la efectividad del sistema de control interno.

Igualmente en el documento se hace hincapié en la obligación del consejo y de la alta dirección de promover, dentro de la entidad, altos estándares éticos y de integridad y de establecer una cultura que recalque y demuestre a todos los niveles del personal la importancia de los controles internos.

Esto significa que todo el personal de la entidad debe tener claro y conocer que el control interno es responsabilidad de todos y cada uno de ellos, y en ese sentido, deben actuar siempre de acuerdo con las normativas internas, códigos de conducta, etc. comunicando a su inmediato superior cualquier incidencia en este aspecto.

2.3.3 Auditores Externos y Control Interno

El auditor externo tiene como objetivo final dar una opinión sobre las cuentas anuales, pero para llegar a ese objetivo, entre sus cometidos se encuentra la de valorar el funcionamiento del sistema de control interno de la entidad.

Este conocimiento del sistema de control interno es requisito imprescindible al que el auditor de una entidad de crédito se encuentra obligado. En las normas técnicas sobre ejecución del trabajo se hace referencia a la necesidad del auditor de realizar los trabajos necesarios para conocer adecuadamente los sistemas de control interno de la empresa.

De este modo, y tal como establecen Marín y Martínez (2002) “ese conocimiento y comprensión del control interno proporcionarán al auditor de la entidad financiera una valoración de parte del riesgo inherente y en particular del riesgo de control, lo que le permitirá evaluar el riesgo de detección apropiado para opinar responsablemente sobre los estados financieros y por tanto determinar la naturaleza, alcance y magnitud de las pruebas y procedimientos sustantivos de auditoría”.

Lo que está claro es que la evaluación del sistema de control interno no forma parte del análisis de las cuentas anuales, pero si que les sirve para determinar los procedimientos y pruebas a llevar a cabo en su trabajo de revisión. Servirán de base para determinar la extensión de las pruebas a realizar, cuanto mayor sea la confianza de los auditores externos en los controles internos establecidos, menores serán las pruebas y revisiones a efectuar derivadas de esta confianza, con lo que la revisión pasará de pruebas sustantivas a pruebas de cumplimiento de los controles establecidos, esto es, de pruebas cuantitativas a cualitativas.

2.4 AUDITORÍA INTERNA, CONTROL INTERNO Y LA INFORMACION FINANCIERA

Los requisitos de transparencia en los mercados han evolucionado de forma considerable en los últimos años. De hecho, las normas de preparación de la información financiera se han sofisticado y su complejidad ha aumentado considerablemente. Para dar respuesta a los retos planteados, resulta imprescindible que los sistemas de control interno evolucionen de forma adecuada y sean capaces de proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera que suministran las sociedades al mercado.

Podemos decir, que el cambio más importante en el ámbito regulatorio relacionado con el reporte de la información financiera es la Ley SOX, que se promulgó en EEUU en 2002 como se ha comentado anteriormente, y que entre sus disposiciones, Apartado 404, requiere que la dirección de empresas cotizadas evalúen e informen anualmente sobre la eficacia del control interno de la información financiera.

El marco normativo español, en materia de control interno, no se ha visto alterado de manera substancial en los últimos años, se limita a regular los siguientes aspectos:

- Las entidades cotizadas están obligadas a describir en el Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) (artículo 116 de la LMV) su política de identificación y control de riesgos de carácter general e informar sobre el grado de seguimiento de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, publicado por la CNMV en mayo de 2006.
- Los comités de auditoría (disposición adicional decimoctava de la LMV) deben conocer el proceso de elaboración de la información financiera, los sistemas de control interno y supervisar la función de AI.

- Los auditores externos (Normas Técnicas de Auditoría emitidas por el ICAC) deben evaluar los sistemas de control interno para determinar el alcance, naturaleza y momento de realización de las pruebas de auditoría para expresar su opinión sobre los estados financieros. Al finalizar su trabajo, comunican a la dirección y al comité de auditoría o a los administradores de las entidades auditadas las debilidades de control interno significativas que hayan detectado.

Actualmente existe una iniciativa legislativa y otra recientemente aprobada, que afectan a las obligaciones y/o recomendaciones contempladas en el marco regulatorio vigente en relación con el contenido del IAGC, con las responsabilidades de los comités de auditoría las entidades cotizadas y con los requisitos aplicables al trabajo de los auditores externos:

- Nueva Ley de Auditoría de Cuentas (Ley 12/2010). Incorpora a la legislación española, a través de la modificación de la disposición adicional decimoctava de la LMV, nuevas competencias de los comités de auditoría de las entidades cotizadas.
- Anteproyecto de Ley de Economía Sostenible (noviembre 2009). La disposición final séptima de dicho proyecto de ley introduce ciertas modificaciones a la LMV, en concreto, al contenido mínimo del IAGC para que incluya “una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera regulada”.

En el ámbito europeo, si se han registrado cambios en los últimos años, se han adoptado diversas iniciativas legislativas en esta materia, en particular:

- Directiva 2006/43 sobre el ejercicio de la auditoría de cuentas. Esta directiva requiere que los comités de auditoría de las entidades cotizadas supervisen el

proceso de presentación de la información financiera, la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos.

- Directiva 2006/46 que requiere que las entidades faciliten a los mercados una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera.

Existen marcos regulatorios que incorporan requerimientos muy estructurados y altas cuotas de responsabilidad para administradores y directivos, cuya extensión y profundidad ha requerido inversiones significativas por parte de las entidades afectadas. Entre estos destacan el sistema norteamericano establecido en la Ley SOX, imitado por Japón (J-SOX) y Canadá (C-SOX). También hay marcos normativos menos estrictos y costosos, como los desarrollados en Reino Unido, Francia y Alemania.

En la siguiente tabla se recogen las principales características de los mencionados marcos regulatorios, a partir del análisis de sus atributos esenciales:

TABLA 2.5. MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

ATRIBUTOS	Estados Unidos	Reino Unido	Francia	Alemania
Naturaleza de la obligación	Se obliga a realizar una supervisión anual del sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF). El grado de información suministrada al mercado es menor en términos cuantitativos, pero cualitativamente mayor porque se informa de su eficacia y debilidades identificadas.	Se exige mantener, supervisar y describir el sistema de control interno recomendando su revisión anual. La entidad debe informar si realiza la revisión, y si los eventuales hallazgos (no se pide información concreta) han sido o van a ser abordados.	Las entidades están obligadas a desglosar las características de su sistema de control interno, pero no se exige expresamente informar sobre los resultados de la evaluación del sistema. No obstante, si la entidad no identificase en su informe las debilidades materiales surgidas en el curso de la auditoría financiera, el auditor externo deberá hacer referencia a éstas en el suyo.	Las entidades están obligadas a informar del SCIIF y los comités de auditoría a supervisarlos, así como a implantar y mantener un sistema de reconocimiento anticipado de riesgos.
Características del modelo	Se orienta al SCIIF	Hace referencia a la gestión de riesgos, resaltando el SCIIF.	Hace referencia a la gestión de riesgos, resaltando el SCIIF.	Cubren todas las áreas del control interno y otorga mayor importancia a los riesgos de continuidad del negocio que al SCIIF.
Verificación externa	Se exige que el SCIIF sea evaluado por el auditor externo, publicando su opinión acerca de si es eficaz o no, a partir de una norma de auditoría específicamente aplicable.	Requiere al auditor externo procedimientos para revisar la información facilitada al mercado, junto a un informe público en el que se manifiestan aquellas excepciones identificadas en la aplicación de dichos procedimientos. Hay normas de auditoría específicas al respecto.	Similar al Reino Unido. Adicionalmente, el auditor externo debe determinar si las debilidades materiales identificadas en el proceso de la auditoría financiera han sido adecuadamente descritas en el informe. Si no lo hubieran sido, deberá informar sobre ellas en su informe.	Se requiere un informe con opinión sobre el sistema de reconocimiento anticipado de riesgos implementado por la dirección, que no es público, a partir de una norma de auditoría específica. No se impone revisión sobre la supervisión e información del SCIIF.
Marco de referencia	Se sugiere COSO pero no obliga a ninguno en concreto.	Ha desarrollado su propio marco de referencia, pero no es obligatorio.	Ha desarrollado su propio marco de referencia, pero no es obligatorio.	No hace referencia a ningún marco de control interno, pero en el sistema de reconocimiento anticipado de riesgos, las medidas que se requieren suelen ser específicas.
Guías de apoyo para facilitar a las entidades el cumplimiento de requisitos de transparencia y supervisión del SCIIF	Existen guías de apoyo.	Existen guías de apoyo	Existen guías de apoyo	No existen guías de apoyo.

Fuente: CNMV (2010).

Si comparamos los anteriores marcos regulatorios con el español, nos encontramos que el marco general español sobre sistemas de control interno, presenta las siguientes características:

- Conviven obligaciones vinculantes con recomendaciones voluntarias del Código unificado.
- Exige que los comités de auditoría tengan conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la entidad.
- Los requerimientos de transparencia no ponen énfasis en los sistemas de control interno.
- No se plantea la verificación por terceros de la información suministrada al mercado sobre el SCIIF.
- No establece ningún marco de referencia de control interno.
- No establece guías de actuación sobre los contenidos, términos y definiciones de la información a publicar.

Con la finalidad de aumentar la transparencia de los sistemas de control interno de las entidades cotizadas, el Comité Ejecutivo de la CNMV, aprobó el 16 de abril de 2009, a propuestas de la Dirección General de Mercados, la creación de un grupo de expertos para elaborar un informe de recomendaciones de control interno sobre la fiabilidad de la información financiera, que incluyera: (i) propuestas de cambios regulatorios; (ii) catálogo de principios y buenas prácticas; (iii) guías de apoyo para informar y supervisar; y (iv) tratamiento de las entidades que solicitan por primera vez su admisión a negociación.

Por otra parte, como hemos comentado anteriormente COSO publica en 2006 el documento “Control Interno de la Información Financiera – Guía para “Pequeñas” Empresas Cotizadas”.

El objetivo de esta guía, según establece en el mismo, es ayudar a las pequeñas empresas cotizadas a implementar el Marco Integrado del Control Interno (Marco) (COSO I), de forma que sean capaces de implementar un control

interno eficaz sobre la información financiera. El control interno de la información financiera se define en el *Marco* como un proceso que realiza el Consejo de Administración de la organización, la dirección y terceros, diseñado para dar una seguridad razonable de la fiabilidad de los estados financieros publicados.

Una de las razones por la que aparece esta guía se debe a la petición del Jefe de Contabilidad de la SEC, para ayudar a las empresas más pequeñas cotizadas a implementar la sección 404 del SOX.

Esta guía ofrece veinte principios básicos que representan los conceptos fundamentales asociados con los cinco componentes del *Marco* y que están directamente extraídos de él.

CAPÍTULO 3

AUDITORÍA INTERNA Y SUS ÁREAS DE RIESGO: RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CBE 4/2004

3.1. INTRODUCCIÓN

El objeto, o qué es lo que se audita (desde el punto de vista de AI) en un grupo bancario, comporta proyectarse sobre la banca comercial, considerando los productos y las relaciones con los clientes, lo que conlleva auditar las redes y negocios con los clientes: particulares, empresas, banca corporativa, los procesos operativos, los canales de distribución, los departamentos y circuitos operativos centrales y también proyectarse sobre las sociedades del grupo (Marín y Martínez, 2003).

Esto implica que, la función de AI deba englobar a la totalidad de la entidad, tal como se recoge en el documento del CB (2001) “Auditoría interna en los bancos y relación del supervisor con los auditores”, donde se establece que cada actividad y cada entidad del banco debe entrar dentro del ámbito de la auditoría interna.

Bajo este punto de vista, AI, tendrá como una de sus principales funciones, la identificación de sus posibles áreas de riesgo, que deberán comprender la totalidad de las actividades de la entidad, para lo que será imprescindible un buen conocimiento de la empresa. De hecho, en el último estudio realizado, por The Institute of Internal Auditor Research Foundation’s Common Body of Knowledge (CBOK)¹ (2007), se recoge, “que un buen conocimiento de la empresa y un análisis de los riesgos son tareas necesarias que debe realizar todo departamento de auditoría interna” (Jackson, 2007a).

Según se recoge en CB (2001), mencionado anteriormente, existen diferentes tipos de auditoría interna (pero no limitadas solo a estas), que pueden ser:

¹ Se trata de una iniciativa que el IIA viene desarrollando periódicamente desde hace muchos años con objeto de captar una visión actual de la situación global de la profesión de auditoría interna prestando especial relevancia a, Cumplimiento de las Normas, Personal, Técnicas, Competencias profesionales, Roles emergentes. Disponible en www.iai.es solo para usuarios registrados.

1. Auditoría financiera, su objetivo es evaluar la fiabilidad del sistema y de la información contable, así como los informes financieros resultantes.
2. Auditoría de cumplimiento, su objetivo es evaluar la calidad y adecuación de los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de la legislación, regulación, políticas y procedimientos.
3. Auditoría operativa, su objetivo es evaluar la calidad y adecuación de otros sistemas y procedimientos, analizar las estructuras organizativas con una perspectiva crítica, y determinar si los métodos y recursos destinados a tal efecto son adecuados teniendo en cuenta la naturaleza de la función asignada.
4. Auditoría de gestión, su objetivo es evaluar la calidad del método utilizado por la alta dirección para calcular y controlar el riesgo dentro del marco de los objetivos del banco.

Las funciones de AI, como consecuencia de la nueva regulación que está surgiendo sobre gobierno corporativo y que vimos en el capítulo anterior, están evolucionando hacia lo que se denomina la “gestión de riesgos”, que supone para AI la identificación de las áreas de riesgos de su entidad y auditar aquellas áreas que supongan un mayor riesgo para la misma (Odriozola, 2009), aunque estamos de acuerdo con Faleato (2006), en que la asunción por parte de los auditores de nuevas funciones no es en detrimento de las anteriores (financiero-contable) sino como un añadido más. De hecho, como hemos comentado en el capítulo anterior, la relación de AI con el gobierno corporativo, implica muy directamente a AI en el proceso contable y reporte financiero de las entidades.

En este capítulo, nuestro objetivo se va a centrar, por un lado, en identificar las áreas de riesgo de una entidad financiera a través del método del caso, y por otro, en la realización de auditorías financieras de dichas áreas de riesgo y, en concreto, en los aspectos fundamentales que afectan a la CBE 4/04, dejando claro que no es el único tipo de auditoría que realizan y deben realizar los departamentos de AI, pero si es uno de los tipos de auditoría llevada a cabo por la mayoría de los bancos según el estudio del CB (2002).

3.2 ÁREAS DE RIESGO

En una empresa se realizan diversas funciones y actividades, que dependiendo del tamaño de la misma se agruparán en unidades, departamentos, etc. y en las que existirá un responsable de su adecuado funcionamiento. Dependiendo de las funciones o actividades que realicen, estas implicarán un mayor o menor riesgo para la empresa, de forma que vamos a entender “áreas de riesgo” como aquellas unidades de la empresa que por sus funciones y actividades implican un riesgo para la misma. En este sentido AI centrará su campo de trabajo hacia dichas áreas de riesgo (Nagy y Cenker, 2002; Sarens y De Beelde, 2006).

Para Hevia (1999), áreas de riesgo son “todas aquellas funciones o actividades de la empresa susceptibles de ser auditadas que, sin coincidir necesariamente con unidades orgánicas, constituyen o agrupan diversas operaciones generadoras de ingresos o gastos, o con una incidencia indirecta sobre estos, ...”. En este sentido un área de riesgo se va a caracterizar por lo siguiente:

- Son operaciones realizadas por un equipo de personas.
- Son susceptibles de ser auditadas.
- No tienen por qué coincidir con unidades orgánicas.
- Tienen un riesgo potencial, ya que contribuyen directamente sobre la cuenta de resultados, o inciden indirectamente sobre la misma.

Centrándonos concretamente en el caso de las entidades bancarias nos encontraríamos ante la misma tesitura, en cuanto a la identificación de las áreas de riesgo. Sabemos que en una entidad de crédito se realizan distintas actividades o funciones y se ofrecen diversos productos, por lo que se compondrá de diferentes unidades de negocio y funcionales que serán las bases sobre la que se sustentará la entidad.

Para identificar y definir las áreas de riesgo para AI en una entidad financiera, hemos utilizado una metodología cualitativa a través del diseño de un estudio múltiple de casos, ver figura 3.1, que exponemos a continuación.

3.2.1 Metodología del estudio empírico: el Método del Caso.

Este estudio pretende conocer cuales son las áreas de riesgos de una entidad financiera, para la función de AI, utilizando una metodología cualitativa a través del diseño de un estudio múltiple de casos. En las ciencias sociales existen diferentes métodos de investigación alternativos para llevar a cabo una investigación empírica; incluso se sugiere el uso conjunto de más de un método de investigación para incrementar la fiabilidad de los estudios realizados (Hernández et al., 2006; Brewer y Hunter, 1989).

Existen diversas definiciones del concepto de estudio de caso (Hernández et al., 2006; Yin, 1994, 2004; Mertens, 2005; Wiersma y Jurs, 2005; Ayuso y Ripoll, 2005; Coughlan y Brannick, 2001; Otley y Berry, 1994) que coinciden básicamente, en que se trata de una investigación que analiza profundamente una unidad para dar respuesta al planteamiento del problema, probar proposiciones y desarrollar teorías. Yin (2003) expone que este tipo de investigación se caracteriza por estudiar un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto real utilizando múltiples fuentes de evidencia, con la finalidad de poder explicar el fenómeno observado de forma global. Para Ayuso y Ripoll (2005), el estudio de caso tiene como ventaja la capacidad de lograr una aproximación entre la teoría y la práctica.

Diversos estudios internacionales sobre AI, han utilizado la investigación cualitativa a través de la metodología del estudio de caso (Abdolmohammadi y Wright, 1987; Arena et al., 2006; Gaumnitz et al., 1982; Mihret y Yismaw, 2007; Margheim, 1986; Ashton, 1974; Spira y Page, 2003; Sarens y De Beelde, 2006), debido a que estos estudios requieren una mayor profundidad en el tema

investigado, además que les ha permitido trabajar con datos que no requieren tratamiento de tipo estadístico.

En el mismo sentido, Blanco et al. (2004) considera que a través de esta metodología el investigador no sólo recibe información y aprende sobre nuevas ideas, instrumentos y técnicas, sino también acerca de las condiciones para su implantación con éxito en las empresas y los obstáculos reales que pueden presentarse al realizarse el cambio o la innovación.

El estudio múltiple de caso es similar al estudio de caso, ya que se hacen las mismas preguntas a los distintos casos, comparando las respuestas para llegar a conclusiones (Ghauri et al., 1995). Así, las evidencias basadas en varios casos se pueden considerar más sólidas y convincentes, ya que la intención en el estudio de casos múltiples es que coincidan los resultados de los distintos casos, lo que permitiría añadir validez a la teoría propuesta. De hecho, cada caso debe ostentar un propósito determinado, por lo que la elección de los mismos no se realiza según los criterios muestrales estadísticos sino por razones teóricas, buscando un conjunto de casos que sea representativo del fenómeno a analizar. Es más, la lógica que subyace en la selección de casos es la lógica de la réplica (Yin, 1994), en la que se plantea que cada caso debe ser seleccionado cuidadosamente de forma que cumpla dos requisitos: en primer lugar, que prediga resultados similares a otro caso (réplica literal), dadas unas condiciones similares; y en segundo lugar, que genere resultados opuestos a otros casos (réplica teórica), pero por razones predecibles. Así, y aunque no existe un criterio definido para determinar el número de casos que deben conformar el estudio (Pettigrew, 1990), de acuerdo con esta lógica, Chiva Gómez (2001) establece que un estudio de casos requeriría un mínimo de cuatro unidades de análisis, aunque cuanto mayor sea este número, se puede alcanzar una mayor replicación y fiabilidad (Eisenhardt, 1989).

3.2.1.1 Diseño del estudio múltiple de casos.

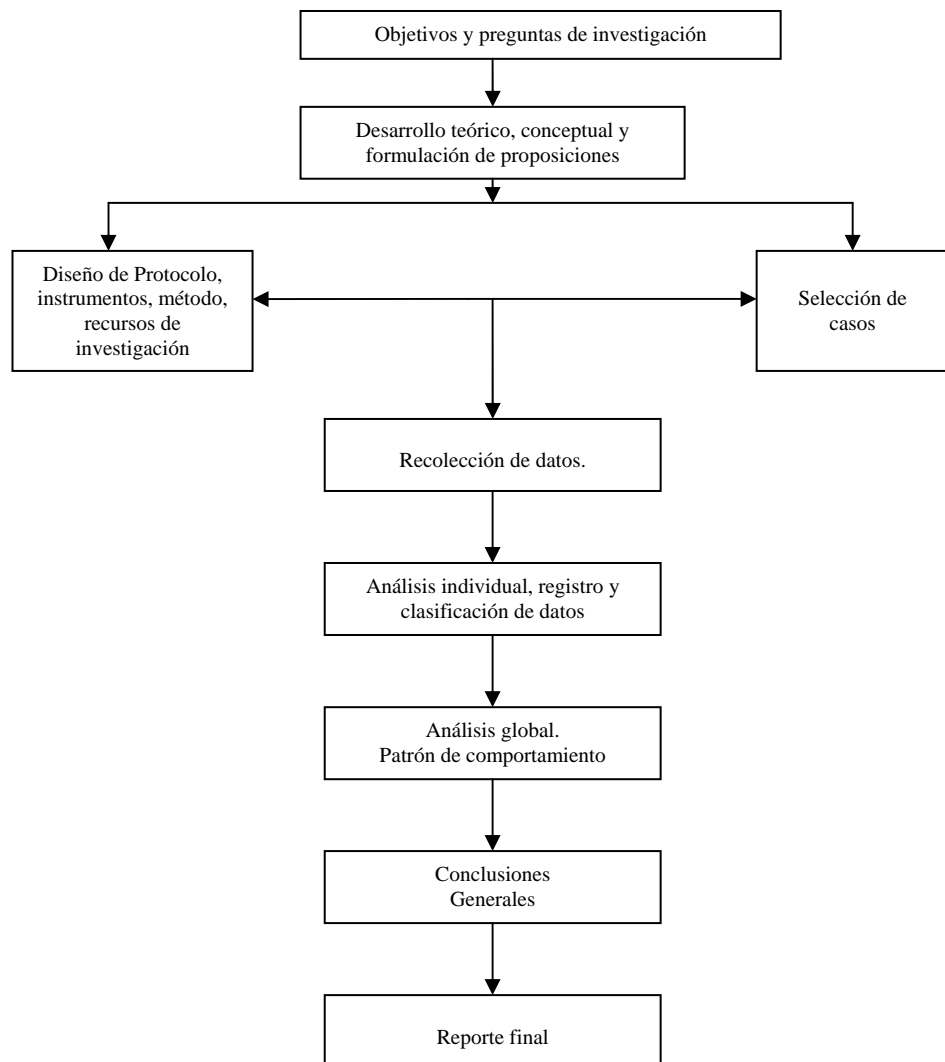
El estudio múltiple de casos es una investigación empírica que estudia un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto real, cuando las fronteras entre el fenómeno y tal contexto no son evidentes, y utilizando múltiples fuentes de evidencia (Yin, 2003). Se concreta en la recogida de datos durante un determinado período de tiempo para ofrecer un análisis del contexto y los procesos implicados en el fenómeno objeto de estudio (Hartley, 1994). Se utiliza este método como un paso previo a una investigación cuantitativa de tal modo que persigue obtener del mismo, un conjunto de conclusiones a contrastar posteriormente en una muestra más amplia de entidades similares. Este planteamiento coincide con Hartley (1994), quien reconoce que el estudio de caso permite desarrollar teorías originales o emergentes, y con otros autores quienes mencionan que este método es útil para la construcción de teorías (Eisenhardt, 1989 y Pérez, 1999).

La investigación basada en estudios múltiples de casos, permite medir empíricamente una teoría o construir una nueva explicación teórica sobre un determinado fenómeno investigado (Eisenhardt, 1989; Yin, 2003). Este estudio se basa en el estudio de caso, debido a que permite estudiar un fenómeno como un proceso dinámico y dentro de la realidad de su contexto. Este estudio, según la tipología de Yin (2003) es de tipo *descriptivo* porque intenta explicar cómo AI identifica sus áreas de riesgos. Además, es un método altamente recomendado en los casos de ausencia de bases de datos (Villarreal y Landeta, 2004), como es nuestro caso. Adicionalmente, se puede realizar una generalización analítica de los resultados a través de técnicas de replicación literal y teórica. La replicación literal le permite al investigador capturar importantes diferencias y similitudes entre los diferentes casos estudiados. La replicación teórica permite realizar la comparación con la teoría que existe alrededor del tema.

Para lograr los objetivos planteados en este estudio, diversos autores han sugerido la elaboración de un protocolo, con el propósito de asegurar la objetividad del estudio en función de su validez y fiabilidad (Ayuso y Ripoll,

2005; Yin, 1994, 2003; Bonache, 1998; Ruíz Olabuenaga, 1996). Ampliando el propósito, Hernández et al. (2006) opinan que además de la intención es: afinar el planteamiento del problema de investigación; ayudar al investigador a pensar en todos los aspectos del estudio y anticipar retos a resolver; esclarecer las intenciones del estudio; y lograr el acceso a sitios, archivos y documentos para realizar la investigación.

ILUSTRACIÓN 3.1. MÉTODO DEL CASO



Fuente: Elaboración propia, adaptado de Yin, R. (1994) y Villarreal y Landeta (2004)

3.2.1.2 Selección de los casos

La selección de los casos, se estableció de acuerdo a los siguientes criterios: a) que perteneciesen al grupo de entidades de crédito de España, b) que su volumen de activos fuese superior a 10.000 millones de euros a 31-12-2008, que según estudio de Arcenegui y Molina (2008), pertenecerían al grupo de entidades grandes, c) que contasen con Comité de Auditoría, o en su caso Comité de Control. También, se considero importante que el número de sucursales abiertas fuera homogéneo.

Una vez obtenida la primera muestra con los criterios anteriores se llevaron a cabo una serie de tareas, en primer lugar se definieron los mecanismos para tener acceso a las entidades y los informantes clave (Ayuso y Ripoll, 2005; Martínez, 2006; Yin, 2003), entre estas actividades destacan: a) llamadas a las directores o responsables del departamento de AI de las entidades solicitando su colaboración, b) negociación y comunicación constante con los mismos, c) asegurar el anonimato tanto de la entidad como de la persona participante en el proyecto; y d) utilizar en todo momento el respaldo de la Universidad de Murcia, con el propósito de generar confianza a través de una institución reconocida. Estas actividades tuvieron como propósito limitar el efecto de los diversos obstáculos encontrados para acceder a la información solicitada; la desconfianza a compartir información, sobre todo por motivos de seguridad y precaución; la dificultad de aceptar que una persona externa le entreviste y le solicite información sobre las funciones y tareas de su departamento y el rechazo a la inversión de tiempo requerida para la investigación (Briones et al., 2007).

Finalmente la muestra quedo conformada por 5 entidades de crédito con las características expuestas anteriormente. Una vez identificados los cinco casos, se procedió a contactar con el director o responsable del departamento de AI, quien colaboró directamente en la fase de recogida de información.

3.2.1.3 Protocolo del estudio de caso

Para asegurar la objetividad del estudio en cuanto a su fiabilidad y validez, se diseñó un protocolo para el estudio de estos casos, el cual se ajusta al modelo propuesto por Yin (2003). El protocolo del estudio de caso incluye los procedimientos y reglas generales a seguir en el uso de los diversos instrumentos contenidos en él. Este protocolo ha constituido la guía de los procedimientos que se realizaron durante la fase de obtención de las evidencias.

El protocolo para conducir los casos de estudio contiene cuatro elementos principales que han servido para orientar al investigador, que dentro del modelo propuesto por Yin (2003) son: 1) Semblanza del estudio, 2) Preguntas y proposiciones del estudio de caso, 3) Procedimientos a realizar y 4) Guía del reporte del estudio de caso.

3.2.1.4 Procedimientos e instrumentos para la medición de datos cuantitativos

La fase de recolección de la información está condicionada por los instrumentos utilizados, las técnicas más comunes dentro de la investigación de corte cualitativo son: entrevista en profundidad, cuestionario, observación directa y análisis de documentación (Hernández et al., 2006; Creswell, 2005; Yin, 2003; Coughlan y Brannick, 2001). En este trabajo se consideraron como instrumentos y recursos de investigación: un protocolo que sirvió de guía, para llevar a cabo las entrevistas y cuestionarios aplicados. Adicionalmente se consideró la observación de documentación relativa a trabajos de AI.

3.2.1.5 Análisis de la información

El análisis de la evidencia es el aspecto más importante de la investigación cualitativa, pero al mismo tiempo es la parte más difícil y menos codificada del desarrollo de un estudio de caso (Fong, 2002). Aunque la triangulación de la

evidencia durante la fase de recogida de datos ya constituye, se sí misma, un proceso analítico del estudio de caso (Eisenhardt, 1989), éste tiene lugar, mayormente, una vez que se ha completado la obtención de toda la información. El objetivo de esta fase es el de examinar, categorizar, tabular y combinar dicha información, confrontándola de manera directa con las proposiciones de la investigación (Rialp, 1998).

Los estudios múltiples de caso generan una gran cantidad de información, misma que puede resultar poco manejable para sintetizarla adecuadamente. Esto dependerá de la capacidad y metodología que se ha establecido y de la habilidad para transformar esa cantidad de información en múltiples formatos, en información sintetizada que sirva como contraste del modelo propuesto en la investigación (Arias, 2003). Sin embargo, lo anterior se ha podido realizar adecuadamente en este estudio mediante un análisis minucioso de cada uno de los casos.

La interpretación de la información está basada en la descripción y el análisis de toda la evidencia obtenida. El tiempo utilizado para la recolección de datos, el análisis individual, registro y clasificación de datos, el análisis global, las conclusiones y la elaboración de reporte final fue de aproximadamente 5 meses.

3.2.2 Análisis de los resultados

Las características generales de las entidades financieras sujetas a estudio, se sintetizan, en las siguientes características:

- 1- Entidades de Crédito de España
- 2- Ámbito nacional
- 3- Volumen de activos > a 10.000 millones de euros
- 4- Existencia de Comité de Auditoría
- 5- N° de sucursales nacionales entre 200 y 800

Para dar respuesta a nuestro primer objetivo planteado, relativo a la identificación de las áreas de riesgo por parte del departamento de AI se consideraron como guía del trabajo para llevar a cabo las entrevistas, el trabajo de Hevia (2006), donde se define el concepto de área de riesgo para AI y como identificarlas, el informe COSO, en lo referente a la gestión de riesgos, es decir, identificación de riesgos por actividades. Adicionalmente se tomaron en cuenta los trabajos de Selim y McNamee (1999), Chambers (2000), Nagy y Cenker (2002) y Spira y Page (2003) quienes en sus estudios establecen factores para la gestión de riesgo por parte de AI

Como resultado del análisis de los datos de las entidades financieras estudiadas, se determina que a la hora de identificar las áreas de riesgo, el departamento de AI tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Son operaciones realizadas por un equipo de personas.
2. Son susceptibles de ser auditadas.
3. No tienen por qué coincidir con unidades orgánicas.
4. Tienen un riesgo potencial, ya que contribuyen directamente sobre la cuenta de resultados, o inciden indirectamente sobre la misma.

Además a la hora de poder identificar o clasificar las áreas de riesgo, el departamento de AI tiene en cuenta las siguientes variables:

1. la organización funcional,
2. las áreas de balance,
3. los productos y servicios,
4. los procesos internos.

Como resultado de todo lo anterior, podemos establecer que “área de riesgo” para AI es “un conjunto homogéneo de actividades, productos o unidades de negocio o funcionales en los que se puede segregar una entidad financiera, para facilitar las funciones de control interno. En principio estas áreas no tienen porque

coincidir necesariamente con unidades orgánicas, pero para que sean útil a AI si deben ser fácilmente identificables dentro del contexto de la organización funcional, de modo que sea fácil establecer auditorías sobre ellas”.

Las áreas de riesgo que se identificaron, y que podemos considerar coincidentes, en todo o parte, entre la literatura analizada y los casos de estudio son:

<i>TABLA 3.1. ÁREAS DE RIESGO</i>
1. Tesorería y Mercado de Capitales
2. Inversiones crediticias
3. Inmovilizado
4. Recursos propios
5. Recursos ajenos
6. Banca Electrónica
7. Informática
8. Compras y gastos
9. Recursos humanos
10. Servicios operativos
11. Marketing
12. Participadas

Fuente: Elaboración propia

Nos gustaría aclarar que las áreas de riesgo identificadas, se basan en una entidad de crédito tipo, de modo que cada entidad tendrá sus particularidades específicas, en función de su tamaño y de la complejidad de sus actividades. Además existen actividades o funciones que son realizadas por empresas externas u outsourcing.

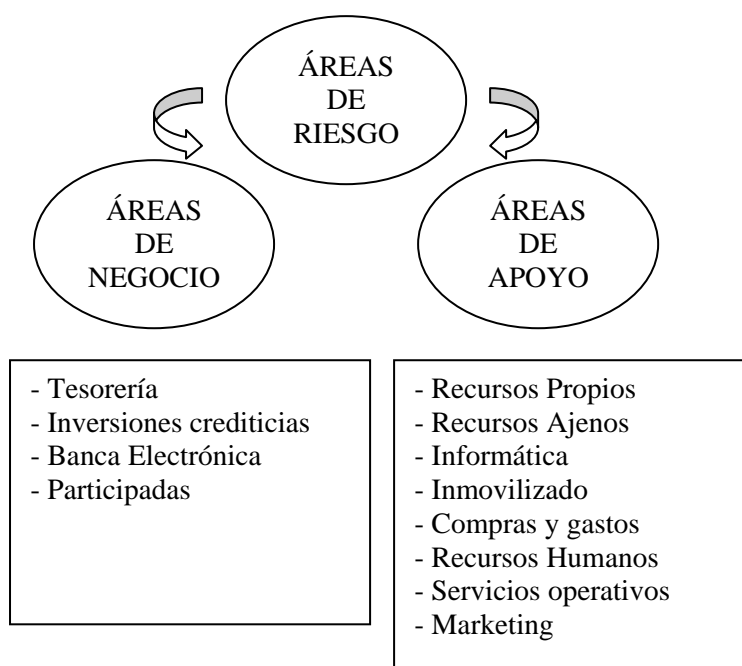
En esta clasificación, podemos dividir las áreas entre aquellas que son de “negocio” y aquellas que son de “apoyo o soporte”.

Áreas de negocio: son aquellas que tienen una contribución directa en la cuenta de resultados de la entidad.

Áreas de apoyo o soporte: son aquellas áreas que tienen como objetivo fundamental servir de apoyo a las áreas de negocio, sin que tengan una contribución *directa* en la cuenta de resultados, pero que sin su presencia no sería posible llevar a cabo la actividad diaria de la entidad. No tienen por que coincidir con áreas “físicas”, sino que intentamos que recojan todas las funciones y/o actividades de una entidad.

En el siguiente gráfico se van a clasificar las áreas de riesgo identificadas en negocio y apoyo.

ILUSTRACION 3.2. ÁREAS DE NEGOCIO Y ÁREAS DE APOYO



Fuente: Elaboración propia

A continuación vamos definir cada una de las áreas identificadas y, para aquellas que lo requieran, establecer los aspectos fundamentales para llevar a cabo una “auditoría interna financiera”, centrada en la circular contable del BE 4/2004, es decir, una guía que sirva a la función de AI para la realización de auditorías financieras sobre dichas áreas.

La auditoría financiera, según establecen Marín y Martínez (2003), tendrá entre sus funciones:

- Comprobar la veracidad y razonabilidad de la situación patrimonial y financiera que reflejan los estados financieros.
- Determinar lo adecuado y efectivo del sistema de contabilidad interna y de los controles operativos del grupo.
- Revisar la integridad de la información financiera y la adecuación de la normativa contable.
- Evaluar los procedimientos y controles financieros establecidos, así como a correcta segregación de funciones que permitirá garantizar que las operaciones están autorizadas, se han realizado de verdad y se han contabilizado correctamente.
- Verificar la corrección de toda la información financiera remitida a la intervención de la organización o a los órganos de supervisión y control de carácter externo.

3.3 TESORERÍA Y MERCADO DE CAPITALS

3.3.1 Definición

Esta área recoge todas las transacciones tesoreras y de deuda anotada, tanto activa como pasiva, de cobertura y negociación, en euros y en divisas, mediante todos los instrumentos tesoreros que existen en los mercados tanto organizados como OTC.

También recoge la colocación de emisiones de títulos de otras entidades a terceros efectuadas por la entidad, así como la inversión de la entidad en títulos, nacionales y extranjeros, nominados en euros o divisas, tanto de renta fija como de renta variable.

Las funciones básicas de esta área serán:

- Gestión de las carteras propias de inversión en renta fija.
- Trading en la cartera de negociación.
- Gestión, financiación e inversión en los mercados interbancarios de depósitos.
- Seguimiento de los requerimientos de encaje bancario.
- Servicios diversos a clientes de la tesorería como interbancario o contrapartida en aquellos productos financieros que demanden.
- Etc.

Las principales operaciones que se realizan en esta área, clasificadas en función de los mercados en los que se realiza la operación, son las siguientes:

I) MERCADO MONETARIO

Las operaciones en mercados monetarios, agrupadas según su naturaleza, se clasifican en los siguientes depósitos:

- **Depósitos tomados:** consiste en la toma de un importe nominal en euros a una entidad financiera nacional o internacional, a un plazo y tipo de interés pactado. Cuando venza la operación se devolverá el importe nominal más los intereses devengados en el período.
Son operaciones de pasivo y su finalidad suele ser cubrir carencias transitorias de tesorería. Su plazo no suele exceder del año.
- **Depósitos prestados:** consiste en la cesión de un importe nominal en euros a otra entidad, a un plazo tipo de interés pactado. Cuando venza la operación el deudor devolverá el principal más los intereses devengados en el período. Son operaciones de activo.

II) DEUDA PÚBLICA

Clasificando la deuda pública según el tipo de operación tendríamos las siguientes:

- **Compras y ventas simples al contado:** son operaciones en las que no existe pacto de retrocesión, es decir, no existe una operación asociada de signo contrario.
Las compras pueden realizarse en el mercado primario (subastas) y en el mercado secundario (de deuda), mientras que las ventas pueden realizarse únicamente en los mercados secundarios oficiales de deuda.

- Compras y ventas simples a plazo: son aquellas compras o ventas cuya fecha valor supera al fijado en cada mercado para las operaciones de contado.
- Operaciones dobles: consiste en una operación al contado en un sentido (compra o venta) y otra operación a plazo en sentido contrario (venta o compra), fijándose el precio de ambas al principio de la operación.
- Operaciones de Segregación o Strips: los strips² de deuda pública son valores obtenidos de la segregación de los distintos pagos de un instrumento de rendimiento explícito, de manera que estos pueden ser negociados de forma independiente.

III) RENTA FIJA PRIVADA

La diferencia entre renta fija privada y deuda pública es que el emisor de deuda no es una Administración Pública.

Las operaciones de renta fija privada son prácticamente iguales a las de deuda pública:

- Compras y ventas simples al contado: las compras se pueden realizar en el mercado primario y en el secundario, mientras que las ventas solamente se pueden realizar en el secundario.
- Compras y ventas simples a plazo: son aquellas operaciones con fecha valor superior a cinco días hábiles.
- Operaciones dobles: siguen el mismo funcionamiento que lo comentado para la deuda pública.

² Separate Trading of Interest and Principal

IV) DERIVADOS (Vilariño et al., 2008)

Los productos derivados se pueden clasificar en las siguientes cinco categorías (Pérez y Calvo, 2007):

- Contratos de compraventas a plazo: estos contratos se clasifican en:
 - De divisas: contrato entre dos partes para intercambiarse monedas distintas en una fecha futura y a un precio o tipo de cambio determinado en la fecha del contrato.
 - De valores: se trata de un contrato en que las obligaciones asumidas por las partes, entregar valores y efectivo, deben realizarse en una fecha posterior a la del contrato.
 - De tipos de interés: es un contrato por el que las partes se comprometen sobre un tipo de interés, plazo e importe teórico, fijados en el contrato, a intercambiarse la diferencia que se produzca respecto de un tipo de interés de mercado.

- Contratos de futuros: es un contrato entre dos partes para comprar o vender una determinada cantidad de un activo, en una fecha dada y a un precio fijado previamente. Se transmiten en un mercado organizado cuya Sociedad Rectora los registra, compensa y liquida, actuando como compradora ante el miembro vendedor y como vendedora ante el miembro comprador³.

- Contratos de permutas financieras (swaps): contrato por el que las partes deciden intercambiarse flujos de efectivo futuros, bien calculados en la misma moneda, un flujo a tipo de interés fijo y otro a tipo de interés variable, sobre la base de un importe principal teórico y durante un

³ Real Decreto 1814/1991, de 20 de diciembre, por el que se regulan los mercados oficiales de futuros y opciones, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.

determinado período de tiempo (permuta financiera de intereses); o bien en monedas diferentes (permuta financiera de divisas).

- Contratos de opciones: es un contrato que otorga al poseedor (comprador) el derecho, pero no la obligación, a comprar o vender un número determinado de activos, a un precio preestablecido y en una fecha fijada.

El comprador a cambio de adquirir ese derecho desembolsará una prima cuyo valor dependerá del precio del activo, la volatilidad de activo, el nivel de tipos de interés, los rendimientos de activo hasta la fecha de ejercicio y el tiempo hasta la fecha fijada.

En función del derecho adquirido se distinguen dos tipos de opciones:

- Opciones de compra o CALL: cuando el derecho es a comprar algo.
- Opciones de venta o PUT: cuando el derecho es a vender algo.

Dependiendo del cuál es el activo objeto del contrato, estos contratos pueden ser:

- a. Opciones sobre divisas.
 - b. Opciones sobre valores.
 - c. Opciones sobre tipos de interés.
 - d. Opciones sobre futuros.
 - e. Opciones sobre permutas financieras.
 - f. Opciones sobre índices.
 - g. Opciones sobre mercaderías.
- Contratos de derivados de crédito: contrato que lleva aparejada una obligación de pago, dependiente, bien del valor de un instrumento de

deuda (un préstamo o un bono), bien de la solvencia, del rendimiento diferencial o de la calificación crediticia de uno o más prestatarios determinados, cumplimentándose dicha obligación de pago, ya sea mediante una liquidación en metálico, ya sea a través de la entrega del activo o activos subyacente (Hattori, 1996, en Pérez Ramírez, 2002).

Los derivados de crédito más característicos son:

- a. Loan Portfolio Swap (LPS).
- b. Credit Default Swap (CDS)
- c. Total Return Swap (TRS)

V) RENTA VARIABLE

Si clasificamos la renta variable según el tipo de operaciones que se realicen, tenemos los siguientes productos:

- Compras y ventas al contado: son operaciones de compra o venta de activos de renta variable y realizadas al contado.
- Compras y ventas con crédito al mercado: son operaciones de compra o venta de activos de renta variable en las que se permite entregar sólo una parte del dinero o de los títulos (en España el 35%), siendo el resto un crédito que se concede y por el que se pagará o cobrará un tipo de interés.
- Préstamo de valores: consiste en la cesión de títulos de una cartera para su aplicación a operaciones de venta con crédito al mercado.

Todos los productos comentados hasta ahora pueden ser contratados tanto en euros como en divisas. La única diferencia que podemos encontrarnos es en los

cálculos de días y liquidaciones, pero por lo demás, en principio no suponen cambios significativos en la naturaleza del producto.

3.3.2 Características

Esta área es una de las de mayor riesgo para una entidad de crédito, ya que las operaciones que en ella se realizan, sino se llevan a cabo con un determinado control, pueden acarrear importantísimas pérdidas para la entidad.

Es una de las áreas más controladas por los supervisores bancarios y en este sentido, es el BE el que exige a los administradores la responsabilidad de comprender los riesgos asumidos en la actividad de tesorería y de establecer los estándares operativos adecuados para una eficaz organización y control interno.

La actividad tesorera implica ciertos riesgos que el departamento de tesorería debe comprender, controlar y poder cuantificar. Es un área que requiere de una gran especialización, por lo que se complica más su control.

En este sentido, conviene mencionar algunos casos de fraudes provocados por operaciones tesorerías. En primer lugar recordamos el caso de la banca Barings en Londres en la que un empleado desleal de su oficina de Singapur provocó pérdidas millonarias que acabaron provocando la intervención judicial de dicho banco. Otro caso es el que se produjo en febrero de 2002 en el banco Allied Irish Banks, el mayor banco de Irlanda, en el que uno de sus operadores en el mercado de divisas provocó un agujero de 750 millones de euros en su filial de EE.UU. En este caso el empleado dejó de asegurar sus operaciones con opciones (especie de seguro que cubre las posibles pérdidas de cada operación), de modo que compraba opciones ficticias que eran introducidas, de forma artificial, en la contabilidad de la entidad y por tanto no había nada que cubriera sus pérdidas (Oppenheimer, 2002). Y otro caso más reciente es el de enero de 2008 en el banco francés Societé Générale, que sufrió un desfalco de 4.900 millones de euros por un operador que

realizaba contratos con futuros por encima ampliamente de sus competencias y pasaba operaciones de naturaleza ficticia para dar a entender que la posición tomada estaba cubierta por esa falsa operación (El País, 2008).

3.3.3 Circular Contable

Es un área muy conflictiva, como acabamos de ver, y va a requerir por parte del auditor interno un alto conocimiento y especialización en las funciones y operaciones que en ella se realizan.

En este apartado nos vamos a referir exclusivamente a operaciones activas, dejando las pasivas para el área de Recursos Ajenos.

TABLA 3.2. OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DE LA CIRCULAR CONTABLE PARA EL ÁREA DE TESORERÍA	
Objetivos Información Financiera	Requerimientos
- Correcta clasificación de todas las operaciones que realiza el área en las diferentes categorías establecidas por la circular.	- Se establecen diversas categorías para la clasificación de los instrumentos financieros.
- Valoración inicial de las operaciones en función de la pertenencia a una u otra categoría.	- En principio todos los activos financieros se valoran inicialmente por su valor razonable, es decir, el precio de la transacción, pudiendo incorporar los gastos de transacción excepto para la categoría de activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.
- Valoración posterior de las operaciones en función de la pertenencia a una u otra categoría.	- Se permite la valoración posterior para algunos activos financieros por su valor razonable. - Se permite valorar un mismo activo financiero de forma diferente en función de la categoría elegida. - Valoración por el coste amortizado.
- Cambios de valor razonable.	- Los cambios en el valor razonable se van a imputar a resultados o patrimonio neto dependiendo de la categoría a la que pertenezca el activo.
- Estimación fiable de los valores razonables.	- Solamente se pueden valorar a valor razonable los activos que cuenten con mercados activos. - Necesidad de utilizar técnicas o modelos de valoración para los activos financieros que no tengan mercados activos.
- Derivados	- Los derivados se contabilizan directamente en balance.
- Operaciones de cobertura y macrocoberturas.	- Nuevas opciones.
- Estimación del deterioro.	- Estimación, mínimo anual, de indicios de deterioro de activos financieros.
- Cálculo de las pérdidas por deterioro.	- Anejo IX.
- Reversión de los deterioros contabilizados.	- Posibilidad de reversión de los deterioros en función de la pertenencia a una u otra categoría.
- Reconocimiento en balance de los instrumentos financieros.	- Fecha en la que la entidad se convierta en una parte del contrato de conformidad con las disposiciones de este.
- Correcta clasificación y valoración en balance.	- Formatos de estados contables.

Fuente: Elaboración propia.

1. Clasificación de operaciones.

Ya hemos comentado las operaciones que se realizan en esta área, de modo que tomándolas como punto de partida, lo primero será verificar la correcta clasificación de las mismas en cada una de las categorías establecidas en la circular. Para ello, ayudándonos del siguiente cuadro, todas las operaciones tendrán que estar clasificadas en las 5 categorías definidas:

TABLA 3.3. CLASIFICACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE TESORERÍA		
CATEGORÍA	ACTIVOS QUE LA COMPONEN	EPÍGRAFE M1
Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que formen parte de la cartera de negociación. En ella se incluyen los siguientes activos financieros: <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo de realizarlos a corto plazo. - Evidencia de actuaciones recientes para obtener ganancias a corto plazo. - Derivados (que no sean de cobertura). 2. Activos financieros híbridos que no cumplen las condiciones para segregarlos. 3. Activos financieros que se gestionan conjuntamente con “pasivos por contratos de seguro” valorados por su valor razonable. 4. Activos financieros que se gestionan conjuntamente con derivados financieros que tengan por objeto y efecto reducir significativamente su exposición a variaciones en su valor razonable. 5. Activos financieros que se gestionan conjuntamente con pasivos financieros y derivados al objeto de reducir significativamente la exposición global al riesgo de tipo de interés. 	2, 3, 4, 5, 6, 7
Cartera de inversión a vencimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Valores representativos de deuda, en los que la intención sea mantenerlos hasta su vencimiento. 	5
Inversiones crediticias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Depósitos prestados a otras entidades. 2. Valores representativos de deuda, no cotizados. 	1, 2 5
Activos financieros disponibles para la venta	<ol style="list-style-type: none"> 1. Valores representativos de deuda, cotizada. 2. Instrumentos de capital en empresas, que no sean dependientes, asociadas o multigrupo. 	5 6
Participaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Instrumentos de capital en empresas, que sean dependientes, asociadas o multigrupo. 	12, 6

Fuente: Elaboración propia.

2. Valoración

Una vez que tenemos verificada la correcta clasificación de estas operaciones en sus correspondientes categorías nos centraremos en su valoración.

TABLA 3.4. VALORACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE TESORERÍA		
CATEGORÍA	VALORACION INICIAL	VALORACIÓN POSTERIOR
Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	Valor transacción	+ Precio de adquisición + Intereses devengados y no cobrados según tipo de interés efectivo +/- Primas o descuentos existentes en el momento de la adquisición que hayan sido imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias. +/- Ajustes necesarios realizados en el valor de los activos para que estos se encuentren valorados por su valor razonable
Cartera de inversión a vencimiento	Precio de adquisición + gastos de transacción	+ Precio de adquisición (sin incluir los costes de transacción). + Intereses devengados y no cobrados según tipo de interés efectivo. +/- Primas o descuentos existentes en el momento de la adquisición que hayan sido imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias. Ajustes por valoración: - Correcciones de valor por deterioro (provisiones de insolvencias constituidas de acuerdo anejo IX). + Costes de transacción pendientes de imputar a la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con el tipo de interés efectivo.
Inversiones crediticias	Precio de adquisición + costes de transacción	+ Precio de adquisición (sin incluir los costes de transacción). + Intereses devengados y no cobrados según tipo de interés efectivo. +/- Primas o descuentos existentes en el momento de la adquisición que hayan sido imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias. Ajustes por valoración: - Correcciones de valor por deterioro (provisiones de insolvencias constituidas de acuerdo anejo IX). + Costes de transacción pendientes de imputar a la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con el tipo de interés efectivo.
Activos financieros disponibles para la venta	Valores representativos de deuda	+ Precio de adquisición (sin incluir los costes de transacción). + Intereses devengados y no cobrados según tipo de interés efectivo. +/- Primas o descuentos existentes en el momento de la adquisición que hayan sido imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias. +/- Ajustes necesarios realizados en el valor de los activos para que estos se encuentren valorados por su valor razonable. Ajustes por valoración: - Correcciones de valor por deterioro (provisiones de insolvencias constituidas de acuerdo anejo IX). + Costes de transacción pendientes de imputar a la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con el tipo de interés efectivo.
	Instrumentos de capital cotizados	+ Precio de adquisición + costes de transacción. +/- Ajustes necesarios realizados en el valor de los activos para que estos se encuentren valorados por su valor razonable. Ajustes por valoración: - Correcciones de valor por deterioro (norma 29ª).
	Instrumentos de capital no cotizados	+ Precio de adquisición + costes de transacción. Ajustes por valoración: - Correcciones de valor por deterioro (norma 29ª).
Participaciones	Precio de adquisición + costes de transacción	+ Precio de adquisición + costes de transacción. Ajustes por valoración: - Correcciones de valor por deterioro (norma 29ª).

Fuente: Elaboración propia.

Cambios posteriores en el valor razonable

Los activos financieros que se valoran tanto inicial como posteriormente a valor razonable, los cambios que se van produciendo en dicho valor se imputarán a resultados o a patrimonio neto, dependiendo de la categoría a la que pertenezcan.

TABLA 3.5. CAMBIOS POSTERIORES EN EL VALOR RAZONABLE DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE TESORERÍA			
CATEGORÍA	VALORACIÓN POSTERIOR	CAMBIOS A:	CONSIDERACIONES
Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	Valor razonable	Pérdidas y ganancias	Los cambios que se producen en el valor razonable se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias. Diferenciando entre intereses o dividendos que se llevarán a "Intereses y rendimientos asimilados" si son rendimientos devengados del activo financiero, o a "Resultados de operaciones financieras" para el resto.
Activos financieros disponibles para la venta: Valores representativos de deuda cotizados	Valor razonable	Patrimonio neto	Los cambios que se producen en el valor razonable se registran en patrimonio neto.
Activos financieros disponibles para la venta: Instrumentos de capital cotizados	Valor razonable	Patrimonio neto	Los cambios que se producen en el valor razonable se registran en patrimonio neto.

Fuente: Elaboración propia.

3. Valor razonable

La forma de determinar el valor razonable de los activos financieros, así como su adecuada representación en los estados financieros son tareas que deberá verificar el auditor interno.

En este punto el auditor interno se va a encontrar con dificultades, ya que algunas veces las valoraciones estarán hechas sobre estimaciones que son imprecisas porque no hay un valor de referencia en un mercado organizado, o porque no hay un activo similar o porque no existe un método aceptado para su cálculo. Otra veces, se encontrará con que las estimaciones se han hecho en condiciones de incertidumbre bien en relación con la cantidad y duración futura de los flujos de caja ó bien porque se han hecho utilizando hipótesis sobre condiciones futuras, transacciones o hechos cuyos resultados son inciertos y que, por tanto, están sujetas a cambios (García e Ipiñazar, 2005).

Para los activos que cuenten con un mercado activo, el valor razonable será su precio de cotización, por tanto, para estos activos la valoración a valor razonable no presenta mayor problema. Ya que según establece Wahlen et al. (2000), cuando existe este mercado activo, la mayor ventaja de usar el valor razonable es su neutralidad.

Sin embargo, el problema surge, para determinar el valor razonable de aquellos instrumentos financieros sin mercado o con mercado poco activo, en los que será necesario recurrir a técnicas o modelos de valoración que, según Pérez Ramírez (2006), faciliten una estimación del precio que, en condiciones normales de negocio, la entidad recibiría si vendiera el activo o el importe que necesitaría entregar para adquirir sus pasivos.

La elección del modelo va a depender de las características sustantivas de cada instrumento financiero que se pretende valorar, para ello existen diferentes modelos, con mayor o menor grado de aceptación, como los de Hull y White (1993), Vasicek (1977), Ho y Lee (1986), Block et al. (1990) o Heath et al. (1992).

Todos estos modelos, y tal como establece Pérez Ramírez (2006), parten de hipótesis no coincidentes sobre la estructura temporal de los tipos de interés e incorporan parámetros específicos, por lo que los resultados de la valoración son

en general diferentes. Así pues, las asunciones que incorporan estos modelos deben respetarse para obtener con el mayor rigor la mejor aproximación al valor que surgiría de una transacción realizada en un mercado activo, que es lo que finalmente se busca.

Ni las NIIF ni la circular recomiendan ningún método de valoración en concreto, solamente exigen que, como mínimo, estos modelos o técnicas de valoración tengan en cuenta una serie de factores (Pérez y Calvo, 2006).

4. Deterioro.

El deterioro se aplicará a todos los activos financieros excepto a los que pertenezcan a la categoría de “Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias”. La determinación del deterioro consistirá en:

1. primer lugar, determinar si hay indicios de deterioro, y en
2. segundo lugar, calcular el importe de la pérdida por deterioro.

En cuanto a los indicios de deterioro, están definidos en la norma 29^a. Si una vez analizados los activos, se determina que existe deterioro, el siguiente paso sería cuantificar esa pérdida por deterioro.

Deterioro norma 29ª:

TABLA 3.6. DETERIORO NORMA 29ª DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE TESORERÍA			
CATEGORÍA	IMPORTE DEL DETERIORO	CONTABILIDAD	RECUPERACIONES
Cartera de inversión a vencimiento	Valor en libros – valor razonable	Se llevan a pérdidas y ganancias con contrapartida una cuenta compensadora para corregir el valor de los activos	Se llevarán a la cuenta de pérdidas y ganancias del periodo en el que se recuperen utilizando como contrapartida la anterior cuenta compensadora.
Inversiones crediticias. Valores representativos de deuda no cotizados.	Valor en libros - valor actual de sus flujos de efectivo futuros estimados.	Se llevan a pérdidas y ganancias con contrapartida una cuenta compensadora para corregir el valor de los activos.	Se llevarán a la cuenta de pérdidas y ganancias del periodo en el que se recuperen utilizando como contrapartida la anterior cuenta compensadora.
Activos financieros disponibles para la venta. Valores representativos de deuda cotizados	Valor en libros – valor razonable	Si hay evidencias objetivas de que los cambios (descensos) en el valor razonable son debidos a un deterioro, se llevarán a pérdidas y ganancias.	Las recuperaciones de valor se llevarán a pérdidas y ganancias.
Activos financieros disponibles para la venta. Instrumentos de capital cotizados	Valor en libros – valor razonable	Si hay evidencias objetivas de que los cambios (descenso) en el valor razonable son debidos a un deterioro, se llevarán a pérdidas y ganancias.	Las recuperaciones de valor se llevarán a pérdidas y ganancias.
Activos financieros disponibles para la venta. Instrumentos de capital no cotizados	Valor en libros - valor actual de sus flujos de efectivo futuros estimados.	Se llevan directamente a pérdidas y ganancias.	No se pueden recuperar aunque desaparezcan las evidencias de deterioro.

Fuente: Elaboración propia.

Deterioro Anejo IX:

En la circular, para los instrumentos de deuda, y concretamente que afecte a esta área, para los valores representativos de deuda, conviven dos normas para la determinación del deterioro, por un lado la norma 29ª y por otro lado el anejo IX, que desarrolla la metodología que deben utilizar las entidades para obtener las pérdidas por deterioro por riesgo de crédito.

De modo, que para los valores representativos de deuda que no pertenezcan a la categoría de “Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias”, se les aplicará el anejo IX que determinará, en todos los casos, una provisión específica o genérica.

TABLA 3.7. DETERIORO ANEJO IX DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE TESORERÍA			
CATEGORÍA	IMPORTE DEL DETERIORO	CONTABILIDAD	RECUPERACIONES
Cartera de inversión a vencimiento	Provisión Genérica o Específica	Se llevan a pérdidas y ganancias con contrapartida una cuenta compensadora para corregir el valor de los activos.	Las posibles recuperaciones se llevarán a pérdidas y ganancias.
Inversiones crediticias. Valores representativos de deuda no cotizados.	Provisión Genérica o Específica	Se llevan a pérdidas y ganancias con contrapartida una cuenta compensadora para corregir el valor de los activos.	Las posibles recuperaciones se llevarán a pérdidas y ganancias.
Activos financieros disponibles para la venta. Valores representativos de deuda cotizados.	Provisión Genérica o Específica	Se llevan a pérdidas y ganancias con contrapartida una cuenta compensadora para corregir el valor de los activos.	Las posibles recuperaciones se llevarán a pérdidas y ganancias.

Fuente: Elaboración propia.

5. Coberturas contables.

La cobertura en términos económicos, tiene que ver con las ganancias o pérdidas que tienen lugar a raíz de dos transacciones en sentidos opuestos con el ánimo de cubrir un posible riesgo. Las operaciones de cobertura tienen una especial importancia dentro de la NIC 39 en la que se definen las reglas y los límites a la utilización de la contabilización de estas operaciones (Sobrino y Diez, 2001).

Esta técnica, tal y como recoge Hernández Hernández (2003), va a crear problemas si las pérdidas y ganancias de los componentes de la cobertura se contabilizan en periodos diferentes. Para evitar dicho problema, la contabilidad de este tipo de operaciones debe reflejar una compensación entre los efectos de las

pérdidas y las ganancias de las transacciones que tienen lugar en sentidos diferentes al cubrir algún riesgo.

Las coberturas contables, están recogidas en la norma 31ª y en este apartado nos vamos a referir exclusivamente a las coberturas desde el punto de vista del auditor interno, que para ello deberá:

1. Verificar, en primer lugar, que para cada una de las coberturas existente se cumplen los siguientes dos requisitos establecidos en la circular norma 31ª:

1. Correcta documentación de la cobertura: desde el momento inicial debe designarse y documentarse la relación de cobertura y establecer su objetivo y estrategia.
2. Verificación de la efectividad de la misma: la cobertura debe ser altamente eficaz durante todo el plazo previsto para compensar las variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo que se atribuyan al riesgo cubierto. El umbral de efectividad se establece en un rango de variación de entre el 80% y el 125%, de manera que si se supera, supone la interrupción de la cobertura y volver a valorar los instrumentos financieros según su cartera de pertenencia.

De modo que solamente se podrá aplicar la contabilidad de cobertura si se cumplen estos dos requisitos.

2. Clasificación de las coberturas.

Las coberturas podrán ser de tres tipos, en función del tipo de riesgo que cubran:

- a) Coberturas del valor razonable.
- b) Coberturas de los flujos de efectivo.
- c) Coberturas de la inversión neta en negocios en el exterior.

3. Verificar que los instrumentos de coberturas y las partidas cubiertas, cumplen los siguientes requisitos establecidos en la circular (norma 31^a).

Instrumentos de coberturas:

- Con carácter general, únicamente pueden designarse como instrumentos de cobertura los derivados, excepto si el riesgo cubierto es el tipo de cambio que también se podrán calificar como instrumentos de cobertura a activos financieros y pasivos financieros distintos de los derivados.
- No pueden ser designados como instrumentos de cobertura instrumentos de capital valorados al coste y derivados sobre éstos ya que no es posible obtener su valor razonable.

Partidas cubiertas (Sánchez-Blanco, 2005):

- Los activos y pasivos no financieros únicamente podrán ser designados como partidas cubiertas por riesgo de tipo de cambio, excepto si no es posible desagregarlo del resto de los riesgos, en cuyo caso deberán ser cubiertos por todos los riesgos para poder ser designados partidas cubiertas.
- Los activos financieros incluidos en la cartera de inversión a vencimiento solo podrán ser cubiertos por el riesgo de crédito inherente y por el riesgo de tipo de cambio.
- Los pasivos financieros sólo podrán ser cubiertos por el plazo durante el cual el acreedor no pueda disponer de su importe, lo que excluye los pasivos a la vista de este tipo de cobertura por su exigibilidad inmediata.
- Los pasivos financieros estables (con un periodo de renovación mayor que el contractual como los pasivos a la vista) podrán designarse como partidas cubiertas para cubrir su riesgo de tipo de interés, solamente para las coberturas de flujos de efectivo.

4. Verificar la correcta valoración y contabilidad de las mismas.

TABLA 3.8. COBERTURAS CONTABLES EN EL ÁREA DE TESORERÍA

TIPOS DE COBERTURAS	ELEMENTO	VALORACIÓN	CONTABILIDAD DE LOS CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE	AJUSTES EN PATRIMONIO NETO
Coberturas del valor razonable	Instrumentos de cobertura	Valor razonable	Pérdidas y ganancias	-
Coberturas de los flujos de efectivo	Instrumentos de cobertura	Valor razonable	Patrimonio neto por el menor de: <ul style="list-style-type: none"> i. La ganancia o pérdida acumulada por el instrumento de cobertura desde el inicio de la cobertura. ii. La variación acumulada en el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados de la partida cubierta desde el inicio de la cobertura. Pérdidas y ganancias: el resto	Permanecerán en dicha partida hasta que se registren en la cuenta de pérdidas y ganancias en los periodos en los que las partidas designadas como cubiertas afecten a dicha cuenta, salvo que la cobertura corresponda a una transacción prevista que termine en el reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, donde los importe de esta partida se incluirán en el coste del activo o pasivo cuando sea adquirido o asumido
Coberturas de inversiones netas de negocios en el extranjero	Instrumentos de cobertura	Valor razonable	Patrimonio neto: cobertura eficaz Pérdidas y ganancias: cobertura ineficaz	Permanecerán en dicha partida hasta que se enajenen, o causen baja del balance, que se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias

Fuente: Elaboración propia.

6. Macrocoberturas

Las macrocoberturas aparecen reguladas de forma diferente en la NIC 39 aprobada por el IASB como en la NIC 39 aprobada por la UE y la circular 4/2004. De hecho la circular no limita el uso de las macrocoberturas a ningún tipo de cartera ni de riesgo gestionado de forma conjunta (Zamora, 2005). Y además, las macrocoberturas de flujos de efectivo aparecen reguladas en la circular, aunque no están incluidas en la NIC 39 (Sánchez-Blanco, 2005).

Son coberturas contables en las que las partidas cubiertas son un conjunto de elementos similares. La circular en la norma 31^a, 6., e) establece que solo pueden ser agregados y cubiertos como un grupo, aquellos activos similares o pasivos similares, si los activos individuales, o los pasivos individuales, del grupo tienen en común la exposición al riesgo cubierto y, además, el cambio en el valor razonable atribuible a ese riesgo para cada elemento individual es aproximadamente proporcional al cambio total en el valor razonable del grupo de elementos debido al riesgo cubierto.

La única cobertura de este tipo que recoge la circular es la cobertura del riesgo de tipo de interés de una cartera de instrumentos financieros. Se define en la norma 32^a como: aquella en la que se cubre la exposición al riesgo de tipo de interés de un determinado importe de activos financieros o pasivos financieros que forman parte del conjunto de instrumentos financieros de la cartera pero no instrumentos concretos.

La circular contempla dos tipos:

1. Cobertura del valor razonable: aquellas en las que todos los activos financieros o pasivos financieros de los que se obtenga el importe cubierto son instrumentos cuyo valor razonable cambia como respuesta a modificaciones en el tipo de interés cubierto.
2. Cobertura de los flujos de efectivo: Son aquellas que cubren los flujos de efectivo futuros de los instrumentos financieros que no cumplen los requisitos de la anterior cobertura.

Desde el punto de vista del auditor interno, este deberá:

1. Verificar, en primer lugar, que las macrocoberturas existentes cumplen la definición de cobertura del riesgo de tipo de interés de una cartera de instrumentos financieros.

2. Verificar la correcta valoración y contabilidad de las mismas.

TABLA 3.9. MACROCOBERTURAS EN EL ÁREA DE TESORERÍA				
TIPOS DE COBERTURAS	ELEMENTO	VALORACIÓN	CONTABILIDAD DE LOS CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE	AJUSTES EN PATRIMONIO NETO
Coberturas del valor razonable	Instrumentos de cobertura	Valor razonable	Pérdidas y ganancias	-
Coberturas de los flujos de efectivo	Instrumentos de cobertura	Valor razonable	Patrimonio neto: cobertura eficaz Pérdidas y ganancias: cobertura ineficaz	Permanecerán en la partida de "ajustes por valoración" del patrimonio neto hasta que ocurran las transacción previstas registrándose, en ese momento, en la cuenta de pérdidas y ganancias

Fuente: Elaboración propia.

6. Reconocimiento en balance.

El reconocimiento en balance de estos instrumentos será, en general, desde la fecha en la que la entidad se convierta en una parte del contrato de conformidad con las disposiciones de este. Esta fecha será:

- Instrumentos de deuda: desde la fecha que surja el derecho legal a recibir, o la obligación legal de pagar, efectivo.
- Derivados financieros: desde la fecha de su contratación.
- Operaciones de compraventa de activos financieros instrumentadas mediante contratos convencionales: desde la fecha en que los beneficios, riesgos, derechos y deberes inherentes a todo propietario sean de la partes adquiriente, que, dependiendo del tipo de activo o de mercado, puede ser la fecha de contratación o la de liquidación o entrega.

Fecha de contratación: fecha de compromiso.

Fecha de liquidación o entrega: fecha en la que el adquiriente paga y el vendedor entrega el activo, y desde la que, generalmente, comienzan a devengarse los rendimientos del activo por parte del adquiriente.

- Operaciones realizadas en el mercado de divisas: fecha de liquidación.
- Activos financieros negociados en los mercados secundarios de valores españoles:
 - o Instrumentos de capital: fecha de contratación
 - o Valores representativos de deuda: fecha de liquidación

7. Formatos de estados contables.

Los epígrafes contables, más usuales, en los que se van a recoger las operaciones realizadas por esta área, en el balance reservado y la cuenta de pérdidas y ganancias reservada, son:

<u>ACTIVO</u>
1. Caja y depósitos en bancos centrales
2. Depósitos en entidades de crédito
3. Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida
5. Valores representativos de deuda
6. Otros instrumentos de capital
7. Derivados de negociación
9. Ajustes a activos financieros por macro-coberturas
10. Derivados de cobertura

<u>PASIVO</u>
1. Depósitos de bancos centrales
2. Depósitos de entidades de crédito
3. Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida
5. Debitos representados por valores negociables
6. Derivados de negociación
7. Posiciones cortas de valores
8. Pasivos subordinados
10. Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas
11. Derivados de cobertura
<u>PATRIMONIO NETO</u>
2. Ajustes por valoración

<u>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u>
1. Intereses y rendimientos asimilados
2. Intereses y cargas asimiladas
3. Rendimiento de instrumentos de capital
6. Comisiones pagadas
8. Resultados de operaciones financieras
9. Diferencias de cambio
17. Pérdidas por deterioro de activos
21. Otras ganancias
22. Otras pérdidas

3.4 INVERSIONES CREDITICIAS

3.4.1 Definición

Incluye todas las operaciones de riesgos (créditos y préstamos) concedidas a los clientes, bajo las diferentes modalidades y tipologías de garantías, tanto en euros como en divisas y tanto a residentes como a no residentes. Engloba la concesión de operaciones, administración, seguimiento y recuperaciones.

Como funciones básicas de esta área se pueden definir las siguientes:

- Concesión de operaciones de riesgo.
- Establecimiento, fijación y actualización de las condiciones (comisiones, tipos de interés, etc.) de las operaciones de activo.
- Seguimiento de estas operaciones.
- Administración de operaciones (archivo, mecanización, etc.).
- Recuperación de los impagados.

Cuando hablamos de concesión de operaciones de riesgo, nos estamos refiriendo, entre otras, a las siguientes:

- Préstamos
- Pólizas de crédito
- Arrendamiento financiero
- Descubiertos en cuentas corrientes
- Tarjetas de crédito
- Crédito comercial
- Factoring
- Confirming
- Avales

- Créditos documentarios

Dentro del área de inversiones crediticias, y como hemos comentado en la definición, están recogidas todas las fases que van desde que se concede una operación de crédito hasta su posible recuperación por impago de la misma.

Hemos creído necesario comentar brevemente por separado las funciones en cada una de las distintas fases del proceso.

Concesión de operaciones: puede considerarse la fase principal, ya que es donde comienza la vida del riesgo.

La concesión de operaciones será llevada a cabo primordialmente por la red comercial, ya que son los clientes de la entidad quienes demandaran estos productos e irán a solicitarlos a sus oficinas. También pueden ser concedidas directamente desde los servicios centrales de la entidad, sobre todo en operaciones de elevados importes.

Para la concesión de las operaciones de riesgos, la red comercial tendrá unos límites y unas condiciones, es decir, unas atribuciones, de tal forma que cuando deban ser sobrepasadas tengan la obligación de mandar la operación a un estamento superior para su autorización.

Conviene recordar que antes de la concesión del riesgo debe existir un estudio y análisis de la operación, que finalizará en la aprobación o denegación de la operación de riesgo.

En esta fase los objetivos principales del auditor interno serán verificar, la existencia de unos criterios o principios básicos en los que sustentar la decisión de concesión o denegación de operaciones, la existencia de unos límites y condiciones para la concesión de operaciones y la existencia de controles en las aplicaciones que aseguren el conocimiento completo de todas las operaciones

concedidas, es decir, con la existencia de lo que hoy en día se conoce como expediente electrónico.

Seguimiento de operaciones: esta es la fase siguiente a la concesión y lo que se pretende es realizar un seguimiento de operaciones para poder detectar cualquier posible problema en el pago de la deuda antes de que se produzca.

Los objetivos del auditor interno vendrán encaminados hacia la existencia de un sistema de alertas que detecte que operaciones o clientes pueden tener problemas antes de que estos aparezcan y con ellos el incumplimiento de sus obligaciones de pago.

Administración: recoge toda la fase administrativa de las operaciones de riesgo, entre sus funciones estarán:

- Custodia de documentación.
- Archivo.
- Mecanización y contabilización.

Recuperación: recoge toda la gestión y administración de las siguientes operaciones cuando están en situación irregular, con el fin de lograr su cobro o puesta al día de las deudas pendientes:

- Préstamos: cuando llegado el vencimiento existen cuotas (capital e intereses) pendientes de cobro.
- Cuentas de crédito: cuando llega la fecha de vencimiento o existe un excedido del límite y el deudor no regulariza la situación.
- Clasificaciones comerciales: cuando existen efectos impagados pendientes de adeudo.
- Descubiertos en cuentas corrientes: cuando la entidad reclama la puesta al día del descubierto y el deudor no regulariza la situación.

- Tarjetas de crédito: cuando llega el vencimiento de la liquidación o amortización y el titular no satisface su importe.
- Avales: cuando llega el vencimiento del recibo, el titular no satisface el importe o cuando la entidad es requerida para el pago por incumplimiento del avalado.
- Otras operaciones: cuando llega el vencimiento del compromiso adquirido, y debidamente autorizado, el titular no da cumplimiento al mismo.

3.4.2 Características

Esta área puede entenderse como una de las más importantes para una entidad bancaria, ya que está dentro de lo que se entiende como la función principal bancaria que es la intermediación financiera.

La intermediación financiera se entiende como la canalización del ahorro hacia la inversión, pues bien esta área recoge dicha inversión.

Sin lugar a dudas el mayor riesgo que nos encontramos o que puede presentarse en esta área es el riesgo de crédito y en concreto el riesgo de insolvencia. Este riesgo se deriva de la incapacidad económica-financiera de los clientes de activo para atender sus compromisos de pago con la entidad bancaria. Y en este sentido deberán ir encaminadas todas las acciones del control interno, y a su vez, ser supervisadas por AI.

3.4.3 Circular Contable

Desde un punto de vista contable esta área engloba, prácticamente, la totalidad del activo de una entidad bancaria.

TABLA 3.10. OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DE LA CIRCULAR CONTABLE PARA EL ÁREA DE INVERSIONES CREDITICIAS	
Objetivos Información Financiera	Requerimientos
- Correcta clasificación de todas las operaciones que realiza el área en las diferentes categorías establecidas por la circular.	- Se establecen diferentes categorías para la clasificación de los instrumentos financieros.
- Valoración inicial de las operaciones en función de la pertenencia a una u otra categoría.	- En principio todos los activos financieros se valoran inicialmente por su valor razonable, es decir, el precio de la transacción, pudiendo incorporar los gastos de transacción excepto para la categoría de activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.
- Valoración posterior de las operaciones en función de la pertenencia a una u otra categoría.	- Se permite la valoración posterior para algunos activos financieros por su valor razonable. - Se permite valorar un mismo activo financiero de forma diferente en función de la categoría elegida. - Valoración por el coste amortizado
- Tipo de interés efectivo	- Imputación a resultados de comisiones, intereses, etc. en función del TIE de cada operación.
- Comisiones	- Se difiere su incorporación a la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Garantías financieras	- Obligación de registrar en balance estas operaciones.
- Deterioro de valor (anexo IX)	- Diferentes requerimientos y cálculos de las provisiones específica y genérica.
- Correcta clasificación y valoración en balance.	- Formatos de estados contables.

Fuente: Elaboración propia.

1. Clasificación de operaciones

Las operaciones que se realizan en esta área se englobarían dentro de la circular contable en instrumentos financieros, dentro de estos en activos financieros y su vez en la categoría de “Inversiones crediticias”. Esta categoría incluye:

1. Prestamos, créditos... pendientes de clientes.
2. Depósitos prestados a otras entidades.
3. Valores representativos de deuda, no cotizados.

4. Deudas con compradores de bienes o usuarios de servicios, que constituyan parte del negocio.

Pero según hemos establecido en la definición del área de inversiones crediticias, nos vamos a centrar en la inversión procedente de la actividad típica de crédito, es decir, operaciones de préstamos y créditos a los clientes.

TABLA 3.11. CLASIFICACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE INVERSIONES CREDITICIAS		
CATEGORÍA	ACTIVOS QUE LA COMPONEN	EPÍGRAFE M1
Inversiones crediticias	1. Préstamos, créditos,...a clientes.	4

Fuente: Elaboración propia.

2. Valoración

TABLA 3.12. VALORACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE INVERSIONES CREDITICIAS(I)	
Valoración inicial	+ Principal de la operación - Comisión llevada ingresos al inicio (comisión cobrada – costes directos) + Resto de costes directos (si costes directos > comisión cobrada)
Valoración posterior	+ Principal – amortizaciones (tanto de intereses como de capital) - Comisiones cobradas al inicio + Comisiones periodificadas al TIE (llevadas a resultados desde el inicio) + Intereses periodificados al TIE (llevadas a resultados desde el inicio) + Costes de directos pendientes de llevar a resultados al TIE - Provisiones dotadas para ese activo (genérica, específica, país)

Fuente: Elaboración propia.

Estas operaciones aparecen en el M1, por ejemplo en el epígrafe “4.2. Otros sectores residentes”, por los siguientes importes:

TABLA 3.13. VALORACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE INVERSIONES CREDITICIAS (II)	
EPÍGRAFE M. 1 ACTIVO	IMPORTE
4.2. OTROS SECTORES RESIDENTES	
4.2.5 Otros deudores a plazo	Deuda = principal – desembolsos de capital
4.2.9 AJUSTES POR VALORACION:	
4.2.9.2 Intereses devengados	+ Intereses devengados y no cobrados
4.2.9.7 Comisiones	- (Comisiones cobradas al inicio- costes directos)
4.2.9.8 Costes de transacción	+ Costes de transacción pendientes de imputar a pérdidas y ganancias
4.2.9.1 Correcciones de valor por deterioro	- Pérdidas por deterioro

Fuente: Elaboración propia.

3. Tipo Interés Efectivo (TIE)

El método del tipo de interés efectivo (TIE) se utiliza para:

- Todos los intereses: deben reconocerse en la cuenta de pérdidas y ganancias utilizando el método del tipo de interés efectivo. (norma 17ª, 5. a))
- Las comisiones financieras: se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias a lo largo de la vida de la operación como un ajuste del rendimiento o coste efectivo de la operación (norma 38ª, 1, a))

Se define en la norma 13ª, 12, como “el tipo de actualización que iguala exactamente el valor de un instrumento financiero con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento, a partir de sus condiciones contractuales, tal como opciones de amortización anticipada, pero sin considerar pérdidas por riesgo de crédito futuras. En su calculo se incluirán todas

las comisiones, costes de transacción, primas y descuentos obtenidos, incluidos los que reflejen pérdidas por deterioro del instrumento adquirido, que formen parte del rendimiento del instrumento de acuerdo con lo preceptuado en la norma 38ª, cuya imputación se realizará a lo largo de la vida esperada del instrumento, o durante un menor periodo si éste es al que las comisiones, primas, descuentos, etc. se refieren”.

Para el cálculo del TIE se incluirán:

- Los intereses de la operación.
- Todas las comisiones financieras.
- Costes de transacción (directamente imputados a la operación).
- Primas y descuentos obtenidos.

4. Comisiones

Todas las comisiones pagadas o cobradas por servicios financieros se regulan en la norma 38ª y se van a clasificar en las siguientes categorías:

1. Comisiones financieras:
 - a. Surgidas como compensación por el compromiso de concesión de financiación. Ejemplo: comisión de apertura.
 - b. Surgidas en la emisión de pasivos financieros.
 - c. Resto de situaciones. Ejemplo: comisión de estudio.
2. Comisiones no financieras:
 - a. Surgidas en la ejecución de un servicio que se realiza durante un periodo de tiempo. Ejemplo. Comisión de administración de cuentas, comisión por emisión o renovación de tarjetas de crédito
 - b. Surgidas en la prestación de un servicio que se ejecuta en un acto singular. Ejemplo: comisión por suscripción de valores, comisión por cambio de moneda.

Todas las comisiones financieras forman parte del TIE, es decir su imputación a resultados va a ser en función del mismo.

Las comisiones financieras surgidas como compensación por compromisos de concesión de financiación (comisión de apertura), se periodificarán por el método del TIE, salvo en la parte que compensen costes directos relacionados, es decir, aquellos en los que no se habría incurrido si no se hubiera concertado la operación, que se llevará directamente a resultados.

En este caso la circular establece que si la entidad no es capaz de identificar cuales son esos costes directos, se permite llevar directamente a resultados, para compensarlos, las comisiones financieras de compensación por compromisos de concesión de financiación, por:

- un importe no superior al 0,4% del principal de la operación.
- con el límite máximo de 400 €
- se puede reconocer en su totalidad si el importe no excede de 90 €

El resto la comisión se diferirá formando parte del TIE.

Para los instrumentos financieros valorados por su valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, las comisiones financieras se registrarán inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La contabilización de las comisiones no financieras será:

- a. Surgidas en la ejecución de un servicio que se realiza durante un periodo de tiempo. La comisión se registrará en resultados a lo largo del periodo que dure la ejecución del servicio.
- b. Surgidas en la prestación de un servicio que se ejecuta en un acto singular. La comisión se reconoce en resultados en el momento de la realización del acto singular.

En la siguiente tabla recogemos algunas de las principales comisiones cobradas por las entidades y su clasificación y contabilidad correspondiente:

TABLA 3.14. CLASIFICACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS COMISIONES SEGÚN CBE 4/04			
Tipo de comisión	Financiera / No financiera	Imputación a resultados	
		Comisión apertura (préstamos, créditos...)	Financiera
Comisión de estudio (préstamos, créditos...)	Financiera	TIE	
Comisión de disponibilidad por la parte no dispuesta en las póliza de crédito	No financiera	En el momento de su cobro.	
Comisión por excedido en pólizas de crédito	No financiera	En el momento de su cobro.	
Comisión por dispuesto en pólizas de crédito	Financiera	TIE	
Renovación o emisión de tarjeta de crédito	No financiera	Lineal durante el periodo que cubre la comisión.	
Comisión de mantenimiento de cuentas	No financiera	Lineal durante el periodo que cubre la comisión.	
Comisiones por suscripción de valores	No financiera	En el momento de su cobro.	
Comisiones por cambio de moneda	No financiera	En el momento de su cobro.	

Fuente: Elaboración propia.

5. Garantías financieras.

Se establece en la circular, la necesidad de registrar en balance los contratos de garantías financieras, y se recogen, entre otras cuatro tipos de contratos, independientemente de su forma jurídica:

- Fianzas.
- Avals financieros.
- Contrato de seguro.
- Derivados de crédito.

Valoración y contabilización:

Asiento inicial:

D/H	CUENTA	IMPORTE
DEBE	Otros activos financieros (activo)	Valor actual de los flujos de efectivo a recibir (comisiones a cobrar por la operación)
HABER	Otros pasivos financieros (pasivo)	

En realidad lo que estamos contabilizando es la comisión que la entidad va ir cobrando al cliente durante la vida del contrato, actualizándolas a la fecha del inicio del contrato.

Asientos posteriores:

D/H	CUENTA	IMPORTE
DEBE	Otros pasivos financieros (pasivo)	Valor actual inicial / n° años de la operación (imputación lineal)
HABER	Ingresos por comisiones percibidas	

D/H	CUENTA	IMPORTE
DEBE	Otros activos financieros (activo)	Diferencias que surjan entre el calculo del valor actual de los flujos de efectivo a recibir en cada momento.
HABER	Ingresos financieros	

D/H	CUENTA	IMPORTE
DEBE	Depósitos de la clientela	Comisión cobradas al cliente.
HABER	Otros activos financieros (activo)	

Los principales problemas con los que se va a encontrar la entidad y por tanto el auditor interno en estas operaciones serán en determinar:

- Vida de operaciones con vencimiento no definido.
- Tipo de interés a utilizar.

6. Deterioro (Anejo IX)

Para el análisis y cobertura del riesgo de crédito, la circular se refiere directamente a la Comisión de Auditoría y al departamento de AI, cuando indica que deberán velar por que las políticas, métodos y procedimientos sean adecuados, se implanten efectivamente y se revisen regularmente.

De este modo AI deberá comprobar que:

	Verificado
- Existen políticas, métodos y procedimientos que se aplican en la concesión, estudio y documentación de las operaciones.	
Los anteriores documentos están:	
- Aprobados por el Consejo de Administración u órgano equivalente.	
- Adecuadamente documentados y justificados.	

<p>Los anteriores documentos incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los criterios para la concesión de operaciones. - La política de precios a aplicar. - Las responsabilidades y facultades delegadas de los diferentes órganos y personas encargadas de la concesión, formalización, seguimiento, valoración y control de las operaciones. - Los requisitos que deben tener los estudios y análisis de las operaciones a realizar antes de su concesión y durante su vigencia. - La documentación mínima que deben tener los diferentes tipos de operaciones para su concesión y su vigencia. - La definición de los criterios para clasificar las operaciones en función de su riesgo de crédito y la forma de cuantificar las estimaciones individuales y colectivas de las pérdidas por deterioro, incluidos los parámetros a utilizar. 	
--	--

Documentación mínima de las operaciones:	Verificado
- Contratos firmados con los clientes	
- Contratos verificados con asesoría jurídica, para evitar defectos jurídicos	
- Determinación del valor razonable de las garantías (tasaciones, etc.), actualizados	
- Información económico-financiera	
- Estados financieros actualizados	

En caso de deficiencias en algunos de estos requerimientos AI debe requerir su cumplimiento.

Como ya hemos visto en el área anterior, es la norma 29^a la que recoge el tratamiento del deterioro de los activos financieros, y en ella se obliga a las entidades a estimar si existen evidencias objetivas de que se ha producido un deterioro, y si es así, ha reconocer dicho deterioro en la cuenta de pérdidas y ganancias. Para el caso de los instrumentos de deuda, el BE ha desarrollado la metodología que deben utilizar las entidades para obtener las pérdidas por deterioro de estos activos. Dicha metodología está recogida en el Anejo IX de la circular “Análisis y cobertura del riesgo de crédito”.

El anejo IX se aplicará a todos los instrumentos de deuda, no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, a los riesgos contingentes y a los compromisos contingentes.

7. Formatos de estados contables

Los epígrafes contables, más usuales, en los que se van a recoger las operaciones realizadas por esta área son:

<u>ACTIVO</u>
4. Crédito a la clientela

<u>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u>
1. Intereses y rendimientos asimilados
5. Comisiones percibidas
8. Resultados de operaciones financieras
12. Otros productos de explotación
17. Pérdidas por deterioro de activos
18. Dotaciones a provisiones

3.5 INMOVILIZADO

3.5.1 Definición

El área de AI definida bajo este epígrafe, va a ser aquella que englobe todas las inversiones en inmovilizado de la entidad, con independencia de su destino y procedencia. Dentro del inmovilizado, se pueden distinguir los siguientes tipos:

- Mobiliario, instalaciones y vehículos.
- Inmuebles de uso propio
- Inversiones inmobiliarias
- Inmovilizado procedente de adjudicaciones.
- Activo intangible

Las principales funciones desarrolladas por esta área, serán las de gestión y administración de estas inversiones. Aunque más específicamente se podrían enumerar las siguientes tareas o aspectos del inmovilizado a tener en cuenta por esta área:

- Registro y contabilización de las altas y bajas del inmovilizado.
- Registro y contabilización del inmovilizado en curso.
- Pagos anticipados en la adquisición de inmuebles.
- Amortización del inmovilizado.
- Realización y control de inventarios del inmovilizado.
- Aseguramiento del inmovilizado funcional.
- Gestión de los alquileres de inmuebles.

3.5.2 Características

Respecto al inmovilizado inmaterial, tiene poca importancia en el balance bancario, ya que la propia esencia de la actividad bancaria (intermediación financiera) hace poco recomendable el mantener activos inmateriales, lo que queda reflejado en la propia circular cuando establece que queda prohibido reconocer como intangibles los gastos de investigación, las marcas comerciales, listas de clientes y partidas similares que hayan sido generadas internamente, por considerarse que no cumplen las condiciones necesarias para reconocerse como activo. Y en este sentido, la circular únicamente permite activar como intangibles los anteriores activos si han sido adquiridos a terceros y los programas

informáticos generados internamente cuando estén en su fase de desarrollo y cumplan una serie de requisitos.

3.5.3 Circular Contable

TABLA 3.15. OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DE LA CIRCULAR CONTABLE PARA EL ÁREA DE INMOVILIZADO	
Objetivos Información Financiera	Requerimientos
- Correcta clasificación de todos los activos en las diferentes categorías establecidas por la circular.	- Se establecen diferentes categorías para la clasificación de los activos no financieros.
- Activos intangibles	- Correcta activación y reconocimiento de estos activos.
- Valoración inicial de los activos en función de la pertenencia a una u otra categoría.	- En principio todos los activos no financieros se valoran inicialmente por su coste, aunque dependiendo de la categoría a la que pertenezcan este importe puede variar.
- Valoración posterior de los activos en función de la pertenencia a una u otra categoría.	- Se permite la valoración posterior para algunos activos no financieros por su valor razonable. - Se permite valorar un mismo activo no financiero de forma diferente en función de la categoría elegida.
- Amortizaciones	- Revisión de la vida útil y valor residual al final de cada ejercicio.
- Deterioro	- Análisis, como mínimo anual, de los posibles deterioros de dichos activos.
- Correcta clasificación y valoración en balance	- Formatos de estados contables.

Fuente: Elaboración propia.

1. Clasificación

Para su tratamiento contable, los activos materiales se van a agrupar en:

TABLA 3.16. CLASIFICACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE INMOVILIZADO		
CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS	ACTIVOS QUE LOS COMPONEN:
Activos materiales de uso propio	Activos en propiedad o en régimen de arrendamiento financiero. Se tienen para su uso actual o futuro con propósitos administrativos o para la producción o suministro de bienes y servicios.	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos informáticos y sus instalaciones. - Mobiliario, vehículos y resto de instalaciones - Edificios - Obras en curso
Inversiones inmobiliarias	Activos en propiedad o en régimen de arrendamiento financiero. Se tienen para obtener rentas o plusvalías o una combinación de ambas.	<ul style="list-style-type: none"> - Edificios - Terrenos
Otros activos cedidos en arrendamiento operativo.	Activos materiales cedidos en arrendamiento operativo distinto de los edificios y terrenos.	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos informáticos y sus instalaciones. - Mobiliario, vehículos y resto de instalaciones
Activos materiales afectos a la OS	Activos materiales afectos a la Obra social de las cajas de ahorro y al fondo de educación, formación y promoción cooperativo de las cooperativas de crédito,	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos informáticos y sus instalaciones. - Mobiliario, vehículos y resto de instalaciones - Edificios - Terrenos - Obras en curso
Activos no corrientes en venta	Activos cuyo valor en libros se pretende recuperar mediante su venta, que se considera altamente probable.	<ul style="list-style-type: none"> - Activos materiales de uso propio - Inversiones inmobiliarias - Activos cedidos en arrendamiento operativo - Activos adjudicados

Fuente: Elaboración propia.

Por su parte los activos intangibles los vamos a clasificar a efectos de valoración en:

1. Intangibles.
2. Intangibles adquiridos en una combinación de negocios.
3. Fondo de comercio

TABLA 3.17. CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES		
CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS	ACTIVOS QUE LO COMPONENTEN:
Intangibles	Adquiridos a terceros.	Listas de clientes Patentes Derechos de traspaso Derechos de administración de hipotecas Programas informáticos
	Desarrollados internamente.	Programas informáticos
Intangibles adquiridos en una combinación de negocios	Adquiridos en una combinación de negocios: ▪ Se pueden identificar y reconocer individualmente.	Listas de clientes Patentes Derechos de traspaso Derechos de administración de hipotecas Programas informáticos
Fondo de comercio	Adquiridos en una combinación de negocios: ▪ No son individual y separadamente inidentificables y reconocibles.	Fondo de comercio

Fuente: Elaboración propia.

2. Valoración

Es importante que para los activos intangibles se verifiquen, en primer lugar, la correcta activación y reconocimiento de estos activos, con los nuevos requerimientos de la circular, resumido en el siguiente cuadro.

TABLA 3.18. TRATAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES				
¿Cumple la definición de activo intangible?	¿Se espera de forma probable que genere beneficios económicos futuros?	¿Se puede estimar el coste con fiabilidad?	¿Se ha adquirido en una combinación de negocios?	Reconocimiento
Si	Si	Si	Si	Activo intangible
Si	Si	Si	No	Activo intangible
No	No	Si	No	Gasto del ejercicio
No	Si	Si	Si	Fondo de comercio

Fuente: Corona y García (2005)

Activos Materiales:

TABLA 3.19. VALORACIÓN DE ACTIVOS MATERIALES			
ACTIVOS MATERIALES		VALORACIÓN INICIAL	VALORACIÓN POSTERIOR
Activos materiales de uso propio Inversiones inmobiliarias	Uso propio	Coste de adquisición ó coste de producción	+ Coste o valor inicial – Amortización acumulada Ajustes: - Deterioro
	Régimen de arrendamiento financiero	Menor de: - Valor razonable - Valor actual de los pagos a realizar durante el plazo del contrato Se incluyen los costes directos	
Otros activos cedidos en arrendamiento operativo		Coste de adquisición ó coste de producción	+ Coste – Amortización acumulada Ajustes: - Deterioro
Activos materiales afectos a la OS		Coste de adquisición ó coste de producción	+ Coste – Amortización acumulada Ajustes: - Deterioro
Activos no corrientes en venta		1- Si está en otra categoría y se traspa a esta. Por el menor de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Valor razonable - costes de venta. ▪ Valor en libros. 2- Si es adquirido y cumple los requisitos para ser clasificado directamente en esta categoría. Por el menor de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Valor razonable - costes de venta. ▪ Valor que le correspondería de no clasificarse en esta categoría. 	+ Valor inicial Ajustes: - Deterioro
Activos Adjudicados		Importe neto de los activos financieros entregados – deterioro reconocido	+ Valor inicial Ajustes: - Deterioro

Fuente: Elaboración propia.

En todo caso, los activos materiales adquiridos en una combinación de negocios se valorarán inicialmente por su valor razonable, clasificándose posteriormente en la categoría correspondiente según su naturaleza, excepto los

clasificados en “activos no corrientes en venta” que se valorarán inicialmente por su valor razonable menos costes de venta.

Activos Intangibles:

TABLA 3.20. VALORACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES		
ACTIVOS INTANGIBLES	VALORACIÓN INICIAL	VALORACIÓN POSTERIOR
Intangibles	Coste de adquisición ó coste de producción	+ Coste – Amortización acumulada Ajustes: - Deterioro
Intangibles adquiridos en una combinación de negocios	Valor razonable	+ Valor inicial – Amortización acumulada Ajustes: - Deterioro
Fondo de comercio	Valor razonable	+ Valor inicial Ajustes: - Deterioro

Fuente: Elaboración propia.

3. Amortización

Para los activos no financieros que se han de amortizar (veanse los siguientes cuadros), el valor amortizable va a ser el coste de adquisición o producción neto menos su valor residual. Este valor se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma sistemática durante la vida útil del activo.

Al final de cada ejercicio se revisarán:

- El valor residual.
- La vida útil.

Cualquier variación, se contabilizará de manera prospectiva en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Además, para los activos intangibles, hay que determinar si tienen vida definida o indefinida, de modo que los activos con vida indefinida no se amortizarán.

Activos con vida indefinida: cuando no existe un límite previsible del período durante el cual se espera que el activo genere flujos de efectivo netos a favor de la entidad.

Activos materiales:

TABLA 3.21. AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS MATERIALES		
ACTIVOS MATERIALES	SE AMORTIZA	VALOR AMORTIZABLE
Activos materiales de uso propio Inversiones inmobiliarias Otros activos cedidos en arrendamiento operativo	Sí	Coste o valor inicial – valor residual
Activos materiales afectos a la OS	Sí	Coste – valor residual
Activos no corrientes en venta	No	-
Activos Adjudicados	No	-

Fuente: Elaboración propia.

Activos Intangibles:

TABLA 3.22. AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES			
ACTIVOS INTANGIBLES	VIDA ÚTIL	SE AMORTIZA	VALOR AMORTIZABLE
Intangibles	Vida definida	Sí	Coste – valor residual
	Vida indefinida	No	-
Intangibles adquiridos en una combinación de negocios	Vida definida	Sí	Valor inicial – valor residual
	Vida indefinida	No	-
Fondo de comercio	-	No	-

Fuente: Elaboración propia.

4. Deterioro

Pasos que hay que realizar al final de cada ejercicio, para determinar si existe o no deterioro de estos activos, y en su caso, proceder a su contabilización:

Análisis del deterioro
1. Determinar si hay indicios de deterioro.
2. Calcular el deterioro.
3. Contabilizarlo en la cuenta de pérdidas y ganancias, reduciendo el valor en libros del activo
4. Ajustar la amortización al nuevo valor en libros.
5. Determinar si hay indicios de recuperación de las pérdidas por deterioro.
6. Calcular la reversión.
7. Contabilizarla en la cuenta de pérdidas y ganancias, aumentando el valor en libros del activo.
8. Ajustar la amortización al nuevo valor en libros.

Activos Materiales:

TABLA 3.23. DETERIORO DE ACTIVOS MATERIALES			
ACTIVOS MATERIALES	DETERIORO	IMPORTE DEL DETERIORO	REVERSIÓN DEL DETERIORO
Activos materiales de uso propio, Inversiones inmobiliarias y Otros activos cedidos en arrendamiento operativo	Importe recuperable < Valor en libros	Valor en libros – importe recuperable	Contra pérdidas y ganancias aumentando el valor en libros. Con el limite de la pérdidas por deterioro registradas previamente.
Activos materiales afectos a la OS	Importe recuperable < Valor en libros	Valor en libros – importe recuperable	Contra pérdidas y ganancias aumentando el valor en libros. Con el limite de la pérdidas por deterioro registradas previamente.
Activos no corrientes en venta	(Valor razonable – costes de ventas) < Valor en libros	Valor en libros – (valor razonable – costes de venta)	Contra pérdidas y ganancias aumentando el valor en libros. Con el limite de la pérdidas por deterioro registradas previamente.
Activos Adjudicados	(Valor razonable – costes de ventas) < Valor en libros	Valor en libros – (valor razonable – costes de venta)	Contra pérdidas y ganancias aumentando el valor en libros. Con el limite de la pérdidas por deterioro registradas previamente.

Fuente: Elaboración propia.

Activos Intangibles:

TABLA 3.24. DETERIORO DE ACTIVOS INTANGIBLES			
ACTIVOS INTANGIBLES	DETERIORO	IMPORTE DEL DETERIORO	REVERSIÓN DEL DETERIORO
Intangibles	Importe recuperable < Valor en libros	Valor en libros – importe recuperable	Contra pérdidas y ganancias aumentando el valor en libros. Con el limite de la pérdidas por deterioro registradas previamente.
Intangibles adquiridos en una combinación de negocios	Importe recuperable < Valor en libros	Valor en libros – importe recuperable	Contra pérdidas y ganancias aumentando el valor en libros. Con el limite de la pérdidas por deterioro registradas previamente.
Fondo de comercio	Importe recuperable < Valor en libros	Valor en libros – importe recuperable	No hay posibilidad de reversión

Fuente: Elaboración propia.

9. Formatos estados contables

Los epígrafes contables, más usuales, en los que se van a recoger las operaciones realizadas por esta área son:

<u>ACTIVO</u>
11. Activos no corrientes en venta (activo material)
15. Activo material
16. Activo intangible

<u>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u>
12. Otros productos de explotación
14. Otros gastos generales de administración
15. Amortización
16. Otras cargas de explotación
17. Pérdidas por deterioro de activos (neto)
21. Otras ganancias
22. Otras pérdidas

3.6 RECURSOS PROPIOS

3.6.1 Definición

Constituyen la fuente de financiación básica de la entidad que debe asumir el riesgo al cual está expuesta.

Para las entidades de crédito existe normativa específica en referencia a los recursos propios, dicha regulación se recoge, entre otras, en la CBE 3/2008 sobre la “Determinación y Control de los Recursos Propios Mínimos”, que supone el último paso dado en el proceso de adaptación de la regulación española en cuanto a la determinación y control de los recursos propios mínimos de las entidades de crédito a la regulación comunitaria.

La regulación comunitaria, está basada en las siguientes directivas comunitarias relacionadas con la solvencia de las entidades de crédito:

TABLA 3.25. DIRECTIVAS COMUNITARIAS EN MATERIA DE RECURSOS PROPIOS

- Directiva 89/299/CEE relativa a fondos propios de entidades de crédito.
- Segunda directiva 89/646/CEE de coordinación bancaria.
- Directiva 89/647/CEE sobre el coeficiente de solvencia de las entidades de crédito.
- Directiva 92/30/CEE sobre supervisión de entidades de crédito en forma consolidada.
- Directiva 92/121/CEE de vigilancia y control de grandes riesgos de las entidades de crédito.
- Directiva 93/6/CEE de adecuación del capital de empresas de inversión y entidades de crédito.
- Directivas 94/7/CE, 95/67/CE y 96/10/CE que introducen modificaciones sobre la Directiva 86/647/CEE.
- Directiva 2000/12/CE relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio.
- Directiva 2006/48/CE relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio (refundición).
- Directiva 2006/49/CE sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito (refundición).

Fuente: Elaboración propia

La legislación española ha procedido a la adaptación de dichas directivas comunitarias mediante la publicación de las siguientes normas:

- Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión consolidada de entidades financieras.
- Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992 anterior, modificado por el Real Decreto 2024/1995 de 22 de diciembre.
- Real Decreto 1572/1996 de 28 de junio, sobre ponderación de riesgos.
- Orden de 30 de diciembre de 1992 sobre normas de solvencia de las entidades de crédito, modificada por la Orden de 23 de julio de 1996 y la Orden de 4 de diciembre de 1996.

- Ley 36/2007, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y otras normas del sistema financiero.
- Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras.

La Circular 3/2008 además de desarrollar los requerimientos específicos de solvencia ya establecidos en las regulaciones anteriores, determina algunos aspectos técnicos de esas disposiciones, adapta sus mandatos y contenidos a las reglas contables y precisa su aplicación en aspectos particulares del negocio practicado por las entidades.

3.6.2 Características

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB) se creó en 1975 por los gobernadores de los bancos centrales del Grupo de los diez. Actualmente los miembros del Comité proceden de Alemania, Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, los Países Bajos, España, Suecia, Suiza, el Reino Unido y los Estados Unidos. Los países están representados por sus Bancos Centrales.

El CSBB “proporciona un foro para la cooperación regular en materia de supervisión bancaria. Su objetivo es aumentar la comprensión de las cuestiones esenciales de supervisión y mejorar la calidad de la supervisión bancaria de todo el mundo” (www.bis.org).

En este sentido, el Comité dicta recomendaciones que “ni son normas legales para los bancos o para los propios supervisores, ni son acuerdos internacionales que los países presentes en el Comité tengan que cumplir” (Poveda, 2006).

Sin embargo, su influencia en la regulación de la solvencia de las entidades bancarias ha sido notable, especialmente desde el Acuerdo de 1988, conocido como Basilea I, por el que se establecía un marco que fortaleciera en mayor medida la solidez y estabilidad bancaria internacional, fijando un ratio de solvencia del 8% de los activos ponderados por riesgo de crédito de las entidades bancarias, que debe destinarse como mínimo a capital (Martínez Vilches, 2007).

Este acuerdo era una recomendación, de modo que cada uno de los países signatarios, así como cualquier otro país, quedaba libre de incorporarlo en su ordenamiento regulatorio con las modificaciones que considerase oportunas. Para los países de la UE, este proceso legislativo tiene dos etapas: en primer lugar, la elaboración de una directiva comunitaria y, en segundo lugar, la transposición de esta directiva a las normativas nacionales. En España las normas de Basilea I se encuentran compiladas en la circular 5/1993 (Iglesias-Sarria y Vargas, 2004).

Sin embargo, tal y como establecen Iglesias-Sarria y Vargas (2004), transcurridos diez años, Basilea I no se adaptaba bien a la gestión y medición de los riesgos de la banca, que comenzaba a introducir procedimientos y sistemas más sofisticados, ni a la evolución de la actividad financiera. Hacia falta una revisión del marco de 1988.

El objetivo primordial del Comité al revisar el Acuerdo de 1988 fue, tal y como establece Iglesias-Sarria y Vargas (2004), la de “establecer un marco que fortaleciera en mayor medida la solidez y estabilidad del sistema bancario internacional, manteniendo al mismo tiempo la necesaria consistencia para que la normativa de suficiencia de capital no fuera una fuente de desigualdad competitiva entre los bancos internacionales”.

El Nuevo acuerdo, conocido como Basilea II o Bis II, intenta alcanzar unos requerimientos de capital bastante más sensibles al riesgo, que se apoyen en unos conceptos sólidos y tengan en cuenta al mismo tiempo las peculiaridades de los sistemas supervisores y contables de cada país miembro. Mantiene algunos

elementos esenciales del acuerdo de 1988, como la obligación de los bancos de retener capital equivalente al 8% como mínimo de sus activos ponderados por el riesgo.

La propuesta del Bis II mantiene la misma estructura básica inicialmente formulada en junio de 1999 y, en particular, los tres pilares⁴ en que se pretende basar dicho acuerdo en el futuro, de forma que lo que aporta ahora es, básicamente, un mayor grado de concreción y de detalle a cada uno de ellos, lo que permite que las entidades de crédito puedan valorar mejor las consecuencias del Bis II sobre sus procesos de medición, gestión y control de sus diferentes riesgos financieros, incluyendo los cambios en la organización de los mismos y la preparación y tratamiento de la información necesaria (Analistas Financieros Internacionales, 2001).

El Bis II va a modificar los requisitos de recursos propios, ofreciendo más opciones a las entidades de crédito y además va a dar la oportunidad a dichas entidades a que desarrollen nuevas metodologías para la medición, gestión y control de sus diferentes riesgos financieros. No modifica la definición actualmente vigente de recursos propios computables, pero si va a modificar el denominador del coeficiente de solvencia.

El Comité publica en junio de 2004 la versión completa del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea (Bis II) y en junio de 2006 publica un documento definitivo que contiene un compendio de todas las materias tratadas en diferentes documentos⁵. El 14 de junio de 2006 se hace la transposición a directiva comunitaria, a través de la Directiva 2006/48/CE y la Directiva 2006/49/CE.

⁴ Los tres pilares son:

- Requisitos mínimos de capital
- Revisión por el supervisor de la actuación de capital
- Disciplina de mercado

Estos dos últimos pilares son nuevos, aunque su contenido es básicamente cualitativo.

⁵ El documento definitivo se encuentra en www.bisg.org.

El BE a través de la circular 3/2008 incorpora los requisitos de solvencia establecidos en el Nuevo Acuerdo de Capitales, a las entidades de crédito españolas. Esta circular completa lo dispuesto en la Ley 36/2007 y en el Real Decreto 216/2008, que trasladan al marco jurídico lo dispuesto en las directivas europeas 2006/48/CE y 2006/49/CE.

Como hemos comentado en el capítulo 1, la actual crisis financiera ha puesto de manifiesto la necesidad de una reforma financiera que devuelva al sistema financiero su estabilidad y principalmente evite que se pueda volver a repetir una crisis financiera como la actual.

Uno de los primeros resultados de esta reforma es el acuerdo firmado (12 septiembre 2010) por parte del CSBB sobre los nuevos estándares de capitalización (nuevo Bis III). En este acuerdo, en términos generales se establece que la ratio de capital se mantiene en el 8% de los activos ponderados por riesgo, pero el peso del *core capital* (capital y reservas) pasa de 2,0 a 4,5 puntos. De este modo se incrementa notablemente la calidad de los recursos propios. Además se crea un nuevo *buffer* de “conservación de capital” de un 2,5%. Este nuevo fondo servirá de primer colchón, y su uso restringirá la política de dividendos y remuneración de la entidad. Adicionalmente se contempla la creación de una provisión anticíclica y el diseño de una ratio de liquidez, aunque su definición y meta quedan también pendientes de concretar. Estas nuevas normas empezarán a entrar en vigor en 2013 y no se exigirán de forma completa hasta 2018.

3.6.3 Circular Contable

Para realizar una correcta auditoría financiera de los recursos propios de la entidad, tendríamos que auditar los estados R y por supuesto la circular 3/2008, en la que no vamos a entrar.

Los epígrafes contables, más usuales, en los que se van a recoger las operaciones realizadas por esta área son:

<u>PASIVO</u>

18. Capital con naturaleza de pasivo financiero

<u>PATRIMONIO NETO</u>

3. Fondos propios

3.7 RECURSOS AJENOS

3.7.1 Definición

Constituyen la financiación ajena de las Entidades de depósito, y que, en terminología bancaria, se conoce como pasivo bancario.

Dentro de las operaciones de pasivo podemos distinguir las siguientes:

- cuentas corrientes a la vista
- cuentas de ahorro
- imposiciones a plazo
- cuentas de ahorro vivienda
- certificados de depósito
- emisiones de títulos de renta fija
- pagarés bancarios o de empresa
- letras bursátiles
- cuentas de inversión en activos financieros

Dentro del pasivo bancario hay operaciones que se van a realizar fundamentalmente en la red de oficinas y otras que se van a realizar en otros departamentos.

3.7.2 Características

La captación del pasivo bancario, que como ya comentamos en el capítulo 1 es una de las principales funciones de la banca, va a tener lugar principalmente en

la red de oficinas, ya que van a ser quienes van a ofrecer a sus clientes las distintas posibilidades que tienen de “depositar” su dinero.

Dentro de las operaciones de pasivo podemos distinguir aquellas que suponen para el cliente un depósito a medio largo plazo y que les va a generar una mayor rentabilidad, como son, entre otras:

- imposiciones a plazo
- cuentas de ahorro vivienda
- certificados de depósito
- emisiones de títulos de renta fija
- pagarés bancarios o de empresa
- letras bursátiles
- cuentas de inversión en activos financieros

Y aquellas otras que son utilizadas por los clientes como medios de pago, es decir, como depósitos a corto medio plazo. Estas cuentas son utilizadas principalmente para domiciliación de recibos, cobro de haberes, etc. y son fundamentalmente:

- cuentas corrientes a la vista
- cuentas de ahorro

El pasivo bancario se capta principalmente en la red de oficinas, lo cual supone para el auditor interno un enfoque hacia ellas con el fin de controlar la adecuada eficiencia y eficacia de dichas operaciones. Todos o casi todos los recursos de auditoría interna en esta área deberán estar destinados a la red de sucursales.

3.7.3 Circular Contable

TABLA 3.26. OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DE LA CIRCULAR CONTABLE PARA EL ÁREA DE RECURSOS AJENOS.	
Objetivos Información Financiera	Requerimientos
- Correcta clasificación de todas las operaciones que realiza el área en las diferentes categorías establecidas por la circular.	- Se establecen diferentes categorías para la clasificación de los instrumentos financieros.
- Valoración inicial de las operaciones en función de la pertenencia a una u otra categoría.	- En principio todos los pasivos financieros se valoran inicialmente por su valor razonable, es decir, el precio de la transacción, pudiendo incorporar los gastos de transacción excepto para la categoría de pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.
- Valoración posterior de las operaciones en función de la pertenencia a una u otra categoría.	- Se permite la valoración posterior para algunos pasivos financieros por su valor razonable. - Se permite valorar un mismo pasivo financiero de forma diferente en función de la categoría elegida. - Valoración por el coste amortizado.
- Cambios de valor razonable	- Los cambios en el valor razonable se van a imputar a resultados o patrimonio neto dependiendo de la categoría a la que pertenezca el pasivo.
- Estimación fiable de los valores razonables	- Utilización de técnicas de valoración adecuadas para la estimación del valor razonable en los pasivos financieros sin mercado o con mercados poco activos.
- Titulizaciones	-
- Reconocimiento en balance de los instrumentos financieros.	Fecha en la que la entidad se convierta en una parte del contrato de conformidad con las disposiciones de este.
- Correcta clasificación y valoración en balance	- Formatos de estados contables.

Fuente: Elaboración propia

1. Clasificación

Ya hemos comentado las operaciones que se realizan en esta área, de modo que tomándolas como punto de partida, lo primero será verificar la correcta clasificación de las mismas en cada una de las categorías establecidas en la circular. Para ello, ayudándonos del siguiente cuadro, todas las operaciones tendrán que estar clasificadas en las 3 categorías definidas:

TABLA 3.27. CLASIFICACIÓN DE OPERACIONES EL ÁREA DE RECURSOS AJENOS.		
CATEGORÍA	PASIVOS QUE LO COMPONEN:	EPÍGRAFE MI
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cartera de negociación. 2. Activos financieros híbridos que sea obligatorio valorarlos a valor razonable. 3. Seguros de vida ligados a fondos de inversión, cuando los activos financieros a los que se encuentren ligados también se valoren a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. 	2, 3, 4, 5, 6, 7
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Transferencias de activos (Titulizaciones). 	2, 4, 5
Pasivos a coste amortizado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resto de pasivos financieros. 	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9

Fuente: Elaboración propia

Conviene resaltar que los pasivos financieros pertenecientes a las dos primeras categorías, serán operaciones realizadas, en su gran mayoría, por el área de tesorería.

2. Valoración

Una vez que tenemos verificada la correcta clasificación de estas operaciones en sus correspondientes categorías nos centraremos en su valoración.

Como regla general los pasivos financieros se valoran inicialmente por el efectivo recibido pendiente de amortización, y que cuando se trate de cuentas (a la vista, de ahorro, etc.) normalmente, va a coincidir con el saldo acreedor de esas cuentas. La circular, al igual que ocurría con los activos financieros, va a separar los distintos componentes que forman parte del coste amortizado de los pasivos financieros, es decir los ajustes por valoración asociados con esos saldos, se registran aparte.

TABLA 3.28. VALORACIÓN DE OPERACIONES EL ÁREA DE RECURSOS AJENOS.

CATEGORÍA	VALORACION INICIAL	VALORACIÓN POSTERIOR
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	Valor razonable (precio de la transacción) = Efectivo recibido	+ Efectivo recibido pendiente de amortizar. Ajustes por valoración: + Intereses (implícitos y explícitos) devengados y no pagados según TIE. +/- (valor razonable – efectivo desembolsado pendiente amortizar). +/- Primas o descuentos asumidos con posterioridad a su emisión pendientes de imputarse a la cuenta de resultados de acuerdo al TIE.
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	Valor razonable (precio de la transacción) = Efectivo recibido + gastos pagados	+ Efectivo recibido pendiente de amortizar (sin incluir los gastos) Ajustes por valoración: + Intereses (implícitos y explícitos) devengados y no pagados. +/- Ajustes necesarios para que el valor neto del activo financiero transferido y el pasivo financiero sea igual al valor razonable de los derechos y obligaciones mantenidos por la entidad. - Importe pendiente de devengar de los gastos pagados, según el TIE.
Pasivos a coste amortizado	Valor razonable (precio de la transacción) = Efectivo recibido + gastos pagados	+ Efectivo recibido pendiente de amortizar. Ajustes por valoración: + Intereses (implícitos y explícitos) devengados y no pagados. +/- Primas o descuentos asumidos con posterioridad a su emisión pendientes de imputarse a la cuenta de resultados de acuerdo al TIE. - Importe pendiente de devengar de los gastos pagados, según el TIE.

Fuente: Elaboración propia

Cambios posteriores en el valor razonable

Los pasivos financieros que se valoran tanto inicial como posteriormente a valor razonable, los cambios que se van produciendo en dicho valor se imputarán a resultados o a patrimonio neto, dependiendo de la categoría a la que pertenezcan.

TABLA 3.29. CAMBIOS POSTERIORES EN EL VALOR RAZONABLE DE OPERACIONES EL ÁREA DE RECURSOS AJENOS.

CATEGORÍA	VALORACIÓN POSTERIOR	CAMBIOS A:	
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	Valor razonable	Pérdidas y ganancias	Los cambios que se producen en el valor razonable se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias. Diferenciando entre rendimientos devengados que se llevaran a “Intereses y cargas asimiladas”, o a “Resultados de operaciones financieras” para el resto.
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	Valor razonable	Patrimonio neto	Los cambios que se producen en el valor razonable se registran en patrimonio neto en “ajustes por valoración”.

Fuente: Elaboración propia

3. Formatos de estados contables

<u>PASIVO</u>
1. Depósitos de bancos centrales
2. Depósitos de entidades de crédito
3. Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida
4. Depósitos a la clientela
5. Débitos representados por valores negociables
6. Derivados de negociación
7. Posiciones cortas de valores
8. Pasivos subordinados
9. Otros pasivos financieros
10. Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas
11. Derivados de cobertura

<u>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u>
2. Intereses y cargas asimiladas

3.8 RECURSOS HUMANOS

3.8.1 Definición

Está área recoge todos los aspectos relacionados con los empleados de la entidad. Incluye todos los gastos y obligaciones contraídas tanto con el personal activo como pasivo, siendo las funciones básicas de esta área las siguientes:

- Contratación de personal (altas, bajas, sustituciones, etc.)
- Administración de gastos de personal (nominas, dietas, etc.)

3.8.2 Circular Contable

Para el auditor interno y desde un punto de vista contable su interés estará en las retribuciones a los empleados.

TABLA 3.30. OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DE LA CIRCULAR CONTABLE PARA EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.	
Objetivos Información Financiera	Requerimientos
- Correcta clasificación de todas las retribuciones a los empleados en las diferentes categorías establecidas por la circular.	- Se establecen diferentes categorías para la clasificación de las retribuciones a los empleados.
- Valoración de las operaciones en función de la pertenencia a una u otra categoría.	- Diferentes criterios de valoración para los diferentes tipos de retribuciones.
- Retribuciones post-empleo.	- Gran complejidad en la contabilización de estas operaciones.
- Reconocimiento en balance de los instrumentos financieros.	- Fecha en la que la entidad se convierta en una parte del contrato de conformidad con las disposiciones de este.
- Correcta clasificación y valoración en balance	- Formatos de estados.

Fuente: Elaboración propia.

1. Clasificación

Todas las retribuciones a los empleados se tienen que clasificar en una de las siguientes categorías:

TABLA 3.31. CLASIFICACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.		
CATEGORÍAS	CARACTERÍSTICAS	Norma
Retribuciones a corto plazo	Remuneraciones que deben pagarse antes de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio en el que los empleados han prestado sus servicios: - Sueldos, salarios y cotizaciones a la Seguridad Social. - Disfrute de casas y vehículos por cuenta de la entidad. - Seguros de asistencia médica.	35. A
Retribuciones post – empleo	En general retribuciones que se liquidan tras la terminación de su periodo de empleo: - Planes de pensiones. - Seguros médicos tras la jubilación.	35. B
Retribuciones a largo plazo	- Compromisos con el personal prejubilado. - Premios de antigüedad. - Compromisos por viudedad e invalidez anteriores a la jubilación que dependan de la antigüedad del empleado en la entidad. - etc.	35. C
Indemnizaciones por cese	Cuando la entidad está comprometida de forma demostrable a rescindir el vínculo que le une con un empleado antes de la fecha normal de jubilación, o bien a pagar retribuciones por cese como resultado de una oferta realizada para incentivar la rescisión voluntaria por parte de los empleados.	35. D
Remuneraciones basadas en instrumentos de capital propio	- Remuneraciones a los empleados por los servicios prestados con instrumentos de capital propios.	36. A
Deudas con los empleados basadas en el valor de instrumentos de capital propio	- Deudas con empleados por sus servicios prestados, y cuyo importe se basa en el valor de los instrumentos de capital propios de la entidad	36. B
Transacciones con los empleados remuneradas en efectivo o con instrumentos de capital propio	- Remuneraciones a los empleados por los servicios prestados que se pueden liquidar o en efectivo o con instrumentos de capital propio, según acuerden ambas partes.	36. C
Remuneraciones con instrumentos de capital de cualquier empresa del grupo	- Contablemente afectan a los estados consolidados del grupo y se aplicará lo mismo que para las remuneraciones basadas en instrumentos de capital propio.	36. E

Fuente: Elaboración propia.

2. Valoración y contabilización

TABLA 3.32. VALORACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.		
CATEGORÍA	VALORACIÓN	REGISTRO CONTABLE
Retribuciones a corto plazo	Importe que se ha de pagar por los servicios recibidos, sin actualizar	D: Gastos de personal H: Periódica pasiva
Retribuciones a largo plazo	Se tratan contablemente como los planes de prestación definida, con la excepción de que todo el coste de servicio pasado y las pérdidas y ganancias actuariales se reconocen de manera inmediata	Ver retribuciones post-empleo
Indemnizaciones por cese	Importe de la indemnización a pagar Si se van a pagar después de los doce meses posteriores a la fecha de los estados financieros se actualizará.	D: Gastos de personal H: Provisión por fondo de pensiones y obligaciones similares
Remuneraciones basadas en instrumentos de capital propio	Valor razonable de los instrumentos de capital concedidos	D: Gastos de personal H: Patrimonio neto
Deudas con los empleados basadas en el valor de instrumentos de capital propio	Valor razonable de la deuda	D: Gastos de personal H: Deuda
Transacciones con los empleados remuneradas en efectivo o con instrumentos de capital propio	Valor razonable del instrumento de deuda + valor razonable del instrumento de capital	Instrumento financiero compuesto: Instrumento de deuda Instrumento de capital

Fuente: Elaboración propia.

Retribuciones post empleo

Todas las retribuciones post-empleo, incluso las cubiertas con fondos internos o externos de pensiones regulados por el Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, se clasificarán como planes de aportaciones definidas o planes de prestaciones definidas, en función de las condiciones de dichas obligaciones, teniendo en

cuenta todos los compromisos asumidos tanto dentro como fuera de los términos pactados formalmente con los empleados.

Plan de aportación definida: obligaciones post-empleo en los que la entidad realiza contribuciones de carácter predeterminado a una entidad separada, sin tener obligación legal ni efectiva de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no pudiera atender las retribuciones de los empleados relacionadas con los servicios prestados en el ejercicio corriente y en anteriores. De este modo, y tal como establece Casado (2004), la posibilidad de que las prestaciones sean menores que las esperadas (riesgo actuarial) y que los activos sean insuficientes para los empleados (riesgo de inversión), es asumido por el propio beneficiario, es decir, el empleado.

TABLA 3.33. VALORACIÓN DE PLANES DE APORTACIÓN DEFINIDA		
CATEGORÍA	VALORACIÓN	REGISTRO CONTABLE
Plan de aportación definida	<p>Valor actual de la contribución a realizar.</p> <p>Si se van a pagar antes de los doce meses posteriores a la fecha de los estados financieros no se actualizará</p>	<p>D: Gastos de personal</p> <p>D: Periódica activa (si importe satisfecho > importe contribución)</p> <p>H: Provisión por fondo de pensiones y obligaciones similares</p>

Fuente: Elaboración propia.

Plan de prestación definida: cualquier obligación de retribución post-empleo que no sea un plan de aportación definida. Es decir, tal como establece Casado (2004), son aquellos en los que la empresa tiene la obligación de dar las prestaciones acordadas a los empleados actuales y anteriores, siendo el riesgo actuarial y de inversión asumido por la propia empresa, quien tendrá una obligación mayor, si las diferencias actuariales y el rendimiento de la inversión son menores de lo esperado.

La contabilización de los planes de prestación definida es compleja, puesto que se necesitan hipótesis actuariales para valorar las obligaciones contraídas y el gasto correspondiente a cada ejercicio, y además existe la posibilidad de que surjan ganancias o pérdidas actuariales. Por otra parte, las obligaciones se valoran según sus valores descontados, puesto que existe la posibilidad de que sean satisfechas muchos años después de que los empleados hayan prestado sus servicios (NIC 19).

En la siguiente tabla se resumen los pasos a seguir, que se establecen en la NIC 19, para el cálculo correcto de la cantidad a registrar contablemente para estos planes:

<i>TABLA 3.34. PASOS PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LOS PLANES DE PRESTACIONES DEFINIDAS</i>
1. Estimación fiable del importe de las prestaciones que los empleados han devengado por sus servicios prestados durante el ejercicio corriente y los anteriores, utilizando para ello, técnicas actuariales.
2. Determinar el valor actual de la obligación que suponen las prestaciones definidas y el coste de los servicios corrientes, utilizando el método de la unidad de crédito proyectada.
3. Determinar el valor razonable de cualquier activo afecto al plan.
4. Determinar el importe total de las pérdidas o ganancias actuariales, así como el importe de las mismas que deban ser reconocidas.
5. Determinar el coste por los servicios anteriores, si el plan es nuevo o han cambiado las condiciones.
6. Determinar la pérdida o ganancia correspondiente, en el caso de reducciones del plan o liquidación del mismo.

Fuente: Elaboración propia a partir de la NIC 19

3. Formatos de estados contables

<u>ACTIVO</u>
13. Contratos de seguros vinculados a pensiones
19. Otros activos
<u>PASIVO</u>
14. Provisiones
<u>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u>
1. Intereses y rendimientos asimilados
1.8.
2. Intereses y cargas asimiladas
13. Gastos de personal
14. Otros gastos generales de administración
18. Dotaciones a provisiones (neto)
22. Otras pérdidas

3.9 SERVICIOS DIVERSOS

3.9.1 Definición

Engloba todos los servicios bancarios generales que desarrolla la entidad como consecuencia de su actividad normal.

Entre los principales servicios que se recogen en esta área se podrían identificar los siguientes:

- Compensación de documentos: recoge aquellas funciones de gestión, administración y liquidación de todas aquellas operaciones de recaudación, domiciliaciones, pensiones y en general, intercambio que se produzca con otras entidades financieras.
 - Domiciliación de pagos
 - Transferencias
 - Recaudación de seguros sociales, impuestos
 - Abono de haberes y pensiones
- Depositaria de valores y fondos de inversión.
- Desintermediación de seguros.
- Operaciones con divisas (cambio, transferencias, cheques, etc.).
- Asesoría jurídica.
- Asesoría fiscal.

Estos servicios son considerados de apoyo o soporte a la actividad diaria que desarrolla la entidad bancaria, aunque van a suponer al mismo tiempo unos ingresos, normalmente en concepto de comisiones, para la misma.

Debido a la complejidad y diversidad de estos servicios, se van a encontrar normalmente dentro del organigrama de la entidad recogidos en diferentes áreas funcionales, con responsables independientes.

En muchas ocasiones es cedido a empresas externas el desarrollo de tales servicios. En estos casos está claro que los riesgos que soporta la entidad van a ser diferentes que si el servicio es desarrollado por ella misma, pero en los dos supuestos la entidad deberá conocer y evaluar el riesgo que está soportando estableciendo controles internos que los mitiguen. En nuestro caso vamos a centrarnos específicamente en el supuesto de que la entidad desarrolle ella misma los servicios.

3.9.2 Circular Contable

TABLA 3.35. OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DE LA CIRCULAR CONTABLE PARA EL ÁREA DE SERVICIOS DIVERSOS.	
Objetivos Información Financiera	Requerimientos
- Correcta clasificación de todas las operaciones que realiza el área en las diferentes categorías establecidas por la circular.	- Se establecen diferentes categorías para la clasificación de los instrumentos financieros.
- Valoración inicial de las operaciones en función de la pertenencia a una u otra categoría.	- En principio todos los pasivos financieros se valoran inicialmente por su valor razonable, es decir, el precio de la transacción, pudiendo incorporar los gastos de transacción excepto para la categoría de pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.
- Valoración posterior de las operaciones en función de la pertenencia a una u otra categoría.	- Valoración por el coste amortizado.
- Reconocimiento en balance de los instrumentos financieros.	- Fecha en la que la entidad se convierta en una parte del contrato de conformidad con las disposiciones de este.
- Correcta clasificación y valoración en balance	- Formatos de estados contables.

Fuente: Elaboración propia.

1. Clasificación

Aunque en este área existe una muy variada relación de actividades y funciones, desde un punto de vista contable, nos vamos a centrar en el intercambio con otras entidades financieras, para ello este área va a trabajar con las cuentas con otras entidades que pueden ser tanto deudoras (activo) como acreedoras (pasivo).

Cuentas mutuas son aquellas operaciones de corresponsalía en la que ambas partes pueden producir adeudos y abonos en las mismas.

Las operaciones con las que trabaja este área se clasifican en cuentas de activo, si tienen saldo deudor, y en cuentas de pasivo, si tienen saldo acreedor. A su vez, estas cuentas, que son instrumentos financieros, se deben clasificar en las diferentes categorías que establece la circular:

Cuentas de activo:

TABLA 3.36. CLASIFICACIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS EN EL ÁREA DE SERVICIOS DIVERSOS.		
CATEGORÍA	ACTIVOS QUE LA COMPONEN	EPÍGRAFE M1
Inversiones crediticias	1. Depósitos prestados a otras entidades (cuentas mutuas).	1, 2
	2. Otros activos (Cheques a cargo de otras entidades, operaciones pendientes de liquidar, fianzas entregadas, Cámaras de compensación, etc.).	8

Fuente: Elaboración propia.

Cuentas de pasivo:

TABLA 3.37. CLASIFICACIÓN DE OPERACIONES PASIVAS EN EL ÁREA DE SERVICIOS DIVERSOS.		
CATEGORÍA	PASIVOS QUE LO COMPONEN:	EPÍGRAFE M1
Pasivos a coste amortizado	1. Depósitos a favor de otras entidades (cuentas mutuas).	1, 2
	2. Otros pasivos (cuentas de recaudación, domiciliaciones, pensiones, cámaras de compensación, cuentas especiales, etc.).	9
	3. Deudas con acreedores comerciales.	9

Fuente: Elaboración propia.

2. Valoración

TABLA 3.38. VALORACIÓN DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE SERVICIOS DIVERSOS.		
CATEGORÍA	VALORACION INICIAL	VALORACIÓN POSTERIOR
Inversiones crediticias	Efectivo desembolsado	+ Efectivo desembolsado pendiente de amortizar = saldo de la cuenta. Ajustes por valoración: + Intereses devengados y no cobrados según tipo de interés efectivo. - Correcciones de valor por deterioro (provisiones de insolvencias constituidas de acuerdo anejo IX).
Pasivos a coste amortizado	Efectivo recibido	+ Efectivo recibido pendiente de amortizar = saldo de la cuenta Ajustes por valoración: + Intereses (implícitos y explícitos) devengados y no pagados.

Fuente: Elaboración propia.

3. Formatos de estados contables

<u>ACTIVO</u>
1. Caja y depósitos en bancos centrales
2. Depósitos en entidades de crédito
8. Otros activos financieros
<u>PASIVO</u>
1. Depósitos de bancos centrales
2. Depósitos de entidades de crédito
9. Otros pasivos financieros

<u>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u>
5. Comisiones percibidas
6. Comisiones pagadas
14. Otros gastos generales de administración
18. Dotaciones a provisiones (neto)
21. Otras ganancias
22. Otras pérdidas
23. Impuesto sobre beneficios

A las siguientes áreas de riesgo no les afecta directamente la circular 4/04:

3.10 BANCA ELECTRÓNICA

3.10.1 Definición

Engloba todos aquellos servicios de banca electrónica y dinero electrónico puestos a disposición de los clientes. Estos servicios son los siguientes:

- Tarjetas de crédito y débito
- Cajeros automáticos
- Servicios telefónicos
- Terminales punto de venta
- Servicios electrónicos (Internet, infovía...)

Entre las funciones principales de esta área de riesgo, podríamos señalar las siguientes:

- Estudio y análisis de la incorporación de la nueva tecnología, como cajeros automáticos, medios de pago electrónicos, etc.
- Apoyo y asesoramiento operativo a la red propia.
- Tratamiento de incidencias.

Las operaciones propias del dinero electrónico, se caracterizan por la generación de ingresos recurrentes para la entidad, vía comisiones, y permiten reforzar la fidelidad de los clientes al utilizar el dinero electrónico como medio de pago. Los ingresos por comisiones de estas operaciones son cada vez más importantes en la cuenta de resultados de las entidades de crédito, al existir cada vez más un mayor estrechamiento de los márgenes.

Las operaciones de banca electrónica se caracterizan por la prestación de servicios a los clientes en los que el contacto físico con ellos es prácticamente nulo, ya que estas operaciones se van a realizar a través de otros canales como son el servicio telefónico y las conexiones mediante redes informáticas (Internet, Infovía, etc.).

3.10.2 Características

Es un área que en los últimos años ha experimentado un gran auge debido al desarrollo de las nuevas tecnologías (internet..) que va directamente relacionada con “una forma distinta de hacer banca”.

Los medios de pago electrónicos están ocupando un lugar importante en el desarrollo del comercio electrónico, ya que los servicios y productos de la banca electrónica, incluido el dinero electrónico, están proporcionando nuevas e importantes oportunidades para los bancos.

La banca electrónica permite a los bancos ampliar sus mercados respecto a las actividades tradicionales de la banca y ofrecer nuevos productos y servicios que aumentan su posición competitiva en la oferta de los tradicionales servicios de pago. Lo que podría reducir los costes de funcionamiento de los bancos (CB, 1998). Ya que la utilización de estos nuevos canales de distribución, permiten, en principio ofrecer productos con márgenes operativos más ajustados, al disminuir los costes de transformación.

El CB, elaboró en mayo de 2001 un informe en el que se desarrollan 14 principios de gestión del riesgo para la Banca Electrónica, siendo estos los siguientes:

- Supervisión del Consejo de Administración de la Dirección:
 1. Supervisión efectiva por la dirección de actividades de la banca-e.

2. Establecimiento de un proceso global de control de la seguridad.
 3. Proceso global de supervisión de la debida diligencia y de la dirección para las relaciones con proveedores exteriores y otras dependencias de terceros.
- Controles de seguridad:
 4. Autenticación de clientes de la banca-e.
 5. No repudia y responsabilidad en cuanto a transacciones de la banca-e.
 6. Medidas apropiadas para asegurar la separación de tareas.
 7. Controles adecuados de las autorizaciones dentro de los sistemas, bases de datos y aplicaciones de la banca-e.
 8. Integridad de los datos en las transacciones, registros e información de la banca-e.
 9. Establecimiento de claras pistas de auditoría para las transacciones de la banca-e.
 10. Confidencialidad de la información bancaria clave.
 - Gestión de los riesgos legales y a la reputación:
 11. Revelaciones apropiadas para los servicios de la banca-e.
 12. Intimidad y confidencialidad de la información al cliente.
 13. Capacidad, continuidad del negocio y planificación en caso de contingencias, a fin de asegurarse la disponibilidad de los sistemas y servicios de la banca-e.
 14. Planificación de la respuesta a los incidentes.

Por tanto, es un área que dado el grado de incertidumbre sobre los futuros desarrollos tecnológicos y de mercado, en la banca electrónica y dinero electrónico, lleva consigo riesgos para las entidades bancarias que deben ser conocidos y controlados.

3.11 INFORMÁTICA

3.11.1 Definición

Esta área recoge el conjunto de servicios informáticos relacionados con la actividad de la entidad y que están puestos a disposición de la organización.

Engloba, los servicios de desarrollo, sistemas de información, explotación, seguridad y comunicaciones internas y externas.

3.12 COMPRAS Y GASTOS

3.12.1 Definición

Esta área va a recoger el resto de gastos generales ordinarios en los que incurre la entidad para llevar a cabo su actividad.

Entre estos gastos se podrían numerar los siguientes:

- Compras
- Gastos de transportes
- Desplazamientos
- Asociaciones y suscripciones
- Representación

No vamos a incluir aquí la inversión en inmovilizado, ya que lo hemos tratado como un área independiente, pero si comentar que muchos de los objetivos de control interno que vimos para inmovilizado se pueden aplicar a compras y

gastos y viceversa, muchos de los controles que vamos a ver aquí se podrían aplicar a inmovilizado.

Las principales funciones de esta área irán desde la emisión de pedidos hasta el registro contable de la operación. Más específicamente las funciones van a ser:

- Emisión de pedidos para la adquisición de bienes y servicios a terceros.
- Selección y negociación con los proveedores, petición de presupuestos, etc.
- Recepción de los bienes y/o servicios solicitados, controles de calidad, etc.
- Contabilización de la operación.

3.13 MARKETING

3.13.1 Definición

Esta área recoge todos los servicios de publicidad, promoción, comunicación e imagen de la entidad. Entre sus funciones básicas se encuentran:

- Definición y ejecución de campañas comerciales.
- Actualización y desarrollo del catálogo de productos y servicios.
- Todos los aspectos relacionados con la publicidad.
- El cuidado de la imagen corporativa.

CAPÍTULO 4

AUDITORÍA INTERNA EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS ESPAÑOLAS: UN ANÁLISIS EMPÍRICO

4.1 INTRODUCCIÓN

La globalización de los mercados financieros y la necesidad de ofrecer información de la situación económico-financiera y patrimonial comparable y fiable a los inversores, ha motivado en los últimos años el impulso de determinadas actuaciones a nivel internacional en materia de Buen Gobierno Corporativo (que hemos comentado en capítulos anteriores) y una tendencia hacia la armonización contable que permita reforzar el cumplimiento de estos objetivos.

Estas nuevas actuaciones van a afectar considerablemente a las funciones de AI. De hecho, ésta ha cobrado un papel trascendental en el buen gobierno de las organizaciones (Gramling et al., 2004; Archambeault et al., 2008; IIA, 2007; Jackson, 2007b; Hermanson y Rittenberg, 2003), por un lado, con una orientación a los *riesgos*, alineada con los objetivos estratégicos de la empresa y actuando como consultor de primer nivel para la alta dirección y el Consejo de Administración (Faleato, 2006); y, por otro lado, como *supervisora de la fiabilidad de la información financiera* proporcionada por las entidades (Church et al., 2001).

Bajo este escenario, el objetivo de este capítulo es analizar, por una parte, las características actuales de los departamentos de AI en las entidades financieras españolas y si están o no involucrados en la *gestión de riesgos* de sus entidades; y, por otra parte, cómo la mayor o menor implicación de AI en la realización de auditorías financieras y en la revisión de la fiabilidad de la información financiera afecta y en qué medida a las entidades.

El capítulo se estructura de la siguiente forma: en primer lugar se revisan los estudios empíricos previos. En segundo lugar se expone la metodología, incluyendo la obtención de la muestra y la recolección de datos y la medición de las variables utilizadas. En tercer lugar se incluye el análisis de resultados y finalmente se exponen las conclusiones alcanzadas.

4.2 REVISIÓN DE LA LITERATURA

4.2.1 AI y la Gestión de Riesgos

Son numerosos los estudios que se realizan sobre la función de AI desde una visión general, en los que se examinan su situación actual, en cada momento. Están centrados, principalmente, en determinar las funciones, el valor añadido que supone para la organización, la eficiencia y eficacia, etc, de AI. En todos ellos se resalta la importancia de AI en la gestión de riesgos, en la que asume un papel principal. Algunos de los estudios más recientes sobre la materia son:

Ernst & Young (EY) (2007) en su trabajo “Global Internal Audit Survey”, realizado mediante cuestionarios a los responsables de AI de 138 compañías, examina las funciones de AI a través de tres categorías básicas: “Governance”, “People” e “Infrastructure and Operations”. Como conclusión, este trabajo establece que AI está a mitad de camino, en un momento de grandes cambios y también de grandes oportunidades. Que las funciones de AI a lo largo de todo el mundo están cambiando en muchos sentidos, que los cambios son numerosos, y que AI tiene que ser capaz de coger ventaja de estas oportunidades para crecer.

En ese sentido está también el III Estudio sobre la Situación de la Auditoría Interna en España, realizado por KPMG (2009) y con la colaboración del IAI de España. El objetivo es obtener una fotografía de los diversos aspectos de las direcciones de AI en las compañías españolas que permita analizar su evolución respecto a ediciones anteriores (2001 y 2004). Se realiza a través de cuestionarios que son enviados a 559 empresas de todos los sectores de actividad y de diferentes tamaños, cotizadas o no. El alto grado de respuesta conseguida (22%) pone de manifiesto el interés que despierta entre los profesionales de auditoría interna esta práctica.

Otro reciente estudio sobre la situación de la profesión de auditoría interna es el realizado por PriceWaterhouseCoopers (PwC) (2009) “Análisis del papel de

la auditoría interna en tiempos de crisis y la gestión de nuevos riesgos empresariales”. Encuesta que PwC elabora anualmente y que, en esta edición, ofrece conclusiones interesantes sobre las opiniones de más de 700 auditores internos (directores ejecutivos de auditoría o directivos-gerentes de auditoría interna) de grandes compañías mundiales (un 69% de ellos trabajan en empresas con ingresos superiores a los mil millones de dólares) sobre la situación de la profesión en el desfavorable entorno actual, sobre la gestión de los nuevos riesgos empresariales, y sobre las prioridades para la transformación de la auditoría interna en las empresas. Este trabajo revela que la reducción de costes encabeza la lista de prioridades para el año próximo. Aún así, otras cuestiones como la intensificación de la globalización, la adaptación a riesgos nuevos y emergentes, y la escasez de recursos relacionados con las tecnologías de la información siguen ocupando los primeros puestos de la lista. Como principal conclusión, esta encuesta muestra una profesión de auditoría interna en continuo cambio, que se adapta con rapidez a un mundo que parece estar a la vez expandiéndose, contrayéndose y cambiando.

Nagy y Cenker (2002), mediante la realización de entrevistas a los directores de los departamentos de AI de 11 grandes compañías intentan obtener una valoración y opinión de los mismos sobre la nueva definición de AI, establecida por el IIA en 1999. Esta nueva definición establece, entre otros aspectos, que el auditor interno debe identificar y valorar los riesgos de la compañía. En este aspecto concreto, los resultados obtenidos indican que los directores de AI, consideran que la gestión de riesgos es una función principal de AI y que se consideran capaces y con un adecuado nivel de conocimientos para llevar a cabo procedimientos de gestión de riesgos. En estos procedimientos uno de los primeros objetivos es la identificación de las áreas de riesgos.

Otro estudio realizado como consecuencia de la nueva definición del IIA sobre AI, en 1999, es el de Burnaby y Hass (2004) a partir de un cuestionario enviado en 1998 y en 2003 a auditores internos. El estudio tiene como objeto comparar los tipos de “estrategias de auditoría” utilizadas por los departamentos

de AI en 1998 y en 2003, para ver si el cambio en la definición, en la que aparecen dos conceptos nuevos como “gestión de riesgos” y “gobierno”, ha resultado en un cambio en la estrategia de AI. La conclusión principal es que los departamentos de AI, tanto en 1998 como en 2003, tenían como principal estrategia el “control interno y cumplimiento”. Aunque, también se observa como los departamentos de AI, que en 1998 estaban centrados en “procesos de mejora y desarrollo de negocios”, en 2003 se dirigen más hacia “control interno y cumplimiento”

Gramling et al., (2004), se centran en analizar el papel que la función de AI tiene en el Gobierno Corporativo de las organizaciones. Analizan el papel de AI partiendo de la premisa de que el gobierno corporativo consta de cuatro componentes principales: el auditor externo, el comité de auditoría, la dirección y la función de AI, según establece el IIA (2003). Analizan la relación de AI con cada uno de estos componentes, y reconocen, por un lado, que sirve como un recurso a cada una de las otras tres partes responsables del gobierno corporativo, y, por otro lado, que la naturaleza y el valor de AI está sujeto a la calidad de la función de AI. La conclusión principal es que AI tiene una oportunidad única de jugar un importante papel actuando como un recurso de las otras partes encargadas de la supervisión, mantenimiento y mejoras de la calidad del gobierno corporativo de la organización. Otros estudios, que se centran principalmente en determinar la importancia que tiene la función de AI en el Gobierno Corporativo, son los de Archambeault et al. (2008), Allegrini et al. (2006), Fadzil et al. (2005).

El estudio realizado por Sarens y De Beelde (2006) tiene como objetivo describir y comparar, en términos cualitativos, qué percepción tienen los auditores internos respecto de su rol en la gestión de riesgos, comparando empresas de Estados Unidos y de Bélgica. El estudio se realiza con entrevistas a 10 directores de AI y análisis de documentación relevante. En las conclusiones se percibe un enfoque diferente del auditor interno de EEUU con respecto al de Bélgica. En Bélgica, los auditores internos están completamente involucrados en crear un alto grado de conciencia de riesgo y control, y unos mayores y formales sistemas de

gestión de riesgos. En cambio, para los auditores internos de EEUU sus objetivos van más encaminados a evaluar y opinar sobre los controles internos, tal como se recoge en los requerimientos del SOX. Esta diferencia la justifican por el hecho de que en Bélgica la profesión de AI está atravesando una “fase de transición”, lo que obliga a los auditores, si quieren sobrevivir, a asumir “a teaching role” vis a vis con los diferentes niveles de dirección, para hacerlos conscientes de sus responsabilidades en la gestión de riesgos. Los autores creen que después de este período de transición los auditores internos volverán a centrarse más en sus propias funciones.

Spira y Page (2003), estudian el efecto que tiene en las funciones de AI la publicación del informe Turnbull en UK. Analizan como han ido evolucionando las funciones de AI a lo largo de la historia, hasta llegar a un nuevo concepto conocido como “gestión de riesgos”. Entre las conclusiones, destacamos que AI tiene una gran oportunidad de ocupar un vacío en las organizaciones surgido como consecuencia de este nuevo enfoque.

Centrados en entidades financieras:

Noland y Flesher (2003), llevan a cabo un estudio mediante el envío de cuestionarios a 1.036 instituciones financieras, con un activo entre 6 y 350 millones, es decir, bancos pequeños. El objetivo del estudio es determinar el valor que el auditor interno añade a la compañía. La principal conclusión es que los bancos que tienen un departamento de auditoría interna presentan menos informes de incidencias, menos incumplimientos de las regulaciones, y una mayor rapidez en encontrar fraudes de empleados, que los que no lo tienen.

Estudio realizado por Arcenegui y Molina (2008) mediante encuestas realizadas a los jefes de auditoría interna de 47 cajas de ahorros españolas. El estudio tenía dos objetivos fundamentales. En primer lugar, describir el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Basilea por parte de las cajas de ahorros españolas, en un momento anterior a la regulación de aspectos

sustanciales del gobierno de estas entidades por parte de la Ley Financiera. En segundo lugar, evaluar las diferencias existentes entre las entidades atendiendo a su dimensión. Las principales conclusiones apuntan a un déficit de independencia en la función de auditoría interna respecto a los órganos ejecutivos, así como los aspectos concretos, en los que la mayor dimensión contribuye a una función de auditoría más eficaz.

Estudio realizado por el Comité de Basilea (2002), con la colaboración del IIA. El Grupo de Trabajo sobre Auditoría del Comité de Basilea realizó una encuesta durante 2001 y 2002 a supervisores bancarios y 71 bancos de los siguientes países representados en el Comité de Basilea: Alemania, Bélgica, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Suecia y Suiza, y Austria y Singapur, que son miembros del Grupo de Trabajo sobre Contabilidad del Comité en calidad de observadores, también participaron en la misma. El objetivo de este estudio era analizar la manera en la que se han organizado las funciones de auditoría interna en una serie de bancos pertenecientes a 13 países distintos. La encuesta fue estructurada en torno a los principios recogidos en el Internal Audit Paper, obteniendo para cada uno de los principios unas conclusiones.

En todos los estudios mencionados se observa como la función de AI va cambiando hacia un nuevo enfoque, orientado al riesgo, con la finalidad de añadir valor a la organización, como existe una importancia cada vez mayor de la figura de AI dentro de las organizaciones, y que la función de AI está cada vez más reconocida tanto desde la alta dirección de las organizaciones, los inversores hasta los diferentes supervisores. Esta mayor importancia está ligada directamente a las normativas sobre Gobierno Corporativo, que incluyen a AI como una función indispensable para su cumplimiento.

4.2.2 Importancia del Aspecto Financiero en AI

Los estudios relacionados con el aspecto financiero de AI lo vamos a dividir en tres: a) relación entre AI y comité de auditoría, b) relación entre AI y auditoría externa, y c) AI y la información financiera.

a) Relación entre AI y Comité de Auditoría

Los comités de auditoría se crean como mecanismos imprescindibles para el Gobierno Corporativo de las empresas, y no olvidemos, que es este comité el que tiene la responsabilidad de que la información financiera proporcionada a la dirección y a terceros sea fiable (Comité de Basilea, 2001) y, conforme establece la Ley 44/2002, de 22 de noviembre sobre Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en su art. 47, el comité de auditoría debe, entre otras funciones, “supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información, adecuada delimitación del perímetro y correcta aplicación de los criterios contables”, es decir, conocer el proceso de información financiera.

Dada la vinculación de la función de AI con las responsabilidades del comité de auditoría, y dado que el comité de auditoría debe supervisar la función de AI (Código Unificado del Buen Gobierno, 2006), la relación que debe existir entre ambos es imprescindible para lograr el adecuado funcionamiento de los dos.

La interacción entre el comité de auditoría y AI, tal como establece Kinsella (1995), es crucial para asegurar la efectividad de los controles internos y el cumplimiento de leyes, códigos y mejores prácticas, especialmente en el sector bancario. En este mismo sentido, Raghunandan et al. (2001), establecen que para mejorar la eficacia de AI debe haber una creciente interacción entre el comité de auditoría y la función de AI. Otros estudios como los de Beasley et al. (2000) y McHugh y Raghunandan (1994), establecen que un efectivo comité de auditoría ayuda a aumentar el status de AI dentro de la organización.

Por otro lado, James (2003), a través de un estudio empírico, demuestra cómo la dependencia de AI del comité de auditoría mejora la percepción de los usuarios (analistas de crédito) sobre la capacidad de los auditores internos para prevenir y detectar el fraude. En este sentido, existen numerosos estudios en los que se relaciona la “calidad” de la información financiera y el fraude en los informes financieros con la existencia de comités de auditoría (Wild, 1996; Dechow et al., 1996; Beasley, 1996; Peasnell et al., 2005; Klein, 2002).

b) Relación entre AI y Auditoría Externa

La relación existente entre AI y auditoría externa ha aumentado su importancia, debido a los requerimientos existentes hoy en día respecto de gobierno corporativo (Ratcliffe, 2003), que como ya hemos comentado, uno de sus objetivos fundamentales es la calidad de los informes financieros.

Estudios como los de Felix et al. (1998), (2001), Gramling (1999), Maletta (1993), Krishnamoorthy (2001), establecen que un alto grado de coordinación y cooperación entre auditoría externa e interna pueden mejorar la eficiencia y efectividad de la auditoría externa, y, por tanto, mejorar la calidad de la información financiera.

Una de las principales competencias de AI es su conocimiento tanto de aspectos financieros como operacionales dentro de la empresa (Colbert, 1990; Martin y Lavine, 2000). Esto puede ayudar a elevar la eficiencia y efectividad de la auditoría externa y, como resultado un ahorro de costes para la entidad si la auditoría externa es capaz de valorar correctamente el trabajo de AI (Krishnamoorthy, 2001, 2002). Para la evaluación del trabajo de AI, normalmente los estudios se basan en tres factores (objetividad, competencia y trabajo realizado) que son considerados, generalmente, como los principales para la evaluación de la función de AI por parte del auditor externo (Gramling et al., 2004). Estudios como los de Felix et al. (2001), encuentran que en la medida que AI está más involucrada en la auditoría de los estados financieros, esto supone un

factor determinante en los honorarios de los auditores externos. Felix, et al. (1998) establecen que menores costes y mayor efectividad en las auditorías son las razones más importantes dadas por los auditores externos para utilizar el trabajo de AI.

Sin duda, es en este campo donde existe una amplia variedad de estudios, que van desde aquellos que establecen que la naturaleza y extensión del trabajo de auditoría externa está influenciado por la participación/implicación de AI en los estados financieros auditados, a otros estudios que indican que otros aspectos de la auditoría, tales como, la valoración del trabajo de auditoría interna, el presupuesto de la auditoría, las horas de la auditoría, están afectados por la implicación/participación de AI, Whittington y Margheim (1993), Tiessen y Colson (1990), Schneider (1985), DeZoort et al. (2001), Felix et al. (2001), Gramling (1999), Maletta y Kida (1993), Elliot y Korpi (1978), Wallace (1984), Wallace y Kreutzfeld (1991), Felix et al. (2001), Stein et al. (1994), Krishnamoorthy (2001), Krishnamoorthy (2002), Carcello et al. (2005).

c) AI y la Información Financiera

Existen diversos estudios que se centran en determinar cómo el auditor interno puede establecer que existe alguna irregularidad en la información financiera llevando a cabo pruebas analíticas (Church y Schneider, 1995; Church et al., 1998, 2001).

Este último estudio da evidencia de que los auditores internos son sensibles a factores que afectan la posibilidad de fraudes en la información financiera. Los autores concluyen que, ante la existencia de estos factores, los auditores internos están alertas y realizan pruebas con mayor probabilidad de que se detecte el fraude.

Estudios como los de James (2003), Swanger y Chewning (2001) y Lowe et al. (1999), establecen que la información de AI afecta a la percepción de los accionistas sobre la fiabilidad de la información financiera.

Otro estudio realizado por DeFond y Jiambalvo (1991), establece que existen tres factores que provocan que los errores (intencionados o no) en la información financiera de la empresa se reduzcan, siendo estos los siguientes:

- **Controles:** la probabilidad de que errores tanto intencionados como no intencionados en la información financiera sean cometidos se reduce con la presencia de controles que hacen que aumente la probabilidad de detectarlos.
- **Auditoría:** el proceso de auditoría es un importante mecanismo para controlar los comportamientos de la dirección ante posibles irregularidades en la información financiera.
- **Comité de auditoría:** es un elemento importante del ambiente de control de una organización, el cual reduce la probabilidad de errores.

Estamos totalmente de acuerdo en que la combinación de estos tres factores tienen que incidir en una mayor fiabilidad de la información financiera y esto tiene su reflejo en la regulación que va surgiendo continuamente, y que como ya hemos comentado, se centra en reforzar esas tres figuras dentro de las organizaciones para lograr un objetivo, que es, ofrecer información de la situación económico-financiera y patrimonial fiable. Pero la mayoría de los estudios que examinan el fraude/irregularidades en la información financiera lo hacen desde la perspectiva del auditor externo.

De la revisión bibliográfica realizada observamos que existen, por un lado, numerosos trabajos que determinan la importancia que tiene la función de AI en la gestión de riesgos, y se le considera como uno de los principales artífices de una adecuada gestión de riesgos; y, por otro lado, otros que determinan la importancia de aspectos financieros en AI, en los que se establece que AI juega un papel fundamental en “corporate accounting” y “financial reporting”. Pero muy pocos

(ninguno) estudios, han examinado las distintas funciones de AI en este proceso y las posibles repercusiones (beneficios) para las entidades.

4.3 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

En este apartado se exponen las bases y la metodología del trabajo empírico para conocer la situación actual de los departamentos de AI de las entidades financieras españolas, la relación que puede existir entre una mayor implicación de los mismos en “corporate accounting” y “financial reporting”, y las repercusiones que puede tener en las diferentes variables definidas. En primer lugar, se fijan los objetivos de la investigación; en segundo lugar, exponemos el diseño de la muestra y el grado de cobertura finalmente obtenido; y en tercer lugar, se describe el cuestionario utilizado y la medición de las variables objeto del análisis.

4.3.1 Objetivos de la investigación

Los objetivos que se tratan de abordar son:

- Caracterizar a los departamentos de AI de las entidades financieras españolas.
- Conocer si se ha producido el cambio de funciones para AI.
- Evaluar la implicación de AI en la realización de auditorías financieras.
- Evaluar la implicación de AI en la revisión de los estados contables proporcionados por las entidades.

Como consecuencia de los dos últimos, nuestro principal objetivo sería:

- Conocer los efectos que tiene para las entidades financieras que la función de AI tenga una mayor o menor implicación en “corporate accounting” y “financial reporting”.

4.3.2 Selección de la muestra

La población objeto de estudio comprende las entidades financieras españolas, y dentro de las mismas, los dos tipos de entidades principales: bancos y cajas de ahorros confederadas. Para determinar nuestra muestra utilizamos, por un lado, la relación que facilita la Asociación Española de Banca (AEB) de los bancos españoles, donde se establecen 63 entidades (febrero 2010). De estas 63 entidades, agrupamos las que pertenecen al mismo grupo y eliminamos aquellas especializadas en algún tipo concreto de actividad o sector, y al final, el número quedó reducido a 25 bancos. Por otro lado, la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) establece la existencia de 47 cajas (febrero 2010). Por tanto, la población objeto del trabajo queda configurada por 72 entidades (25 bancos y 47 cajas).

TABLA 4.1.
POBLACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS ESPAÑOLAS

	Nº entidades	%
Bancos	25	34,72
Cajas	47	65,28
Total	72	100

4.3.3 Diseño y descripción del cuestionario

Entre las distintas alternativas posibles de investigación empírica, hemos optado por el envío de cuestionarios, como forma de obtener la información. Con el cuestionario se ha buscado recoger de forma clara y concisa la información fundamental que constituye el objetivo de esta investigación.

El diseño se efectuó a partir de la revisión de trabajos empíricos previos, tratando de recoger en él las variables más relevantes para alcanzar los objetivos

planteados. Los estudios que han servido de referencia para la inclusión de las distintas preguntas en cada uno de los bloques del cuestionario son los siguientes: Apartado I: Burnaby y Hass (2004), PwC (2009), KPMG (1999), KPMG (2009), Comité Basilea (2002), Arcenegui y Molina (2008), DT (2003), Griffiths (1999), Nagy y Cenker (2002), EY (2007), Pwc (2009). Apartado II: KPMG (1999), EY (2007), DT (2003), PwC (2009), KPMG (2009) Nagy y Cenker (2002), Comité Basilea (2002), Arcenegui y Molina (2008), Morrill y Morrill (2003), Griffiths (1999).

Como fase previa a la obtención del cuestionario definitivo, en diciembre de 2009 se hace un pretest a cuatro entidades, obteniendo como resultado unas consideraciones que nos hacen modificar y replantear algunas de las cuestiones definidas.

El cuestionario definitivo consta de 20 preguntas, estructuradas tal y como se recoge en la tabla 4.2. En el anexo 4 se adjunta el cuestionario completo.

TABLA 4.2.
INFORMACIÓN RECOGIDA EN EL CUESTIONARIO

Bloque	Información recogida	Cuestiones
1	Aspectos generales de AI	1 a 11
2	AI y la información financiera	12 a 20

Los cuestionarios fueron enviados vía e-mail en febrero de 2010 a los directores de auditoría interna de las respectivas entidades, acompañado de una carta de presentación dirigida personalmente al Director/a de Auditoría Interna de la correspondiente entidad (anexo 1), en la cual se indica la razón de ser de nuestra investigación y el objetivo que persigue. Transcurridos 7 días del primer envío, se realizó el envío de un primer recordatorio (anexo 2); y pasados 5 días, después del primer recordatorio, se remite un segundo y último recordatorio (anexo 3). Una vez enviado el segundo y último recordatorio se procede a

contactar telefónicamente con los directores de auditoría. El trabajo de campo finalizó a finales de abril de 2010.

Asimismo, debemos señalar que en el desarrollo de las distintas fases de esta investigación se ha respetado escrupulosamente el secreto estadístico de la información utilizada.

4.3.3.1 Nivel de respuesta

Las contestaciones recibidas, que se resumen en la tabla 4.3, proporcionan un nivel de respuesta satisfactorio, teniendo en cuenta el que por término medio se obtiene en este tipo de estudios.

TABLA 4.3.
RELACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES Y LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

	Bancos	Cajas	Total
Enviados	25	47	72
Recibidos	10	37	47
Total	40%	79%	66%

En la siguiente tabla recogemos la ficha técnica que resume los datos del estudio:

TABLA 4.4.
FICHA TÉCNICA DEL ESTUDIO

Ámbito	España
Población	Bancos y Cajas de Ahorros con sede y actividad en territorio nacional (72 entidades)
Sujeto	Directores de Auditoría Interna
Muestra	Tamaño: 47 entidades (10 bancos y 37 cajas) Error muestral: +- 7,0 con un nivel de confianza del 95%
Metodología	Cuestionario e-mail
Trabajo de campo	Febrero – Abril de 2010

4.3.4 Medición de variables

A continuación exponemos de forma sintética la medición de variables.

Variables dependientes:

	Definición	Estudios empíricos previos	Valores que toma
Bancos/Cajas		Coello Aranda, J. (1996)	Variable dicotómica, toma valor 1, cuando la entidad es <i>Banco</i> ; valor 0 cuando es <i>Caja</i> .
Eficiencia	Ratio de eficiencia, se calcula como Gastos explotación/Margen ordinario	Maudos, J. (1998); Doménech Vilariño, R. (1991), Maudos y Fernández (2008)	Variable dicotómica, toma valor 1, cuando la entidad tiene un ratio de eficiencia superior a 45,5 y se denomina <i>menos eficiencia</i> ; valor 0 cuando la eficiencia es inferior 45,5 y se denomina <i>más eficiencia</i> .
Rentabilidad	ROA, se calcula como Resultado del ejercicio/Activos totales	Maudos, J. (1998), Maudos y Fernández (2008)	Variable dicotómica, toma valor 1, cuando la entidad tiene un ROA superior a 0,35 a y se denomina <i>mayor ROA</i> ; valor 0 cuando la eficiencia es inferior a 0,35 y se denomina <i>menor ROA</i> .
Tamaño	Clasificamos a las entidades en tres grupos en función del volumen de sus activos totales (AT). Pequeña: menos de 10.000 mill. euros Mediana: entre 10.000 y 25.000 mill. euros Grande: más de 25.000 mill. euros	Arcenegui y Molina (2008)	Variable dicotómica, toma valor 0, cuando la entidad es <i>pequeña</i> , valor 1, cuando la entidad es <i>mediana</i> , valor 2 cuando la entidad es <i>grande</i> .
Calidad IF	Para medir la calidad de la información financiera (IF), establecemos dos tipos de deficiencias: - Existencia de salvedades en el informe de Auditoría desde 2005 a 2009. - Presencia de informe adicional a las Cuentas Anuales por requerimiento de la CNMV desde 2005 a 2009.	Callao Gastón et al. (2008)	Variable dicotómica, toma valor 0, cuando no tiene ningún tipo de deficiencia y la denominamos <i>buena calidad IF</i> , valor 1 cuando presenta un tipo de deficiencia y la denominamos <i>regular calidad IF</i> , valor 2 cuando presenta dos tipos de deficiencia y la denominamos <i>mala calidad IF</i> .

Los datos referidos a la información financiera de las entidades han sido obtenidos de la página web de la AEB y de CECA, y están referidos a 31/12/2009.

La información referida a los dos tipos de deficiencia de la información financiera ha sido obtenida de la página web de la CNMV.

Variables independientes

MEDICIÓN Y OBSERVACIONES

ASPECTOS GENERALES

Antigüedad	Variable continua. A partir de esta variable se construye una dicotómica, que toma valor 0, cuando la entidad tiene menos de 30 años de antigüedad y toma valor 1, cuando la entidad tiene más de 30 años.
Audidores internos por empleado	Variable continua. Se construye dividiendo el numero de auditores internos entre el numero total de empleados de la entidad.
Formación auditores internos	Variable continua. Se construye dividiendo el número de auditores internos con titulación universitaria entre el número de auditores internos de la entidad.
Satisfacción del director de AI	Tres variables categóricas. Mide el grado de satisfacción del director de AI respecto de: Recursos destinados, Grado de formación de los auditores internos e Importancia de AI en el organigrama.

GESTIÓN DE RIESGOS

Cambio de funciones	Para medir el nuevo enfoque en la función de auditoría basado en la medición y gestión de riesgos se han utilizado 2 ítems con una escala Likert de 5 puntos.
Áreas de riesgos	Variable dicotómica, toma valor 0, cuando no se tienen identificadas las áreas de riesgo de la entidad por parte de AI y valor 1, cuando si se tienen identificadas.

COMITÉ DE AUDITORÍA

Comité de auditoría y AI	Para medir la relación entre el comité de auditoría interna y AI y la realización de auditorías financieras por esta última, se han utilizado 2 ítems con una escala Likert de 5 puntos.
--------------------------	--

AUDITORÍA EXTERNA

Relación entre AI y AE	Para medir la relación existente entre AI y los auditores externos, se han utilizado 4 ítems con una escala Likert de 5 puntos.
------------------------	---

AI Y LA AUDITORÍA FINANCIERA

Tipos de auditorías internas	Para medir el tiempo y recursos destinados a cada uno de los posibles tipos de auditorías internas, establecidos por el CB (2001), se utiliza una escala Likert de 5 puntos.
Especialización en auditorías financieras	Variable dicotómica, toma valor 0, cuando no existen auditores internos especializados en auditorías financieras y valor 1, cuando si existen auditores internos especializados.

AI Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Formación y conocimiento CBE 4/04	Para medir la formación y conocimiento que tienen los auditores internos de la normativa contable (CBE 4/04) se ha establecido 1 ítems con una escala Likert de 5 puntos.
Revisión de información financiera	Para establecer la implicación que tiene AI en la revisión de la precisión y fiabilidad de la información financiera, se han utilizado 2 ítems con una escala Likert de 5 puntos.
Revisión de estados financieros	Variable dicotómica, toma valor 0, cuando no se realizan revisiones periódicas de los estados contables por parte de AI y valor 1, cuando si se realizan dichas revisiones. Para medir el tiempo y recursos destinados a dichas revisiones (si se hacen) y el nivel de dificultad encontrado, utilizamos, para cada estado, 2 ítems con una escala Likert de 5 puntos.

4.4 ANÁLISIS DE RESULTADOS

Una vez finalizada la recogida de la información, se procede a la grabación manual sobre una base de datos preparada especialmente para nuestra encuesta, donde se han definido las variables y sus valores a través del programa estadístico Statistical Package For The Social Sciences (SPSS), versión 18.0 para Windows. Para el análisis de los resultados hemos llevado a cabo un análisis univariante y otro multivariante.

4.4.1 Análisis Univariante

Se ha empleado la estadística descriptiva para el resumen de la información univariable, en concreto, medidas de posición (distribución de frecuencias y los valores medios de las valoraciones). Por otro lado, se han utilizado, el test ANOVA, con el objetivo de examinar las diferencias entre las distintas variables, y el análisis de contingencia basado en el test Chi-cuadrado, a fin de evaluar si dos variables están relacionadas o no. Asimismo, cuando utilizamos el test de ANOVA los resultados son contrastados mediante el test no paramétrico U de Mann-Whitney, o el test Jonkheere-Terpstra (cuando la variable dependiente toma

3 valores), debido a la falta de normalidad de las observaciones para cada uno de los grupos.

4.4.1.1 Aspectos generales de AI

En este apartado se realiza un análisis de las principales características de los departamentos de AI de las entidades que configuran la muestra, que nos ayudarán a una mejor comprensión y caracterización de los mismos.

El 82,2% de las entidades tiene más de 30 años implantado el departamento de AI, cosa lógica si tenemos en cuenta que el sistema financiero español es un sector maduro en cuanto a la vida de las entidades que lo configuran.

Como podemos observar en la tabla 4.5, solo existen diferencias significativas en cuanto al tamaño de las entidades, de forma que las de menor dimensión son las que menos tiempo tienen implantado el dpto. de AI.

TABLA 4.5.
TIEMPO IMPLANTADO EN LA ENTIDAD EL DEPARTAMENTO DE AI

	Menos de 30 años (%)	Más de 30 años (%)	Sig.
Bancos	10	90	n.s.
Caja	20	80	
Menor ROA	25	75	n.s.
Mayor ROA	9,5	90,5	
Mayor Eficiencia	17,4	82,6	n.s.
Menor Eficiencia	18,2	81,8	
Pequeñas	25	75	*
Medianas	0	100	
Grandes	17,8	82,2	

Diferencias estadísticamente significativas: Test chi-cuadrado.

(*): $p < 0.1$; (**): $p < 0.05$; (***): $p < 0.01$; n.s.: no significativo

El porcentaje medio de auditores internos por empleado es de un 0,96%. Este dato no está muy lejos del estudio del CB (2002) que obtiene un 1% (Rojo y Mercader, 1990, observaron entre un 1% y un 2%; Arcenegui y Molina, 2008, obtienen, sólo para cajas, un 0,93% y KPMG, 2009, obtiene un 0,87%). Se

observa, en la tabla 4.6, cómo son las entidades más eficientes y las de mayor dimensión las que menos auditores internos tienen por empleado, mientras que no se observan diferencias significativas entre cajas/bancos y ROA.

TABLA 4.6.
AUDITORES INTERNOS POR EMPLEADO

	Media	Sig. Anova	Sig U de MW	Sig JT
Bancos	0,92	n.s.	n.s.	-
Caja	1,08			
Menor ROA	0,94	n.s.	n.s.	-
Mayor ROA	0,97			
Mayor Eficiencia	0,88	*	**	
Menor Eficiencia	1,04			
Pequeñas	1,07	**	-	***
Medianas	0,99			
Grandes	0,78			

Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01; n.s.: no significativo

En cuanto a la formación, la media de auditores internos con titulación universitaria es de un 76,19% (Arcenegui y Molina, 2008, observaron, sólo para cajas, un 70%).

En este aspecto, tabla 4.7, no se observan diferencias significativas entre los grupos, aunque si se aprecia como los bancos, las entidades de mayor ROA, las más eficientes y las de mayor dimensión tienen más auditores internos con formación universitaria.

TABLA 4.7.
AUDITORES INTERNOS CON FORMACIÓN UNIVERSITARIA

	Media	Sig. Anova	Sig U de MW	Sig JT
Bancos	83,90	n.s.	n.s.	-
Caja	73,93			
Menor ROA	75,98	n.s.	n.s.	-
Mayor ROA	76,42			
Mayor Eficiencia	70,45	*	n.s.	-
Menor Eficiencia	82,48			
Pequeñas	71,23	n.s.	-	n.s.
Medianas	78,20			
Grandes	79,98			

Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01; n.s.: no significativo

Los directores de AI consideran suficientes los recursos destinados a AI (KPMG, 2009; DT, 2003). Dicha percepción de satisfacción es mayor en las cajas que en los bancos, mientras que entre las entidades de mayor ROA y eficiencia la percepción de satisfacción es inferior.

TABLA 4.8.
RECURSOS DESTINADOS A AI

	Muy suficiente	Suficiente	Insuficiente	Sig.
Bancos		30	70	**
Caja		67,6	32,4	
Menor ROA		70,8	29,2	*
Mayor ROA		45	55	
Mayor Eficiencia		47,1	52,9	*
Menor Eficiencia		71,4	28,6	
Pequeñas		34,6	38,9	n.s.
Medianas		38,5	22,2	
Grandes		26,9	38,9	

Diferencias estadísticamente significativas: Test chi-cuadrado
(*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01; n.s.: no significativo

El grado de formación de los auditores internos, en términos generales, se considera suficiente. Teniendo en cuenta que la formación del auditor interno hoy en día es imprescindible, debido a la mayor complejidad que está adquiriendo la profesión en los últimos años, y especialmente en el sector financiero, invertir en formación en AI debe ser constante y prioritario por parte de la entidad (KPMG, 2009; EY, 2007), fundamental para alcanzar el adecuado funcionamiento de los dptos de AI. Para las cajas ese grado de satisfacción es inferior al de los bancos, y a mayor dimensión, mayor satisfacción.

TABLA 4.9.
GRADO DE FORMACIÓN DE LOS AUDITORES INTERNOS

	Muy suficiente	Suficiente	Insuficiente	Sig.
Bancos	50	50		***
Caja	14,3	85,7		
Menor ROA	25	75		n.s.
Mayor ROA	19	81		
Mayor Eficiencia	17,4	82,6		n.s.
Menor Eficiencia	27,3	72,7		
Pequeñas	40	34,3		**
Medianas		42,9		
Grandes	60	22,9		

Diferencias estadísticamente significativas: Test chi-cuadrado
(*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01; n.s.: no significativo

En cuanto a la importancia que tienen dentro del organigrama de la entidad, los directores de AI de los bancos están más satisfechos que los de las cajas, al igual que ocurre con las entidades de mayor dimensión y las de mayor ROA, donde esa percepción de satisfacción es mayor.

TABLA 4.10.
IMPORTANCIA QUE TIENE AI DENTRO DEL ORGANIGRAMA

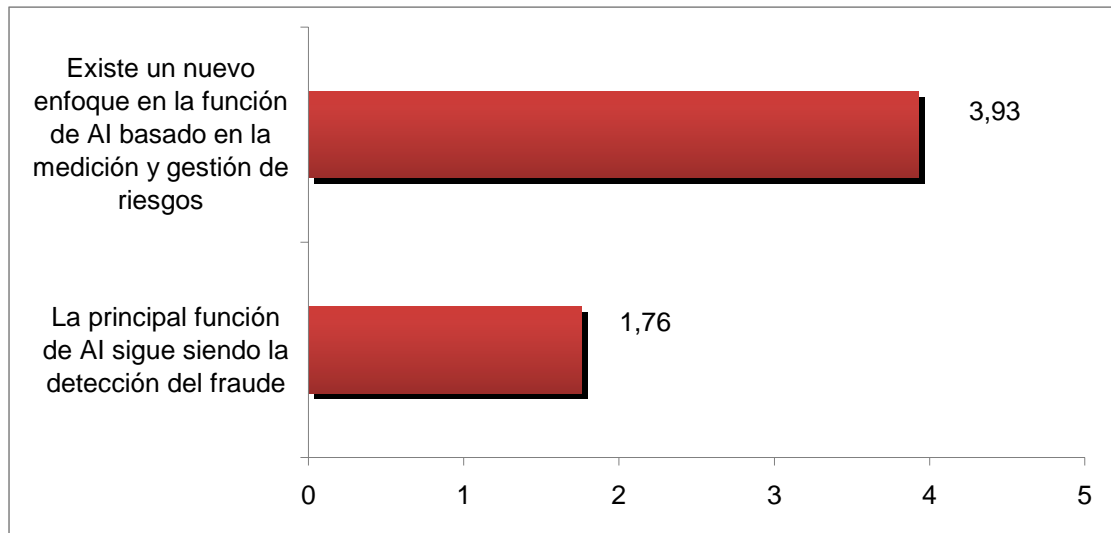
	Muy suficiente	Suficiente	Insuficiente	Sig.
Bancos	70	20	10	***
Caja	17,1	62,9	20	
Menor ROA	25	41,7	33,3	**
Mayor ROA	33,3	66,7		
Mayor Eficiencia	34,8	52,2	13	n.s.
Menor Eficiencia	22,7	54,5	22,7	
Pequeñas	38,5	25,0	62,5	*
Medianas	15,4	41,7	33,3	
Grandes	62,5	37,5		

Diferencias estadísticamente significativas: Test chi-cuadrado
(*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01; n.s.: no significativo

4.4.1.2 AI y la Gestión de Riesgos

En este apartado se analiza el papel de AI en la gestión y medición de riesgos, y por tanto, el cambio producido en sus funciones.

GRÁFICO 4.1. CAMBIO DE FUNCIONES EN AI



Nota: escala Likert de cinco puntos, donde 1 es totalmente desacuerdo y 5 totalmente de acuerdo.

Como describe el gráfico 4.1, se ha producido un cambio en las funciones de los departamentos de AI, en los que se ha pasado de una función más centrada en la detección del fraude a un nuevo enfoque basado en la medición y gestión de riesgos. En este sentido, los resultados permiten corroborar estudios previos como los obtenidos por Nagy y Cenker (2002), DT (2003), EY (2007), PwC (2009), KPMG (2009). Observamos cómo los directores de AI, con una media de 3,93 en la primera cuestión y un 1,76 en la segunda, descartan la detección de fraude como su principal función y se centran en la gestión y medición de riesgos.

Si lo comparamos entre cajas y bancos, como se muestra en la tabla 4.11, se observa como los bancos tienen más claro ese cambio de funciones, al que parece que están adaptándose más rápidamente que las cajas.

Del mismo modo, como se observa en las tablas 4.12, 4.13 y 4.14, las entidades de mayor ROA, las más eficientes, y las de mayor dimensión, son las que más conciencia tienen de este cambio de rol.

Este cambio se ve igualmente cuando a la pregunta de si AI tiene identificadas las áreas de riesgos de su entidad, el 100% de los dptos. de AI contestan que sí, considerado este punto como el primer paso para afrontar el nuevo enfoque basado en la gestión y medición del riesgo (Nagy y Cenker, 2002).

TABLA 4.11.
CAMBIO DE FUNCIONES AI. BANCOS/CAJAS

	Cajas	Bancos	Total	Sig. Anova	Sig U de MW
La principal función de AI sigue siendo la detección del fraude	1,86	1,40	1,76	*	*
Nuevo enfoque en la función de AI basado en la medición y gestión de riesgos	3,86	4,20	3,93	n.s.	n.s.

Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.

TABLA 4.12.
CAMBIO DE FUNCIONES AI. ROA

	Menor ROA	Mayor ROA	Total	Sig. Anova.	Sig U de MW
La principal función de AI sigue siendo la detección del fraude	2,04	1,43	1,76	***	***
Nuevo enfoque en la función de AI basado en la medición y gestión de riesgos	3,50	4,43	3,93	***	***

Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.

TABLA 4.13.
CAMBIO DE FUNCIONES AI. EFICIENCIA

	Menor Eficiencia	Mayor Eficiencia	Total	Sig. Anova.	Sig U de MW
La principal función de AI sigue siendo la detección del fraude	1,95	1,57	1,76	*	**
Nuevo enfoque en la función de AI basado en la medición y gestión de riesgos	3,64	4,22	4,04	**	**

Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.

TABLA 4.14.
CAMBIO DE FUNCIONES AI. TAMAÑO

	Pequeñas	Medianas	Grandes	Total	Sig. Anova.	Sig JT
La principal función de AI sigue siendo la detección del fraude	2,13	1,87	1,21	1,76	***	***
Nuevo enfoque en la función de AI basado en la medición. y gestión de riesgos	3,69	4,47	4,71	3,93	***	***

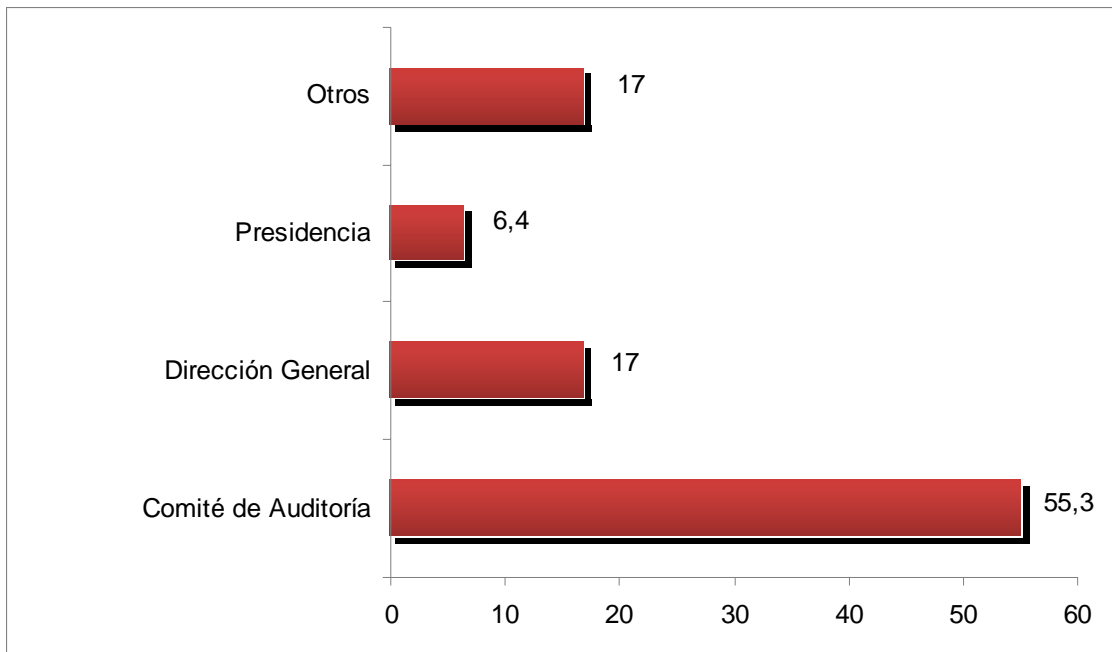
Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.

4.4.1.3 Aspecto financiero en AI

En este apartado, nos centramos específicamente en la relación o implicación que tiene AI en la información financiera.

4.4.1.3.1 AI y el Comité de Auditoría

GRAFICO 4.2. DEPENDENCIA DE AI



En el gráfico 4.2 vemos como en el 17% de los casos el dpto. de AI depende de un órgano de gestión, esto limita su independencia para el desempeño de un rol moderno en el marco del gobierno corporativo (Arcenegui y Molina, 2008). En el 55,3% de los casos (Arcenegui y Molina, 2008, obtenían un 17,02%) el departamento de AI depende directamente del comité de auditoría. Estos resultados nos ponen de manifiesto un acercamiento a los postulados de la teoría de la agencia en materia de gobierno corporativo, aunque todavía queda un pequeño camino por recorrer en el reconocimiento del rol que debe asumir la función de AI. Iguales resultados se obtienen en KPMG (2009).

TABLA 4.15.
FUNCIONES COMITÉ DE AUDITORÍA. BANCOS/CAJAS

	Cajas	Bancos	Total	Sig. Anova.	Sig U de MW
El comité de auditoría tiene entre sus competencias supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera	3,71	4,00	3,77	n.s.	n.s.
El comité de auditoría exige a AI la realización de auditorías financieras	2,82	2,70	2,80	n.s.	n.s.
Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.					

TABLA 4.16.
FUNCIONES COMITÉ DE AUDITORÍA. ROA

	Menor ROA	Mayor ROA	Total	Sig. Anova.	Sig U de MW
El comité de auditoría tiene entre sus competencias supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera	3,92	3,60	3,77	n.s.	n.s.
El comité de auditoría exige a AI la realización de auditorías financieras	2,83	2,75	2,80	n.s.	n.s.
Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.					

TABLA 4.17.
FUNCIONES COMITÉ DE AUDITORÍA. EFICIENCIA

	Menor Eficiencia	Mayor Eficiencia	Total	Sig. Anova.	Sig U de MW
El comité de auditoría tiene entre sus competencias supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera	3,82	3,73	3,77	n.s.	n.s.
El comité de auditoría exige a AI la realización de auditorías financieras	2,82	2,77	2,80	n.s.	n.s.
Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.					

TABLA 4.18.
FUNCIONES COMITÉ DE AUDITORÍA. TAMAÑO

	Pequeñas	Medianas	Grandes	Total	Sig. Anova.	Sig JT
El comité de auditoría tiene entre sus competencias supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera	3,93	3,73	3,64	3,77	n.s.	n.s.
El comité de auditoría exige a AI la realización de auditorías financieras	3,00	2,80	2,57	2,80	n.s.	n.s.
Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.						

TABLA 4.19.
FUNCIONES COMITÉ DE AUDITORÍA. CALIDAD IF

	Buena Calidad IF	Regular Calidad IF	Mala Calidad IF	Total	Sig. Anova.	Sig JT
El comité de auditoría tiene entre sus competencias supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera	4,00	3,56	3,50	3,77	n.s.	n.s.
El comité de auditoría exige a AI la realización de auditorías financieras	3,55	2,17	1,50	2,80	***	*
Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.						

Hoy en día, podemos apreciar como el comité de auditoría es un elemento común de todas las entidades financieras españolas (el 100% dispone de comité de auditoría), debido a las regulaciones existentes sobre la materia (entre otras la Ley Financiera) que han obligado a las mismas a su constitución reciente. La antigüedad media es inferior a 9 años (8,94).

En cuanto a las funciones del comité de auditoría relacionadas con la información financiera, preguntamos el grado de acuerdo o desacuerdo en una

escala de 1 a 5, donde 1 es totalmente desacuerdo y 5 totalmente de acuerdo, en dos afirmaciones. La primera, relacionada con que si el comité de auditoría tiene entre sus competencias supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera, la media es de un 3,77, que nos parece bajo si tenemos en cuenta que es una de las funciones establecidas por el CB (2001) para los comités de auditoría de las entidades financieras. Entendemos que este dato aumentará en un futuro próximo, si tenemos en cuenta que es una de las funciones que establece la nueva ley de auditoría para el comité de auditoría. De hecho, para llevar a cabo dicha función el comité de auditoría se tiene que apoyar en el dpto. de AI (CB, 2001), así pues, a la segunda cuestión relacionada con que si el comité de auditoría exige a AI la realización de auditorías financieras, observamos una media de 2,8, igualmente muy baja y que deberá subir considerablemente, en la medida que suba la primera cuestión.

Respecto a la agrupación por grupos, donde existe una diferencia significativa importante es en la calidad IF. Se observa cómo las entidades en las que el comité de auditoría exige a AI la realización de auditorías financieras, tienen una mejor calidad de su IF, es decir, si AI se implica en la realización de auditorías financieras, la calidad de dicha información mejora.

4.4.1.3.2 AI y Auditoría Externa

A la pregunta de si están de acuerdo o no en que la responsabilidad sobre la fiabilidad y precisión de los estados financieros es de los auditores externos, en una escala de 1 a 5, donde 1 es totalmente desacuerdo y 5 totalmente de acuerdo, la media es de un 3,91, lo que significa que los directores de AI no consideran esa responsabilidad como suya sino de los auditores externos.

Cuando comparamos entre bancos y cajas, y por tamaño, es donde se hacen significativas esas diferencias. Así, en la tabla 4.20 observamos como son los bancos, con una media de 5,00, los que están totalmente de acuerdo en que esa

responsabilidad es de los auditores externos, mientras que entre las cajas la media está en el 3,59, podría parecer que comparten esa responsabilidad con los auditores externos.

Por otra parte, son las entidades de mayor dimensión las que más consideran que son los auditores externos los responsables de la fiabilidad y precisión de los estados financieros, con una media de 4,43 frente a 3,20 de las pequeñas (tabla 4.23).

TABLA 4.20.
RESPONSABILIDAD AUDITORES EXTERNOS. BANCOS/CAJAS

	Cajas	Bancos	Total	Sig. Anova.	Sig U de MW
Responsabilidad sobre fiabilidad y precisión de estados financieros es de los auditores externos	3,59	5,00	3,91	***	***
Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.					

TABLA 4.21.
RESPONSABILIDAD AUDITORES EXTERNOS. ROA

	Menor ROA	Mayor ROA	Total	Sig. Anova.	Sig U de MW
Responsabilidad sobre fiabilidad y precisión de estados financieros es de los auditores externos	4,00	3,80	3,91	n.s.	n.s.
Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.					

TABLA 4.22.
RESPONSABILIDAD AUDITORES EXTERNOS. EFICIENCIA

	Menor Eficiencia	Mayor Eficiencia	Total	Sig. Anova.	Sig U de MW
Responsabilidad sobre fiabilidad y precisión de estados financieros es de los auditores externos	4,00	3,82	3,91	n.s.	n.s.
Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.					

TABLA 4.23.
RESPONSABILIDAD AUDITORES EXTERNOS. TAMAÑO

	Pequeñas	Medianas	Grandes	Total	Sig. Anova.	Sig JT
Responsabilidad sobre fiabilidad y precisión de estados financieros es de los auditores externos	3,20	4,13	4,43	3,91	***	**
Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.						

TABLA 4.24.
RESPONSABILIDAD AUDITORES EXTERNOS. CALIDAD IF

	Buena Calidad IF	Regular Calidad IF	Mala Calidad IF	Total	Sig. Anova.	Sig JT
Responsabilidad sobre fiabilidad y precisión de estados financieros es de los auditores externos	3,64	4,28	3,75	3,91	n.s.	n.s.
Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.						

En cuanto a la relación entre los auditores internos y externos, podríamos decir que es alta, como se observa en las tablas 4.25 a 4.29. Es muy frecuente que los auditores externos soliciten informes, trabajos, etc. elaborados por el dpto. de AI (4,48) y que existan reuniones periódicas entre ambos (3,89). Y con una menor frecuencia, pero también elevada, se observa como AI colabora con Auditoría externa en la realización de la auditoría anual (3,20).

Si comparamos bancos y cajas, en la tabla 4.25, observamos como la colaboración/relación entre AI y Auditoría externa es mayor en las cajas que en los bancos, en todos los aspectos.

En cuanto a la calidad de la información financiera, destaca cómo las de mayor calidad IF son aquellas entidades que tienen una relación más intensa entre AI y Auditoría externa, es decir, existen más reuniones periódicas entre ambos y AI colabora más en la realización de la auditoría anual (tabla 4.28), los resultados permiten corroborar estudios previos como los obtenidos por Felix et al. (1998, 2001), Gramling (1999) y Krishnamoorthy (2001).

El tamaño también influye en la relación entre AI y Auditoría externa, de modo que a menor dimensión de la entidad más alta es dicha relación (tabla 4.29).

TABLA 4.25.
RELACIÓN ENTRE AUDITORÍA EXTERNA Y AI. BANCOS/CAJAS

	Cajas	Bancos	Total	Sig. Anova.	Sig U de MW
El auditor externo solicita información, trabajos, etc. al dpto. de AI	4,62	4,00	4,48	**	*
Existen reuniones periódicas entre auditor externo y auditor interno	3,35	2,70	3,20	*	*
El auditor externo facilita información relevante para que el auditor interno desarrolle su trabajo	2,85	2,20	2,70	*	*
Colabora AI con el auditor externo en la realización de la auditoria anual	3,38	2,60	3,20	*	*
Diferencias estadísticamente significativas: (*) p<0.1; (**) p<0.05; (***) p<0.01.					

TABLA 4.26.
RELACIÓN ENTRE AUDITORÍA EXTERNA Y AI. ROA

	Menor ROA	Mayor ROA	Total	Sig. Anova.	Sig U de MW
El auditor externo solicita información, trabajos, etc. al dpto. de AI	4,42	4,55	4,48	n.s.	n.s.
Existen reuniones periódicas entre auditor externo y auditor interno	3,42	2,95	3,20	n.s.	*
El auditor externo facilita información relevante para que el auditor interno desarrolle su trabajo	2,63	2,80	2,70	n.s.	n.s.
Colabora AI con el auditor externo en la realización de la auditoria anual	3,42	2,95	3,20	n.s.	n.s.
Diferencias estadísticamente significativas: (*) p<0.1; (**) p<0.05; (***) p<0.01.					

TABLA 4.27.
RELACIÓN ENTRE AUDITORÍA EXTERNA Y AI. EFICIENCIA

	Menor Eficiencia	Mayor Eficiencia	Total	Sig. Anova.	Sig U de MW
El auditor externo solicita información, trabajos, etc. al dpto. de AI	4,32	4,64	4,48	n.s.	n.s.
Existen reuniones periódicas entre auditor externo y auditor interno	3,23	3,18	3,20	n.s.	n.s.
El auditor externo facilita información relevante para que el auditor interno desarrolle su trabajo	2,59	2,82	2,70	n.s.	n.s.
Colabora AI con el auditor externo en la realización de la auditoria anual	3,18	3,23	3,20	n.s.	n.s.
Diferencias estadísticamente significativas: (*) p<0.1; (**) p<0.05; (***) p<0.01.					

TABLA 4.28.
RELACIÓN ENTRE AUDITORÍA EXTERNA Y AI. CALIDAD IF

	Buena Calidad IF	Regular Calidad IF	Mala Calidad IF	Total	Sig. Anova.	Sig JT
El auditor externo solicita información, trabajos, etc. al dpto. de AI	4,50	4,39	4,75	4,48	n.s.	n.s.
Existen reuniones periódicas entre auditor externo y auditor interno	3,91	2,67	1,75	3,20	***	**
El auditor externo facilita información relevante para que el auditor interno desarrolle su trabajo	2,68	2,67	3,00	2,70	n.s.	n.s.
Colabora AI con el auditor externo en la realización de la auditoria anual	4,09	2,50	1,50	3,20	***	**

Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.

TABLA 4.29.
RELACIÓN ENTRE AUDITORÍA EXTERNA Y AI. TAMAÑO

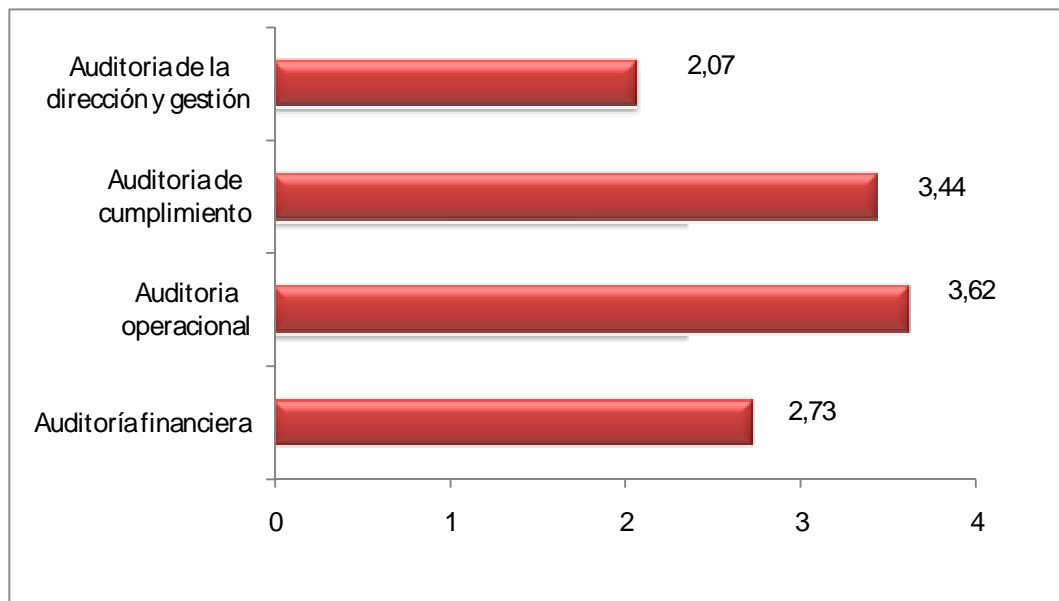
	Pequeñas	Medianas	Grandes	Total	Sig. Anova.	Sig JT
El auditor externo solicita información, trabajos, etc. al dpto. de AI	4,33	4,60	4,50	4,48	n.s.	n.s.
Existen reuniones periódicas entre auditor externo y auditor interno	3,47	3,33	2,79	3,20	n.s.	*
El auditor externo facilita información relevante para que el auditor interno desarrolle su trabajo	2,33	2,87	2,93	2,70	n.s.	n.s.
Colabora AI con el auditor externo en la realización de la auditoria anual	3,67	3,27	2,64	3,20	*	**

Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.

4.4.1.3.3 AI y la Información Financiera

a) Auditoría Financiera

GRAFICO 4.3. TIEMPO Y RECURSOS DESTINADOS A LOS DIFERENTES TIPOS DE AUDITORÍA INTERNA



Nota: escala Likert de 5 puntos, donde 1 es poco tiempo y recursos y 5 es mucho tiempo y recursos.

Como observamos en el gráfico 4.3, los dptos. de AI llevan a cabo los diferentes tipos de auditoría interna. Es a la auditoría de la dirección y gestión, seguida de la auditoría financiera, a las que menor tiempo y recursos destinan; mientras que las de mayor tiempo y recursos son las auditorías operacionales y las de cumplimiento. Estos resultados están en consonancia con los obtenidos por Arcenegui y Molina (2008) y el CB (2002). Sin embargo, estos resultados difieren de los obtenidos por PWC (2009) y EY (2007) en donde aparece la auditoría financiera como a la de mayor recursos destinados. La justificación es que el estudio está realizado con empresas estadounidenses y británicas, donde con la entrada en vigor de la Ley Sarbanes-Oxley el control sobre la información financiera es prioritario.

De las tablas 4.30 a 4.34 se observan las siguientes diferencias significativas:

- Las entidades más eficientes dedican más tiempo y recursos a las auditorías financieras que las menos eficientes.
- Las entidades de mayor dimensión dedican más tiempo y recursos a las auditorías de la dirección y gestión.
- Las entidades con mejor calidad IF dedican más tiempo y recursos a las auditorías financieras.

Por tanto, las entidades más eficientes y las que tienen mejor calidad IF, son aquellas que más tiempo y recursos destinan a la realización de auditorías financieras.

TABLA 4.30.
TIEMPO Y RECURSOS DESTINADOS A LOS TIPOS DE AUDITORÍAS INTERNAS. BANCOS/CAJAS

	Cajas	Bancos	Total	Sig. Anova	Sig U de MW
Auditoría financiera	2,83	2,10	2,67	n.s.	n.s.
Auditoría operacional	3,51	4,00	3,62	*	*
Auditoría de cumplimiento	3,54	3,10	3,44	n.s.	n.s.
Auditoría de la dirección y gestión	2,12	1,90	2,07	n.s.	n.s.

Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.

TABLA 4.31.
TIEMPO Y RECURSOS DESTINADOS A LOS TIPOS DE AUDITORÍAS INTERNAS. ROA

	Menor ROA	Mayor ROA	Total	Sig. Anova	Sig U de MW
Auditoría financiera	2,83	2,48	2,67	n.s.	n.s.
Auditoría operacional	3,67	3,57	3,62	n.s.	n.s.
Auditoría de cumplimiento	3,63	3,38	3,51	n.s.	n.s.
Auditoría de la dirección y gestión	1,83	2,33	2,07	*	*

Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.

TABLA 4.32.
TIEMPO Y RECURSOS DESTINADOS A LOS TIPOS DE AUDITORÍAS INTERNAS. EFICIENCIA

	Menor Eficiencia	Mayor Eficiencia	Total	Sig. Anova	Sig U de MW
Auditoría financiera	2,27	3,04	2,67	*	**
Auditoría operacional	3,55	3,70	3,62	n.s.	n.s.
Auditoría de cumplimiento	3,41	3,61	3,51	n.s.	n.s.
Auditoría de la dirección y gestión	2,00	2,14	2,07	n.s.	n.s.

Diferencias estadísticamente significativas: (*) p<0.1; (**) p<0.05; (***) p<0.01.

TABLA 4.33.
TIEMPO Y RECURSOS DESTINADOS A LOS TIPOS DE AUDITORÍAS INTERNAS. TAMAÑO

	Pequeñas	Medianas	Grandes	Total	Sig. Anova.	Sig JT
Auditoría financiera	2,29	2,73	2,94	2,67	n.s.	n.s.
Auditoría operacional	3,44	3,87	3,57	3,62	n.s.	n.s.
Auditoría de cumplimiento	3,50	3,40	3,64	3,51	n.s.	n.s.
Auditoría de la direcc y gestión	1,75	2,00	2,54	2,07	**	*

Diferencias estadísticamente significativas: (*) p<0.1; (**) p<0.05; (***) p<0.01.

TABLA 4.34.
TIEMPO Y RECURSOS DESTINADOS A LOS TIPOS DE AUDITORÍAS INTERNAS. CALIDAD IF

	Buena Calidad IF	Regular Calidad IF	Mala Calidad IF	Total	Sig. Anova.	Sig JT
Auditoría financiera	3,74	1,61	1,25	2,67	***	**
Auditoría operacional	3,61	3,72	3,25	3,62	n.s.	n.s.
Auditoría de cumplimiento	3,52	3,44	3,75	3,51	n.s.	n.s.
Auditoría de la dir y gestión	1,96	2,24	2,00	2,07	n.s.	n.s.

Diferencias estadísticamente significativas: (*) p<0.1; (**) p<0.05; (***) p<0.01.

Dentro de las principales funciones que el CB (2001) establece para la función de AI, hemos seleccionado las dos que hacen referencia directa a la información financiera, para conocer el grado de implantación y desarrollo de las mismas, en una escala de 1 (mínimo) a 5 (máximo). Los resultados nos muestran una media de 2,67 y 2,82, que consideramos excesivamente bajas, dada la importancia de estas funciones.

Destaca, sin duda, cómo aquellas entidades más eficientes tienen un mayor grado de implantación y desarrollo de dichas funciones (tabla 4.37). En el mismo

sentido están las entidades de mayor dimensión (tabla 4.38) y las de mejor calidad IF (tabla 4.39).

TABLA 4.35.
GRADO DE IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AI.
BANCOS/CAJAS

	Cajas	Bancos	Total	Sig. Anova.	Sig U de MW
Revisión de los sistemas de información financiera y de gestión.	2,83	2,10	2,67	n.s.	n.s.
Revisión de la precisión y fiabilidad de registros contables y de los informes financieros	3,00	2,20	2,82	n.s.	n.s.

Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.

TABLA 4.36.
GRADO DE IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AI.
ROA

	Menor ROA	Mayor ROA	Total	Sig. Anova.	Sig U de MW
Revisión de los sistemas de información financiera y de gestión.	2,83	2,48	2,67	n.s.	n.s.
Revisión de la precisión y fiabilidad de registros contables y de los informes financieros	3,00	2,62	2,82	n.s.	n.s.

Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.

TABLA 4.37.
GRADO DE IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AI.
EFICIENCIA

	Menor Eficiencia	Mayor Eficiencia	Total	Sig. Anova	Sig U de MW
Revisión de los sistemas de información financiera y de gestión.	2,14	3,17	2,67	***	***
Revisión de la precisión y fiabilidad de registros contables y de los informes financieros	2,41	3,22	2,82	*	*

Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.

TABLA 4.38.
GRADO DE IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AI.
TAMAÑO

	Pequeñas	Medianas	Grandes	Total	Sig. Anova	Sig JT
Revisión de los sistemas de información financiera y de gestión.	2,60	2,69	2,71	2,67	n.s.	n.s.
Revisión precisión y fiabilidad de registros contables y de informes financieros.	2,57	2,67	3,19	2,82	n.s.	n.s.

Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.

TABLA 4.39.
GRADO DE IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AI.
CALIDAD IF

	Buena Calidad IF	Regular Calidad IF	Mala Calidad IF	Total	Sig. Anova	Sig U de MW
Revisión de los sistemas de información financiera y de gestión.	3,30	2,22	1,00	2,67	***	***
Revisión precisión y fiabilidad de registros contables y de informes financieros.	4,00	1,78	0,75	2,82	***	***

Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01.

En el 62,2% de las entidades existen auditores internos especializados en auditorías financieras. Y las entidades que cuentan con auditores internos especializados son las de mayor dimensión y, a su vez, las que presentan una mejor calidad IF.

TABLA 4.40.
¿EXISTEN AUDITORES INTERNOS ESPECIALIZADOS EN AUDITORÍAS FINANCIERAS?.
TAMAÑO

	Pequeñas	Medianas	Grandes	Sig.
NO	52,9	35,3	11,8	**
SI	25,0	32,1	42,9	

Diferencias estadísticamente significativas: Test chi-cuadrado (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01; n.s.: no significativo

TABLA 4.41.
¿EXISTEN AUDITORES INTERNOS ESPECIALIZADOS EN AUDITORÍAS FINANCIERAS?.
CALIDAD IF

	Buena Calidad IF	Regular Calidad IF	Mala Calidad IF	Sig.
NO	35,3	47,1	17,6	*
SI	60,7	35,7	3,6	

Diferencias estadísticamente significativas: Test chi-cuadrado (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01; n.s.: no significativo

b) Revisión información financiera

En cuanto a la formación y conocimiento que tienen los auditores internos de la normativa contable (CBE 4/04), son los bancos, las entidades de mayor dimensión y las de mejor calidad IF, las que mayor grado de conocimiento tienen de la misma.

TABLA 4.42.
FORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTABLE DE LOS AUDITORES INTERNOS.

	Media	Sig. Anova	Sig U de MW	Sig JT
Bancos	4,10	**	**	-
Caja	3,29			
Menor ROA	3,67	n.s.	n.s.	-
Mayor ROA	3,45			
Mayor Eficiencia	3,68	n.s.	n.s.	-
Menor Eficiencia	3,45			
Pequeñas	3,00	*	-	n.s.
Medianas	3,50			
Grandes	3,93			
Buena Calidad IF	3,65	***	-	**
Regular calidad IF	3,56			
Mala calidad IF	2,00			

Diferencias estadísticamente significativas: (*): p<0.1; (**): p<0.05; (***): p<0.01; n.s.: no significativo

Centrándonos concretamente en la revisión de estados contables, observamos que el balance y la cuenta de resultados son los estados más revisados por los dptos. de AI, con un 82,2%, que por otra parte implica que un 17,8% de los mismos no revisan estos estados. Este porcentaje es mayor si se trata de la memoria y de los estados de recursos propios, en los que el 38,6% y 31,8%, respectivamente, de los dptos de AI no hacen revisión de los mismos. Esto puede ser consecuencia de la dificultad encontrada por los auditores internos a la hora de revisar estos estados, ya que son precisamente éstos los que consideran de mayor dificultad, con una media de 3,12 y 3,35 respectivamente, en una escala de 1 a 5, donde 1 es menor dificultad y 5 mayor dificultad.

Por otra parte, son la cuenta de resultados y la memoria los estados donde se invierte mayor tiempo y recursos en su revisión.

TABLA 4.43.
REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES. DIFICULTAD Y TIEMPO/RECURSOS.

	Si	No	Nivel de dificultad	Tiempo y recursos
Balance			2,19	2,56
Cuenta de resultados	82,2	17,8	3,06	3,56
Memoria	61,4	38,6	3,12	3,33
Recursos Propios	68,2	31,8	3,35	3,24

En cuanto a las agrupaciones por grupo, destacar que son las entidades más eficientes las que más revisiones de los estados contables realizan, así como las que más tiempo y recursos destinan a las mismas. Las mismas conclusiones obtenemos para las empresas que presentan una mejor calidad IF.

TABLA 4.44.
REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES POR PARTE DE AI. BANCOS/CAJAS

(%)	Si		No		Sig. Chi cuadrado
	Cajas	Bancos	Cajas	Bancos	
Balance					
Cuenta de resultados	81,1	18,9	62,5	37,5	n.s.
Memoria	74,1	25,9	82,4	17,6	n.s.
Recursos Propios	76,7	23,3	78,6	21,4	n.s.

TABLA 4.45.
DIFICULTAD Y TIEMPO/RECURSOS EN LA REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES. BANCOS/CAJAS

	Nivel de dificultad		Tiempo y recursos		Sig. Anova	Sig. U MW
	Cajas	Bancos	Cajas	Bancos		
Balance	2,03	2,70	2,58	2,50	n.s.	n.s.
Cuenta de resultados	2,06	2,70	2,48	3,10	n.s.	n.s.
Memoria	1,82	2,20	1,88	2,70	n.s.	n.s.
Recursos Propios	2,03	3,00	2,15	2,30	n.s.	n.s.

TABLA 4.46.
REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES POR PARTE DE AI.
ROA

(%)	Si		No		Sig. Chi Cuadrado
	+ROA	-ROA	+ROA	-ROA	
Balance	45,9	54,1	50,0	50,0	n.s.
Cuenta de resultados					
Memoria	44,4	55,6	47,1	52,9	n.s.
Recursos Propios	46,7	53,3	42,9	57,1	n.s.

TABLA 4.47.
DIFICULTAD Y TIEMPO/RECURSOS EN LA REVISIÓN DE ESTADOS
CONTABLES. ROA

	Nivel de dificultad		Tiempo y recursos		Sig. Anova	Sig. U MW
	+ROA	-ROA	+ROA	-ROA		
Balance	2,21	2,17	2,60	2,52	n.s.	n.s.
Cuenta de resultados	2,21	2,22	2,55	2,70	n.s.	n.s.
Memoria	1,95	1,88	2,00	2,13	n.s.	n.s.
Recursos Propios	2,45	2,08	2,30	2,08	n.s.	n.s.

TABLA 4.48.
REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES POR PARTE DE AI.
EFICIENCIA

(%)	Si		No		Sig. Chi Cuadrado
	+EFIC	-EFIC	+EFIC	-EFIC	
Balance	59,5	40,5	12,5	87,5	**
Cuenta de resultados					
Memoria	59,3	40,7	35,3	64,7	n.s.
Recursos Propios	56,7	43,3	35,7	64,3	n.s.

TABLA 4.49.
DIFICULTAD Y TIEMPO/RECURSOS EN LA REVISIÓN DE ESTADOS
CONTABLES. EFICIENCIA

	Nivel de dificultad				Tiempo y recursos			
	+EFIC	-EFIC	Sig. Anova	Sig. U MW	+EFIC	-EFIC	Sig. Anova	Sig. U MW
Balance	2,57	1,81	*	n.s.	3,33	1,82	***	***
Cuenta de resultados	2,62	1,81	*	*	3,33	1,95	***	***
Memoria	2,23	1,59	n.s.	n.s.	2,64	1,50	**	**
Recursos Propios	2,82	1,68	**	**	2,73	1,64	**	**

TABLA 4.50.
REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES POR PARTE DE AI.
TAMAÑO

(%)	Sí			No			Sig. Chi Cuadrado
	Grande	Mediana	Pequeña	Grande	Mediana	Pequeña	
Balance	35,1	35,1	29,7	12,5	25,	62,5	n.s.
Cuenta de resultados							
Memoria	29,6	44,4	25,9	35,3	17,6	47,1	n.s.
Recursos Propios	40,0	36,7	23,3	14,3	28,6	57,1	*

TABLA 4.51.
DIFICULTAD Y TIEMPO/RECURSOS EN LA REVISIÓN DE ESTADOS
CONTABLES. TAMAÑO

	Nivel de dificultad					Tiempo y recursos				
	G	M	P	Sig. Anova	Sig. JT	G	M	P	Sig. Anova	Sig. JT
Balance	2,92	2,00	1,71	*	**	2,93	2,47	2,29	n.s.	n.s.
Cuenta de resultados	2,92	2,00	1,79	n.s.	**	3,21	2,40	2,29	n.s.	n.s.
Memoria	1,93	2,20	1,60	n.s.	n.s.	2,14	2,27	1,80	n.s.	n.s.
Recursos Propios	3,14	2,00	1,67	*	**	2,86	2,00	1,73	n.s.	n.s.

TABLA 4.52.
REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES POR PARTE DE AI.
CALIDAD IF

(%)	Sí			No			Sig. Chi Cuadrado
	Buena	Regular	Mala	Buena	Regular	Mala	
Balance	59,5	35,1	5,4	12,5	62,5	25	**
Cuenta de resultados							
Memoria	66,7	29,6	3,7	23,5	58,8	17,6	**
Recursos Propios	60,0	36,7	3,3	28,6	50,0	21,4	*

TABLA 4.53.
DIFICULTAD Y TIEMPO/RECURSOS EN LA REVISIÓN DE ESTADOS
CONTABLES. CALIDAD IF

	Nivel de dificultad					Tiempo y recursos				
	Buena	Regular	Mala	Sig. Anova	Sig. JT	Buena	Regular	Mala	Sig. Anov	Sig. JT
Balance	2,48	2,06	1,25	n.s.	n.s.	3,19	2,06	1,50	**	**
Cuenta de resultados	2,57	2,06	1,00	n.s.	n.s.	3,24	2,22	1,25	**	**
Memoria	2,64	1,33	0,50	***	***	2,73	1,56	0,75	**	**
Recursos Propios	2,50	2,33	0,50	n.s.	n.s.	2,59	2,00	0,75	*	*

4.4.2 Análisis Multivariante

Con el ánimo de profundizar en el análisis y buscar mayor contundencia en las conclusiones, adicionalmente, se ha planteado un análisis de regresiones logísticas, por el método de Wald.

Esta técnica cuantitativa es una de las más utilizadas, porque permite apreciar las posibles interrelaciones en los comportamientos de las distintas variables analizadas. La elección de este modelo frente a otras alternativas, como el análisis discriminante, obedece a la “no normalidad” de las variables explicativas. Para ello, recordamos que en la revisión de la literatura que hemos realizado en el epígrafe 4.2., encontramos autores que han utilizado esta misma técnica (Callao et al., 2008; Church et al., 1998; Carcello et al., 2005; Fadzil et al., 2005; Peasnell et al., 2005; Klein, 2002; Monterrey y Sánchez-Segura, 2008).

En las pruebas de regresiones se han incluido únicamente las variables que arrojaron resultados significativos en el análisis univariante.

Se han llevado a cabo las regresiones considerando: (1) Variables dependientes: (bancos/cajas; ROA; Eficiencia; Tamaño; Calidad de la información financiera; (2) Apartados analizados: (Aspectos generales; AI y Comité de Auditoría; AI y AE; AI y Auditoría Financiera; y Revisión de la información financiera). Por tanto se llevaron a cabo 25 regresiones logísticas. En el trabajo únicamente se muestran aquellas relaciones donde se obtuvo significación estadística e intervenían al menos dos variables.

Aspectos generales de AI

TABLA 4.54.
REGRESIÓN LOGÍSTICA: ASPECTOS GENERALES (BANCOS/CAJAS)

VARIABLES INDEPENDIENTES	B	S.E.	WALD	SIG.	EXP (B)
Recursos destinados a AI	1,515	0,845	3,216	0,073	4,550
Importancia organigrama AI	-1,581	0,708	4,987	0,026	0,206
Constante	-2,340	2,423	0,932	0,334	0,096
Variable Dependiente (Dummy): Caja = 1 , Bancos = 0					
<p>Notas: B: Coeficientes logísticos, son empleados para medir los cambios en los ratios de probabilidades, denominado <i>odds ratio</i>. Un coeficiente positivo incrementa la probabilidad pronosticada, mientras un valor negativo disminuye la probabilidad predicha. S.E.: error estándar. Wald: estadístico de Wald. Sig.: nivel de significación. Exp(B): coeficiente exponenciado. La significación estadística del modelo se ha determinado utilizando la medida de Hosmer Lemeshow de ajuste global donde se obtiene un contraste estadístico que indica que no existe diferencia estadística significativa entre las clasificaciones observadas y predichas, ya que el valor de la Chi-cuadrado no es significativo (Chi-cuadrado: 4,204, sig.: 0,379). Como medida de calidad de ajuste obtenemos un porcentaje global de acierto del 84,1% si usamos el modelo con función clasificatoria. Resumen del modelo: -2 log likelihood: 36,386; R² de Cox y Snell: 0,217; R² de Nagelkerke: 0,330.</p>					

Con base en los resultados (tabla 4.54), se puede observar que la variable “recursos destinados a AI” refleja una relación positiva en el cociente y valor estadísticamente significativo ($\beta=1,515$ y $0,073$). Esta relación positiva en los coeficientes corrobora que los directores de AI de las cajas están más satisfechos con los recursos destinados a su dpto. que los directores de AI de los bancos. Por otra parte, la variable “importancia dentro del organigrama de AI” refleja una relación negativa en el cociente y valor estadísticamente significativo ($\beta=-1,581$ y $0,026$), lo que indica que son los directores de AI de los bancos los que están más satisfechos que los de las cajas en cuanto a la importancia que tiene su dpto. dentro de la organización.

AI y Auditoría Externa

TABLA 4.55.
REGRESIÓN LOGÍSTICA: AI Y AUDITORÍA EXTERNA (CALIDAD IF)

Variables Independientes	B	S.E.	Wald	Sig.	Exp (B)
El auditor externo solicita información a AI	1,411	1,063	1,762	0,184	4,098
Existen reuniones periódicas entre AI y AE	-2,876	1,614	3,175	0,075	0,056
El auditor externo facilita información a AI	1,266	0,736	2,955	0,086	3,545
Colabora AI con AE en la auditoría anual	-3,122	1,292	5,838	0,016	0,044
Constante	9,247	5,313	3,029	0,082	10377,4
Variable Dependiente (Dummy): Mala Calidad = 1 , Buena Calidad = 0					
<p>Notas: B: Coeficientes logísticos, son empleados para medir los cambios en los ratios de probabilidades, denominado <i>odds ratio</i>. Un coeficiente positivo incrementa la probabilidad pronosticada, mientras un valor negativo disminuye la probabilidad predicha. S.E.: error estándar. Wald: estadístico de Wald. Sig.: nivel de significación. Exp(B): coeficiente exponenciado. La significación estadística del modelo se ha determinado utilizando la medida de Hosmer Lemeshow de ajuste global donde se obtiene un contraste estadístico que indica que no existe diferencia estadística significativa entre las clasificaciones observadas y predichas, ya que el valor de la Chi-cuadrado no es significativo (Chi-cuadrado: 3,688, sig.: 0,884). Como medida de calidad de ajuste obtenemos un porcentaje global de acierto del 86,4% si usamos el modelo con función clasificatoria. Resumen del modelo: -2 log likelihood: 18,079; R² de Cox y Snell: 0,623; R² de Nagelkerke: 0,831.</p>					

En base a los resultados (tabla 4.55), se puede observar que la variable “existen reuniones periódicas entre AI y AE” refleja una relación negativa en el cociente y valor estadísticamente significativo ($\beta=-2,876$ y $0,075$). Esta relación negativa en los coeficientes corrobora que en las entidades con buena calidad de la IF existen más reuniones periódicas entre AI y AE que las que presentan mala calidad. En el mismo sentido, la variable “colabora AI con AE en la auditoría anual” refleja también una relación negativa en el cociente y valor estadísticamente significativo ($\beta=-3,122$ y $0,016$), lo que indica que son las entidades con buena calidad de la IF las que presentan una mayor colaboración entre AI y AE en la realización de la auditoría anual, que las que tienen mala calidad de la IF.

AI y la Información Financiera

TABLA 4.56.
REGRESIÓN LOGÍSTICA: AI Y AUDITORÍA FINANCIERA (CALIDAD IF)

Variables Independientes	B	S.E.	Wald	Sig.	Exp (B)
Tiempo y recursos destinados a la Auditoría Financiera	-1,813	1,076	2,841	0,092	0,163
Revisión de la precisión y fiabilidad de registros contables e informes financieros	-3,282	1,407	5,440	0,020	0,038
Constante	13,157	5,181	6,449	0,011	
Variable Dependiente (Dummy): Mala Calidad = 1 , Buena Calidad = 0					
Notas: B: Coeficientes logísticos, son empleados para medir los cambios en los ratios de probabilidades, denominado <i>odds ratio</i> . Un coeficiente positivo incrementa la probabilidad pronosticada, mientras un valor negativo disminuye la probabilidad predicha. S.E.: error estándar. Wald: estadístico de Wald. Sig.: nivel de significación. Exp(B): coeficiente exponenciado. La significación estadística del modelo se ha determinado utilizando la medida de Hosmer Lemeshow de ajuste global donde se obtiene un contraste estadístico que indica que no existe diferencia estadística significativa entre las clasificaciones observadas y predichas, ya que el valor de la Chi-cuadrado no es significativo (Chi-cuadrado: 4,253, sig.: 0,642). Como medida de calidad de ajuste obtenemos un porcentaje global de acierto del 84,4% si usamos el modelo con función clasificatoria. Resumen del modelo: -2 log likelihood: 15,172; R ² de Cox y Snell: 0,650; R ² de Nagelkerke: 0,866.					

Con base en los resultados (tabla 4.56), se puede observar que la variable “tiempo y recursos destinados a la auditoría financiera” refleja una relación negativa en el cociente y valor estadísticamente significativo ($\beta=-1,813$ y $0,092$). Esta relación negativa en los coeficientes corrobora que los dptos de AI de las entidades con buena calidad de la IF dedican más tiempo y recursos a la realización de auditorías financieras que las que presentan mala calidad. En el mismo sentido, la variable “revisión de la precisión y fiabilidad de la registros contables e informes financieros” refleja también una relación negativa en el cociente y valor estadísticamente significativo ($\beta=-3,282$ y $0,020$), lo que indica que son los dptos de AI de las entidades con buena calidad de la IF las que tienen un mayor grado de implantación y desarrollo en la función de revisión de la precisión y fiabilidad de registros contables y de los informes financieros, que las que tienen mala calidad de la IF.

TABLA 4.57.
REGRESIÓN LOGÍSTICA: AI Y AUDITORÍA FINANCIERA (EFICIENCIA)

Variables Independientes	B	S.E.	Wald	Sig.	Exp (B)
Revisión de los sistemas de información financiera y de gestión	-1,122	0,566	3,920	0,048	3,070
Revisión de la precisión y fiabilidad de registros contables e informes financieros	-2,699	1,017	7,042	0,008	0,067
Constante	4,247	1,674	6,434	0,011	69,893
Variable Dependiente (Dummy): Menos Eficiencia = 1 , Más Eficiencia = 0					
<p>Notas: B: Coeficientes logísticos, son empleados para medir los cambios en los ratios de probabilidades, denominado <i>odds ratio</i>. Un coeficiente positivo incrementa la probabilidad pronosticada, mientras un valor negativo disminuye la probabilidad predicha. S.E.: error estándar. Wald: estadístico de Wald. Sig.: nivel de significación. Exp(B): coeficiente exponenciado. La significación estadística del modelo se ha determinado utilizando la medida de Hosmer Lemeshow de ajuste global donde se obtiene un contraste estadístico que indica que no existe diferencia estadística significativa entre las clasificaciones observadas y predichas, ya que el valor de la Chi-cuadrado no es significativo (Chi-cuadrado: 4,933, sig.: 0,294). Como medida de calidad de ajuste obtenemos un porcentaje global de acierto del 48,9% si usamos el modelo con función clasificatoria. Resumen del modelo: -2 log likelihood: 46,766; R² de Cox y Snell: 0,293; R² de Nagelkerke: 0,391.</p>					

En base a los resultados (tabla 4.57), se puede observar que la variable “revisión de los sistemas de información financiera y de gestión” refleja una relación negativa en el cociente y valor estadísticamente significativo ($\beta=-1,122$ y 0,048). Esta relación negativa en los coeficientes indica que las entidades con mejores ratios de eficiencia tienen un menor grado de desarrollo e implantación en la revisión de los sistemas de información financiera y de gestión que las entidades con peores ratios de eficiencia. Igualmente, la variable “revisión de la precisión y fiabilidad de registros contables e informes financieros” refleja una relación negativa en el cociente y valor estadísticamente significativo ($\beta=-2,699$ y 0,008), lo que indica que son los dptos de AI de las entidades con mejores ratios de eficiencia los que tienen mayor grado de implantación y desarrollo en su función de revisión de la precisión y fiabilidad de registros contables y de informes financieros, que las entidades menos eficientes.

4.5 CONCLUSIONES del estudio empírico

Destacamos las principales conclusiones obtenidas en nuestro análisis que consideramos relevantes con nuestros objetivos planteados inicialmente:

Análisis univariante

AI y la gestión de riesgos

- En las entidades con más ROA, más eficientes y de mayor dimensión, se ha producido claramente un cambio de funciones en AI encaminado hacia la medición y gestión de riesgos.

AI y Comité de auditoría

- Las entidades en las que el comité de auditoría exige a AI la realización de auditorías financieras, tienen una mejor calidad de su IF; esto es, una mayor implicación de AI en la realización de auditorías financieras mejora la calidad de la IF.

AI y Auditoría externa

- Las entidades que cuentan con mejor calidad de su IF son aquellas en las que existen más reuniones periódicas entre AI y externa, y en las que AI tiene una mayor colaboración en la realización de la auditoría anual; esto es, con una mayor relación entre AI y auditoría externa la calidad de la IF mejora.

Auditoría financiera

- Las entidades en las que AI dedica más tiempo y recursos a la realización de auditorías financieras, son más eficientes y cuentan con una mejor calidad de su IF.

- Igualmente, las entidades más eficientes y de mayor calidad de su IF, son aquellas en las que AI cuenta con un mayor grado de implantación y desarrollo en sus funciones de revisión de los sistemas de información financiera y de gestión, y revisión de la precisión y fiabilidad de registros contables y de los informes financieros.

Revisión de la información financiera

- Las entidades que cuentan con los auditores internos con un mayor grado de formación y conocimiento de la normativa contable (CBE 4/04) son los bancos, las entidades más eficientes y las de mejor calidad de su IF.
- Las entidades en las que AI realiza más revisiones de los estados contables, y más tiempo y recursos destinan a las mismas, son las más eficientes y las de mayor calidad de su IF.

Análisis Multivariante

- Las entidades en las que la relación entre AI y auditoría externa es mayor, es decir, realizan más reuniones periódicas entre ambas y hay una mayor colaboración en la realización de la auditoría anual, presentan una mejor calidad de su IF.
- Las entidades cuya AI dedica más tiempo y recursos a la realización de auditorías financieras y que a su vez tienen un mayor grado de implantación y desarrollo en la función de revisión de la precisión y fiabilidad de registros contables y de los informes financieros, presentan una mejor calidad de su IF.
- Las entidades cuya AI tiene un mayor grado de implantación y desarrollo en la función de revisión de la precisión y fiabilidad de registros contables y de los informes financieros, son más eficientes.

Podemos concluir que una mayor implicación de AI en la revisión de la información financiera, mejora la calidad de dicha información. Estos resultados

sostienen los documentados en la literatura analizada, ya que permiten afirmar que no es posible hablar de transparencia e integridad de la información financiera sin contemplar las prácticas de buen gobierno, y que la función de AI es considerada un eslabón fundamental para dichas prácticas.

CONCLUSIONES GENERALES

CONCLUSIONES GENERALES

En este trabajo de investigación se plantea una revisión de la implicación de la función de AI de las entidades financieras en la información financiera y sus posibles efectos para las mismas.

Para ello, se ha realizado en primer lugar una revisión del marco teórico y de la literatura empírica existente sobre AI e información financiera. A la vista de las conclusiones obtenidas tras esta revisión, se plantea realizar dos investigaciones empíricas para establecer las consecuencias de dicha relación, obteniéndose los resultados que se han expuesto en los capítulos tercero y cuarto.

A continuación se reflejan las principales conclusiones de este trabajo.

CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DEL MARCO TEÓRICO Y DE LA LITERATURA

Tras la revisión del marco teórico expuesto en el capítulo segundo, podríamos concluir que en el ámbito de las entidades financieras nos encontramos ante un marco, que se caracteriza por:

- 1- La existencia de una fuerte tendencia normativa orientada a reforzar y sistematizar la *gestión de riesgos* y el control interno, sobre todo de la *información financiera*.
- 2- El mercado valora cada vez más positivamente aquellas entidades con sólidos sistemas de control interno y con adecuadas medidas de supervisión.
- 3- Las entidades están dando pasos para controlar y gestionar sus aspectos críticos, y supervisarlos de manera dinámica para centrarse en lo que realmente tiene impacto en sus organizaciones.

Uno de los puntos de esta fuerte tendencia normativa tiene su origen en el gobierno corporativo, cuya corriente en el ámbito internacional lleva muchos años

de recorrido. Desde el informe Cadbury en el Reino Unido, pasando por Winter, Hampel, King o la Ley Sarbanes Oxley en Estados Unidos, son innumerables los códigos de buen gobierno que han ido surgiendo en multitud de países para defender los intereses de los pequeños accionistas, y asegurarse de que las organizaciones funcionan cumpliendo las reglas básicas de gobierno corporativo.

En España, tras varias iniciativas como fueron los Informes Olivencia o Aldama, estas normativas han tenido el reflejo en un Nuevo Marco Regulatorio, en el que en lo referente a control interno y funciones de AI relacionados con la información financiera, destacamos los siguientes:

- “Ley Financiera”, artículo 47 (Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero) establece entre las competencias del Comité de Auditoría el conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la organización.
- “Ley de Transparencia” (Ley 26/2003, de 17 de julio) y la Orden ECO/3722/03, de 26 de diciembre, establecen la “obligatoriedad y estructura del Informe de Gobierno Corporativo (apartado d. Sistemas de Gestión de Riesgos).
- Código Unificado de Buen Gobierno (2006), por parte de la CNMV, establece las obligaciones del Comité de Auditoría de “supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera...” y asegurar “que las cuentas intermedias se formulen con los mismos criterios contables que las anuales...”. Además establece la recomendación de la existencia de la propia función: “que las sociedades...dispongan de una función de Auditoría Interna”.
- La “Nueva Ley de Auditoría” (Ley 12/2010, de 30 de junio), que supone una transposición directa del artículo 41 de la Octava Directiva y que establece que “los comités de auditoría y un sistema efectivo de control interno ayudan a minimizar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento, y a aumentar la calidad de la información financiera”. Entre

las nuevas competencias que deben asumir los comités de auditoría están la de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera.

- Anteproyecto de “Ley de Economía Sostenible” (noviembre 2009). La disposición final séptima de dicho proyecto de ley introduce ciertas modificaciones a la LMV, en concreto, al contenido mínimo del Informe Anual de Gobierno Corporativo para que incluya “una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera regulada”.
- Con la finalidad de aumentar la transparencia de los sistemas de control interno de las entidades cotizadas, el Comité Ejecutivo de la CNMV, aprobó el 16 de abril de 2009, a propuestas de la Dirección General de Mercados, la creación de un grupo de expertos para elaborar un informe de recomendaciones de control interno sobre la fiabilidad de la información financiera.

Este desarrollo normativo regulado en los últimos años, asociados al proceso de globalización, ha supuesto un importante impacto en la función de AI a nivel mundial. Por un lado, AI cobra una importancia muy relevante en la nueva regulación surgida sobre el Buen Gobierno Corporativo, centrada principalmente en dos aspectos, primero, en un cambio de funciones dirigidas a la *gestión de riesgos*, y segundo, en la supervisión de la *fiabilidad de la información financiera* proporcionada por las empresas.

Por otro lado, la actual tendencia hacia la armonización contable, que supone cambios de normas, obliga a AI a una continua, actualización de sus trabajos y, formación y conocimiento de la normativa contable por parte de los auditores internos.

Una vez realizada la revisión teórica, en el capítulo cuarto empezamos elaborando una revisión de trabajos empíricos, obteniendo las siguientes conclusiones:

Relación de AI y la Gestión de Riesgos

La función de AI y la gestión de riesgos están cobrando en la última década un especial interés, tanto a nivel profesional como científico. Son muchos los beneficios que, desde diferentes teorías, se atribuyen a contar con una adecuada función de AI para tener una adecuada gestión de riesgos dentro de la organización, y que han tenido como respuesta un elevado número de estudios que tratan de ofrecer apoyo empírico a las mismas.

Los estudios empíricos muestran cómo las funciones de AI están evolucionando desde su tradicional función de supervisión a otras que incluyen un amplio abanico de actividades y productos, con la finalidad de añadir valor a sus organizaciones. De hecho, en estos trabajos se observa como, hoy en día, la naturaleza de las actividades de AI incluyen, típicamente, la *gestión de riesgos*, la fiabilidad de los controles y el cumplimiento, todas ellas directamente relacionadas con el gobierno corporativo.

En este sentido, estos estudios establecen que el aumento del riesgo debido a un entorno de continuo cambio normativo y de desaceleración económica (en los estudios más recientes), convierte en clave para la función de AI el conocimiento estructurado y, si es posible, anticipado, de los impactos de los riesgos más importantes a los que puede estar sujeta una organización. Para ello es necesario que AI potencie una planificación de las auditorías basada en actuar en aquellas unidades auditables que suponen un mayor riesgo (Mapa de Riesgos).

Además, tal como establece Caruana (2008), los fallos en la *gestión de riesgos* por parte de algunas instituciones financieras y de determinados inversores han contribuido al desarrollo de la crisis. Estos fallos han sido debidos

tanto a deficiencias en los modelos cuantitativos que facilitaban la toma de decisiones, como a las debilidades detectadas en las estructuras de gobierno y en los procesos de toma de decisiones de control de riesgos. Es responsabilidad de AI revisar los procedimientos de gestión y evaluación de riesgos (Comité de Basilea, 2001).

Relación entre AI y la Información Financiera

Son numerosos los organismos nacionales e internacionales que resaltan el papel fundamental que juega AI en el proceso del reporte financiero, y que su mayor implicación en el mismo contribuye a una mayor calidad de la información financiera.

Los trabajos empíricos en este sentido, los hemos agrupados en tres categorías:

- a) AI y comité de auditoría: estos estudios determinan cómo AI se ha convertido en un eslabón fundamental de la cadena de buen gobierno de las organizaciones, puesto que dentro de las líneas maestras de los Códigos de Buen Gobierno Corporativo, se potencia especialmente al Comité de Auditoría como garante de la *fiabilidad de la información financiera*, y a los auditores internos como una parte de esa estructura. En estos estudios se establece una relación positiva entre la existencia de comité de auditoría y la calidad de la información financiera, así que cuanto mejor es la relación entre ambas mejora la eficacia y el status de AI.
- b) AI y auditoría externa: los estudios en esta área determinan que un alto grado de coordinación y cooperación entre ambas mejora la eficiencia y efectividad de la auditoría externa y, en consecuencia, mejora la calidad de la información financiera.
- c) AI y la información financiera: los estudios establecen una relación positiva entre la realización de determinadas pruebas analíticas por parte

de los auditores internos y la detección de fraudes o irregularidades en la información financiera.

Como se ha observado en la revisión de la literatura empírica, todos los estudios realizados establecen relaciones indirectas entre AI y la calidad de la información financiera, pero ninguno establece qué influencia (efectos) ejerce directamente AI sobre la información financiera, y no sólo sobre la calidad de la misma, sino también sobre otros efectos que pueda tener para la organización.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS EMPÍRICO

Como consecuencia del resultado de esta revisión, nos planteamos llevar a cabo la realización de dos trabajos empíricos para dar respuesta a nuestros objetivos planteados. De este modo, en el capítulo tercero nos proponemos dos cuestiones. En primer lugar, la identificación de las áreas de riesgo de una entidad financiera, como una de las primeras tareas a realizar por parte de la función de AI, en su rol en la *gestión de riesgos*. Para ello hemos utilizado una metodología cualitativa a través del diseño de un estudio múltiple de casos con cinco entidades financieras españolas. Esta metodología se considera como la de mayor aplicación para la consecución de nuestro objetivo planteado, llevando a cabo un estudio descriptivo (Yin, 2003). Como resultado del estudio empírico obtenemos que AI identifica 12 áreas de riesgos, las cuales podemos determinar que siguen el siguiente patrón:

- | | |
|-------------------------------------|--------------------------|
| 1. Tesorería y Mercado de Capitales | 7. Informática |
| 2. Inversiones crediticias | 8. Compras y gastos |
| 3. Inmovilizado | 9. Recursos humanos |
| 4. Recursos propios | 10. Servicios operativos |
| 5. Recursos ajenos | 11. Marketing |
| 6. Banca Electrónica | 12. Participadas |

En segundo lugar, nos planteamos cómo se enfrenta AI a la función de supervisión de la fiabilidad de la información financiera. Para ello elaboramos una guía a seguir por parte de los auditores internos a la hora de llevar a cabo una auditoría financiera para cada una de las áreas de riesgo identificadas, que se vean afectadas por la CBE 4/2004.

Por otra parte, en el cuarto capítulo, se plantea una investigación desde la que abordar el estudio de la implicación directa de AI en la información financiera y sus efectos.

En este estudio empírico se analizan los departamentos de AI de las entidades financieras españolas, utilizando una muestra de 47 entidades. Se ha intentado aportar una visión de la relación que existe entre la función de AI y la información financiera, pensamos que se trata de una cuestión realmente importante y con evidentes consecuencias prácticas, si tenemos en cuenta el desarrollo normativo aparecido en los últimos años y algunos pendientes de aparecer, en relación con la transparencia, integridad, calidad... de la información financiera proporcionada por las entidades y, en concreto, con el Buen Gobierno Corporativo.

Los resultados obtenidos muestran que se ha producido un cambio en las funciones de los departamentos de AI, en los que se ha pasado de una función más centrada en la detección del fraude a un nuevo enfoque basado en la medición y gestión de riesgos (uno de los principios básicos del Buen Gobierno Corporativo), y corrobora los resultados de otros trabajos como los de Nagy y Cenker (2002), Burnaby y Hass (2004), Spira y Page (2003) y PwC (2009).

Otro de nuestros resultados ha sido que las entidades en las que la relación entre AI y Auditoría externa es mayor, es decir, realizan más reuniones periódicas entre ambas y hay una mayor colaboración en la realización de la auditoría anual, presentan una mejor calidad de la información financiera. Idénticos resultados se

obtienen en los trabajos de Felix et al. (2001), Gramling (1999), Maletta (1993) y Krishnamoorthy (2001).

Por otra parte, se encuentran hallazgos de que las entidades cuyos dptos. de AI dedican más tiempo y recursos a la realización de auditorías financieras, y que a su vez tienen un mayor grado de implantación y desarrollo en la función de revisión de la precisión y fiabilidad de registros contables y de los informes financieros, presentan una mejor calidad de la información financiera. Finalmente, también se obtuvo evidencia de que las entidades cuyos dptos. de AI tienen un mayor grado de implantación y desarrollo en su función de revisión de la precisión y fiabilidad de registros contables y de informes financieros, son más eficientes.

Como consecuencia de estos resultados, podríamos concluir que una mayor implicación de AI en la revisión y fiabilidad de la información financiera mejora la calidad de la misma. Con ello damos respuesta a nuestro objetivo principal, y aportamos evidencia empírica al marco teórico aparecido en los últimos años (desarrollado en el capítulo 2) con el que se persigue, entre otros aspectos, la transparencia y confianza de la información financiera que se disemina en los mercados, y en el que la función de AI aparece como un eslabón fundamental de este proceso.

Las conclusiones que se extraen del trabajo tienen importantes implicaciones sobre la literatura de la función de AI, y contribuyen al avance del estado actual de la cuestión. Asimismo, también se derivan las siguientes implicaciones para la práctica empresarial:

- Actualmente, *riesgos, control y gobierno* son las tres tareas clave de una AI moderna, que debe asegurarse de que estos sistemas funcionan adecuadamente. El papel del auditor interno nunca debe ser ejecutivo, sino supervisor, ya que esto pondría en tela de juicio su objetividad.

- La función de AI es clave en el objetivo, a nivel internacional, de conseguir mejor gobierno corporativo y, en consecuencia, mayor transparencia, calidad, etc de la información financiera.
- Para cumplir con estos retos, el conocimiento de la normativa contable parece requisito imprescindible para un departamento de AI que aspira a convertirse en una actividad que genere cada vez mayor valor añadido a la organización, tal como se les está exigiendo. El *objetivo último es obtener una información financiera de calidad.*

Por último, indicar que de los resultados del estudio empírico, del capítulo 4, se derivan algunas cuestiones que los departamentos de AI, las entidades, así como el resto de sujetos implicados, deberían tener en cuenta. Podemos destacar las siguientes:

- Proporciona información a los departamentos de AI, por un lado, acerca de cómo se encuentran en comparación con las entidades del sector y, por otro lado, sobre cómo pueden actuar y mejorar para conseguir que la información financiera de su entidad sea de calidad y, al mismo tiempo, mejore la eficiencia de su entidad.
- La Alta Dirección y los Consejos de Administración de las entidades financieras deberían reforzar la idea de la necesidad de invertir en contar con adecuadas funciones de AI y, en concreto, en la función de revisión de la precisión y fiabilidad de la información financiera (auditorías financieras), ya que tiene repercusiones importantes para las mismas.
- Asimismo, los supervisores e inversores deberían exigir una mayor implicación de AI en la revisión de la información financiera, en beneficio de una mayor fiabilidad y transparencia de la información financiera.

Dentro de la amplitud de un trabajo de esta consideración y dada la especial relevancia de las entidades de crédito, es necesario indicar que la obtención de datos ha sido laboriosa. Quizás puede ser una limitación no haber obtenido mayor número de respuestas en el estudio del caso y/o en las encuestas específicas a bancos, no obstante, tanto en la literatura del método del caso como en la referente a la significación estadística, las respuestas obtenidas son suficientes para el objeto del análisis perseguido. En cualquier caso, el análisis de entidades de crédito en otro contexto pudiera dar otros resultados, por ello esto es una limitación a indicar en cuanto a que no son extrapolables los resultados.

Futuros estudios podrían retomar esta investigación en la que se podrían considerar la conexión entre Gobierno Corporativo y AI, relacionada con la transparencia e integridad de la información contable; asimismo, se podrían valorar aspectos como el impacto de una mayor o menor implicación de AI en la revisión de la información financiera, en el resultado, en el precio de las acciones (si cotizan), etc.; y también se podría ampliar el estudio a otros sectores, o con una muestra de otros países, para poder confirmar los resultados que se obtuvieron.

BIBLIOGRAFÍA

- ABDOLMOHAMMADI, M. y WRIGHT, A. (1987): “An examination of the effects of experience and task complexity on audit judgments”, *The Accounting Review*, vol. 62, nº 1, pp. 1-13.
- AHMED, A. S.; KILIC, E. y LOBO, G. J. (2006): “Does Recognition versus Disclosure Matter? Evidence from Value- Relevance of Banks’ Recognized and Disclosed Derivate Financial Instruments”, *The Accounting Review*, vol. 81, nº 3, p. 567-588.
- ASHTON, R. H. (1974): “An experimetal study of internal control judgements”, *Journal of Accounting Research*, vol. 12, nº 1, pp. 143-157.
- ALLEGRI, M.; D’ONZA, G.; PAAPE, L.; MELVILLE, R. y SARENS, G. (2006). “The European literature review on internal auditing”, *Managerial Auditing Journal*, Vol. 21, nº 8, pp. 845-853.
- ALVARADO RIQUELME, M. y MOLERO LÓPEZ, J. J. (1999): “La Auditoría de Gestión”, *Auditoría Interna*, nº 54, pp. 30-39.
- ALVAREZ, J. A. (2008). “La banca española ante la actual crisis financiera”, *Estabilidad Financiera*, nº 15, pp. 21-38.
- AMAT, O. (2002): “Reflexiones y propuestas sobre los problemas de la información contable”, *Economistas*, nº 83, pp. 94-103.
- AMAT, O. y BLAKE, J. (1996): *Contabilidad Europea*, AECA, Madrid.
- ANAGNOSTOPOULOS, Y. y BUCKLAND, R. (2005): “Historical cost versus fair value accounting in banking: Implications for supervision, provisioning, financial reporting and market discipline”, *Journal of Banking Regulation*, Vol. 6, nº 2, pp. 109-127.
- ANALISTAS FINANCIEROS INTERNACIONALES (2000): *Guía del Sistema Financiero Español. En el nuevo contexto europeo*, 3ª edición, Madrid.
- ANALISTAS FINANCIEROS INTERNACIONALES (2001): “El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea: una visión panorámica”, Servicio de Asesoramiento sobre el Sistema Bancario Español (SASBE), Nota Técnica nº 23, enero, pp. 11-13.
- ANDRÉS PÉREZ-CEJUELA, F. DE (2001): “El Estatuto de Auditoría Interna como promoción de la profesión. Una nueva visión”, *Auditoría Interna*, nº 61, pp. 42-53.
- ANDRÉS PÉREZ-CEJUELA, F. DE (2002): “Los Comités de Auditoría después de la debacle: ¿una oportunidad para la Auditoría Interna?”, *Auditoría Interna*, nº 64, pp. 11-22.
- ANDRÉS PÉREZ-CEJUELA, F. DE (2009): “El impacto de la globalización en la Auditoría Interna”, *Auditoría Interna*, Vol. 89, pp. 16-20.
- ARAGÓN BUENO, E. y RAMÍREZ ORELLANA, A. (2004): “La NIC 16: Inmovilizado material”, *Partida Doble*, nº 155, pp. 6-17.

-
- ARCAS PELLICER, M.J.; MONEVA ABADÍA, J.M. y TORRES PRADAS, L. (2003): *Contabilidad financiera avanzada: Normativa española e internacional*, Ed. Pirámide, Madrid.
- ARCENEGUI RODRIGO, J. A. y MOLINA SÁNCHEZ, H. (2008). “La función de la auditoría interna en las cajas de ahorros españolas”, *Revista de Contabilidad-Spanish Accounting Review*, Vol. 10, nº 1, pp. 35-74.
- ARCHAMBEAULT, D. S.; DEZOORT, F. T y HOLT, T. P. (2008). “The Need for an Internal Auditor Report to External Stakeholders to Improve Governance Transparency”, *Accounting Horizons*, Vol. 22, nº 4, pp. 375-388.
- ARENA, M.; ARNABOLDI, M. y AZZONE, G. (2006): “Internal audit in Italian organizations: A multiple case study”, *Managerial Auditing Journal*, vol. 21, nº 3, pp. 275-295.
- ARIAS, M. (2003): “Metodología de investigación emergentes en economía de la empresa”, *Paper Proceedings 2003*, XVII congreso nacional XIII congreso hispano-francés AEDEM, Université Montesquieu Bourdeaux, Bourdeaux, pp. 19-28.
- ARORA, H. (2003): “Adoption of International Accounting Standards: Ten commandments for the EU financial services sector”. *Journal of International Banking Regulation*, Vol. 5, nº 2, pp. 179-189.
- AYUSO, A. y RIPOLL, V. (2005): “El estudio de caso como prototipo de la investigación en contabilidad de gestión desde una perspectiva cualitativa”, *Universidad de Valencia*, pp. 1-25.
- BANCO CENTRAL EUROPEO (BCE) (2010): “Financial Stability”, *Financial Stability Review*, junio, pp.77-85.
- BARTH, M. E. (1994): “Fair Value Accounting: Evidence from Investment Securities and the Market Valuation of Banks”, *The Accounting Review*, vol. 69, nº 1, pp. 1-24.
- BARTHES DE RUYTER, G. (1990): “The harmonization of accounting standards within the EC in relation to third countries in The Future of Harmonization of Accounting Standards within the European Communities”, *Commission of the European Communities*, pp. 40-3.
- BLANCO DOPICO, I.; AIBAR GUZMÁN, B. y AIBAR GUZMÁN, C. (2004): “Una propuesta para la búsqueda de la relevancia de la investigación en contabilidad de gestión a través de la triangulación”, *XI Encuentro de ASEPUC*, Granada.
- BEASLEY, M. S. (1996): “An empirical analysis of the relation between the board of director composition and financial statement fraud”, *The Accounting Review*, Vol. 71, nº 4, pp. 443-465.

- BEASLEY, M. S.; CARCELLO, J. V.; HERMANSON, D. P. y LAPIDES, P. D. (2000). "Fraudulent financial reporting: consideration of industry traits and corporate governance mechanisms", *Accounting Horizons*, december, pp. 441-454.
- BEIKAOUI, A. (2004): *Accounting Theory*, 5ª Ed., Thomson, New York.
- BERÈS, P. (2010): "Regulación y supervisión financiera: el modelo futuro", Comisión Especial sobre la Crisis Financiera, Económica y Social, Documento de trabajo nº3, Parlamento Europeo, 2 de marzo.
- BLAKE, J. (1990): "Problems in International Accounting Harmonization", *Management Accounting*, february, pp. 28-31.
- BLOCK, F.; DERMAN, E. y TOY W. (1990): "A one-factor model of interest rates and its application to treasury bond options", *Financial Analysts Journal*, pp. 33-39.
- BLUE RIBBON COMMITTEE ON IMPROVING THE EFFECTIVENESS OF CORPORATE AUDIT COMMITTEES (1999): Report and Recommendations of the Blue Ribbon Committee on Improving the Effectiveness of Corporate Audit Committees. New York.
- BONACHE, J. (1998): "Los estudios de casos como estrategia de investigación: Características, críticas y defensas", *Documento de trabajo*, Universidad Carlos III, Madrid.
- BREWER, J. y HUNTER, A. (1989): *Multimethod Research: A synthesis of styles*, Ed. Sage, Newbury Park.
- BURNABY, P. y HASS, S. (2004): "Trends in internal audit strategies", *Internal Auditing*, Vol. 19, nº 3, pp.15-22.
- CALVO BERNARDINO, A.; RODRÍGUEZ SÁIZ, L.; PAREJO GÁMIR, J. A. y CUERVO GARCÍA, Á. (1999): *Manual de sistema financiero español*, 12ª edición actualizada y revisada, Ed. Ariel, Barcelona.
- CANFIELD, C. (1999): "FASB vs IASC: are the structure and standard-setting process at the IASC adequate for the SEC to accept IAS for Cross-Border offerings". *Northwestern Journal of International Law and Business*, vol. 20, nº 1, pp. 125-145.
- CAÑIBANO CALVO, L. (2004): "Información financiera y gobierno de la empresa", *Revista de Contabilidad*, vol. 7, nº 13, pp. 19-74.
- CAÑIBANO CALVO, L. (2005): "La auditoría tras la adopción de las NIC/NIIF. Valor razonable, intangibles, transparencia y buen gobierno". *Partida Doble*, nº 169, pp. 28-53.
- CAÑIBANO, L.; GARCÍA-AYUSO, M. y SANCHEZ, M.P. (2000): "Accounting for Intangibles: A literature Review", *Journal of Accounting Literature*, vol. 19, pp.102-130.

-
- CAÑIBANO, L.; SANCHEZ, M.P.; GARCIA-AYUSO, M. y CHAMINADE, C. (Eds) (2002): Directrices para la gestión y la difusión de la información sobre intangibles: Informe de capital intelectual. Fundación Vodafone, Madrid.
- CAÑO, A. (2010): “Obama firma la reforma financiera como reivindicación de su política económica”, *El País*, 21 de julio.
- CARCELLO, J. V. y NEAL, T. L. (2000): “Audit Committee Composition and Auditor Reporting”, *The Accounting Review*, vol. 75 nº 4, pp. 453-467.
- CARCELLO, J.; HERMANSON, D.; y RAGHUNANDAN, K. (2005): “Factors Associated with U.S. Public Companies’ Investment in Internal Auditing”, *Accounting Horizons*, vol. 19, nº 2, pp. 69-84.
- CARUANA, J. (2008): “Regulación e innovación en la reciente crisis financiera”, *Estabilidad Financiera*, Nº 14, pp. 9-21.
- CASADO BELMONTE, P. (2004): “La NIC 19: Retribuciones a los empleados”. *Partida Doble*, nº 157, pp. 6-25.
- CHAMBERS, A. D. (2000): “Internal audit and risk management: impact on internal audit – development or revolution ?”, *Internal Control*, Vol. 32, pp. 3-7.
- CHURCH, B. K. y SCHNEIDER, A. (1995): “Internal auditors’ memory for financial-statement errors”, *Behavioral Research in Accounting*, Vol. 7, pp. 17-36.
- CHURCH, B. K.; McMILLAN, J. J. y SCHNEIDER, A. (1998): “The effect of risk factors and decision frame on internal auditors’ consideration of fraud explanations”, *Advances in Accounting*, Vol. 16, pp. 75-88.
- CHURCH, B. K.; McMILLAN, J. J. y SCHNEIDER, A. (2001): “Factors Affecting Internal Auditors’ Consideration of Fraudulent Financial Reporting during Analytical Procedures”, *Auditing: A Journal of Practice & Theory*, Vol. 20, nº 1, pp. 65-80.
- COHEN, J.; KRISHNAMOORTHY, G. y WRIGHT, A. (2004): “The corporate governance mosaic and financial reporting quality”, *Journal of Accounting Literature*, Vol. 23, pp. 87-152.
- COLBERT, J. L. (1990): “How to make most of your client’s internal auditors”, *The Practical Accountant*, November, pp. 16-32.
- COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (2006): Informe del Grupo Especial de trabajo sobre Buen Gobierno de las sociedades cotizadas (Código Unificado de Buen Gobierno), 19 de mayo.
- COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (2010): Informe del Grupo Especial de trabajo: “Control interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas”, febrero.

-
- COMITÉ DE SUPERVISIÓN BANCARIA DE BASILEA (CB) (1998): “Gestión del riesgo para las actividades de la banca electrónica y el dinero electrónico”, Basilea, marzo.
- COMITÉ DE SUPERVISIÓN BANCARIA DE BASILEA (CB) (1998): “Marco para la evaluación de sistemas de control interno”, Basilea, enero.
- COMITÉ DE SUPERVISIÓN BANCARIA DE BASILEA (CB) (2001): “Auditoría Interna en los bancos y la relación del supervisor con los auditores”, Basilea, agosto.
- COMITÉ DE SUPERVISIÓN BANCARIA DE BASILEA (CB) (2002): “Encuesta sobre auditoría interna en los bancos y la relación del supervisor con los auditores”, Basilea, agosto.
- COMITÉ DE SUPERVISIÓN BANCARIA DE BASILEA (CB) (2006): “Convergencia internacional de medidas y normas de capital”, Basilea, junio.
- COOPERS & LYBRAND (1987): *Manual de Auditoría*, Ed. Deusto, Bilbao.
- COOPERS & LYBRAND (1997): *Los nuevos conceptos del control interno (Informe COSO)*, Ed. Díaz de Santos, Madrid.
- COOPERS & LYBRAND e INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ESPAÑA (1996): *Control interno, auditoría y seguridad informática, Control interno: Las distintas responsabilidades en la empresa*, Expansión, Madrid.
- CORONA ROMERO, E. y GARCÍA MARTÍNEZ, F. (2005): “Circular 4/2004 del Banco de España: Las nuevas normas de información financiera para entidades de crédito”, *Partida Doble*, nº 163, pp. 6-25.
- COUGHLAN, D. y BRANNICK, T. (2001): *Doing action research in your own organization*, Ed. Sage, London.
- CRESWELL, J. (2005): *Educational research: planning, conducting and evaluating quantitative and qualitative research*, Upper Saddle River: Pearson Education.
- DECHOW, P. M.; SLOAN, R. G. y SWEENEY, A. P. (1996): “Causes and consequences of earnings manipulation: an analysis of firms subject to enforcement actions by the SEC”, *Contemporary Accounting Research*, Vol. 13, nº 1, pp.1-13.
- DEFOND, M. y JIAMBALVO, J. (1991): “Incidence and Circumstances of Accounting Errors”, *The Accounting Review*, Vol. 66, nº 3, pp. 643-655.
- DELOITTE & TOUCHE e INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS UK AND IRELAND (2003): *The Value Agenda. A detailed study of how and where internal audit adds value*. Deloitte & Touche and The Institute of Internal Auditors UK and Ireland. www.deloitte.co.uk

-
- DI PIAZZA, S.A. y ECCLES, R.G. (2002): *Recuperar la confianza: el futuro de la información corporativa*, FT Prentice-Hall, Madrid.
- DÍAZ FERNÁNDEZ, A. y PÉREZ RAMÍREZ, J. (2002): “La reforma contable y la contabilidad de las entidades de crédito”, *Partida Doble*, nº 137, pp. 34-45.
- DÍAZ, A. (2002): “Tratamiento contable de los instrumentos financieros”, *Estabilidad Financiera*, nº 2, pp. 117-137.
- EISENHARDT, E. M. (1989): “Building theories from case study research”, *Academy of Management Review*, vol. 14, nº. 4, pp. 532-550.
- EL PAÍS (2008): “Kerviel: Mientras ganaba dinero, mis superiores hacían la vista gorda”, 30 de enero.
- ERNST & YOUNG (EY) (2002): *IAS/US GAAP Comparison, International Accounting Standards Committee Foundation*, Ernst & Young, London.
- ERNST & YOUNG (EY) (2007): “Global Internal Audit Survey. A current state analysis with insights into future trends and leading practices”, Ernst & Young, www. Ey.com
- FADZIL, F. H.; HARON, H. y JANTAN, M. (2005): “Internal auditing practices and internal control system”, *Managerial Auditing Journal*, vol. 20, nº 8, pp. 844-866.
- FALEATO, J. (2006): “Auditoría interna: El eslabón del buen gobierno”, *Partida Doble*, nº 180, pp.78-85.
- FELIX, W. L.; Jr., GRAMLING, A. A., y MALETTA, M. J. (1998): *Coordinating total audit coverage: The relationship between internal and external auditors*. Altamonte Springs, Florida, Institute of Internal Auditors Research Foundation.
- FELIX, W. L., Jr.; GRAMLING, A. A., y MALETTA, M. J. (2001): “The contribution of internal audit as a determinant of external audit fees and factors influencing this contribution”, *Journal of Accounting Research*, December, pp. 513-534.
- FERNÁNDEZ MORO, A. E. (1999): “El Mapa de Riesgos de Negocio: Bases para su elaboración”, *Partida Doble*, nº 104, pp. 72-85.
- FERNÁNDEZ, M. (2003): “Las empresas cotizadas se topan con un nuevo código de buen gobierno”, *Expansión*, 13 de noviembre.
- FERNÁNDEZ, J. y DEL OLMO, C. (2010): “Retos de la reforma financiera”, *El País*, 19 de septiembre.
- FERRER PASTOR, C. (2010): “Una nueva LEY de Auditoría que nos acerca a Europa”, *Revista AECA*, nº 90, pp. 11-14.

- FONG, C. (2002): *Rol que juegan los activos intangible en la construcción de ventaja competitiva sustentable en la PYME. Un estudio de casos con empresas de Cataluña y Jalisco*, Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona.
- FUNDACIÓN DE ESTUDIOS FINANCIEROS (2003): “Estudio sobre los efectos de la aplicación de las normas contables del IASB a los sectores cotizados de la bolsa española”, *Papeles de la Fundación*, nº 3, septiembre.
- GARCÍA BENAÚ, M.A. y ZOIRO GRIMA, A. (2002): “El camino hacia el valor razonable”, *Revista de Contabilidad*, vol. 5, nº 9, pp. 57-88.
- GARCIA DELGADO, S. M. y IPIÑAZAR PETRALANDA, I. (2005): “La auditoría del valor razonable (ISA 545): Implicaciones, responsabilidades y riesgo del auditor”. *Partida Doble*, nº 169, pp. 54-63.
- GARCÍA DíEZ, J.; MARTÍNEZ ÁRIAS, A. y RUBÍN FERNÁNDEZ, I. (1996): “Los informes de auditoría en las entidades de depósito”, *Revista Técnica*, nº 9, pp.42-51.
- GARRIDO MIRALLES, P.; LEON VALLE, A. y ZORIO GRIMA, A. (2000): “Medición de los procesos en armonización formal: la experiencia del IASC”, Comunicación presentada al encuentro de ASEPU. Las Palmas de Gran Canaria, abril.
- GAUMNITZ, B. R.; NUNAMAKER, J. J.; SURDICK, J. J. y THOMAS, M. F. (1982): “Auditor consensus in internal control evaluation and audit program planning”, *Journal of Accounting Research*, vol. 20, nº 2, parte II, pp. 745-755.
- GILBERTO VILLEGAS, C. (1992): *Control interno y auditoría de bancos y entidades financieras*, Ed. Macchi, Buenos Aires.
- GINER INCHAUSTI, B y MORA ENGUIDANOS, A. (2001): “El proceso de armonización contable en Europa: Análisis de la relación entre la investigación contable y la evolución de la realidad económica.”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 107, pp. 103-128.
- GINER INCHAUSTI, B. (1999): “La uniformidad de las normas contables: liderazgo mundial en materia contable”, *Partida Doble*, nº 105, pp. 22-31.
- GINER INCHAUSTI, B. (2003): “Algunas claves para la contabilidad europea: el nuevo proceso regulador y las nuevas normas”, *Estabilidad Financiera*, nº 5, pp.53-78
- GINER INCHAUSTI, B. (2004): “La nueva estrategia contable: de las directivas al reglamento”, *Monografías sobre las normas internacionales de información financiera*, tomo 1, AECA, Madrid, pp. 29-66.
- GONZÁLEZ, JONÁS, I. y HERREROS, J. (2003): “Valor razonable: situación en el debate internacional”, *Boletín de Estudios Económicos*, vol. 58, nº 178, pp. 75-98.

- GONZALO ANGULO, J.A. y TUA PEREDA, J. (1989): “Introducción a la labor del IASC”, Normas Internacionales de Contabilidad de la IASC, Instituto de censores jurados de cuentas de España, Madrid.
- GRAMLING, A. A. (1999). “External auditors’ reliance on work performed by internal auditors: The influence of fee pressure on this reliance decision”, *Auditing: A journal of Practice & Theory* (supplement), pp. 117-135.
- GRAMLING, A. A.; MALETTA, M. J.; SCHNEIDER, A. y CHURCH, B. K. (2004): “The role of the internal audit function in corporate governance: a synthesis of the extant internal auditing literature and directions for future research”, *Journal of Accounting Literature*, Vol. 23, pp. 194-244.
- GROSSI, C. (2001): “Gobierno Corporativo. Perspectiva de la Auditoría Interna”, *Auditoría Interna*, nº 60, pp. 11-21.
- HANSEN, S. C. (1997): “Designing internal controls: The interaction between efficiency wages and monitoring”, *Contemporary Accounting Research*, 14 , 1, pp. 129-163.
- HARTLEY, J. (1994): “Case study in organizational research”, en Cassel, C. y Symon, G. (Eds.): *Qualitative Methods in Organizational Research: a Practical Guide*, Ed. Sage, Londres, pp. 208-229.
- HEALY, J. (2004): “Financial instruments: IAS 39: A moveable for accountants?”. *Accountancy Ireland*, vol. 36, nº 6, pp. 16-18.
- HEATH, D.; JARROW, R. y MORTON, A. (1992): Bond pricing and the term structure of interest rates: A new methodology, *Econometrica*, 60, pp. 77–105.
- HERMASON, D. R. y RITTEMBERG, L. E. (2003): Internal audit and organizational governance. Chapter: Research Opportunities in Internal Auditing, edited by BaiLEY, Gramling and Ramamoorti. Institute of Internal Auditors Research Foundation (<http://www.theiia.org>).
- HERNÁNDEZ, R.; FERNÁNDEZ-COLLADO, C. y BAPTISTA, P. (2006): *Metodología de la investigación*, Ed. Mc Grauw Hill. Mexico.
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, F.G. (2003): “Hedge Accounting: What s the Problem with IASC Standards?”, *The Journal of Corporate Accounting & Finance*, vol. 14, nº 6, pp. 73-84.
- HERNANDEZ HERNANDEZ, F.G. (2005): “El método del tipo de interés efectivo en la contabilización de instrumentos financieros”, *Partida Doble*, nº 172, pp. 56-72.
- HERRADOR ALCAIDE, T. y SAN SEGUNDO ONTÍN, A. (2005): *Introducción a la Auditoría Interna*, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia.
- HEVIA VÁZQUEZ, E. (1989): *Manual de auditoría interna. Enfoque operativo y de gestión*, Ed. Centrum Técnicas y Científicas, Barcelona.

- HEVIA VÁZQUEZ, E. (1999a): *Concepto moderno de la Auditoría Interna*, Ed. Instituto de Auditores Internos de España, Madrid.
- HEVIA VÁZQUEZ, E. (1999b): “Jerarquización e institucionalización de la auditoría interna”. *Auditoría Interna*, nº 54, pp. 22-30.
- HEVIA VÁZQUEZ, E. (2006): *Fundamentos de la Auditoría Interna*, Ed. Instituto de Auditores Internos de España, Madrid.
- HO, T. S. y LEE, S. B. (1986): “Term structure movements and pricing interest rate contingent claims”, *Journal of Finance*, 41, pp. 1011-1029.
- HODDER, L. D.; HOPKINS, P. E. y WAHLEN, J. M. (2006): “Risk-Relevance of Fair-Value Income Measures for Commercial Banks”, *The Accounting Review*, Vol. 81, nº 2, pp. 337- 375.
- HULL, J. y WHITE, A. (1993): “The pricing of options on interest-rate caps and floors using the Hull-White model”, *Journal of Financial Engineering*, 2, pp. 287-296.
- IASC (1989): *Normas Internacionales de Contabilidad de la IASC*, Instituto de censores jurados de cuentas de España, Madrid.
- INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC) (2002): *Informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma (Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España)*. Informe de la Comisión de Expertos, Ed. ICAC, Madrid.
- IFAC (2010): *Handbook of International Quality Control, Auditing, Review, Other Assurance, and Related Services Pronouncements*. IFAC, Edition 2010 www.ifac.org.
- IGLESIAS, C. (2004): “Los organismos implicados en la normalización”, *Monografías sobre las normas internacionales de información financiera*, tomo 1, AECA, Madrid, pp. 111-134.
- IGLESIAS-SARRIA, C. y VARGAS, F. (2004): “El nuevo acuerdo de capital “Basilea II” y su transposición europea: el proceso y la implementación”, *Estabilidad Financiera*, nº 7, pp. 9-57.
- INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS (IIA) (2003): *Simply Good Business. Tone at the Top* (august). Altamonte Springs, Florida, Institute of Internal Auditors.
- INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS (IIA) (2004): *Internal Auditing’s Role in Sections 302 y 404 of the U.S. Sarbanes-OxLEY Act f 2002*, Altamonte Springs, Florida.
- INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS (IIA) (2006): *A global summary of the common body of knowledge (CBOK) 2006*. The Institute of Internal Auditors Research Foundation, Altamonte Springs, Florida.

-
- INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS (IIA) (2007): Internal Audit FAQs. (<http://www.theiia.org>).
- INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS BELGIUM (2006): Internal Audit in Belgium: The Shaping of Internal Audit Today and the Future Expectations – Survey Results. The Institute of Internal Auditors Belgium, Brussels. (<http://www.iiabel.be>).
- INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ESPAÑA (IAI) (2000): “¿Su sistema de control aprueba el examen COSO?”, *Auditoría Interna*, nº 58, pp. 29-35.
- INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ESPAÑA (IAI) (2001): “Código de Ética”, *Auditoría Interna*, nº 60, pp. 25-32.
- INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ESPAÑA (IAI) (2002): Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.
- INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ESPAÑA (IAI) (2006): Código Unificado de Buen Gobierno. Posición del Instituto de Auditores Internos de España. Junio, Madrid.
- INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ESPAÑA (IAI) (2009): *Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna*, Ed. Instituto de Auditores Internos de España, Madrid.
- INSTITUTO MONETARIO EUROPEO (IME) (1997): “Sistemas de control interno de las entidades de crédito”, julio.
- JACKSON, R. (2007a): “Today’s Internal Auditor”, *The Internal Auditor*, vol. 64, nº 6, pp.38-42.
- JACKSON, R. (2007b): “A heavier weight to carry”, *Internal Auditor*, Vol. 64, nº 3, pp. 38-44.
- JAMES, K. L. (2003): “The effects of Internal Audit Structure on Perceived Financial Statement Fraud Prevention”, *Accounting Horizons*, Vol. 17, nº 4, pp. 315-327.
- JOHANSON, U. (1999): Mobilising Change: Characteristics of Intangibles Proposed by 11 Swedish Firms”, *Simposium Internacional, Mesuring and Reporting Intellectual Capital: Experience, Sigues, and Prospects*, Ámsterdam.
- JOSHI, P. L. (1998): “Empirical research on the internacional harmonization of accounting standards and practices: survey findings”, *Journal of Financial Management & Analysis*, vol.11, nº 2, pp. 44-62.
- KAUFMAN, G. (1978): *El dinero, el sistema financiero y la economía*, Ed. IESE, Universidad de Navarra.
- KINSELLA, R. (1995): *Internal Controls in Banking*, Introduction, edited by Ray Kinsella, England.

-
- KLEIN, A. (2002): "Audit committees, board of director characteristics, and earnings management", *Journal of Accounting and Economics*, vol. 33, nº 3, pp. 375-400.
- KPMG: MANAGEMENT ASSURANCE SERVICES (1999): "Nuevas estrategias y prácticas de auditoría interna: El valor orientado hacia los riesgos", *Partida Doble*, nº 103, pp. 82-94.
- KPMG e INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ESPAÑA (2009): "III Estudio sobre la Situación de la Auditoría Interna en España", KPMG y el Instituto de Auditores Internos de España. (<http://www.kpmg.es>).
- KRISHNAMOORTHY, G. (2001): "A cascade inference model for evaluation of the internal audit report", *Decision Sciences*, summer, pp. 499-520.
- KRISHNAMOORTHY, G. (2002): "A multistage approach to external auditors' evaluation of the internal audit function", *Auditing: A Journal of Practice & Theory*, march, pp. 95-121.
- KRISHNAN, J. (2005): "Audit Committee Quality and Internal Control: An Empirical Analysis", *The Accounting Review*, vol. 80, nº 2, p. 649-675.
- LAÍNEZ GADEA, J.A. y CALLAO GASTÓN, S. (1999): "Normas Internacionales de Contabilidad vs Normativa española", *Partida Doble*, nº 104, pp. 4-27.
- LARSON, R. K. y KENNY, S. Y. (1999): "The harmonization of international accounting standards: Progress in the 1990s?", *Multinational Business Review*, vol. 7, nº 1, pp. 1-12.
- LATORRE DÍEZ, J. (1997): *Regulación de las entidades de crédito en España*, Fundación de las Cajas de Ahorros Confederadas para la Investigación Económica y Social, Madrid.
- LEV, B. (2003): *Intangibles: medición, gestión e información*, Deusto, Barcelona.
- LÓPEZ ALDEA, J. (1992): *Fundamentos Básicos de Auditoría de Cuentas*, Ed. True & Fair, Zaragoza.
- LOWE, D. J., GEIGER, M. A. y PANY, K. J. (1999): "The effects of internal audit outsourcing on perceived external auditor independence", *Auditing: A Journal of Practice & Theory*, Vol. 18 supplement, pp. 7-26.
- MALETTA, M. J. (1993): "An examination of auditors' decisions to use internal auditors assistants: The effect of inherent risk", *Contemporary Accounting Research*, Vol. 9, nº 2, pp. 508-525.
- MALO DE MOLINA, J. L. (1995): "La Unión Económica y Monetaria y el Sistema Financiero Español", *Actas V Congreso Nacional de Economía*, Vol. 5, Las Palmas de Gran Canaria.

- MANZANO D. y VALERO, F. J. (1996): *Guía del Sistema Financiero Español*, Analistas Financieros Internacionales, Madrid.
- MARGHEIM, L. L. (1986): "Further evidence on external auditors' reliance on internal auditors", *Journal of Accounting Research*, vol. 24, nº 1, pp. 194-205.
- MARÍN HERNÁNDEZ, S. y MARTÍNEZ CONESA, I. (1998): "Los estados financieros consolidados de las entidades financieras", Publicado, como segunda ponencia en el libro "La Consolidación Contable en los Sectores Privado, Financiero y Público", Asepuc, Murcia.
- MARÍN HERNÁNDEZ, S. y MARTÍNEZ GARCÍA, F. J. (2003): *Contabilidad Bancaria: Financiera, de Gestión y Auditoría*, Ed. Pirámide, Madrid.
- MARÍN HERNÁNDEZ, S. y MARTÍNEZ GARCÍA, F. J. (2005): "La Nueva Circular 3/2005 referente a los Recursos Propios Mínimos: Principales novedades", *Técnica Contable*, vol. 57, nº 679, pp. 22-27.
- MARÍN HERNÁNDEZ, S. y MARTÍNEZ GARCÍA, F.J. (2002): *Contabilidad bancaria en México*, Instituto Mexicano de Contadores Públicos y U.C.
- MARÍN MEDINA, J. (1987): "La Armonización de la Contabilidad y la Auditoría. Sus organismos internacionales", I.C.J.C.E, Serie Documental nº 7, Madrid.
- MARTÍN DÍAZ, H. (2006): "Principales impactos de la Circular 4/2004 en los estados financieros de las entidades de crédito", *Estrategia Financiera*, nº 224, enero, pp. 44-51.
- MARTÍN, C. L. y LAVINE, M. K. (2000): "Outsourcing the internal audit function", *The CPA Journal*, nº 70, pp. 58-70.
- MARTINEZ CHURIAQUE, J.I. (2002): "Organismos emisores de normas constables: Reforma europea y entidades de supervisión", *Partida Doble* nº 137, pp. 24-33.
- MARTÍNEZ CONESA, I. (1996): Marco Conceptual de la Contabilidad Financiera en España: Comparabilidad Internacional, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.
- MARTÍNEZ VILCHES, R. (2007): "Basilea II y la contabilidad de gestión bancaria", *Partida Doble*, nº 192, pp. 10-21.
- MASON, A.K. (1978): "The Development of International Financial Reporting Standards", International Centre for Research in Accounting, University of Lancaster.
- McHUGH J. A. y RAGHUNANDUN, K. (1994): "Internal auditors' independence and interaction with audit committees: Challenges of form and substance", *Advances in Accounting*, nº 12, pp. 313-333.

- MERCADER MARTÍNEZ, S. y ROJO MORENO, P. (1990): *La auditoría interna en una entidad financiera. Manual aplicable a cualquier tipo de Empresa*, Ed. CajaMurcia, Murcia.
- MERTENS, D. M. (2005): *Research and evaluation in education and psychology: integrating diversity with quantitative, qualitative, and mixed methods*, Ed. Sage.
- MIHRET, D. G. y YISMAW, A. W. (2007): “Internal audit effectiveness: an Ethiopian public sector case study”, *Managerial Auditing Journal*, vol. 22, nº 5, pp. 470-484.
- MOLINA SÁNCHEZ, H. (2007): “La aplicación de las normas internacionales en el sector financiero”, *Técnica Contable*, vol. 59, nº 698, pp. 70-84.
- MONCLÚS GUITART, R.; RODRÍGUEZ MERAYO, M. A.; VIDAL BLASCO, M.A. y ANGLA JIMÉNEZ, J. (2006): “Valor razonable: efectos de la normativa internacional en Europa”, *Técnica Contable*, vol. 58, nº 684, pp. 10-19.
- MONTERREY MAYORAL, J. y SÁNCHEZ-SEGURA, A. (2008): “Gobierno corporativo y calidad de la información contable: evidencia empírica española”, *Revista de Contabilidad- Spanish Accounting Review*, vol. 11, nº1, pp. 67-100.
- MONTOYA OLIVER, C. y FDEZ-SANGUINO FERNÁNDEZ, J. (2005): “Las NIC/NIIF y su correlación con las Circulares 1/2005 de la CNMV y 4/2004 del Banco de España”, *Partida Doble*, nº 167, pp. 44-55.
- MORALES CAPARRÓS, M.J. y BENTABOL MANZANARES. M. A. (2004): “La valoración del inmovilizado material en las NIC”, *Partida Doble*, nº 154, pp. 48-71.
- MORRILL, C. y MORRILL, J. (2003): “Internal auditors and the external audit: a transaction cost perspective”, *Managerial Auditing Journal*, Vol. 18, nº 6/7, pp. 490-504.
- NAGY, A. L. y CENKER, W. J. (2002): “An assessment of the newly defined internal audit function”, *Managerial Auditing Journal*, Vol. 17, nº 3, pp. 130-137.
- NATIONAL ASSOCIATION OF CORPORATE DIRECTORS (1999): *Report of the NACD Blue Ribbon Commission on Audit Committees: A Practical Guide*. Washington, D.C.
- NOBES, C. W. y PARKER, R. H. (1998): *Comparative International Accounting*, Prentice Hall Europe, London.
- NOLAND, T. G. y FLESHER, D. L. (2003): “An assessment of the internal auditor’s impact in small banks”, *Internal Auditing*, Vol. 18, nº 1, pp. 40-43.
- ODRIOZOLA, J. (2009): “La planificación estratégica basada en riesgos de la función de Auditoría Interna”, *Auditoría Interna*, Nº 87, Especial XIII Jornadas, pp. 40-48.

-
- OLIVERIO, M. E. (2000): The new structure for Internacional Accounting Standards, *The CPA Journal*, Vol. 70, nº 5, p. 20-26 pasa a la 91)
- OPPENHEIMER, W. (2002): “Un broker del mayor banco de Irlanda desaparece tras causar pérdidas gigantescas”, *El País*, 7 de febrero.
- ORTEGA CARBALLO, E. y ROS AMOROS F. (2000): “Perspectivas futuras de la normalización contable en España”, *Partida Doble*, nº 114, pp. 4-17.
- OTLEY, D. T. y BERRY, A. J. (1994): “Case study research in management accounting and control”, *Management Accountig Research*, nº 5, pp. 46 65.
- HATTORI, P. K. (1996): *The chase guide to credit derivates in Europe*, Londres.
- PALLARES SANCHIDRIAN, J. (2007): “Reconocimiento y valoración de los activos intangibles según la NIC 38, Activos intangibles”, *Técnica Contable*, nº 702, pp. 47-60.
- PANEL ON AUDIT EFFECTIVENESS (2000): Report and recommendations, Stamford, CT: The Public Oversight Board, 31 de agosto.
- PARKER, C. y SOUKEUM, D. (1998): “IAS 38: How tangible is the intangible Standard?”, *Australian CPA*, Vol. 68, nº 11, pp. 32-33.
- PEASNELL, K. V.; POPE, P.F. y YOUNG, S. (2005): “Board monitoring and earnings management: Do outside directors influence abnormal accruals?”, *Journal of Business Finance & Accounting*, vol. 32, nº 7-8, pp. 1311-1346.
- PÉREZ, W. (1999): “El estudio de casos”, en Sarabia, F. J. (Ed): *Metodología para la investigación en marketing y dirección de empresas*, Ed. Pirámide, Madrid.
- PÉREZ RAMÍREZ, J. (2002): “Los derivados de crédito”, *Estabilidad Financiera*, nº. 3, pp. 59-83.
- PÉREZ RAMÍREZ, J. (2006): “Fundamentos económicos de las normas contables de las entidades de crédito”, *Técnica Contable*, vol. 58, nº 686, pp. 28-43.
- PÉREZ RAMÍREZ, J. y CALVO GONZÁLEZ-VALLINAS, J. (2006): *Instrumentos financieros: Análisis y valoración con una perspectiva bancaria y de información financiera internacional*, Ed. Pirámide, Madrid.
- PFORSICH, H. D.; KRAMER, B. K. P. y JUST, R. (2006): “Establishing an effective Internal Audit Department”, *Strategic Finance*, Vol. 87, nº 10, pp. 22-29.
- POCH, R. (1989): *Manual de control interno: Los circuitos informativos en la administración empresarial*, EADA Gestión.
- POVEDA ANADÓN, R. (2006): *Ensayos. Basilea II*, Fundación de las Cajas de Ahorros, Madrid.

- PRICEWATERHOUSECOOPERS (PwC) (2006): *Control Interno de la Información Financiera – Guías para “Pequeñas” Empresas Cotizadas*. Versión en castellano publicada por el Instituto de Auditores Internos de España, Madrid
- PRICEWATERHOUSECOOPERS (PwC) (2009): “Análisis del papel de la auditoría interna en tiempos de crisis y la gestión de nuevos riesgos empresariales”, PricewaterhouseCoopers LLP. (<http://www.pwc.com/internalaudit>).
- PULIDO ALVAREZ, A. (2001): “Armonización contable internacional: Algunas reflexiones”, *Partida Doble*, nº 120, pp. 6-11.
- RAGHUNANDAN, K.; READ, W. y RAMA, D. (2001): “Audit committee composition, “gray directors”, and interaction with internal auditing”, *Accounting Horizons*, Vol. 15, nº 2, pp. 105-118.
- RATCLIFFE, A. (2003): “Communication and the audit committee”, *Accountancy Magazine*, july, pp. 100-102.
- REDONDO VALDÉS, V. (1983): *Introducción a la auditoría de la empresa bancaria*, Ed. Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid.
- RIALP, A. (1998): “El método del caso como técnica de investigación y su aplicación al estudio de la función directiva”, ponencia presentada en el *IV Taller de Metodología ACEDE*, 23-25 abril, Arnedillo, La Rioja.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, C. y BERNARD HERRERA, A. (2007): “Algunas cuestiones relevantes en el proceso internacional de convergencia contable: IASB vs FASB”, *Estabilidad Financiera*, nº 13, pp. 9-32.
- ROLDAN ALEGRE, J. M. (2008): “El papel del modelo de “originar para distribuir” en la crisis financiera de 2007”, *Estabilidad Financiera*, nº 15, pp. 9-20.
- RUEDA TORRES, J. A. (2007): “Los planes de pensiones en el Borrador del nuevo PGC”, *Partida Doble*, nº 190, pp. 32-41.
- RUIZ OLABUENAGA, J. I. (1996): *Metodología de la investigación cualitativa*, Universidad de Deusto, Bilbao.
- SALIERNO, D. (2007): “Managing change”, *Internal Auditor*, Vol. 64, nº 1, pp. 51-54.
- SÁNCHEZ FERNÁNDEZ-VALDERRAMA, J. L. (2004): “Efectos de la aplicación de la normas contables del IASB en los sectores cotizados de la Bolsa Española”, *Monografías sobre las Normas Internacionales de Información Financiera*, Tomo 1, AECA, Madrid.
- SÁNCHEZ-BLANCO, P. (2005): “Activos y pasivos financieros en la Circular 4/2004 del Banco de España”, *Partida Doble*, nº 170, pp. 66-83-

- SARENS, G. y DE BEELDE, I. (2006): "Internal auditors' perception about their role in risk management: a comparison between US and Belgian companies", *Managerial Auditing Journal*, Vol. 21, nº 1, pp. 63-80.
- SCHAUB, A. (2005): "The use of International Accounting Standards in European Union", *Northwestern Journal of International Law & Business*, vol.25, nº 3, pp. 609-629.
- SCHWEUKART, J. A.; GRAY, S. J. y SALTER, S. B. (1996): "An interview with Sir Bryan Carsberg, secretary-general of the International Accounting Standards Committee", *Accounting Horizons*, Mar, pp. 110-117.
- SEC (2000): Concept release on International Accounting Standards.
- SEGUÍ MAS, E. y SARASA PÉREZ, C. (2006): "La contabilidad de intangibles en las NIC/NIIF: Comparativa entre la normativa española y la NIC 38 (2004)", *Técnica Contable*, vol. 58, nº 689, pp. 20-32.
- SELIM, G. y McNAMEE, D. (1999): "The risk management and internal auditing relationship and validating a model". *International Journal of Auditing*, Vol. 3, pp. 159-174.
- SERRANO MORACHO, F. (2005): "La normativa internacional de contabilidad de la Unión Europea: situación a enero 2005", *Técnica Contable*, febrero, pp. 4-13.
- SHORT, H.; KEASY, K.; WRIGHT, M. y HULL, A. (1999): "Corporate governance: from accountability to enterprise", *Accounting and Business Research*, Vol. 29, nº 4, pp. 337-352.
- SOBRINO LOWY, J. y DIEZ IRISARRI, J. (2001): "Nueva normativa IAS 39: reconocimiento y medida de instrumentos financieros", *Estrategia Financiera*, nº 178, pp. 47-50.
- SOTOMAYOR GONZÁLEZ, S. y LARRÁN JORGE, M. (2005): "La valoración de empresas y los intangibles", *Partida Doble*, nº 166, pp. 62-83.
- SPIRA, L. F. y PAGE, M. (2003): "Risk management: The reinvention of internal control and the changing role of internal audit", *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, Vol. 16, nº 4, pp. 640-661.
- SWANGER, S. L. y CHEWNING, E. G. Jr. (2001): "The effect of internal audit outsourcing on financial analysts' perceptions of external auditor independence", *Auditing: A Journal of Practice & Theory*, Vol. 20, September, pp. 115-129.
- TAY, J. S. W. y PARKER, R. H. (1990): "Measuring International Harmonization and Standardization", *Abacus*, nº 1, pp. 71-88.
- TOGHER, S. (2003): "IAS 39: Making securitization transparent", *Risk Management*, vol. 50, nº 8, p. 40-45.

- TUA PEREDA, J. (1999): “¿Hacia el triunfo definitivo de las NIC?: Influencia sobre las normas contables españolas”, *Partida Doble*, nº 105, pp. 32-51.
- TUA PEREDA, J. y LARRIBA DÍAZ, A. (1986): *Contabilidad de Entidades de Depósito*, Instituto Superior de Técnicas y Prácticas Bancarias, Madrid.
- TURLEY, J. H. (1983): “Internacional Harmonization of Accounting: The Contribution of the EEC Fourth Directive on Company Law”, *International Journal of Accounting Education & Research*, Spring, pp. 13-27.
- VAN HULLE, K. (1997): “La armonización contable europea. Una nueva estrategia de cara a la armonización internacional”, *Estudios de Contabilidad y Auditoría en homenaje a D. Carlos Cubillo Valverde*. ICAC, Madrid, pp. 87-106.
- VASICEK, O. (1977): “An equilibrium characterization of the term structure”, *Journal of Financial Economics*, 5, pp. 177-188.
- VICENT CHULIÁ, F. (2004): “Reforma contable y derecho mercantil”, *Revista de Contabilidad*, vol.7, Número monográfico, pp. 161-211.
- VILARIÑO SANZ, A.; PÉREZ RAMÍREZ, J. y GARCÍA MARTÍNEZ, F. (2008): *Derivados: valor razonable, riesgos y contabilidad. Teoría y casos prácticos*. Ed. Pearson Educación, S.A., Madrid.
- VILLACORTA HERNÁNDEZ, M. A. (2005): “Contabilización de los instrumentos financieros”, *Técnica Contable*, vol. 57, nº 679, octubre, pp. 28-38.
- VILLACORTA HERNÁNDEZ, M. A. (2006): “Deterioro en el valor de los activos financieros”, *Técnica Contable*, nº 683, febrero, pp. 25-31.
- VILLARREAL, O. y LANDETA, J. (2004): “El estudio de casos como metodología de investigación científica en economía de la empresa y dirección estratégica”, XXI Congreso Anual AEDEM, Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, 6,7 y 8 de junio de 2007, Vol. 1, 2007 (Ponencias).
- WAHLEN, J. M.; BOATSMAN, J. R.; HERZ, R. H.; JONAS, G. J.; PALEPU, K. G.; RYAN, S. G.; SCHIPPER, K.; SCHRAND, C. M. y SKINNER, D. J. (2000): “American Accounting Association’s Financial Accounting Standards Committee: Response to the FASB Preliminary Views: Reporting Financial Instruments and Certain Related Assets and Liabilities at Fair Value”, *Accounting Horizons*, Vol. 14, nº 4, pp. 501-508.
- WIERSMA, W. y JURIS, S.G. (2005): *Research methods in education*, Ed. Pearson, Boston.
- WILD, J. J. (1996): “The audit committee and earnings quality”, *Journal of Accounting, Auditing and Finance*, Vol. 11, nº 2, pp. 247-276.
- WILSON, J. (1969): “The Need for Standardization of International Accounting”, *Touche Ross Tempo*, Winter, pp. 16-31.

- YIN, R. (1994): *Case Study Research. Design and Methods*, Ed. Sage, London.
- ZAMORA RAMÍREZ, C. (2005): “Contabilidad de la cobertura de derivados: condicionantes”, *Partida Doble*, nº 165, pp. 24-35.
- ZEFF, S. A. (1998): “The IASC Core Standards: What will de SEC do?”, *The Journal of Financial Statement Analysis*, pp. 67-78.
- ZORIO GRIMA, A. (2002): IASC ¿Adaptarse o morir?, *Técnica Contable*, marzo, pp.169-186.
- ZORIO, A.; GARCÍA-BENAU, M. J. y NOVEJARQUE, J. (2010): "Las Normas Internacionales de Auditoría: un nuevo reto para la profesión", *Revista AECA*, nº 90, pp. 15-19.

LEGISLACIÓN

CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA 3/2008, de 22 de mayo, sobre la Determinación y Control de los Recursos Propios Mínimos.

CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA 6/2008, de 26 de noviembre, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA 2/2010, de 27 de enero, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA 3/2010 de 29 de junio, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

DECRETO-LEY 18/1962, de 7 junio, “de nacionalización y reorganización del Banco de España”.

LEY de 31 de diciembre de 1946, “de ordenación bancaria”.

LEY 13/1985, de 25 de mayo, “de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y otras normas del sistema financiero”.

LEY 19/1988, de 12 de julio de 1988, “de Auditoría de Cuentas”.

LEY 26/1988, de 29 de julio, “de disciplina e intervención de las entidades de crédito”.

LEY 19/1989, de 25 de julio, “de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas”.

LEY 13/1992, de 1 de junio, “de coeficiente de solvencia y limitaciones a la actividad de las entidades de crédito por razones de solvencia”.

LEY 3/1994, de 14 de abril, “de adaptación a la Segunda Directiva de Coordinación bancaria”.

LEY 13/1994, de 1 de junio, “de autonomía del Banco de España”.

LEY 2/1995, de 23 de marzo, “de Sociedades de Responsabilidad Limitada”.

LEY 12/1998, de 28 de abril,” por la que se modifica la Ley 13/1994, de 1 de junio, de autonomía del Banco de España”.

LEY 44/2002, de 22 de noviembre, “de Medidas de Reforma del Sistema Financiero”.

LEY 62/2003, de 30 de diciembre, “de Medidas fiscales, administrativas y del orden social”.

LEY 16/2007, de 4 de julio, “de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la UE”.

LEY 36/2007, de 16 de noviembre, “por la que se modifica la LEY 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y otras normas del sistema financiero”.

LEY 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1298/1986, de 28 de junio

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1564/89, de 22 de diciembre, “por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY de Sociedades Anónimas”.

REAL DECRETO 1597/89, de 29 de diciembre, “por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil”.

REAL DECRETO 1636/90 de 20 de diciembre, “por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la LAC”.

REAL DECRETO 1343/1992, de 6 de noviembre, “por el que se desarrolla la LEY 13/1992”.

REAL DECRETO 2024/1995 de 22 de diciembre, “por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, y se incluye un nuevo título v sobre las reglas especiales de vigilancia aplicables a los grupos mixtos no consolidables de entidades financieras”.

REAL DECRETO 1572/1996 de 28 de junio, “por el que se modifica parcialmente el real decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, en materia de ponderación de los elementos de riesgo de las entidades financieras”.

REAL DECRETO. 692/1996, de 26 de abril, “sobre el Régimen Jurídico de los Establecimientos Financieros de Crédito”.

REAL DECRETO 1588/1999, de 15 de octubre, “por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios”.

REAL DECRETO 216/2008, de 15 de febrero, “de recursos propios de las entidades financieras”.

REAL DECRETO 2059/2008, de 12 de diciembre, “sobre el régimen de ingreso en el Tesoro Público de los beneficios del Banco de España”.

ANEXOS

A la Atención del Director/a de Auditoría Interna

Estimado Sr/a:

Como profesora del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Murcia y miembro del trabajo “Auditoría Interna e Información Financiera en la entidades de crédito españolas”, me pongo en contacto con Vds. para informarles sobre su contenido.

El objeto de este trabajo es analizar la implicación de Auditoría Interna en el proceso de revisión de la fiabilidad de la información financiera.

Esta consulta esta siendo remitida a todos los Bancos y Cajas españoles.

La ayuda que les solicito es fundamental para la realización de este trabajo, de carácter estrictamente científico/académico, y que no tiene ánimo de lucro alguno. Por ello, y aunque soy consciente de que les pido un pequeño esfuerzo y una parte de su tiempo, les ruego que respondan al cuestionario y que lo hagan con sinceridad. Por supuesto, dicha información se tratará de forma anónima y agregada. Los resultados obtenidos a partir de la investigación serán puestos a su disposición si así lo desean.

Para cualquier dificultad que les surja o aclaración que estimen oportuna no duden en ponerse en contacto conmigo (tfno: 868-887919; Fax: 868-887794; email: estergg@um.es)

Agradeciéndole de antemano su colaboración, les saludo cordialmente.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and a circular official stamp on the right. The stamp contains the text 'FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA' around the perimeter and a central emblem.

Fdo: Ester Gras Gil
Dpto. Economía Financiera y Contabilidad
Universidad de Murcia

Murcia, 12 de febrero de 2010

Estimada Sr/a.:

En relación con el proyecto de investigación “Auditoría Interna en Banca y la Información Financiera”, les agradeceríamos que tuviesen en cuenta que el plazo para enviar el cuestionario finalizará el próximo 24 de febrero.

Les recordamos que el objeto de este trabajo es analizar la implicación de Auditoría Interna en el proceso de revisión de la fiabilidad de la información financiera. La ayuda que les solicitamos es fundamental para la realización de este trabajo, de carácter estrictamente científico/académico, y que no tiene ánimo de lucro alguno.

Igualmente les recordamos que la información de su cuestionario (ver documento adjunto) se tratará, por supuesto, de forma anónima y agregada. Los resultados obtenidos a partir de la investigación serán puestos a su disposición si así lo desean.

Una vez cumplimentado el cuestionario, por favor remítalo por email a estergg@um.es

Le agradecemos de antemano su colaboración.

Reciba un cordial saludo,

Fdo: Ester Gras Gil
Dpto. Economía Financiera y Contabilidad
Universidad de Murcia

Estimado Sr/a.:

En relación con el proyecto de investigación “Auditoría Interna en Banca y la Información Financiera”, les agradeceríamos que tuviesen en cuenta que el último plazo para enviar el cuestionario finalizará el próximo 15 de marzo.

Les recordamos que el objeto de este trabajo es analizar la implicación de Auditoría Interna en el proceso de revisión de la fiabilidad de la información financiera. La ayuda que les solicitamos es fundamental para la realización de este trabajo, de carácter estrictamente científico/académico, y que no tiene ánimo de lucro alguno.

Igualmente les recordamos que la información de su cuestionario (ver documento adjunto) se tratará, por supuesto, de forma anónima y agregada. Los resultados obtenidos a partir de la investigación serán puestos a su disposición si así lo desean.

Una vez cumplimentado el cuestionario, por favor remítalo por email a estergg@um.es

Le agradecemos de antemano su colaboración.

Reciba un cordial saludo,

Fdo: Ester Gras Gil
Dpto. Economía Financiera y Contabilidad
Universidad de Murcia

ENCUESTA INVESTIGACION “AUDITORIA INTERNA Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA”



Marque con una “X” donde proceda si se encuentra con

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE MURCIA. Facultad de Economía y Empresa Dpto. de Economía Financiera y Contabilidad

Si desea recibir los resultados del estudio, indique la dirección a la que deben remitirse:

ENTIDAD

Atención de: Cargo:

DIRECCIÓN: n°

LOCALIDAD Y PROVINCIA C.P.

BLOQUE I.- ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA INTERNA (AI)

P1.- ¿Cuanto tiempo está el departamento de Auditoría Interna implantado en su entidad?

* Últimos cinco años	<input type="checkbox"/>
* 5-15 años	<input type="checkbox"/>
* 15-29 años	<input type="checkbox"/>
* Más de 30 años	<input type="checkbox"/>

P2.- Años de experiencia en el puesto de director de auditoría interna:

P3.- Empleados asignados al departamento de auditoría interna:

Numero empleados del departamento de AI:

Sin titulación universitaria:

Con titulación universitaria:

P4.- Indique su opinión respecto de las siguientes cuestiones:

	Muy suficiente	Suficiente	Insuficiente
* Numero de empleados asignados al departamento de AI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Grado de formación de los auditores internos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Recursos destinados a AI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Importancia que tiene AI dentro del organigrama de la organización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

P5.- El departamento de auditoría interna depende directamente de:

* Comité de Auditoría	<input type="checkbox"/>
* Dirección General	<input type="checkbox"/>
* Presidencia	<input type="checkbox"/>
* Consejo de Administración	<input type="checkbox"/>
* Otro	<input type="checkbox"/>

P6.- ¿Existe comité de auditoria u órgano equivalente?, en caso afirmativo, ¿podría indicarnos la fecha de su constitución?.

No

Sí

Año constitución

P7.- Indique, por favor, el grado de acuerdo o desacuerdo en las siguientes afirmaciones, respecto de su entidad:	Totalmente en desacuerdo					Totalmente de acuerdo				
* La principal función de AI sigue siendo la detección del fraude.	1	2	3	4	5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Existe un nuevo enfoque en la función de auditoría basado en la medición y gestión de riesgos.	1	2	3	4	5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

P8.- Respecto de los diferentes tipos de auditorías internas que se pueden llevar a cabo, podría indicarnos, el nivel de tiempo y recursos destinados a cada una de ellas, en un año:

	Poco tiempo y recursos					Mucho tiempo y recursos				
* Auditoría financiera	1	2	3	4	5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Auditoría de cumplimiento	1	2	3	4	5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Auditoría operacional	1	2	3	4	5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Auditoría de la dirección y gestión	1	2	3	4	5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Otras	1	2	3	4	5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

P9.- Del total de las auditorías internas realizadas en un año, ¿Qué porcentaje corresponde a auditorías financieras? Se va a entender Auditoría financiera como aquella que tiene como objetivo evaluar la fiabilidad del sistema y de la información contable, así como los informes financieros resultantes (reporting financiero).

P10.- ¿Tiene el departamento de auditoría interna identificadas y definidas las áreas de riesgos de su entidad?.

No

Sí

P11.- En caso, afirmativo, ¿podría indicarnos las áreas de riesgos identificadas en su entidad?:

BLOQUE II.- AUDITORÍA INTERNA Y LA INFORMACION FINANCIERA

P12.- Auditoría Interna, ¿tiene entre sus funciones habituales?: En caso afirmativo, indique el grado de implantación y desarrollo	No	Sí	Grado				
			Mínimo			Máximo	
* Revisión de los sistemas de información financiera y a la dirección, incluido el sistema de información electrónica y los servicios de la banca electrónica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>
* Revisión de la precisión y fiabilidad de registros contables y de los informes financieros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>

P13.- Indique, por favor, el grado de acuerdo o desacuerdo en las siguientes afirmaciones, respecto de su entidad:	Totalmente en desacuerdo					Totalmente de acuerdo				
* Se le otorga a AI la responsabilidad de asegurar la integridad de los estados financieros.	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>
* El comité de auditoría exige a AI la realización de auditorías financieras.	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>
* El comité de auditoría tiene entre sus competencias supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera.	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>
* La responsabilidad sobre la fiabilidad y precisión de los estados financieros recae en los auditores externos.	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>

P14.- Relación entre auditoría interna y auditoría externa:	Nunca					Siempre				
* El auditor externo solicita información, trabajos, etc. al dpto. de auditoría interna.	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>
* Existen reuniones periódicas entre auditor externo y auditor interno.	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>
* El auditor externo facilita información relevante para que el auditor interno desarrolle su trabajo.	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>
* Colabora auditoría interna con el auditor externo en la realización de la auditoría anual.	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>

P15- ¿Existen auditores internos especializados en auditorías financieras? No Sí

P16.- De las auditorías financieras realizadas en un año, ¿en que áreas suelen ser más frecuentes?

P17- Respecto de la formación y conocimiento de la normativa contable (CBE 4/04) que tienen los auditores internos, considera que es:

Escasa 1 2 3 4 5 Más que suficiente

P18.-¿Se revisa periódicamente, por parte de auditoría interna, algún/os estados contables?: En caso afirmativo por favor, indique el grado de dificultad encontrado y el tiempo y recursos destinados en un año. No Sí

Balance:	Menor dificultad	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	Mayor dificultad
	Poco tiempo y recursos	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	Mucho tiempo y recursos
Cuenta de resultados:	Menor dificultad	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	Mayor dificultad
	Poco tiempo y recursos	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	Mucho tiempo y recursos
Otros:	Menor dificultad	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	Mayor dificultad
	Poco tiempo y recursos	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	Mucho tiempo y recursos
Otros:	Menor dificultad	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	Mayor dificultad
	Poco tiempo y recursos	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	Mucho tiempo y recursos

P19.-¿Se revisa periódicamente, por parte de auditoría interna, la Memoria?: En caso afirmativo por favor, indique el grado de dificultad encontrado y el tiempo y recursos destinados en un año. No Sí

Menor dificultad	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	Mayor dificultad
Poco tiempo y recursos	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	Mucho tiempo y recursos

P20.-¿Se revisa periódicamente, por parte de auditoría interna, los estados de Recursos Propios?: En caso afirmativo por favor, indique el grado de dificultad encontrado y el tiempo y recursos destinados en un año. No Sí

Menor dificultad	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	Mayor dificultad
Poco tiempo y recursos	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	Mucho tiempo y recursos

A CONTINUACIÓN, ENVÍE EL CUESTIONARIO A: estergg@um.es

**O, TAMBIÉN PUEDE REMITIRLO AL SIGUIENTE NÚMERO DE FAX:
Fax: 968367794**

MUCHAS GRACIAS